

CARLOS LEAVI

Los sentidos de la justicia

Juicios, testimonios y desapariciones



derechos
humanos

Los sentidos de la justicia

Juicios, testimonios y desapariciones

Los sentidos de la justicia

Juicios, testimonios y desapariciones

CARLOS LEVI



Leavi, Carlos

Los sentidos de la justicia: juicios, testimonios y desapariciones.-
1a ed. - La Plata: EDULP, 2014.

314 p.; 21x15 cm.

ISBN 978-987-1985-52-4

1. Derechos Humanos. 2. Desaparecidos. I. Título
CDD 323

Los sentidos de la justicia

Juicios, testimonios y desapariciones

CARLOS LEAVI

Diseño y diagramación: Andrea López Osornio

Fotografía de tapa: Guadalupe Godoy (perteneciente al archivo de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre)



EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (EDULP)

47 N.º 380 / La Plata B1900AJP / Buenos Aires, Argentina

+54 221 427 3992 / 427 4898

editorial@editorial.unlp.edu.ar

www.editorial.unlp.edu.ar

Edulp integra la Red de Editoriales de las Universidades Nacionales (REUN)

Primera edición, 2014

ISBN N.º 978-987-1985-52-4

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11723

© 2014 - Edulp

Impreso en Argentina

*A la memoria de Miguel Bru y Jorge Julio López.
A mis hijos, Camilo y Simón, que nacieron en democracia y
seguramente nos ayuden a fortalecerla y profundizarla.*

Lo central era que no apareciera la desaparición como un problema de unos pocos, sino como un problema de la sociedad. Por eso hablamos de un desaparecido en democracia.

LUCIANA ROSENDE Y WERNER PERTOT,
Los días sin López

Agradecimientos

A mis directoras de Tesis, Silvia Delfino y Guadalupe Godoy por el trabajo en este material, pero fundamentalmente por sus prácticas cotidianas en las luchas contra la impunidad.

A todas las personas con quienes dialogué-entrevisté y que brindaron sus voces, reflexiones y materiales para que estos análisis sean posibles, especialmente en su lógica de ser hablada por los protagonistas: Marta Vedio, Graciela Rosenblum, Rosa Bru, *Chicha* Mariani, Nilda Eloy, Rocío López, Aníbal Hnatiuk, Eduardo Reszes, Leopoldo Schiffrin, Norberto Liwski. Particularmente agradezco al juez Dr. Carlos Rozanski, porque además de brindarse para reflexionar sobre las escenas de justicia en las cuales es protagonista, también se sumó escribiendo el prólogo de esta obra.

A la Comisión Provincial por la Memoria, la Asociación Miguel Bru, la Asociación Ex Detenidos Desaparecidos, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la Unión por los Derechos Humanos y la APDH de La Plata, por los diversos y valiosos materiales.

A Florencia Saintout y a todo el equipo de conducción de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en quienes encontré en forma permanente la confianza, insistencias y apoyos para terminar esta investigación y publicarla.

A Emilia Preux, compañera de la vida, por su paciencia y su acompañamiento.

Índice

Advertencia	17
Presentación	19
Prólogo	27
Introducción	31
Desde dónde producimos la Tesis	34
PARTE I. LOS JUICIOS	39
Capítulo 1. Las luchas por las escenas de justicia	43
“Con la plaza y la estación de trenes como testigos... Sobre la caja de un camión, tres sillas...”	43
Las luchas por las escenas de justicia: desde el juicio a los Comandantes al juicio a Etchecolatz y la desaparición de López	52
Capítulo 2. La larga noche de la impunidad	55
La justicia en la pos-dictadura	55
Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida: legalizando la impunidad	60
La presidencia de Menem: profundizando la impunidad	63
Capítulo 3. Los amaneceres de justicia	67
Los “Juicios por la Verdad” o cómo hacer justicia desde la justicia	67
La justicia en la calle: juicios ético-populares y escraches “Como no hay justicia, hay escrache...”	74 78

Los juicios en el exterior: tribunales europeos juzgando militares argentinos	82
El fin de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida	84
Capítulo 4. Días de juicios: escenas de lo cultural	87
Los juicios como política de Estado	87
Los juicios en la actualidad: interpretando alcances y perspectivas	97
Los juicios como acontecimientos: jueces, historiadores y escenas de justicia	108
PARTE II. EL JUICIO A ETCHECOLATZ	119
Capítulo.5. La bisagra: El juicio a Etchecolatz	123
¿Cómo miramos en el juicio a Etchecolatz?	126
Carlos Rozanski: de la experiencia televisiva a presidir el Tribunal	128
Ser <i>querellantes</i> atravesando las escenas de la justicia	129
Capítulo 6. Las audiencias entre lo oral y lo público	141
Las primeras audiencias	141
El juicio como escena televisada	144
El primer debate en la escena de justicia: prisión domiciliaria o cárcel común	149
Los testimonios en el juicio a Etchecolatz	152
<i>Chicha</i> Mariani en el juicio: 30 años de búsquedas y testimonios	157
El testimonio de <i>Chicha</i>	160
Raúl Alfonsín: el último testigo del juicio	163
Los testigos: prueba principal y humanidad lesionada	166
Capítulo 7. El genocidio: entre el clamor popular y la verdad jurídica	173
Los alegatos: entre el genocidio y la guerra	173
La defensa de Etchecolatz: entre la <i>guerra</i> y la descalificación de los testigos	180

¿A quién le habla Etchecolatz?	182
Condena histórica y desaparición	185
Genocidio: debates y combates	187
Las novedades emergentes del juicio, generando las condiciones futuras	196
La sentencia a Etchecolatz: un mapa para leer una condena por genocidio	199
PARTE III. TESTIMONIOS Y DESAPARICIONES	211
Capítulo 8. La desaparición como significativo del terror	215
¿Y López...?	215
La desaparición como significativo del terror	218
Los discursos ante la desaparición: <i>Aparición con vida</i> o <i>Buscamos a López</i>	220
Capítulo 9. Los testimonios de López: lo popular entre tonos y permisos	231
Jorge Julio López y sus testimonios	234
Un testimonio entre culturas, lenguajes y discursos	242
Los tonos	245
Los permisos	248
Las inspecciones oculares: el juicio en otra escena y desde la mirada de los testigos	257
Los papeles de López	260
Capítulo 10. El testimonio como experiencia comunicacional	265
Cambio de estatuto en el testimonio	266
El testimonio: un modo de narrar	269
El acto de testimoniar, imaginemos la situación...	278
Capítulo 11. ¿Dónde está Miguel?	281
Desapariciones en democracia	281
De la experiencia personal a las regularidades sociales, políticas y jurídicas	282
Desapariciones y escenas de justicia	286

La sentencia por Miguel Bru y Roberto Díaz	287
La <i>desaparición</i> y el <i>gatillo fácil</i> como dispositivos de la impunidad	292
Las luchas por las escenas de justicia	295
Bibliografía	305

Advertencia

La presente obra es fruto de años de investigación pero también de activa militancia por los Derechos Humanos. Por esta razón es necesario advertir que el libro tiene un importante contenido de producción colectiva, expresado en comunicaciones personales y decenas de entrevistas y conversaciones exclusivas.

Estas voces, las de los protagonistas en los juicios, las de quienes testimonian sobre la inenarrable experiencia de estar en un campo de concentración o vivir en un país que negaba su acceso a juicio y castigo, están presentes en todo el texto. Por los motivos expuestos, el autor ha decidido poner en letra cursiva los aportes que surgen de las conversaciones/entrevistas personales y exclusivas para esta obra, como modo de conservar la oralidad de estas voces, además de valorarlas como subjetividades de un proceso histórico, político y cultural a través del cual Argentina se distingue en el mundo: condenar a los genocidas por genocidio en su propio territorio a través de la justicia ordinaria.

Presentación

La tesis de Carlos Leavi, presentada a través de este libro, nos plantea una serie de desafíos que nos interpelan a revisar nuestros modos de historizar las luchas colectivas por la verdad, la memoria y la justicia, pero también nuestras propias prácticas y saberes respecto del vínculo entre comunicación y política en nuestro país en los últimos treinta y ocho años.

El primer reto consiste en analizar una secuencia que reformula y reinscribe: el alcance histórico de la sentencia por genocidio en el proceso judicial a Miguel Etchecolatz y la inflexión irreversible que implica la desaparición de Jorge Julio López luego de testimoniar en ese proceso.

Al concebir esa inflexión como contraste entre escenas de la justicia y el cambio de estatuto del testimonio, la investigación sostiene un registro de posiciones y tramas que ilumina su articulación con las condiciones históricas pero también la especificación de las prácticas y saberes comunicacionales actuando sobre esas condiciones en términos de cultura política. En primer lugar se pregunta cómo investigar, en tanto académico y militante, los sentidos de la justicia cuando en el marco del proceso judicial analizado se produce la desaparición, en democracia, de uno de sus testigos fundamentales. Para esto, en segundo lugar, propone establecer puntos de inflexión que den cuenta del cambio de reglas de los sistemas institucionales como reconocimiento de un tercer desafío formulado también como interrogante: ¿Cómo enfrentar los cambios en las condiciones de acción desde lo simbólico como espacio/tiempo cuando los pueblos transforman la represión sufrida en energía de resistencia?

Estas preguntas implican concebir la investigación en comunicación no solo desde su capacidad de registrar y analizar el cambio histórico, sino de actuar respecto de la especificidad de las luchas culturales para proponer vías de transformación de las condiciones en que esas luchas se producen. Aquí Carlos Leavi produce un aporte decisivo: transforma la indagación sobre las formas simbólicas de los reclamos contra la impunidad en interrogantes sobre las formas organizacionales que esas luchas configuran. Entonces las disputas que constituyen los sentidos de la justicia son experimentadas no solo a través de las representaciones de estos procesos, sino como posición política en la medida en que actúan pero también son usadas y contestadas en el marco de nuestras propias formas de acción y organización colectiva. Por eso concibe el cambio de estatuto del testimonio como clave para asumir los cambios históricos de las escenas de la justicia, pero su búsqueda no se limita a los efectos simbólicos de esas situaciones sino a los alcances prácticos con que las fuerzas políticas han enfrentado esas condiciones. Los análisis, en consecuencia, no tienen por objeto solo los procesos sociales y culturales que articulan la relación entre memoria, verdad y justicia, sino su condición conflictiva en las luchas contra la impunidad en tanto reconfiguradoras de las formas de organización política.

Los materiales, situaciones y preguntas que propone su investigación no constituyen temas u objetos, sino interpelaciones a nuestra propia historia política y la de las instituciones en las que participamos. Para esto produce una genealogía de los debates sobre cómo conceptualizar e investigar procesos judiciales en tanto escenas, pero no se limita a insuflarles densidad performativa sino que habilita una revisión crítica de esas conceptualizaciones a través del diálogo contrastivo de experiencias. En su propio recorrido como estudiante, militante, docente e investigador produce y revisa diversas genealogías respecto de lo que era posible saber y cómo era posible actuar colectivamente. Para esto produce un relevamiento exhaustivo de la producción de estrategias de las organizaciones, del sistema judicial en tanto sus propias reglas y del Estado en sus respuestas.

La noción de *sentidos de la justicia* alude así tanto a la producción de marcos de inteligibilidad y acción colectiva, como al pasaje entre significaciones y tramas simbólicas que constituyen formas organizacionales renovadas. Estos problemas son sostenidos desde una investigación minuciosa que despliega la complejidad del momento reconstruido desde las múltiples respuestas que fue necesario explorar para garantizar la continuidad de los juicios: las búsquedas de las organizaciones querellantes, sus estrategias para sobreponerse al estupor de los sistemas institucionales ante lo que se vivía, las inmediatas intervenciones en la calle, etc. Ubica allí un análisis crucial del fallo que, el mismo día de la desaparición de López, sentencia a Etchecolatz en el marco del genocidio y reclama la protección de los testificantes por las condiciones peculiares de su historia y de las consecuencias de su testimonio.

Con esta orientación, el cambio del estatuto del testimonio en ese proceso es investigado, y desplegado ante nuestros ojos, a partir del contraste entre las actas del juicio a Etchecolatz con la declaración de López en los Juicios por la Verdad, en 1999. Así, las estrategias argumentativas de la tesis respecto de su propio recorrido confrontan una trama de materiales tan heterogéneos como multidimensionales: situaciones, relatos, artículos periodísticos, alegatos y sentencias atravesados por la práctica comunicacional del testimonio son interceptados por la historicidad de la propia experiencia.

La heterogeneidad de los materiales producidos por la investigación es complejizada por la mirada histórica que traza contemporaneidades y distancias: mientras marca las regularidades entre la desaparición de Miguel Bru y la de Jorge Julio López con más de 20 años de diferencia, confronta, a su vez, la sentencia por la desaparición de Bru en democracia como contemporánea de los “Juicios por la Verdad” en La Plata.

Los análisis nos permiten ver cómo la escena en los juicios a genocidas habilita una lectura de las relaciones de dominación y resistencia, desde los entramados de sentido que se entretienen en torno a los juicios por delitos de lesa humanidad, múltiples tramas de sentido que compiten por otorgarles un rol histórico determinado. Así,

muestra cómo en los juicios se condensan procesos históricos que, en la medida que expresan y desafían lógicas de resistencia y construcción hegemónica, los dotan de una alta significación política y cultural en la actualidad.

En este sentido, Leavi visibiliza que para las víctimas, las organizaciones de derechos humanos, sindicales, sociales, políticas y para todos aquellos que a lo largo de los últimos treinta y ocho años dieron una batalla por la búsqueda de justicia y reparación, estos juicios son la culminación de un proceso de resistencia que encuentra tal vez, su elemento más logrado en el reconocimiento jurídico de una convicción popular: la existencia de un genocidio en nuestro país. No se trata para estas organizaciones de solo una palabra o una frase, sino de una forma de darle sentido al sufrimiento, a la historia reciente y al presente que se ha construido sobre ella. Esto implicó una inflexión, ya que al proponer ese cambio de la imputación de “privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos y homicidio calificado” a “genocidio” en el transcurso del juicio en vez de admitir el procesamiento de algunos represores aislados por hechos fragmentarios se modifica nuestra relación con la historia al exigir la lucha política por un nuevo sentido común jurídico que reconozca en las condenas contra el Terrorismo de Estado, no sólo la pre existencia de un plan sistemático, sino su organización y ejecución como genocidio.

De este modo, se evidencia que historizar las transformaciones del estatuto del testimonio requiere algo más que un simple cambio de contenidos y contextos, ya que implica una revisión radical de la “temporalidad” colectiva en la cual esas historias pueden escribirse. Al analizar el testimonio de López en los Juicios por la Verdad desde la voz y el cuerpo del testimoniante como materiales de la trama de lo que es posible recordar, el autor revisa la distancia entre las condiciones de los hechos que son narrados y las condiciones del presente. En los tonos, las modulaciones, las inflexiones entre lo oral y lo escrito, sus propios textos exploran la reconstrucción de dónde se estuvo, pero fundamentalmente con quiénes compartió esas condiciones de encierro y tortura, Leavi trabaja en el enunciado “casi todo lo vi yo” esa partícula “casi” como núcleo de la lógica discursiva y gestual que

su tesis pone a la vista cuando nombra lo popular como el reverso de las estrategias de la concepción liberal de lo político. Leer ese testimonio desde lo popular, reformula tanto la tragedia de su desaparición como los desafíos que lanza cuando dice que el testimonio está en las condiciones del fallo dando visibilidad a un acontecimiento que significa para los testigos y sus familias, además de las organizaciones querellantes, una situación de pasaje de “un escenario traumático a un escenario simbólico” de reparación histórica y social, más que como un evento meramente jurídico.

La presente obra resalta lo comunicacional a través de las huellas, las marcas que el tiempo deja en nosotros, pero también pone a la vista las operaciones a través de las cuáles se autoriza ese retorno y el reconocimiento del carácter colectivo del acto de testimoniar como acto de justicia. De hecho, nos enseña que en los procesos judiciales que se expanden hoy por todo el país, el reconocimiento de la identidad política de la militancia ha resultado indisoluble del acto de testimoniar.

Resituando lo comunicacional como alternativa en la cultura popular, Leavi recupera en la expresividad y elocuencia de López desde su oralidad en relación con sus cuadernos y papeles, donde explora su capacidad de dibujar y retratar lugares, represores y compañeros de militancia. En su testimonio, López parece ir a “contrapelo de la historia” de aquellos dispositivos que fueron sacando de lo oral como motor del diálogo en las estrategias de resistencia popular.

Entonces junto con los tonos, la gestualidad, los mapas de percepciones visuales y olfativas de los saberes populares la investigación vuelve “presentes” las voces, los cuerpos, los saberes que entran a la audiencia desde la calle, ese espacio donde se había consolidado la consigna “a los genocidas la cárcel ya”. Estas operaciones reformulan las estrategias y convocan al público de las audiencias ampliando exponencialmente la audiencia de su testimonio. Aquí Leavi actualiza el contraste al hacer dialogar la situación del testimonio de López en 1999 y 2006, su transmisión completa en 2012, con la respuesta indignada de los editoriales del diario La Nación días antes de la sentencia al juicio “Circuito Camps”. Contra los reclamos de orden de

los medios que participaron y se beneficiaron de la dictadura cívico militar, lo popular como reformulación del testimonio individual en voz colectiva, le permite a Leavi leer lo comunicacional como tensión que, en tanto “todos estos elementos alteraron, incomodaron, desestructuraron una escena de la justicia burguesa cuyos actores principales no necesariamente compartían que se pusieran en duda las maneras, los códigos, las formas que sostenían el fondo de una manera de juzgar, donde el valor protagónico en la escena está en el poder judicial, no en el resto”. El cambio del estatuto del testimonio produce una serie de transformaciones enunciativas que transforman las condiciones de la escena de la justicia, pero también de nuestras acciones colectivas cotidianas ya que desnaturalizar la ritualidad de la escena de la justicia respecto de la disposición de los actores, las prácticas y su efecto visual le permite leer y analizar los papeles de trabajo que López escribió desde el momento mismo en que salió de la Unidad 9. Recupera en esos materiales las estrategias de quien bucea en el registro de sus experiencias, los rastros y trazos de dónde estuvo y quienes lo torturaron, pero fundamentalmente quienes compartieron esos espacios de tortura y exterminio en la medida en que es por ellos por quienes se hace ese recorrido del recuerdo.

El análisis pormenorizado y enriquecedor, pone ante nuestros ojos los modos complejos de la astucia, la picardía, las tácticas y tretas populares contra la proscripción política en nuestro país. Así, desafía la escena de la justicia tanto en su supuesta neutralidad como en su modo de acusación para llegar al antagonismo constitutivo con la que se abre la propia escena. Leavi nos muestra cómo Jorge Julio López al narrar el itinerario de su propia búsqueda, de dónde estuvo detenido, pone en juego la recuperación de la palabra por parte de la víctima, silenciada por las leyes de impunidad, y despliega un principio de transformación que produce el pasaje del testimoniante como víctima individual en acusador desde las tácticas populares y subalternas de resistencia al dominio. Es precisamente el testimonio el que sitúa a las víctimas como acusadores. A través de indicios que escenifican, ponen ante nuestros ojos, la configuración de situaciones como señales o trazos que institucio-

nalizan los actos performativos de rememorar, localizar o datar no sólo desde la búsqueda en el pasado de las líneas de su proyección en el presente sino desde el trabajo de la memoria como acto de justicia. Las escenas de lo vivido, que se reorganizan en el testimonio, indican las huellas, las marcas que el tiempo deja en nosotros pero también las operaciones a través de las cuáles se autoriza ese retorno y el reconocimiento del carácter colectivo del acto de recordar.

Así, Jorge Julio López desaparecido por testimoniar nos es devuelto como una presencia desde la inscripción de su militancia. Esa pertenencia política en el testimonio de López constituye por lo tanto un vínculo concreto entre resistencia y modos de organización de las luchas. En este sentido, esta obra trabaja contra su reducción a figura espectral y Leavi sostiene con claridad que éste es uno de los máximos logros de las organizaciones de Derechos Humanos en nuestro país respecto de muchas otras políticas de memoria en el mundo. Nos muestra que López vive en los miles de compañeras y compañeros que han testimoniado y seguirán haciéndolo y que ese dolor que no cesa impulsa a las organizaciones que no han dejado de reclamar por él.

Ese testimonio, al situar el carácter colectivo de las prácticas políticas, habilita la memoria respecto de las organizaciones tan diversas como concretas de los militantes populares. Puede decirnos no sólo qué recuerda López como valor de prueba en los juicios a genocidas en nuestro país, sino cómo se trazaron los recorridos de la militancia popular en la Provincia de Buenos Aires, en tanto militancia nítidamente territorial, que involucró el diálogo de generaciones en frentes muy diversos. Como nos muestra, plantear el genocidio y hacer juicios en este sentido, permite una apropiación de la militancia de esas víctimas y por tanto una recreación de la cultura de la rebeldía de los sectores populares que resitúa lo popular en el corazón de los movimientos revolucionarios en nuestro continente

El sentido final de la apropiación de los juicios, la manera en que queden plasmados en el sentido común dominante y sean incorporados al discurso histórico, aun se encuentra en debate. La

existencia de discursos que deslegitiman, pero sobre todo, la desaparición de Jorge Julio López son señales de la existencia de una batalla por su significado real. Batalla que se da en los discursos y en los cuerpos y de la cual esta obra, e irremediabilmente su autor, son parte indisoluble.

SILVIA DELFINO Y GUADALUPE GODOY,

La Plata 25 de marzo de 2014

La investigación de Carlos Leavi está estructurada en una secuencia que, partiendo de una premisa totalizadora, recorre los interminables laberintos de una institución cuyos sentidos han sido materia de interrogación a lo largo de siglos. Toma un juicio oral en particular, lo ubica en la etapa histórica en la que tuvo lugar, viaja en el tiempo hacia atrás y luego hacia adelante, para desentrañar en ese recorrido no sólo el sentido de ese proceso judicial en particular, sino el de la búsqueda de justicia como objetivo social. Se detiene en los distintos momentos del juicio, sus protagonistas, su difusión y los discursos jurídicos que le dieron contenido. Califica la sentencia y la ubica en un lugar privilegiado del proceso de búsqueda de justicia iniciado en las tres décadas anteriores.

En uno de los espacios centrales del trabajo, desnuda la tragedia de la desaparición de un testigo al que acompaña en sus recorridos dándole un significado profundo no sólo a sus dichos, sino también al de los distintos testimonios a los que sabiamente ubica como experiencia comunicacional.

Luego, en pleno desarrollo del trabajo, irrumpe la desaparición de Miguel Bru en democracia -como lo fue la de Jorge Julio López-, y dejar definitivamente planteada la insoluble vinculación de ambos casos con la realidad actual, reflejo de aquel pasado horroroso y de un presente que intenta superarlo.

No cabe duda que la presente producción tiene un claro sentido comunicacional. Las tragedias que padecen las sociedades, como el genocidio argentino, forman parte de la realidad de nuestro país y del mundo. Sin embargo, la falta de un adecuado conocimiento de dicha realidad,

su análisis, el reconocimiento de su existencia, la difusión de los hechos y los responsables, así como de los demás protagonistas, no sólo llevan a un inexorable olvido, sino que facilitan la repetición de esas tragedias.

Por el contrario, el desarrollo del tema elegido por el autor, la forma, la categoría y solvencia con que lo efectúa, garantizan el logro de ejercitar la memoria y ese objetivo comunicacional, tradicionalmente complejo y frecuentemente saboteado por los mismos intereses que dieron origen al proceso jurídico y social que en esta tesis se analiza.

La obra de Carlos Leavi representa la síntesis de la lógica que nuestra sociedad desarrolló en los últimos 35 años, y que se tradujo en la última década, en el espacio social que permite llevar adelante los juicios que allí son analizados.

Precisamente cuando se dice “en este país se produjo esto y en los demás no”; la pregunta es ¿Por qué no? Considero que esa pregunta surge y es respondida en el análisis de Leavi. Entre otras razones, porque este proceso actual tan especial no es continuación ni tiene relación directa con el llamado “Juicio a las Juntas” de la década del 80. Aquel se transformó finalmente en una ficción, porque evidentemente el significado histórico del momento no tenía nada que ver ni con las leyes de impunidad posteriores, ni con el indulto que le quitó la mayor parte de la vitalidad y el sentido a dicho juicio. Una cosa es emocionarse durante esas audiencias orales -que en rigor no fueron verdaderamente públicas...- y otra cosa es comprobar que finalmente no sirvió para la esencia de lo que es la justicia: poner las cosas en su lugar y sancionar de manera efectiva a los genocidas que allí se juzgaron.

De esta manera, el recorrido que se produjo en esos 35 años, está desarrollado con una lógica, donde el autor explica y logra desmitificar varias cosas. En primer lugar, la supuesta neutralidad, porque históricamente la neutralidad ha sido valorada, se la entronizó como dogma, y nunca se discutió -hasta esta época- que se trata solo de una mentira. Una ficción en la que se pretende que todos nosotros somos neutrales. Eso, que es humanamente imposible, plantea el problema de aceptar la no neutralidad; es decir que ésta no es neutral. Imagino que una de las razones fundamentales de ello responde a que aceptar que no somos neutrales nos transforma en humanos, y como tales, en gente vulnerable.

Esa aceptación implicaría el riesgo de que la sociedad reclame que se saquen los estrados de las salas, para que los jueces estemos en el mismo nivel que los ciudadanos que juzgamos. Esa labor de desmitificar la neutralidad es sin duda un primer logro muy fuerte en este trabajo.

En segundo lugar, la alusión que hace al pasado y su vinculación con el presente. Lamentablemente es muy común que las producciones culturales se queden en el pasado. Trabajos de enorme valor testimonial como las películas “La Historia Oficial” o “La Noche de los lápices”, efectúan relatos dramáticos de aquella época pero quedan atrapados en ella. Es en la continuidad con el tiempo posterior y su vinculación con el presente, la posibilidad de una comprensión en perspectiva de un fenómeno de la dimensión del genocidio.

Esta producción intelectual de Leavi representa exactamente lo contrario de la negación de algo que en realidad sucedió y que continúa generando efectos en la actualidad. Basté recordar la negación que salvo honrosas excepciones –Argentina entre ellas–, el mundo avaló con su silencio respecto del primer genocidio del siglo veinte llevado a cabo por el Imperio Turco Otomano contra el pueblo armenio. Esa negación ha dificultado durante casi cien años la elaboración de tan inconmensurable dolor. Recuérdense igualmente las palabras de Adolfo Hitler antes de llevar adelante el Holocausto, cuando se preguntó ante sus colaboradores cercanos: “¿Quién se acuerda hoy de los armenios?”. Esa ausencia de reconocimiento de los hechos, implica la imposibilidad de cultivar adecuadamente la memoria y finalmente garantiza la impunidad que alimenta la repetición de los exterminios que ese siglo padeció.

La tercera desmitificación que efectúa el autor se vincula a la supuesta equidad pretendida en determinadas racionalizaciones, como por ejemplo en la llamada *teoría de los dos demonios* y otras de similar intención. Son también ficciones mediante las que se pretende veladamente –y a veces no tanto–, que ciertas atrocidades derivaron de actos anteriores que las provocaron y en última instancia las justificaron.

Este ejercicio de derribar mitos que tan bien propone el autor, se sintetiza en la vinculación que efectúa entre la justicia, la política y la comunicación. La esencia de este trabajo es sin duda la comunicación.

Justicia y comunicación son dos cosas que no siempre han ido de la mano. Yo diría que ha sido históricamente lo contrario. La sentencia que dicta un juez, es el resultado de un análisis de los hechos, que se suma a la propia cosmovisión de ese magistrado, que no es más que su ideología. La exteriorización de ese proceso es la sentencia. El mecanismo de sumar los hechos con la ideología, es íntimo e intransferible. A lo sumo, podrá ser compartido el resultado jurídico cuando se trata de un tribunal colegiado y los que deciden son varios, que a su vez pueden o no estar de acuerdo con la solución. Luego viene la comunicación. No todas las sentencias producen en la sociedad ese efecto de comunicación que Leavi detecta y retransmite en el fallo que motiva su trabajo. El particular contexto histórico en el que se produjo el juicio comentado, a 35 años de los hechos y con la enorme tragedia de un testigo desaparecido en pleno debate, confluyen para que esa comunicación se pueda producir. Leavi rescata lo más valioso que puede tener el derecho: lograr la comunicación con la sociedad a quien va dirigido un fallo.

En ese sentido, en casos de gran repercusión comunitaria, trasciende a los acusados, las víctimas y obviamente a los jueces. Se transforma en aquella formidable herramienta que Foucault denomina “el derecho como productor de verdad” y que Leavi recuerda del fallo. Y lo hace porque es allí donde radica no solo la importancia de la justicia en acto, sino además, la justicia como herramienta de transformación a partir del abandono definitivo de los estrados como símbolo dramático de separación entre una comunidad y sus jueces.

Cuando se logra desmenuzar la relación entre justicia, política y comunicación, como se pretende en este trabajo, entonces, tiemblan las corporaciones, tiembla el poder. En síntesis, peligran esos mitos que generaron dogmas y que impidieron, entre otras cosas y durante décadas, que este proceso de justicia fuera posible y que tesis como la presente fueran elaboradas y afortunadamente, comunicadas.

CARLOS ROZANSKI,
La Plata, octubre de 2013.

Introducción

*“El Terror se basa en la incomunicación.
Rompa el aislamiento.
Vuelva a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad.
Derrote al terror. Haga circular esta información.”*

RODOLFO WALSH¹

Los análisis, investigaciones y observaciones de la presente obra surgen de la tesis de Doctorado que lleva el mismo nombre. Como marco general, poseen los *juicios* a represores que actuaron durante la última dictadura cívico militar en Argentina, luego de la derogación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida por parte del Congreso de la Nación en 2004, y de la declaración de inconstitucionalidad de las mismas por parte de la Corte Suprema de Justicia en mayo de 2005. La mirada se enfoca en forma particular en el proceso judicial oral y público al genocida Miguel Etchecolatz desarrollado en 2006 en la ciudad de La Plata², considerándolo una *bisagra*, un emergente, un espacio de

¹ Las mayúsculas (que mantenemos) están en el original de *Crónica del Terror*, Informe N°1 de Cadena Informativa en diciembre 1976, escrita por Rodolfo Walsh.

² Tomaremos en consideración las configuraciones que se han dado en la ciudad de La Plata como un lugar y un espacio que no solo fue uno de los más castigados por el plan de la dictadura cívico-militar, sino también donde más se han visto desarrollarse organizaciones y múltiples modos de acción colectiva en las luchas contra la impunidad.

condiciones de posibilidad. Teniendo al mencionado juicio como foco del análisis, consideramos la **desaparición** de Jorge Julio López, por testimoniar en democracia, también como punto de inflexión.

La derogación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida abrió una nueva etapa tanto en los juicios por delitos de lesa humanidad y genocidio en Argentina, como en la re-configuración de los reclamos de justicia de las organizaciones. Esta situación general se visibiliza con una “singularidad ejemplar”³ (Ricoeur, 2008:432) en el juicio oral y público del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata contra Miguel Etchecolatz entre junio y septiembre del 2006. Este juicio no sólo será un ámbito donde se expresarán diversos y múltiples sentidos sobre la justicia, sino que además funda nueva jurisprudencia, re-enmarca los delitos de lesa humanidad como parte de un genocidio, aconteciendo durante el mismo la desaparición de Jorge Julio López, testigo en dicho juicio. Esta segunda desaparición de López, ocurre al final del proceso judicial analizado y en el transcurso de gobiernos constitucionales⁴, por lo cual también es parte de esta singularidad ejemplar de la cual hablamos.

Las prácticas, valores y experiencias que surgen del juicio y de la desaparición, adquieren transcendencia histórica al expresar diversos modos y sentidos de la justicia en los actores principales de estas situaciones: jueces, fiscales, testigos, querellantes, defensores; y especialmente, en las luchas de las organizaciones ante la impunidad.

³ Utilizamos la idea de singularidad ejemplar propuesta por Paul Ricoeur en *La Memoria, la Historia, el Olvido*, porque nos interesa su concepción ya que “con la historia del tiempo presente vuelven con fuerza lo político y el acontecimiento. La objeción de la falta de distancia y perspectiva que defiende una demora de rigor sólo sería, la mayoría de las veces, una coartada ideológica variable según las apuestas; el reto podría aceptarse en beneficio del diálogo entre vivos, entre contemporáneos, y de una interrogación referida precisamente a la frontera indeterminada que separa el pasado del presente y, finalmente, el archivo del testimonio. En esta frontera tiene lugar, en definitiva, la persistencia del pasado en las representaciones colectivas; ahí debe ponerse al descubierto y ser exorcizada esta obsesión” (pág.439)

⁴ Tomando el siglo XX como punto de partida, estamos viviendo el periodo más largo de gobiernos constitucionales no cortado por ninguna irrupción o golpe militar como ocurrió desde 1930. Dato político que configura las luchas actuales y, en cierto sentido, debería presidir las estrategias de las organizaciones políticas populares.

Esto implica considerar en ese proceso judicial-cultural la manifestación de tensiones entre sentidos diversos sobre cultura política respecto de la gobernabilidad, la autoridad y el poder; expresados en diferentes *escenas de justicia*⁵, en el rol del testimonio, en reclamos de organizaciones que luchan contra la impunidad, en las políticas públicas con respecto a testigos desde los Estados-gobiernos y desde la sociedad civil.

El juicio a Etchecolatz es tomado como bisagra⁶, también como el derrotero⁷ de una causa, porque se convierte en el momento de un proceso donde se expresa un acumulado histórico (de organización, reclamos, luchas y reivindicaciones) que interviene en ese presente. Pero a su vez, se proyecta hacia el futuro: se instala en la agenda pública y social la “necesidad de juzgar a...”. Por eso hablamos de los juicios como *acontecimientos culturales* en lugar de situaciones jurídicas, donde, como nos dice Graciela Rosenblum, “se expresa y se manifiesta o no lo que nadie escribe”⁸.

Para armar el mapa de los materiales posibles que se articularían alrededor del acontecimiento-situación de la desaparición de López, en términos de cultura política respecto de la gobernabilidad, la autoridad y el poder, consideramos las luchas contra la impunidad como parte del proceso político de constitución tanto de núcleos ideoló-

⁵ La idea de mirar este proceso como escenas donde se tensan lenguajes, prácticas y culturas, a partir de modos diversos de intervención más cultural y política que jurídica, la hemos tomado de Silvia Delfino. Esta manera de leer será estratégica en todo en el recorrido de la tesis.

⁶ Esta idea la hemos conversado con Guadalupe Godoy, quien sostiene el concepto *bisagra*, no solo porque es uno de los primeros juicios luego de derogadas las llamadas leyes de impunidad, sino porque posee características propias que van a configurar los juicios de los años posteriores, modificando los modos de intervención tanto a nivel de las organizaciones como en la propia escena de justicia y hasta en los criterios jurídicos de los tribunales.

⁷ Hablamos de derrotero y pedimos prestado el concepto que utilizan los navegantes para explicar los obstáculos, idas y vueltas que tendrá esta causa. Para tener aunque sea una visualización del recorrido de la misma, como ya hemos dicho, agregaremos en el Anexo documental el punteo que las organizaciones han realizado de cada uno de los pasos que tuvo desde que se inició. Observar esos apuntes es como mirar un mapa de las luchas invisibilizadas contra la impunidad en un expediente judicial que 7 años después tendrá relevancia pública.

⁸ Esta mirada es aportada por Graciela Rosenblum, Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre en entrevistas y conversaciones exclusivas para esta obra, sobre los juicios en Argentina y las trayectorias y miradas desde las organizaciones.

gicos más amplios y los actores que llevaron a cabo esas luchas (organismos, querellantes, juicios por la verdad, juicios ético-políticos, escraches, derogación de las leyes de obediencia debida e indulto); y simultáneamente, el lugar del discurso sobre derechos en la relación Estado-sociedad civil.

A partir del diálogo de estos procesos judiciales con su correspondiente audiencia o debate podemos indicar, por un lado, cómo se constituye la escena del juicio como una relación entre lenguaje(s) y acciones en el campo material de la cultura y, por otro, la fuerza o energía simbólica que estos procesos tienen –por su difusión mediática pero fundamentalmente como material ideológico– en relación con prácticas cotidianas en las luchas simbólicas por la hegemonía⁹ (Williams, 1980: 129-136).

Si hablamos de escenas, es provechoso para nuestro análisis tomar de Michel Foucault (1996: 22) sus propuestas en relación a un cambio de escena. Precisamente esto es lo que a priori consideramos que ocurrió con el juicio a Etchecolatz: un cambio de escena cultural y política. Foucault nos propone, para dar cuenta de ese cambio, hacer “un análisis de condiciones de existencia, de sus leyes de funcionamiento y de sus reglas de transformación”. Sería éste “el proceso mediante el cual se constituye un “saber”. Cuál es o son esos saber(es) será parte entonces de nuestros análisis.

Desde dónde producimos la investigación

Es preciso aclarar que la obra presentada no pretende ser aséptica, ni neutral¹⁰, más bien se asume como un aporte más en la puesta en común, en la comunicación, en un reporte público de una investigación frente a aquellos que basan el “Terror¹¹ en la incomunicación”.

⁹ La noción de hegemonía en tanto “límites y presiones específicas y cambiantes [...] en lucha en un proceso histórico” situado, la tomamos de Raymond, Williams en *Marxismo y Literatura* (pág.129 a 136). Ed. Península, Barcelona, 1980.

¹⁰ “No existe un sujeto neutral. Somos necesariamente el adversario de alguien”, señala Michel Foucault en *Genealogía del Racismo* (pág.47). Ed. Altamira, La Plata, 2008.

¹¹ La mayúscula no es un error ortográfico como en el original de Rodolfo Walsh, es una elección política que resalta los acontecimientos de referencia.

Por eso, la cita de Rodolfo Walsh funciona como marco de nuestro análisis desde la “satisfacción que produce un acto de libertad”, cuando enfrenta el terror de una desaparición en democracia mientras se daba un proceso de juzgamiento por genocidio.

Asumimos un lugar de luchas no solo al elegir qué analizamos, sino cómo, para qué y para quiénes lo hacemos.

Desde esta lógica, la producción de la investigación es pura coautoría. Surge de lecturas específicas y múltiples, de conceptos prestados para pensar situaciones complejas, de tácticas y estrategias en el juego real de las disputas por los sentidos de las organizaciones que luchan contra la impunidad. Esta producción colectiva, se origina fundamentalmente en las conversaciones con mis directoras Silvia Delfino y Guadalupe Godoy. Conversaciones urgentes sobre situaciones reales.

Éstas son parte del método de análisis e investigación que dio lugar a la producción del ensayo de la tesis de doctorado y también a este libro. Hemos considerado que hay mayor aporte conceptual, analítico y relevancia institucional en los diálogos que hemos desarrollado con las/los protagonistas de los acontecimientos que en realizar entrevistas estructuradas o cuestionarios acotados. Esta decisión metodológica y epistemológica implica asumir también una concepción de lo comunicacional como parte de las tradiciones latinoamericanas en tanto diálogos con sus silencios y sus voces. Desde nuestra perspectiva, hay producción de conocimiento en estas conversaciones con jueces, fiscales, abogados querellantes, periodistas, testigos, militantes de organismo de Derechos Humanos.

Se notarán los climas productivos que se construyeron en las charlas, porque surgen del reconocimiento de un protagonismo en las escenas que analizamos, en destacar prácticas y luchas. De esta manera, esas voces, tramadas por las conversaciones, atraviesan todo lo escrito, pero también presidirán como cita cada capítulo; esas citas permiten leer este ensayo como coordenadas de un mapa¹².

¹² Trabajar la idea de *mapas* implica considerar la posibilidad de visualización y jerarquización de problemáticas. Como en todo mapeo, proponemos establecer distinciones entre rutas principales y senderos vecinales (de acuerdo a Juan Carlos Indart);

Y desde nuestra perspectiva, no existen problemas de investigación que no estén asimismo articulados con algún modo de intervención, incluyendo a la docencia, la extensión y la investigación. Por ende, no hay problemas que no surjan de algunos malestares. Una curiosidad, un debate inconcluso o sin aparente desarrollo, una incomodidad. La necesidad de intervenir para que algo suceda como creemos que debe ocurrir y no como el orden naturalizado quiere que ocurra.

Por esto, las preguntas y problemáticas que animan la temática elegida, surgen de la dinámica política cotidiana en la que he estado inmerso. Espacios y situaciones donde se tensionan constantemente distintos estatutos de lo comunicacional y de la cultura política.

Mi vínculo con la problemática elegida parte, por lo menos, de una doble situación: ser Secretario General electo de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de La Plata-Ensenada y Profesor de la cátedra Comunicación y Teorías de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

Mi recorrido como estudiante/militante/trabajador en la Universidad Nacional de La Plata durante la década del 90 fue marcado por una serie de situaciones que aparecen de diversas maneras en la producción de esta obra. En principio, el ser parte de una Facultad que ponía -y pone- en el centro de la escena a Rodolfo Walsh y sus prácticas como horizonte político. También la desaparición de mi compañero de estudios Miguel Bru en 1993, que me llevó por primera vez a manifestarme en la calle, precisamente ante un juzgado penal, exigiendo justicia y preguntado “¿Dónde está Miguel?”. Comparto las

como un modo de ir “transitando por las calles, por los caminos y las historias; explorando para ubicarnos en una “cartografía cultural” desde “perspectivas panorámicas y políticas cartográficas”; “mapas de navegación” explica Jorge González. O como expresara Aníbal Ford en ese material tan rico editado por nuestra facultad, como 1973: *las clases de Introducción a la Literatura y otros textos de la época*: “me fijo en el mapa y comienzan a suceder cosas”... La metáfora del modo de lectura carto(geo)gráfica también la podemos ver en Argentina en David Viñas con sus “meandros, lechos, afluentes y embocaduras” cuando hace su análisis en *Literatura y política: de Lugones a Walsh*. O en la literatura francesa actual en la novela *El mapa y el territorio* de Michel Houellebecq, en la primera exposición del artista/protagonista Jed Martín, que lleva como título: “El mapa es más interesante que el territorio”. Desde nuestro campo de la comunicación, está explícito en el libro de Jesús Martín Barbero *Oficio de cartógrafo: travesías latinoamericanas de la comunicación en la cultura*.

palabras de Cristian Alarcón, cuando dice que “no somos los mismos después de la desaparición de Miguel”. Precisamente por esto, la obra tendrá un apéndice que indagará las regularidades y discontinuidades entre el juicio analizado y los alcances de ambas condenas: una es la primera que condena sin el cuerpo del delito, y la otra, la primera por genocidio; además de las implicancias de las desapariciones de Miguel Bru y Jorge Julio López.

A todo esto se le suma la militancia contra la Ley de Educación Superior debatida y sancionada en 1995, con las mayores movilizaciones del movimiento estudiantil platense de los últimos 20 años. Pero, singularmente y como parte de mi subjetividad, mi participación como periodista en el periódico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, donde me re-encuentro, al producir esta investigación, con las crónicas que escribí de los *juicios éticos-populares* que se hacían en las plazas durante la década del 90 o con aquellas que dan cuenta de las luchas ante la desaparición de Miguel Bru y los reclamos de justicia.

De aquellas experiencias, donde buscábamos comunicar las luchas de las organizaciones de Derechos Humanos en épocas de profunda impunidad, a estos análisis encuentro una continuidad, un recorrido, una trayectoria que se expresa en una manera de mirar las escenas judiciales como espacios de lo cultural/comunicacional con preeminencia de lo político, en tanto las lógicas de legitimación de poder, sus asimetrías, tensiones y conflictos.

Con estas breves referencias espero expresar que las estrategias por la visibilidad de las luchas ante la represión política, desde la mirada de los trabajadores, son parte estructural de mis recorridos tanto políticos como académicos. Tanto al preguntarme en las marchas con mis compañeros/as “¿Dónde está Miguel?”, como al exigir con múltiples intervenciones urbanas y culturales la “Aparición con vida de López”. Es en este sentido que intentaré formular interrogantes de esa inquietud más general que resulta de las diversas escenas de justicia, de los reclamos de las organizaciones y las estrategias para hacer visibles las disputas contra la impunidad.

PARTE 1

Los Juicios

*“Nuestras clases dominantes han procurado siempre
que los trabajadores no tengan historia, no tengan doctrina,
no tengan héroes, ni mártires.
Cada lucha debe empezar de nuevo, separada de las luchas anteriores:
la experiencia colectiva se pierde, las lecciones se olvidan.
La historia aparece así como propiedad privada,
cuyos dueños son los dueños de todas las otras cosas.”*

RODOLFO WALSH

Resumen

El derrotero de las luchas por los juicios para juzgar delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, es una muestra de las relaciones de fuerza en pugna en nuestra sociedad. Por esto, buscaremos historizar este recorrido que va desde la derogación de la Ley de Auto-amnistía, promulgada por la dictadura el 23 de septiembre de 1983 por ser “moralmente inaceptable”, a la lucha de los organismos de Derechos Humanos y las múltiples organizaciones democráticas que generaron con arduos debates y diversos (des)acuerdos en 1985 el Juicio a los Comandantes.

Abordaremos la promulgación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, entre 1985 y 1986, hasta su anulación/derogación casi 20 años más tarde, hecho que abrió una nueva etapa de juicios contra los genocidas en Argentina. Consideraremos también cómo la negación de acceso a la justicia generó modos de participación popu-

lar callejera, como los juicios ético-populares y los *escraches*, hasta las nuevas instancias dentro de los propios tribunales como los “Juicios por la Verdad” o los juicios en el exterior.

También describiremos cómo los juicios se han convertido en política de Estado y repasaremos diversas miradas sobre los resultados y alcances considerando el período 2006-2012.

Por último, situaremos el análisis en la construcción de las argumentaciones respecto de la consideración de estos ámbitos en tanto acontecimientos culturales más que jurídicos, donde surgen las escenas en las que se lucha por quién, cómo y hasta dónde juzgar; hasta el cómo y desde dónde hablan los que hablan; atravesando incluso los debates entre jueces e historiadores.

En síntesis, como indica Silvia Delfino, “propondremos focalizar los modos en que estas escenas interpelan nuestra percepción del vínculo entre lenguaje(s) y acción, tanto desde la teoría y las investigaciones como desde la producción de acciones políticas compartidas [...]” (2007: 12-14).

Las luchas por las escenas de justicia

“Que sirva para que nuestro pueblo condene a estos asesinos [...] Que nuestro pueblo alguna vez haga justicia”

ADRIANA CALVO

“Con la plaza y la estación de trenes como testigos... Sobre la caja de un camión, tres sillas...”

La nota lleva como título *Las manos se alzaron: culpable* (Leavi, 1995: 23). Fue publicada en septiembre de 1995¹. Es una crónica que escribí sobre un juicio ético-popular realizado en Quilmes, donde se juzgaba en la plaza pública, frente a la estación de trenes, al médico y policía bonaerense Jorge Antonio Bergés². En esos mismos días, apare-

¹ No puedo dejar de resaltar que aquella nota fue escrita en una máquina de escribir. Hoy la tomo del original de su publicación, porque aunque sea su autor, había una sola copia y era la que presentaba a los responsables del diario. Hemos decidido que su transcripción sea literal, sin modificaciones, ya que parte de su valor radica en estar situada históricamente en uno de los momentos más duros del neoliberalismo y del proceso de impunidad respecto a los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina.

² En 2004 el juez Rozanski integró el tribunal que condenó a Jorge Bergés y Miguel Etchecholat por la supresión de identidad y la falsificación de los documentos de una hija de desaparecidos nacida en cautiverio. El 6 de abril de 2004, el Tribunal Oral

ció públicamente Emilio Massera. Sus declaraciones se reprodujeron profusamente a través de medios gráficos (revista *Gente*), en radio (entrevistado por Daniel Hadad) y en televisión (en el programa de Mariano Grondona).

Disputas por los sentidos respecto del alcance de las condenas, por la memoria, la verdad y la justicia. Los escenarios en aquellos años estaban claros: unos estábamos en calles y plazas, otros en los medios y las pantallas. Al respecto, Jorge Berneti y Adriana Puiggrós argumentaban en ese mismo momento

Cuando apareció Massera en Canal 2 alguien dijo que es hora ya de que se pase por TV el juicio a las Juntas, no sólo completo, sino con la banda sonora además. Se filmó todo el juicio y cada noche se exhibían fragmentos, pero por acuerdo de la Cámara judicial con el periodismo –obviamente manejado por el gobierno y los militares- se transmitía la imagen pero no el sonido, excepto los alegatos finales del fiscal y de los defensores de los acusados. Pero la palabra no estuvo. El pueblo nunca la escuchó. [...]

La sensación es que el indulto a los jefes de las Juntas decretado por Menem funcionó como una especie de entierro del tema. (1997: 332-340)

Federal N°1 de La Plata dio a conocer los fundamentos de la sentencia de condena a los represores Jorge Bergés y Miguel Etchecolatz a siete años de prisión y ordenó la restitución de la identidad a Carmen Gallo Sanz, hija de los desaparecidos uruguayos Aída Sanz y Eduardo Gallo Castro. Como aparece en esta investigación, este juicio de 2004 aún con la vigencia de las llamadas *leyes de impunidad*, implicó una experiencia trascendente para las organizaciones que luego serían querellantes en el juicio objeto de nuestro análisis. Así nos lo cuenta Marta Vedio del APDH en las conversaciones exclusivas para este ensayo. También pueden leerse fundamentos de la sentencia condenatoria contra Jorge Bergés, que de alguna manera van generando el escenario de la sentencia del 2006: <www.apdhlaplata.org.ar/juridica/juridicab12.htm> Recientemente, el pasado 26 de noviembre de 2012 se pidió la expropiación del consultorio de Bergés en Quilmes. Esta situación demuestra la actualización de nuestro estudio, pero también los puentes entre aquellos juicios ético-populares en 1995, las escenas judiciales de principios del siglo XXI y la situación actual respecto a aquellos puntos de partida en los reclamos de justicia. <www.elsolquilmes.com.ar/.../22700-piden-la-expropiación-del-ex-co>

En el mismo trabajo, Adriana Puiggrós se pregunta respecto del contexto cultural y político de aquel entonces, “¿Qué es en realidad la sociedad civil en la Argentina? ¿El Estado, la televisión, la clase política, lo abarcan todo, dominan todo?” (1997: 333).

Emilio Massera, en libertad a partir de los indultos, opinaba a través de los medios masivos de comunicación y decía respecto a lo que nos interesa: “Durante el juicio (a los ex comandantes) nadie pudo probar mi participación directa en un asesinato. Fue un juicio arbitrario. Tampoco me hago el tonto. Seguramente algunos torturaron y unos cuantos desaparecieron. No lo voy a negar ahora (*sic*)”. Incluso fue un poco más allá y admitió algo que la Armada había negado por mucho tiempo: un grupo operativo de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) fue responsable del asesinato del escritor, periodista y militante Rodolfo Walsh, quien hasta el último minuto de su vida denunció los crímenes de la dictadura: “Se defendió y fue muerto a tiros”, dijo Massera frente a las cámaras de televisión.

En un contexto³ en el que la propia policía (me enteraría años después) catalogó como un juicio ético y político, describí una escena de justicia que resultó en mi caso paradigmática, y premonitoria. Como un anuncio de lo que vendría y parte de una manera de mirar las luchas contra la impunidad que atravesará la producción de esta obra. Leemos en aquella crónica de un juicio ético-popular:

En el televisor se recorta la figura de Massera. Aparecen los represores y sus cómplices de siempre que le dan el lugar que quieren. El ajuste aprieta fuerte y necesita cada vez más jus-

³ El contexto implica haber sido sometido a la inteligencia de los servicios de la Policía Bonaerense. Esta situación, que podía ser una presunción, fue por mí documentada 10 años después (en 2005) cuando solicité mis datos a la Comisión Provincial por la Memoria que tiene a su cargo los archivos de la ex - DIPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires), allí aparecen mis datos a partir de una reunión realizada en Buenos Aires el 25 de julio de 1995. El documento realizado por alguien especializado en caligrafía, con letras góticas en sus títulos y con máquina de escribir, en la información precisa: Asunto: juicio ético y político a la policía bonaerense organizado por la asociación madres de plaza de mayo - 12 (tachado) de agosto en Quilmes. Procedencia: delegación icia. Capital Federal. Origen: reunión de información. Fecha: 25/julio/1995. Legajo: 124.

tificar la represión: la que pasó, la que ocurre y la se prepara. Ante esto, los 18 años de pelea de las Madres nos muestran un ejemplo. Ellas mismas han ido abriendo nuevos caminos de denuncia, que exigen *Aparición con vida y Cárcel a los genocidas*. Los juicios populares son parte de esto. El último juicio ético-político ocurrió en Quilmes el pasado 12 de agosto. En la calle, con una plaza pública y la estación de trenes de testigo, se condenó al médico-torturador Jorge A. Bergés. Sobre la caja de un camión, tres sillas, dos para los fiscales (Antonio Rojas Salinas y Eduardo Barcesat) y la tercera para quien fuera a declarar, a testimoniar. Enfrente la gente, es decir, los jueces; sentados o parados escuchaban atentamente, o gritaban, o aplaudían, o cantaban, o exigían. (Leavi, 1995: 23)

La crónica continúa su relato destacando los testimonios⁴.

El juicio comenzó con el testimonio de hijos de desaparecidos. Hablaron Ana González Villar y Emiliano Guido. “¿Qué efectos provocaron en vos la desaparición de tus padres?, preguntó el fiscal. “Odio hacía la injusticia, la mentira, a estos asesinos, a los torturadores, y un profundo amor y orgullo no sólo a mis viejos sino a los 30.000 desaparecidos. Sólo mueren quienes no dejan nada y nuestros padres nos dejaron lo mejor, el orgullo de ser sus hijos”, contestaron.

Continuó la hermana de otro desaparecido, víctima de Bergés, Isabela Valenzi, quien relató cómo este médico-torturador hizo desaparecer en abril del 77 a su sobrino junto a su madre.

⁴ Resalto el lugar de los testimonios en aquella crónica de 1995 en principio porque son parte de los materiales sustanciales de nuestro análisis, a tal punto, que proponemos pensar a partir del juicio a Etchecolatz y la desaparición de López un cambio de estatuto en el testimonio. Por otro lado, es relevante observar como coinciden algunos testigos (Adriana Calvo y Rosa Isabella Valenzi por ejemplo) entre aquella escena de justicia en la calle en Quilmes y la que ocurrió en La Plata en 2006 al juzgar a Etchecolatz.

Luego siguió Adriana Calvo de Laborde⁵, de la Asociación ex-Detenidos Desaparecidos, quien sufrió en carne propia las torturas de Bergés. Esta testigo en relación al juicio planteó que “sirva para que nuestro pueblo condene a estos asesinos, que fueron dejados en libertad por Alfonsín, por legisladores y jueces corruptos. Que nuestro pueblo alguna vez haga justicia” “Bergés era policía primero y médico después. Ha quedado momentáneamente en libertad, pero las leyes no lo limpiaron, no lo insertaron en la sociedad”. Con estas palabras definía al acusado el testigo Marcelo Parrilli, abogado del CELS. Por último, la doctora Diana Kordon, afirmó que “Bergés ha violado los principios básicos de nuestra profesión, ha violado la ética médica, ha violado los principios de protección, solidaridad y atención”.

No faltó en el juicio la expresión artística. Música y actuación diciendo con gestos y movimientos, la muerte, la esperanza y el deseo de justicia.

Y los fiscales pidieron sentencia para el médico-torturador: “Que nunca más este hombre haga ejercicio de su profesión ni ocupe cargo alguno. Este tribunal tiene dos certezas que ellos jamás tendrán, acá⁶ el pueblo es pueblo y los criminales son criminales. No han sido, no son y no serán nunca nuestros iguales... El lugar que ocupan se convertirá en vacío. Quisieron el silencio, tendrán la mudez, ninguna relación social para ellos, ningún vínculo con lo humano... Señores jueces, pedimos se los condene por este tribunal ético, a la nada”.

⁵ Son sustanciales las reflexiones de Adriana Calvo para comprender la situación en aquellos años, en el libro *Ni el flaco perdón de Dios* de Juan Gelman y Mara La Madrid (pág.97 a 114), Adriana Calvo afirma que: “Las consecuencias de la dictadura las vamos a vivir muchísimos años, muchos más que los alemanes. La impunidad consigue que las consecuencias perduren a lo largo del tiempo. Tenemos que seguir testimoniando, cuando podemos, donde podemos, porque acá no hubo justicia. Tenemos esa carga sobre la espalda y nos sentimos culpables si nos olvidamos de un detalle. Esto es así porque la sociedad no recuerda. Cuando la sociedad recuerde, nosotros podremos olvidar. Entre comillas.

⁶ “Acá” es una referencia territorial que resalta el lugar de ocupación del espacio público. “Acá” es la plaza pública, frente a la estación de trenes, arriba de un camión, marchando en las calles de Quilmes.

Entonces llegó el momento de decidir, llegó el momento de respirar justicia. Y las manos se alzaron con fuerza, todas sin excepción, lo declararon culpable.

La escena de este juicio, esta narración que produje como estudiante de la Escuela de Periodismo de la Universidad Nacional de La Plata, atravesará la producción de la obra, y a la vez otro juicio, en otros contextos y situaciones históricas. La latencia de una manera de mirar los procesos de las luchas contra la impunidad tiende puentes entre aquel invierno de 1995 y el de 2006; entre el juicio ético-popular a Bergés y el juicio a Etchecolatz; entre los modos de la justicia y la construcción de sus escenas en tanto acontecimientos socio-políticos, más que como eventos de carácter jurídico. Tensión entre las “justicias” burguesas y las populares. Puesta en acción de “cosmovisiones” que buscan espacios propicios para su desenvolvimiento: las calles, la plaza pública, el camión y sus tres sillas; o el estrado del tribunal, sus modales monárquicos, y sus edificios tradicionales.

en la plaza pública se escuchaban los dichos del lenguaje familiar, que llegaban casi a crear una lengua propia, imposible de emplear en otra parte, y claramente diferenciado del lenguaje de la iglesia, de la corte, de los tribunales, de las instituciones públicas, de la literatura oficial, y de la lengua hablada por las clases dominantes (aristocracia, nobleza, clerecía alta y media y aristocracia burguesa), si bien es cierto que a veces el vocabulario de las plazas irrumpía también allí, en determinadas circunstancias. (Bajtín, 1988:139)

Las plazas públicas y las calles en la década del noventa crean su lenguaje, recreando la justicia que estaba ausente e instalando significantes. Pero en el cambio de las circunstancias veremos, describiremos esos lenguajes, prácticas y saberes plebeyos irrumpiendo en las escenas de la justicia tradicional a partir del 2006 en el juicio a Etchecolatz y en la desaparición de López.

La crónica sigue y vale para nuestro análisis llegar hasta el final de aquel escrito de 1995, para habilitar aquellas consideraciones, sus argumentaciones, referencias en personas y en modos de la acción política y cultural que de alguna manera se explicitan en las descripciones de esta escena.

Enseguida vinieron las palabras de Osvaldo Bayer. “Tenemos la necesidad de decir la verdad por la valentía de proclamar la verdadera justicia”, expresaba, para aclarar más adelante que, “nosotros no tenemos armas, pero tenemos la palabra, y la sagrada rebeldía de los pacíficos y de los que quieren las calles llenas de flores y de niños felices”. Por último y en relación a las jóvenes víctimas de Bergés, Bayer nos decía: “miremos a luz que nos dejaron esas jóvenes queridas, luz para que abramos caminos y senderos en la sociedad arrodillada ante los corruptos de hoy y los genocidas de ayer. Mantengamos esa luz para que las nuevas generaciones pisoteen para siempre el recuerdo maloliente del asesino Bergés y el de sus protectores”

Hebe cerró el juicio ético-político. Habló de seguir condenándolos en todos los lugares del país. Repudió con fuerza la aparición de Massera, afirmando que al enemigo se lo combate no dándole lugar a ninguna otra cosa. Al hablar sobre la represión actual, expresó que “nos quieren hacer creer que la democracia pasa por una Subsecretaría de Derechos Humanos, mientras matan a los pibes en las comisaría o los persiguen y marginan a los homosexuales”. Al final y en relación a estos 18 años de pelea de todos los días, Hebe dijo que “jamás vamos a abandonar la lucha, este es un juramento que le hicimos a nuestros hijos el primer día que salimos a la calles, y ahora por ustedes, nunca abandonaremos la lucha”.

No bastó con todas estas palabras, no bastaron los testimonios ni la condena, por eso fue necesario seguir un poco más, y así se marchó al “pozo de Quilmes”. Y las calles de esta ciudad fueron testigo de la gente que exigía justicia. Al llegar a ese lugar siniestro, un cartel definía todo: “La Bri-

gada de Investigaciones de Quilmes fue y es un campo de concentración”.

Una vez más, siendo protagonistas de la historia, se alzaron las manos condenando. Se alzaron las manos en defensa de la vida. Porque como dicen las Madres, las leyes las hacen los hombres y también los hombres podemos rechazarlas y juzgar con nuestros propios principios éticos.

Y así fue esta tarde en Quilmes, cuando las manos se alzaron y gritaron culpable.

La nota es acompañada por tres fotos: la primera, es una vista panorámica desde el camión donde se observa a Osvaldo Bayer entre los pañuelos blancos y miles de personas levantando sus manos; en otra se encuentra la bandera frente a la Brigada de Investigaciones de Quilmes, donde se afirma que la misma “fue y es un campo de concentración”; la última es la cabecera de la marcha por las calles, con las consignas *Aparición con vida*, Madres de Plaza de Mayo y detrás, la bandera de HIJOS La Plata. En el epígrafe de las imágenes versa: *La denuncia, las Madres, los Hijos, y todas las manos alzadas para condenar al horror y a sus responsables*.

Este contrapunto periodístico⁷ en plena década del 90, en el cual estoy involucrado narrando los juicios en la calle a través de las crónicas en la prensa de las organizaciones, se cruza con la significación de un genocida (Massera en este caso), construyendo un discurso no sólo sobre el pasado y las responsabilidades de la dictadura, sino también sobre ese presente y el futuro que diversos actores políticos disputaron, disputan y disputarán. Desde estas primeras experiencias, la producción de la tesis no parte de la neutralidad política/académica,

⁷ En el mismo diario de aquel septiembre de 1995, en pág. 5, encuentro otra crónica, en la que describo un acto ante la Jefatura de la Policía Bonaerense donde se denunciaba a los “alumnos de Camps: Klodczick, Pelacchi y Duhalde”. Mis primeras notas escritas y publicadas son sobre la desaparición de Miguel Bru. Existe una relación entre las búsquedas de justicia, sus luchas, y las denuncias del rol de la policía bonaerense en estas situaciones represivas que se continuaban durante gobiernos constitucionales. También se resaltaba cómo hasta las paredes de la ciudad en sus graffitis contaban qué estaba pasando: *La muerte va en patrullero, Colabore con la policía: péguese y tortúrese solo*.

porque en estas búsquedas implicamos el rescate histórico y el análisis a partir de explícitos presupuestos epistemológicos que también son parte de las luchas en la construcción de los sentidos en torno a la memoria, la verdad y la justicia.

Partimos de una manera de mirar, que como nos lo revela la crónica del año 1995, busca descubrir indicios, momentos, señales, pliegues de acontecimientos-situaciones, que nos permitan analizar procesos de construcción de sentidos que, sin negar ambivalencias y ambigüedades, nuestros pueblos continúan produciendo en sus luchas por los espacios públicos.

A raíz de esta mirada construida desde aquellos años en la década del 90, consideramos junto con Silvia Delfino, que al poner en acto las reglas de constitución de la justicia, la escena reconfigura -transitivamente- los umbrales políticos para la discusión y la práctica respecto de un conjunto de problemas que son historizados, precisamente, a partir de esas acciones. Entre ellos, nos resulta oportuno nombrar, como modo de establecer estos puentes y relaciones:

- a) el vínculo entre crímenes de lesa humanidad del pasado y la represión en el presente y sus alcances sobre los testimonios, pero también sobre las acciones organizativas para el reclamo de justicia;
- b) modalidades de acción respecto de sitios o conmemoraciones de acuerdo con lo que los historiadores denominan *monumentalidad de la memoria*, tanto desde el Estado como desde la sociedad civil,
- c) la instauración de relaciones entre saber y poder que vuelven ineludible la revisión histórica de procesos judiciales previos, en este caso la Causa 13/84, conocida como “Juicio a las Juntas” y su sentencia, citada en los fallos de las condenas al Turco Julián y Etchecolatz;
- d) la ratificación o cambios en los cargos que se imputan a partir de la escena del proceso. En el transcurso del juicio oral a Etchecolatz, que duró más de dos meses, la querrela solicitó el cambio de la acusación a Genocidio. (1997: 7-8)

Las luchas por las escenas de justicia: desde el Juicio a los Comandantes al juicio a Etchecolatz y la desaparición de López

Las luchas de las organizaciones por construir escenas de justicia favorables a un juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar en la Argentina, aparecen relacionadas con la consigna sintetizada en: *Memoria, Verdad y Justicia*. De esa relación en tensión permanente entre las habilitaciones del Estado y las presiones desde la sociedad civil partiremos para dar cuenta de la genealogía de esas luchas y sus condiciones de existencia en el período que data desde 1984 (CONADEP) y 1985 (Juicio a los Comandantes) hasta 2006 (Juicio a Miguel Etchecolatz).

Nuestra mirada historiza y proyecta desde el análisis del juicio a Etchecolatz y la desaparición de López en 2006 en La Plata. Desde esas condiciones, en ese contexto entendido como lugar de posibilidades históricamente determinadas, es que nos proponemos, siguiendo a Carlo Ginzburg (1993: 25), participar de alguna manera en el desciframiento de esas condiciones de posibilidad: las que hicieron posible ese momento y las que configuran los siguientes.

Por un lado, las escenas de los juicios ponen en primer plano la relación entre Estado y sociedad civil, ya que los actores se sitúan respecto de las condiciones de institucionalización de la justicia como parte del aparato coercitivo del Estado liberal burgués en el ejercicio del monopolio de la violencia. Por otro lado, porque en términos de alcances de la producción de saber, la conclusión de la escena de la justicia y sus alteraciones, incluye la implicación mutua entre poderes del Estado en la democracia capitalista y una historicidad de las condiciones y nuestros actos.

Precisamente esta situación, mencionada explícitamente por el Juez Carlos Rozanski en la sentencia a Etchecolatz, respecto de las causas 13/84 y 44/86 (Juicio a las Juntas y Juicio a Camps/Etchecolatz) que argumentaron los términos del castigo a partir de las transformaciones institucionales del Esta-

do. Pero, a su vez, porque estos juicios fueron posibles por la persistencia en el reclamo por parte de organizaciones de lucha contra la represión que mantuvieron vigente la demanda de justicia después de las leyes de impunidad, amnistía e indultos. Esos reclamos dirigidos tanto al poder judicial como al poder ejecutivo mantuvieron en primer plano el vínculo entre políticas represivas y políticas económicas y su reconfiguración en la democracia después de 1983. (1997:2)

Miramos entonces las *escenas*, como indica Michel Foucault, desde la “trama de las circunstancias insignificantes que permiten las derrotas y las victorias” (2008: 215-220). Y en ese derrotero del que hablemos hay derrotas y victorias, porque en “oposición al discurso filosófico-jurídico que se organiza en torno al problema de la soberanía y de la ley, este otro (nuestro) discurso, que descifra la permanencia de la guerra en la sociedad, es esencialmente histórico-político”. Es la primacía de lo político en nuestra manera de leer e intervenir en los procesos sociales, matrices de pensamiento y acción, que Alcira Argumedo reconstruye detalladamente mirando desde América Latina. Hablamos de silencios y voces que atraviesan las relaciones entre Estado y sociedad civil, por ende también las escenas de la justicia burguesa, donde se dan grandes y pequeñas (pero no menos importantes) batallas en torno a la construcción del sentido de la justicia popular:

Lo político según una lógica de cooperación o antagonismo entre voluntades colectivas –más allá del grado de consolidación o desagregación de esas voluntades en diferentes períodos– incorpora diversas concepciones culturales, expresiones organizativas, esquemas de alianzas y proyectos de acción; tiene el sabor de lo difícilmente predecible, aunque puedan establecerse ciertas tendencias y probabilidades. (Argumedo, 2011: 216-217)

Producimos la investigación y los análisis con Silvia Delfino y Guadalupe Godoy desde una concepción materialista de la relación

entre lenguaje(s) y acción/cultura, donde se le adjudica a la crítica la capacidad no solo de registrar y analizar la historicidad, sino de actuar en la especificidad histórica de las luchas culturales como paso válido para proponer vías de transformación de las condiciones en que esas luchas se producen. “Este materialismo concibe la cultura como el carácter material de la hegemonía y sostiene la relación entre teoría y crítica de la cultura como proceso productivo social y material de prácticas históricamente específicas”.

Es decir, que nuestra manera de interrogar los modos en que se desarrollan las *escenas de justicia* desde esa relación entre lenguaje(s) y acción(es), tiene como punto de partida experiencias situadas tanto desde la teoría y las investigaciones como desde la producción de acciones políticas compartidas⁸.

⁸ En la tensión en las discusiones entre teorías/prácticas y tomamos posición respecto al carácter productivo de las construcciones conceptuales, en tanto son parte constitutiva en la producción de acciones políticas compartidas.

CAPÍTULO 2

La larga noche de la impunidad

*“Como a los nazis les va a pasar,
a donde vayan los iremos a buscar”¹.*

AUTOR COLECTIVO

La justicia en la pos-dictadura

Durante el fin de la última dictadura cívico-militar y los comienzos del gobierno constitucional en 1983, fue notorio el crecimiento en los reclamos de justicia ante la sistemática represión ejercida en el período 1976-1983. No solo en términos de movilización pública, sino también con presentaciones en diversos juzgados del país a través de *habeas corpus* o pedidos de paraderos de desaparecidos.

Ante esta situación, los militares planifican diversas acciones políticas. Una de ellas es deslegitimar² en el discurso público el signifi-

¹ Esta canción estaba presente en todas las movilizaciones donde se exigía juicio y castigo a los culpables. Con todos los responsables de la dictadura libres durante la década del 90 a través de leyes o decretos que generaban impunidad, siempre se mantuvieron las marchas de la resistencia, concentraciones, actos, homenajes, aniversarios del golpe o todo tipo de actividades, denunciando los crímenes cometidos y la necesidad de juzgamiento.

² Afirmaciones de Bruno Napoli, en la presentación del libro *Los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, compilado por Gabrielle Andreozzi, en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social.

cante *desaparecido* como *alguien que no está*, “se fue a España”. En el plano legal promulgan el Decreto 22.924 de auto-amnistía firmado el 23 de marzo de 1983, posteriormente anulado por el gobierno de Alfonsín el 22 de diciembre del mismo año con la Ley 23.040, ante la presión social encabezada por los organismos de derechos humanos.

En el mismo mes, el Ejecutivo crea la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP). El modo en que fue creada esta Comisión –así como quiénes y cómo la integraron- estuvo cruzado por diversos debates: gran parte de los organismos y otras organizaciones solicitaban una comisión bicameral que no solo investigara sino que también pudiera pedir puniciones. El 20 de septiembre de 1984 la CONADEP presentó públicamente su informe que luego se transformaría en el libro *Nunca Más*³. Como expresión de la llamada teoría de *los dos demonios*, el prólogo del libro que lleva este título comienza refiriendo “[...] al país signado por dos violencias de distinto signo [...]”⁴.

Los debates que buscaban explicar lo sucedido en el período 1976-1983, apuntaban en distintos sentidos y se expresaban en diversos paradigmas. Así se construyó la denominada teoría de los dos demonios⁵ o *el mito de la inocencia*. En este sentido, el gobierno de

³ Como un situación actual de las disputas de sentidos en torno al juzgamiento y condena de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar y respecto de quién o quiénes construyeron estas luchas y desde qué discursos, durante 2012 se generó un debate respecto de si el prólogo del *Nunca Más* editado por Eudeba, debería o no llevar la firma de Ernesto Sábato. La discusión fue iniciada por Magdalena Ruiz Guiñazú a través de una nota en el diario La Nación, titulada sugestivamente: “Robar a los muertos” <www.lanacion.com.ar/1521586-robar-a-los-muertos>, donde la periodista afirma que la editorial sacó a Sábato del prólogo. Apenas horas después se aclaró que nunca, ni siquiera en la 1era edición de 1984 el prólogo llevó la firma del escritor. Puede observarse que la intencionalidad política de la nota de Magdalena es descalificar, ya que ni siquiera chequeó las propias fuentes y realizó afirmaciones públicas de las cuales, aún frente a la aclaración de la editorial, ni siquiera se desdijo.

⁴ Para profundizar en el análisis del *Nunca Más* puede consultarse el trabajo y las investigaciones de Emilio Crenzel publicadas en el libro *La historia política del Nunca Más, La memoria de las desapariciones en la Argentina*, de Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2008-2010.

⁵ Lamentablemente se reactualizó la continuidad de esta disputa por el significativo de los “dos demonios”, a partir de la media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación de un proyecto de resarcimiento por el ataque del Regimiento 29 de Formosa. Argumentación que incluso usó Jaime Smart (Ministro de Gobierno de la Provin-

Alfonsín promulgó dos decretos el 157 y 158, que hablaban de las dos violencias y ponían en un mismo nivel a miembros de las organizaciones políticas con integrantes de las Fuerzas Armadas. Estos esquemas discursivos continúan en debate en la actualidad, aunque considero necesario reconocer que diversas acciones políticas, que fueron exigidas durante años de lucha, tuvieron recepción y transcendencia en acontecimientos concretos realizados por el gobierno de Néstor Kirchner desde 2003. Hablamos concretamente de retirar los cuadros de Videla y Bignone en el Colegio Militar o recuperar la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), ámbito donde hoy funciona, entre otras iniciativas, el Instituto Espacio de la Memoria (IEM).

El 22 de abril de 1985, comenzó el denominado *Juicio a las Juntas Militares*, que implica según lo expresan los decretos, solo a los comandantes. El juicio, uno de los primeros orales y públicos en Argentina, tuvo además características particulares al ser el propio país y su justicia quien juzgaba a los militares y no otros países, como en el caso de Núremberg. Conocido también como *Causa 13*, fue ejer-

cia de Buenos Aires durante la última dictadura) en su alegato en el juicio Circuito Camps el pasado 12 de diciembre de 2012. Por esto hacemos nuestras las palabras de la militante social y diputada Graciela Iturraspe, quien a su vez toma las de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Graciela afirma que “en la sesión del miércoles 5 de diciembre, presencié con sorpresa, angustia, bronca y preocupación la votación que habilita nuevamente la teoría de los dos demonios”. Por 135 votos a favor, 43 abstenciones y solo 18 votos negativos. Además, hubo 60 ausentes al momento de votar, de los cuales unos cuantos se retiraron en ese momento para no emitir su voto. De este modo se dio media sanción a un proyecto del diputado formoseño Ricardo Buryaile para que el Estado indemnice a los familiares de los muertos en el regimiento de Infantería de Monte en octubre del 75, en un intento de copamiento de la organización Montoneros. El Estado solo puede y debe reparar o resarcir a aquellos a los que provocó daños, es decir todas las acciones desarrolladas desde la perversión del terrorismo ejercido por el mismo. Hay que diferenciar la acción represiva del Estado argentino de las acciones de los particulares, una profusa normativa y jurisprudencia estableció la imposibilidad de equiparar en cuanto a consecuencias y calificación a los mencionados actos. Si no estaríamos retrocediendo a la época en que el alfonsinismo a través de dos decretos, el 156 y 157, se propuso juzgar a los miembros de la organización político militar, o peor aun de la dictadura, en que los militares hacían como que legislaban, tomando como ejemplo la LEY 21.507 Subsidio extraordinario para el personal de las Fuerzas Armadas o de seguridad que fallezcan víctimas de acciones subversivas. Buenos Aires, 19 de Enero de 1977. (Boletín Oficial, 26 de Enero de 1977). Hago mías las palabras de la Liga por los Derechos del Hombre, entendiendo esta acción como un retroceso gravísimo, y una acción contradictoria a los valores de Memoria, Verdad y Justicia”.

cido por Tribunales Civiles formados a tal fin, pero bajo el Código de Justicia Militar. Este código enmarcó en gran medida la escena, su configuración ingresa en una lógica política que no será la de los organismos de Derechos Humanos.

Esto se expresó concreta y materialmente, en la ausencia de querellantes en el juicio. La acusación estaba a cargo de los fiscales. En tanto, las víctimas aparecían de esta manera, sólo como testigos, y en un contexto discursivo de teoría de los dos demonios, de subjetividades escindidas de sus espacios colectivos.

Esta situación restó protagonismo a las organizaciones de DDHH que venían denunciando la situación desde hacía años. Un ejemplo singular de esta situación ocurrió cuando los fiscales le pidieron a Hebe de Bonafini, de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, que se sacara el pañuelo si quería estar en el juicio. A esa altura como los 30.000, el pañuelo primero usado como si fuera un *pañal*⁶ ya implicaba un valor simbólico y político que expresaba una arena de luchas (Hall, 1984: 93-109), y se había constituido como un significante que de alguna manera rompía, incomodaba las lógicas, prácticas y discursos que en aquel juicio se configuraron. Por esto, fue la figura de los fiscales, Strassera y Moreno Ocampo, lo que centró la escena de la acusación. El máximo de visibilidad y síntesis de este juicio se llega con la frase de la CONADEP, en boca del fiscal Strassera cuando expresa en su alegato: *Nunca Más*.

Respecto de su visibilidad, prácticamente no hubo acceso a los relatos de los testimonios. La televisión sólo podía mostrar tres minutos por día y sin voz, sin sonido alguno. Era como asistir a un corto de cine mudo. Saliendo de un período que había clausurado tanto la palabra, ni los medios públicos estuvieron habilitados para restituirla aunque sea a partir de sus declaraciones. La mayor parte de las co-

⁶ Ver, La vida en las palabras de Madres de Plaza de Mayo, Taller de escritura, 1993, Bs.As. También, *Historias de vida: Hebe de Bonafini*, de Matilde Sánchez, Editorial Fraterna/nuevo extremo. 1985, Bs.As. Gorini, Ulises: *La rebelión de las Madres, historia de las Madres de Plaza de Mayo*. Tomo I. 1976-1983 Buenos Aires, Editorial Norma 2006 (Norma Páginas 12 2011). Gorini, Ulises: *La otra lucha, historia de las Madres de Plaza de Mayo*. Tomo II. 1983-1986. Buenos Aires Editorial Norma 2008 (Norma Páginas 12 2011).

berturas, como los testimonios, pusieron eje en las características de las detenciones, torturas y represión. Este es un punto donde resulta importante comparar la situación de los testimonios⁷ de la *Causa 13* con el juicio a Etchecolatz en particular y con los juicios actuales en general, en relación a la posibilidad actual de poder hablar, donde surgen historias de militancia y organización política, referencias laborales y afectivas. El paradigma de los dos demonios obturaba la posibilidad de hablar sobre sus actividades políticas. Incluso hubo casos de detenciones posteriores por declaraciones en el Juicio. Los testigos afirmaron varias veces, como lo recordaba Adriana Calvo, que “volvieron a sentirse interrogados”.

Lo expuesto nos permite relacionar a su vez las escenas de justicia y la televisión. Y en este punto tomamos los análisis de Claudia Feld, quien afirma

En el juicio de 1985 la escenificación jurídica se escindió de la televisiva. [...] Fue por esa razón que las sesiones del juicio no accedieron en 1985 a la televisión, excepto por breves fragmentos de imágenes mudas. Con lo cual, los dispositivos básicos de la comunicación televisiva -como el dispositivo del directo- quedaron desactivados. (2004: 75)

Como afirma Jorge Bernetti en un trabajo ya citado, este dispositivo implicó que en este juicio “la palabra no estuvo; el pueblo nunca la escuchó”.

Con la aparición en televisión del marino Adolfo Scilingo en 1995, se abre una nueva etapa donde “la televisión es a la vez emprendedor y escenario de la memoria”, pero no se trata de un *show* sin relación con las escenas de justicia que son foco de análisis de este proyecto de tesis, sino de un desplazamiento del escenario donde se dirimen los sentidos por lo ocurrido durante la última dictadura cívico-militar.

⁷ Respecto de esta situación dedicaremos una parte especial de esta obra a analizar el testimonio como experiencia comunicacional en los juicios.

El Juicio a las Juntas ha sido emitido completo por televisión sólo una vez desde aquellos años, en el canal público de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Era tal el valor político de lo registrado audiovisualmente, que la grabación completa está en los archivos de los tribunales correspondientes; pero también tienen reaseguro internacional: en 1988 miembros de la Cámara Federal llevaron y guardaron en una bóveda especial, una copia de los 530 videos originales de las audiencias en el parlamento europeo en Oslo, Noruega.

Continuando con esta línea de tiempo, en 1986 se instruye un juicio al responsable de la policía bonaerense durante la dictadura, al General Ramón Camps, Etchecolatz y Cozzani. En este caso, aunque contó con una instancia oral, casi todo su desarrollo fue dentro de un procedimiento escrito, aunque derivado de los hechos presentados en la *Causa 13*. Su trascendencia pública fue prácticamente nula y ni siquiera se pudo realizar en los juzgados platenses o en una ciudad bonaerense, territorios donde habían ocurrido los delitos. La historia de la denominada *Causa 44* instruida, producida y sustanciada en la Cámara Federal porteña, será parte de nuestros análisis respecto a las condiciones en las cuales se llegó al juicio a Etchecolatz, atravesando los juicios por la Verdad en la ciudad de La Plata: ¿Cómo, cuándo y por qué la justicia penal recién pudo actuar en la capital bonaerense varios años después de los primeros juicios?

Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida: legalizando la impunidad

En diciembre de 1986 se promulga la Ley de Punto Final. La misma, fue presentada por el propio presidente Alfonsín en cadena nacional, y buscaba interrumpir la “acción penal respecto de toda persona, por su presunta participación en cualquier grado, [...] de reprimir al terrorismo [...]”. La ley, promulgada días antes de la feria judicial, promovía plazos de presentación que vencían en febrero de 1987. Pese a esto, al levantarse la feria se habían presentado más de 500 casos en la justicia, que buscaban procesar a más de 300 oficiales de las distin-

tas jerarquías militares. Los reclamos de justicia habían superado los bloqueos institucionales para expresarse.

El propio Raúl Alfonsín⁸, en el juicio a Etchecolatz, se lamentaba del aluvión de presentaciones de las organizaciones:

En primer lugar, la ley de caducidad de instancia, llamada de “punto final”; la Justicia a pesar de que llevaba tres años de instrucción no había actuado, de modo que era perentorio realizar algún tipo de acción; ellos suponían que la ley iba a circunscribir el universo de procesados, a unas 100 personas, pero la ley no se cumplió para nada, haciendo que se ampliara más el universo de quienes eran imputados. (Alfonsín, 2006, actas judiciales testimoniales)

La ley de Punto Final estuvo precedida de los argumentos del poder ejecutivo que hablaba en aquel entonces, de buscar un cierre, poner un punto y aparte, cerrar las heridas; pero estos objetivos no pudieron cumplirse porque, entre otras situaciones, las cámaras judiciales, como las de La Plata o Tucumán empezaron a citar masivamente a posibles represores para iniciarles procesos. Esa ley que sacaron en la navidad de 1986, a pocos días de la feria, y cuyo plazo vencía el 23 de febrero de 1987, generó una demanda de justicia que el alfonsinismo⁹ no esperaba, fracasando en su intento de poner un *punto final*.

Pocas semanas después, en las pascuas de 1987, ocurre una rebelión militar, al mando del coronel Aldo Rico, que busca frenar estos

⁸ Es importante destacar que el ex presidente Raúl Alfonsín fue convocado a declarar como testigo en el juicio a Miguel Etchecolatz por la defensa de este imputado, también había sido convocado Ítalo Luder y María Isabel Martínez de Perón, que no se presentaron a declarar. Las declaraciones de Alfonsín, el último testigo que declaró, por su trascendencia histórica y por explicitar varios ejes que son parte de nuestras investigaciones, configuran un momento que será analizado específicamente dentro de esta Tesis. En este caso el extracto de la declaración está tomado de la propia sentencia del juicio.

⁹ Puede seguirse el análisis de este momento histórico desde el libro de Carlos Nino, *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso*. Ed. Emecé, Buenos Aires, 1997.

procesos judiciales. Pese a la multitudinaria movilización popular (se calcula como una de las más grandes en los últimos 25 años), el gobierno de Alfonsín acuerda con los sublevados¹⁰ y en mayo de 1987 manda al Congreso una nueva ley de perdón: La Ley de Obediencia Debida. La normativa eximía de “punibilidad a oficiales jefes, subalternos, suboficiales y personal de tropa de las FFAA, de seguridad, policiales y penitenciarias [...] por haber obrado en virtud de obediencia debida”. Dejaba afuera expresamente “los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles”.

Según Osvaldo Soriano, en aquellos días

Si se observan con atención las fotografías tomadas al presidente desde la rebelión de Campo de Mayo es posible ver en su rostro la preocupación pero también el dolor, el cansancio y la sorpresa de casi todos los argentinos. No aparecen, en cambio, la sonrisa ni el miedo [...] A través de la cámara aparece, por un instante, el alma herida de Raúl Alfonsín. En sus pupilas marrones se reflejan, también, los horrorosos fantasmas del pasado, las pesadillas de una sociedad que se regodea en el fracaso y el odio. Este rostro ajado, ¿contiene todavía las esperanzas de los argentinos que lo votaron en 1983? No parece. Más bien se ven las huellas profundas de la decepción, de la bronca contenida, del desafío de un futuro incierto.¹¹

¹⁰ Según Oscar Landi, en este hecho “el Presidente perdió su posición de enunciación como garante del corte con el pasado y desdijo su palabra pública, empeñada en no ceder ante las presiones militares. Por ello, el deterioro político de Alfonsín cuestionó el valor de la palabra política en general y erosionó la credibilidad de ciertas formas de hacer política”. Pág. 80-81, *La política en las culturas de la imagen, devórame otra vez*, Planeta, 1992.

¹¹ La crónica de Osvaldo Soriano, *Alfonsín: con el alma en la cara*, fue publicada en primer número de Página 12 el 26 de mayo de 1987. De todas maneras, fue tomado de *Rebeldes, soñadores y fugitivos*, Emecé, 2008, Bs.As.

Hugo Cañón¹², nos cuenta que para él y desde su experiencia,

este ciclo de paso de la dictadura a la democracia era difícil en tanto quedaban los resabios de la misma. Habría que imaginarse si eso continúa hoy, lo que era en la década del 80'; un ejemplo es Guglielminetti que caminaba al lado de Alfonsín y recién lo pudimos detener en 1987. Por esto, el proceso de juzgamiento en el interior del país era muy difícil de realizar. A esto se sumaba las “claudicaciones del gobierno de Alfonsín que en última instancia pretendía el juzgamiento solamente de las cúpulas militares y los que habían impartido las órdenes. Todos los demás quedaban eximidos por la Obediencia Debida que abarcaba a todo el resto, con la salvedad de aquellos que “hubieran cometido hechos atroces y aberrantes”. Por ahí se le “caía la estantería a Alfonsín porque todos los hechos eran atroces y aberrantes”, por esto sacó nuevamente el proyecto que tenía desde la campaña de Obediencia Debida en aquellas pascuas donde nos dijo “la casa está en orden, felices pascuas [...]”.

La presidencia de Menem: profundizando la impunidad

Con la presidencia de Menem se completó, entre 1989-1990, la negación absoluta de justicia, cuando fueron firmados los indultos presidenciales que anularon las condenas que cumplían los comandantes de las tres primeras Juntas. Los indultos fueron decretados a partir de octubre de 1989, mediante cuatro decretos: 1.002/89, 2.741/90, 2.745/90 y 2.746/90. El Decreto 2.741 del 30 de diciembre de 1990 benefició a los ex comandantes Jorge Rafael Videla, Eduardo Emilio

¹² Hugo Cañón actual miembro de la Comisión Provincial por la Memoria, era en aquellos años miembro del poder judicial en Bahía Blanca, ciudad duramente castigada por la dictadura. Su accionar desde la justicia promoviendo el juzgamiento de los delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar fue ejemplar, aunque aislado en una corporación que había sido cómplice por acción u omisión ante lo que se buscaba juzgar y condenar.

Massera, Orlando Ramón Agosti, Roberto Eduardo Viola y Armando Lambruschini. También incluyó a otros militares como Ramón Camps. A su vez, reforzando la teoría de los dos demonios, Menem sancionó al mismo tiempo los decretos mencionados y el 2.742/90 que benefició a Mario Firmenich, líder de la organización Montoneros y, también indultó a los responsables de los levamientos militares de Semana Santa en 1987, Monte Caseros y Villa Martelli (Decreto 1.004/90).

Desde el menemismo se planteaba reiteradamente las ideas de reconciliación nacional como argumentos de un supuesto consenso ante los indultos y otras medidas que buscaban obturar el acceso a la justicia. Sin embargo, las movilizaciones del año 1996 a 20 años del golpe de Estado, fueron multitudinarias. Se multiplicaron los homenajes en lugares de trabajo y universidades, además de nacer en aquellos años la iniciativa de HIJOS de ex detenidos-desaparecidos como nueva organización de Derechos Humanos. En cuanto, a un comportamiento social más amplio, es ilustrativo lo que nos explica Horacio Verbitsky sobre este período de la Argentina:

Parecía que la cuestión de los derechos humanos había pasado al olvido, que la sociedad argentina ya no quería exigir justicia por los crímenes de la dictadura. Sin embargo, cada vez que fue consultada con sondeos de sociología política, un porcentaje que nunca bajó del 60% y que varias veces superó el 80%, se pronunció en contra de la impunidad y a favor de la justicia. Los organismos de derechos humanos sostuvieron una movilización permanente, a pesar de que en aquel momento parecía que el camino estaba definitivamente cerrado. Tanto las leyes de Alfonsín como los decretos de Menem excluyeron de la impunidad la sustracción de los hijos de los detenidos-desaparecidos, como el saqueo de sus bienes. Sin embargo, pocas causas por esos delitos avanzaron, a un ritmo desvaído. (2011:33-42)

El gobierno de Menem, que a su vez contaba con una Corte Suprema adicta, cumplió un papel no solo negador del acceso a la justicia, ilegalizando todo tipo de presentaciones, sino que fue más allá,

intentando incluso deslegitimar los reclamos al cuestionar a los símbolos más fuertes en la lucha contra la dictadura cívico-militar. Un ejemplo de ello fue cuando afirmó con absoluta impunidad: “no vaya a ser cosa que volvamos a tener otro contingente de Madres de Plaza de Mayo reclamando por sus hijos” (*Página/ 12*. 09/07/1992). Otra muestra de esta política, de convertir a la impunidad en elemento histórico/hegemónico, fue el intento de ascender a Alfredo Astiz. El pliego de su ascenso llegó al Congreso con el respaldo público del Jefe de la Armada, el Almirante Enrique Molina Pico, quien declaró: “Astiz tiene las condiciones morales para un oficial”. Años antes, el propio teniente de la armada había sido juzgado y condenado en Francia (1990) por el secuestro y asesinato de las monjas francesas Leonie Duquet y Alice Domon.

En 1995, Elizabeth Jelin y Adam Przeworski, en *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, caracterizaron estas tensiones y conflictos que resaltamos entre los reclamos de justicia, las acciones judiciales y las fuerzas de seguridad procesadas, a partir de cuatro interpretaciones respecto de la capacidad de presión de quienes consideran actores en juego. En ellas se engloban tanto los movimientos de la sociedad civil, las estrategias del Estado respecto del equilibrio de gobernabilidad como la capacidad de organización de las fuerzas armadas:

1) que la política de persecución penal que caracterizó a la primera etapa de la transición argentina no fue la diseñada por el Poder Ejecutivo sino la consecuencia de la articulación del conjunto de estrategias implementadas por los actores en juego; 2) que la dirección que adoptó este proceso no respondió a los objetivos de máxima de ninguno de los actores intervinientes en la lucha política ligada a las violaciones de derechos humanos; 3) que la compleja dinámica que adoptó la lucha política ligada a los derechos humanos y las tensiones cívico-militares hasta el presente (1995), parece haber resuelto las tensiones y luchas intramilitares que marcaron la presidencia de Raúl Alfonsín y permite prever que, en el

largo plazo, el actor militar quedará sin capacidad para cuestionar y, por ende subordinado al poder constitucional. Esta nueva situación no necesariamente implicará la desaparición de conflictos con el Ejecutivo alrededor de cuestiones tales como la asignación de partidas presupuestarias o la definición de funciones militares; y 4) que una de las razones centrales que explican la subordinación militar al poder constitucional es la altísima amenaza y el costo que la investigación y condena judicial por las violaciones de derechos humanos implicaron para las Fuerzas Armadas (FF.AA), a pesar de la serie de concesiones otorgadas por los gobiernos de Raúl Alfonsín y Carlos Menem. (1995: 23-24)

Las conclusiones de este trabajo muestran una situación respecto a la relación entre organizaciones de la sociedad civil con una lucha de continuo, y el alfonsinismo primero y el menemismo después garantizando, en acuerdo con los militares, la impunidad; pero también pone el eje en la subordinación militar al poder constitucional, que será años más tarde, junto con la disputa múltiple y diversa de las organizaciones de Derechos Humanos, el marco de posibilidad de una nueva etapa en el proceso de *juicios y castigos*. Al respecto, podríamos considerar que en aquel libro, como su título lo indica, se habla del proceso judicial en singular: *juicio*; y en la actualidad eso se ha convertido en un múltiple plural: *juicios*. Este desplazamiento semántico es apenas un ejemplo de una transición mayor, respecto a los nuevos escenarios de la relación entre derechos humanos y la justicia en la política argentina de la cual, esta tesis, intentará mostrar apenas un ejemplo: el juicio y condena por genocidio a Miguel Etchecolatz, aún con la desaparición de Jorge Julio López.

CAPÍTULO 3

Los amaneceres de justicia

“Habíamos juntado un material impresionante contra Etchecolatz, por lo cual decidimos pedir la indagatoria.”

LEOPOLDO SCHIFFRIN

Los “Juicios por la Verdad” o cómo hacer justicia desde la justicia

Durante toda la década del 90, las escenas de justicia quedaron circunscriptas a los denominados “Juicios por la Verdad”, instancias que permitieron en aquel contexto conocer situaciones de violación a los derechos humanos en el período 1976-1983 y generar, en gran medida, las condiciones culturales y jurídicas de producción de los juicios luego de la anulación y derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

A instancias de una presentación del presidente y fundador del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Emilio Mignone, argumentando el derecho de cada familiar a saber la verdad, la Cámara Federal de la Capital abrió una investigación bajo la figura del “derecho a la verdad”. Ni Menem ni su Corte Suprema de Justicia pudieron frenar estas investigaciones, luego del reconocimiento de la denuncia de Carmen Lapacó ante la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos vinculada al tema. Aunque los “Juicios por la Verdad” tenían alcance limitado desde lo jurídico y prácticamente nula posibilidad de condena¹, tuvieron un valor trascendente desde la reparación simbólica de la verdad. Como sostiene Ludmila Da Silva Catela, los citados juicios en La Plata, pese a no generar condena directa a los responsables de asesinatos, desaparición y torturas, generaron un espacio en la justicia y una situación particular en la ciudad y en la región, al expresarse en los testimonios los circuitos de secuestro, centros clandestinos de detención, los roles de las fuerzas y el papel de los civiles. La autora afirma en sus análisis que

Si el sistema judicial está inhibido de sentenciar “condenas”, la verdad de la clase de formas jurídicas que aquí acciona se desplaza hacia un terreno cultural y político, aunque esta última dimensión es negada. Se coloca en escena nuevamente, pero en un contexto diferente, a protagonistas, objetos, pruebas, que conforman un conjunto de elementos fundadores de la idea de injusticia. [...] la eficacia o la función de los Juicios por la Verdad en La Plata no se centra totalmente en los resultados a que se arrije y sí en la acción simbólica que provocan. (2001: 253-261)

Como podemos observar, esta acción simbólica configura también una escena propicia para nuevos testimonios, los cuales fueron el prolegómeno de las nuevas causas por delitos no condenados, como es el caso de nuestro objeto de análisis: la causa a Miguel Etchecolatz que se inicia en 1999 a instancias del Juicio por la Verdad en La Plata. Aunque la derivación entre jueces y la vigencia de las leyes Punto Final y de Obediencia Debida, recién permitieron la sustanciación de este juicio en 2006, su origen proviene de las declaraciones y pruebas documentales reunidas en el “Juicio por la Verdad”.

¹ Pese a esta situación los “Juicios por la Verdad” mantuvieron dinámicos los expedientes por crímenes de lesa humanidad, y también permitieron identificar cadáveres de detenidos desaparecidos en cementerios y fosas comunes.

De manera coincidente, el mismo año (1999) que se inicia la causa, se llevan a cabo por primera vez en esa instancia los testimonios de Jorge Julio López y Nilda Eloy. Como nos dice Carlo Ginzburg “cada generación plantea al pasado (y por lo tanto a los documentos –y hechos- del pasado) preguntas distintas que arrojan una nueva luz, incluso sobre hechos verificados” (1983: 150). Por eso este encuentro de testimonios nos permite afirmar la continuidad, por lo menos en la ciudad de La Plata, entre las escenas de justicia construidas en los “Juicios por la Verdad” y aquellas que ocurrieron a partir de 2006 con el juicio a Miguel Etchecolatz, seguidas por el juzgamiento a Von Wernich, Unidad 9, Circuito Camps, entre otros.

En La Plata el rol de la sociedad civil fue trascendente, a tal punto que el primer expediente- la Causa 1- se caratula “Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata”, organización que fue precursora de estas iniciativas, aunque más tarde se le sumaron varias organizaciones de derechos humanos más.

Al respecto Marta Vedio² recuerda

Cuando se sustanció el juicio a Etchecolatz los “Juicios por la Verdad” ya llevaban 8 años en La Plata y la propia causa 7 años, como primera derivación penal de ese “Juicio por la Verdad”. La cámara platense en aquel momento rechazó el pedido de Leopoldo Schiffrin de indagar a Etchecolatz en una discusión sobre competencias, pero quedó abierta la cuestión penal, pese a que estaban vigentes las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

² Comunicación personal y exclusiva para la producción de las investigaciones presentadas en este libro. Marta Vedio es abogada y actualmente ocupa la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de La Plata; pero que se ha desempeñado como miembro permanente de APDH La Plata, organización protagónica en nuestra ciudad de las escenas que analizamos. También representa jurídicamente a la Asociación Judicial Bonaerense, además de ser una incansable luchadora por los Derechos Humanos.

Hasta la actualidad, los “Juicios por la Verdad” continúan en La Plata. Desde allí, además de producir los materiales nuevos para las causas que se van abriendo a partir de testimonios, inspecciones oculares y documentaciones diversas, también se ha logrado identificar los restos de aproximadamente cien personas. Dichos resultados concretos, se traducen en reparaciones simbólicas y materiales para víctimas directas e indirectas de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Leopoldo Schiffrin fue uno de los jueces de la Cámara Federal de La Plata que instruyó los “Juicios por la Verdad” y quien pidió la indagatoria a Etchecolatz en 1999. Este pedido, a pesar de haber sido negado, sentó un precedente y permitió la apertura de la causa que años después se convertirá en la escena que es objeto de nuestro análisis. Eduardo Reszes³, quien se desempeña como relator en el juzgado federal, recuerda cómo se produjo aquella solicitud

Schiffrin comenzaba a fundamentar su pedido a partir del concepto de justicia según la tradición hebrea y todas las leyes filosóficas del término; y así fue que fundamentó el pedido para que sea indagado Etchecolatz. Fue muy osado realizar este pedido en el marco del Juicio por la Verdad. Pero lo que finalmente se resolvió, pese a que el Juicio por la Verdad no era el espacio jurídico para indagar, fue una denuncia penal en primera instancia, que es lo que después fue a juicio sobre los hechos que habían sido investigados en el Juicio por la Verdad, pero que no había sido juzgados en la Causa 44.

³ Comunicación personal y entrevista/conversación exclusiva con Eduardo Reszes, quien se transforma en una fuente clave de nuestras investigaciones, ya que su experiencia directa y concreta muestra un recorrido que en gran medida coincide con nuestra historización del objeto de estudio. Eduardo trabajó como relator en los Juicios por la Verdad en La Plata desde el año 1998 (junto a Hernán Shapiro, quien era el Secretario), hasta el año 2002. A partir de esa fecha comenzó su tarea como Director Provincial en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, hasta el año 2010, momento en el que asumió como Secretario en el Juzgado Federal Oral en lo Criminal Penal N°1 de la Plata, habiendo trabajado en el denominado juicio por la “Unidad 9” y actualmente en del “Circuito Camps”, continuidad de alguna manera, de aquella “Causa Camps 44” instruida en la Cámara Federal porteña a mediados de la década del 80.

El propio Leopoldo Schiffrin⁴ nos cuenta que en el año 1998, a instancias de la apertura de los “Juicios por la Verdad” en la Cámara Federal de la Capital, se planteó la necesidad de generar también en La Plata este tipo de juicios en “una ciudad llena de víctimas, una ciudad de la tragedia”. Desde el comienzo hubo objeciones por parte de los propios actores de la justicia (algunos de los jueces de la Cámara platense, el fiscal, etc.), argumentando entre otras cosas que toda la documentación, los expedientes, la Causa 44⁵ -con la cual se había condenado a Camps y Etchecolatz en la década del 80- estaban en la Cámara Federal porteña. Pero en ese contexto, Alejandro Mosquera, en ese entonces presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pidió una audiencia desde la Legislatura a la Cámara en pleno de la que participaron más de 20 legisladores.

La Causa Camps (44) había quedado en la Cámara de la Capital Federal. Pero en La Plata estaba colmado de *habeas corpus* presentados en distintos juzgados; “estábamos llenos de material, aunque algunos dijeran que no”, afirma Schiffrin. A instancias de Bettini, Secretario de la Procuración Nacional, dialogaron con Nicolás Becerra, el entonces Procurador General de la Nación, quien instruyó al Fiscal General de la Cámara platense para que este no se oponga. Esta descripción es apenas una muestra de un haz de relaciones que buscaban evitar los obstáculos que en la propia corporación judicial producía para el desarrollo de los “Juicios por la Verdad” en La Plata.

Leopoldo Schiffrin afirma que cuando empezaron “a pedir los Habeas Corpus comenzaron a llegar en distintas oleadas hasta ser cerca de 1400 presentaciones, a pesar de que era incompleto. Hernán

⁴ Comunicación personal y entrevista/conversación exclusiva con Leopoldo Schiffrin para la producción de esta obra. Schiffrin se desempeña actualmente como miembro de la Cámara Penal Federal platense, y fue durante la década del 80 secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sus experiencias son invalorable al momento de dar cuenta, desde la justicia, como se fueron viviendo los distintos momentos respecto al juzgamiento sobre los crímenes ocurridos durante la última dictadura cívico-militar.

⁵ La Causa 44 fue instruida en La Plata, pero a instancias de Alconada Aramburu (año 1985-1986), desde la Corte Suprema de Justicia, y luego de varias idas y vueltas, se resolvió que entrara en la Cámara Federal de Buenos Aires, porque se dudaba que en la Cámara platense se dieran las condenas a Ramón Camps, Miguel Etchecolatz y Norberto Cozzani. Era tanto el material, que la tuvieron que llevar en un camión.

Shapiro desde su rol de relator me pedía constantemente avanzar con estos juicios”.

Con todo el material acumulado, más las diversas presiones, la Cámara platense se hizo cargo y designó a 3 jueces: Durán, Reboredo y Schiffrin. La primera medida fue pedir la “Causa Camps (44)” a la Cámara Federal porteña, que no aceptó desprenderse de ella, pero entregó una fotocopia completa.

Mientras recuerda aquellos días de tensiones en las búsquedas por generar nuevos escenarios de justicia, afirma Leopoldo Schiffrin:

Habíamos juntado un material impresionante contra Etchecolatz, por lo cual decidimos pedir la indagatoria de éste ante la Cámara porque ésta tenía competencia establecida por la Ley 23049 para conocer de estos juicios penales”. “Esto significaba dejar de lado la Ley de Obediencia Debida, por lo cual hubo una discusión muy dura, hasta tal punto que hubo que nombrar dos (2) con-jueces para llegar a una solución. Solución que fue negativa. Solo 5 votamos por la indagatoria y 6 en contra. A pesar de esto, éste fue el principio del juicio penal contra Etchecolatz. Este fue un episodio relevante.

En estos debates, en esas presiones y en aquellas batallas perdidas o ganadas, se van construyendo las escenas que analizamos.

Es pertinente puntualizar esta experiencia jurídica y cultural relatada por Schiffrin para el análisis, desde aquello que nos propone Michel Foucault, cuando afirma que “lo que debe valer como principio de desciframiento es la confusión de la violencia, de las pasiones, de los odios, de las revanchas; pero también la trama de las circunstancias insignificantes que permiten las derrotas y las victorias” (2008: 218). Estas tramas de derrotas y victorias pueden leerse en nuestras conversaciones respecto de cómo los “Juicios por la Verdad”, aun en sus insignificancias, generaron las condiciones culturales/jurídicas de los juicios que vendrán años después.

En términos generales, como afirma Leonardo Filippini, estos juicios “contribuyeron al esclarecimiento de los hechos y las respon-

sabilidades, y sentaron las bases para los desarrollos posteriores. Funcionaron, en definitiva, como un mecanismo de compromiso con la búsqueda de la verdad en un contexto de impunidad” (2011: 24).

Existe en aquella construcción jurídico-cultural de fines de los '90 el germen de los juicios posteriores. Es más, sin aquellos nuevos testimonios, en la mayoría de los casos los primeros a 15 o 16 años una vez terminada la dictadura, no hubieran sido posibles los modos de narrar que observamos en los juicios del siglo XXI.

Los juicios penales actuales, en relación a los “Juicios por la Verdad”, son espacios judiciales que tienen alcances distintos tanto culturales como políticos, respecto de la condena en particular y del proceso de justicia en general. Han sido y son fundamentales, en tanto que son parte de la creación/producción de las condiciones de posibilidad del juzgamiento actual, pero no debe confundirse la trascendencia que una u otra situación jurídica tiene, tanto para los acusados, como para las víctimas. Como lo expresa Carlos Rozanski⁶

Los juicios son una reconstrucción, a diferencia de los Juicios por la Verdad, que se trataría de una foto, porque se trata de reflejar lo que pasó en aquel momento, como una instantánea del pasado. De esta manera, los “Juicios por la Verdad” han sido y son esenciales, pero con la verdad no alcanza, porque la verdad es estática. La justicia le da otra dinámica. De esta manera el aporte de la justicia es traer esa verdad y transformarla en acto: un señor que es juzgado por ser responsable de algo, veamos si esa verdad le implica responsabilidad y ahí viene el acto de reparación que viene de la mano de la justicia.

⁶ Comunicación personal y entrevista/conversación exclusivas con el juez Carlos Rozanski para la producción de estas investigaciones. Carlos Rozanski es actualmente Presidente del Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de La Plata y desde ese rol ha sido responsable de gran parte de los juicios que se han realizado en la ciudad por los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar, entre los cuales podemos mencionar, además de Etchecolatz, el de Von Wernich, Unidad 9, Circuito Camps y en 2013 “La Cacha”.

En una reflexión más general, pero en la misma línea de análisis, es provechoso compartir las definiciones de Daniel Feierstein, cuando afirma que

El derecho constituye un ámbito privilegiado para la elaboración de las experiencias de violencia sistemática y masiva gracias a su capacidad performativa, como gestor de verdades sancionadas colectivamente y de narraciones que alcanzan una fuerza muy superior a la construida en cualquier otro ámbito disciplinario. A dicha capacidad simbólica de sancionar una verdad aceptada colectivamente, se suman las consecuencias concretas de su acción para los cuerpos y las subjetividades involucradas (su carácter performativo), pues cada sentencia tiene también entre sus características la capacidad de generar una pena, una acción que repercute de modo directo e inmediato sobre los cuerpos [...] Este doble carácter de sanción simbólica y performatividad del derecho es producto de la decisión moderna de consagrar al juez como el autor de un relato aceptado por los aparatos formales del Estado (y, como consecuencia, también por la mayoría de los actores sociales, integrados en dicho funcionamiento normativo). (2012: 126-127)

El autor hace una aclaración a la cual adherimos, respecto a que “no se observa a los conceptos jurídicos como llaves mágicas para abrir ningún tesoro ni para producir ningún efecto per se, sino apenas como disparadores en la configuración de relatos específicos que abren posibilidades diferenciales en los modos de elaboración”.

La justicia en la calle: juicios ético-populares y escraches

En los años '90, donde en gran medida el acceso a los tribunales para generar condenas a los responsables de la última dictadura cívico-militar estaba negado, crecieron las estrategias de justicia callejera

y pública, de las cuales podemos señalar los llamados *juicios ético-populares* o los *escraches* a represores como dos ejemplos paradigmáticos. En la singularidad de estas iniciativas, podremos observar especialmente modos particulares de ocupar el espacio público por parte de organizaciones de Derechos Humanos, cuando la posibilidad de reparación a través de la justicia era obturada.

Es importante destacar la significación simbólica y política de los “Juicios por la Verdad”, los juicios *populares*⁷ y los *escraches*⁸ como formas de participación y ampliación de la democracia en momentos en que se cerraban todos los canales institucionales para exigir justicia. La posibilidad de instalar un discurso en torno a la pertinencia de la reapertura de los juicios tuvo mucho que ver con el éxito de estas formas de participación popular por fuera de los canales formales⁹.

Los juicios ético-populares fueron organizados por la Asociación Madres de Plaza de Mayo y acompañados por diversas organizaciones y agrupaciones políticas a mediados de los '90. Los primeros fueron realizados previamente a los 20 años del golpe militar y se organizaron en plazas públicas, como un modo de buscar la visibilidad que el tema de la condena a los genocidas parecía no tener. El primero fue el 4 de mayo de 1995 y se realizó en Plaza de Mayo. En las fotos, un lado de la pirámide, se observa un escenario con un gran pañuelo blanco extendido que expresaba *juicio ético popular*. La casa de gobierno aparece de

⁷ Como ya expresé, siendo periodista del periódico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, realicé durante el año 1995 las crónicas de varios de estos “juicios populares” entre ellos el que se llevó a cabo en Quilmes al médico torturador Bergés. También participé en la organización de estas intervenciones urbanas, además de su cobertura periodística; extraña sorpresa recibí el día en que me dieron lo que figuraba de mi militancia en los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA) ahora en manos de la Comisión Provincial por la Memoria, donde aparecían minuciosamente todas las crónicas escritas por mí en los juicios populares organizados por las Madres en distintos lugares del conurbano bonaerense y La Plata. Para ampliar este punto, puede verse *Los sindicatos bajo la mirada de la DIPBA: nos magullaron pero no nos quebraron*; publicación de una experiencia de extensión universitaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, publicado en 2012.

⁸ Como expresaba claramente la consigna de HIJOS: *Si no hay justicia, hay escrache...*

⁹ Conversación con Héctor Barbero, autor junto a Guadalupe Godoy de *La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 - 1960*. Colección Derechos Humanos. Cuaderno N° 55. Centro Cultural de la Cooperación.

fondo. Sobre el tablado, una silla con un micrófono para que hablen los testigos. Decenas de personas rodean el lugar. Las madres, con sus pañuelos blancos, sentadas frente a lo que sería el estrado.

En líneas generales, la escena mantiene las características de un juicio oral y público tradicional. Así pasaron varios testigos a brindar sus testimonios, se dio espacio a la defensa a través de la emisión de grabaciones de audio, hubo un alegato en el que se hace referencia a los “señores jueces y a los compañeros del jurado” exigiendo “juicio y castigo”; para terminar con una votación a mano alzada con la mayoría de los brazos levantados portando brazaletes con la palabra *juez* y dictaminaron en forma unánime la condena: culpables. Los *jueces* eran el pueblo.

Siguiendo las líneas de nuestro análisis que ubica a La Plata como lugar singular –como espacio de las disputas por los sentidos de la dictadura cívico-militar y ámbito de profusa multiplicación militante por los Derechos Humanos– un mes después, en junio de 1995, el mismo juicio ético-popular era realizado en la capital bonaerense. Allí también se expresaron como testigos hijos de desaparecidos, madres de plaza de mayo, abogados de organizaciones de DDHH y sacerdotes. Para construir un mapa de la situación de la justicia en ese momento histórico en esta ciudad, tomamos parte del testimonio de Jaime Gluzman miembro del APDH La Plata y abogado de reconocida trayectoria en materia de Derechos Humanos, cuando expresaba en el centro de la plaza San Martín

“Realicé más de 80 habeas corpus, en La Plata donde se realizaron más de 1000. Siempre fueron rechazados, la justicia estaba maniatada, igual que hoy. Gobierna la ley de la impunidad, no la ley de la justicia. ¿Qué jueces teníamos? Recuerdo un emblemático verdugo: Gustavo de la Serna¹⁰, milico

¹⁰ El juez Gustavo de la Serna murió en mayo de 2012. En el cementerio se presentó una guardia de honor del Ejército a saludar la despedida de los restos de este juez en quien se referenciaba esta relación entre poder judicial y dictadura cívico-militar. Paradojas del destino o construcción de relaciones en el poder judicial, llevan al yerno de Gustavo de la Serna, Rubén Oscar Aller, esposo de su hija y que también trabaja en el poder judicial, a ser secretario de la causa Etchecolatz en el Tribunal Oral que es objeto de nuestro análisis.

retirado, juez federal durante toda la dictadura. [...] Cuando terminó la dictadura cívico-militar, bajo el Estado de derecho, con Alfonsín y el Juicio a las Juntas, muchos creyeron que se abría un amplio campo de posibilidades. Entonces comenzaron a hacer denuncias en todos lados, pero llegaron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y los indultos, que algún día lograremos derogar. Ahora aparece un segundo Punto Final a través de las declaraciones de Balza y algunos comienzan a confundirse, porque aparece un general actual diciendo: “sí fuimos asesinos”. Pero además dice: “todos somos responsables”, diluyendo la responsabilidad en el inconsciente colectivo; pretenden otro punto final. Juntémosle a los dos demonios las orejitas y aquí todo terminó...”.

Las expresiones resumen el recorrido de la situación jurídico-cultural y como se dan, en este escenario, las luchas por la legitimidad de qué condenar, a quiénes, cómo y por qué delitos. El alegato de Eduardo Barcesat, aquella tarde en La Plata, también es sumamente útil para nuestros análisis cuando afirma:

Hay tres secuestros más que involucran la desaparición forzada masiva de personas. El 1º, el secuestro de la certeza, el de no saber qué ha ocurrido con el ser querido. El 2º, el secuestro de la justicia, la justicia convertida en simulacro. El 3º, a modo de tentativa, el secuestro de la memoria de la palabra. Este juicio ético tiende a recuperar esas tres certezas... Ha llegado el momento de pedir el castigo. Nosotros no somos un tribunal judicial, somos un tribunal ético.

Con estas afirmaciones se expresaba claramente por dónde circulan las disputas en torno a los alcances de aquel modo de juzgar en plena década del noventa: restituir identidad, justicia y lenguaje/acción, desde un tribunal ético más que jurídico, tensionando los sentidos sobre el juzgamiento y sus modos.

Estos juicios ético-populares-políticos organizados por las Madres son de alguna manera condiciones de posibilidad de las escenas de justicia que se generaron más de 10 años después. Porque a su vez, mientras se daban estas intervenciones en las plazas públicas, nació al calor de esta situación la organización HIJOS. Para comprender este momento tomamos un extracto del discurso de Hebe de Bonafini aquel 7 de junio de 1995 en la ciudad de La Plata, cuando decía:

Estos juicios se van a multiplicar y nosotros también nos vamos a multiplicar, y los vamos a condenar en el lugar que estén. No los vamos a aceptar al lado nuestro, ni en el bar, ni en la confitería, ni en el trabajo, ni en ninguna parte. Reaccionemos. Echémoslos. Denunciémoslos.

Muchos de los jóvenes que participaban de estas iniciativas y que tomaban como propias estas consignas, serían parte de este otro modo de intervención urbana que reclamaba justicia a través de los escraches.

Estos juicios ampliaron la presencia de estas condenas simbólicas en el territorio de los espacios públicos. Un ejemplo fue el juicio ético-popular a Bergés el 12 de agosto de 1995 en Quilmes, del cual, como ya señalé al principio de esta tesis, escribí la crónica que cuenta aquella jornada de lucha por la justicia, como un presagio de un tema, una preocupación, una búsqueda que se expresaría en el presente trabajo: contar las luchas por los sentidos de la justicia y contra la impunidad.

“Cuando no hay justicia, hay escrache...”

Los denominados *escraches* fueron organizados en principio por HIJOS, la nueva organización de Derechos Humanos que nació hacia el aniversario de los 20 años del golpe de Estado. La integraron hijos, hermanos o familiares de detenidos-desaparecidos, secuestrados y asesinados durante la última dictadura cívico-militar. Las intervenciones buscaban también la mayor visibilidad posible, directamente en los domicilios de los represores, como un modo de denunciar ante

una vida *normal* como vecinos y que no debía ser permitida por su carácter de genocidas. Su hogar debía ser la cárcel, sino tendrían la condena pública. Estos modos de intervenir lograron no sólo instalar el debate de lo ocurrido durante la dictadura, sino también exponer la falta de justicia respecto de los responsables y su señalamiento en cuanto a vida común, incluso entre aquellos/as que habían sido sus víctimas directas o indirectas apenas unos años antes. Como arengaban en estas manifestaciones: “Venga vecino, venga a escrachar; si no hay justicia, hay escrache popular”.

El italiano Gabriele Andreozzi suma una interesante mirada sobre la creación de HIJOS que resulta oportuno poner en común cuando sostiene que

De la tesis de Marc Bloch, por la cual cada generación tiene el derecho y el deber de escribir en primera persona la propia historia, nace la asociación de hijos de desaparecidos H.I.J.O.S. Un organismo “incómodo” para amplios sectores de la sociedad de indiscutible valor moral y político, que ha tenido un gran impacto en la sociedad. La vehemencia juvenil, nunca violenta, junto a los pedidos de verdad mezclados con el dolor continuo por la pérdida, han sido una de las señales de la renovación de la sociedad argentina. (2011: 23)

Fue tal el impacto de esta acción política de H.I.J.O.S. que la propia Academia Argentina de Letras recoge el concepto de escrache en su Diccionario del Habla de los Argentinos como una “denuncia popular en contra de personas acusadas de violaciones a los derechos humanos o de corrupción, que se realiza mediante actos tales como sentadas, cánticos o pintadas, frente a su domicilio particular o en lugares públicos”¹¹.

Como nos cuenta Cecilia en el libro de Ludmila da Silva Catela

¹¹ Academia Argentina de Letras, ed. Diccionario del habla de los argentinos (pág. 298). Buenos Aires: Espasa Calpe.

Elegimos este camino y decidimos que el único apoyo que nos disponíamos a aceptar sería el más legítimo de todos, el de un pueblo que no olvida ni perdona, que acompaña esta nueva forma de justicia popular, de condena social. [...] El *escrache* es un punto culminante de este proceso que comenzó con la formación de Hijos. Es producto de un intenso trabajo de elaboración colectiva y verdaderamente democrática. Una forma tan creativa de lucha y resistencia sólo puede surgir de un espacio que garantice la nobleza de sus principios. [...] El *escrache* rompe la impunidad de estos tiempos. Es una muestra de lo que puede lograr el movimiento popular organizado. Expone la legitimidad de nuestra lucha. (2001:274)¹²

Precisamente para Ludmila da Silva Catela,

Los *escraches* confirman la transmisión de memorias a través de prácticas que se plantean como no-violentas y performativas. Como en los otros fenómenos, el drama individual es canalizado colectivamente hasta involucrar y provocar solidaridad en amplias categorías de agentes como vecinos, alumnos, políticos, medios de comunicación. Madres-plaza, compañeros-actos, hijos-*escraches*. Podemos comprobar que las posibilidades de que cada unidad colectiva que levanta el problema de los desaparecidos sea reconocida e impacte a la opinión pública, se asocia a la invención de rituales.

¹² Un análisis de estas acciones puede leerse también en GAC (2009): Pensamientos, prácticas, acciones, Tinta Linda, Buenos Aires, 2009; y en www.derhuman.jus.gov.ar/conti/2011/10/mesa_12/gomez_mesa_12.pdf

María Rosa Gómez: El señalamiento como práctica de identidad militante y como registro narrativo de denuncia. Allí, María Rosa Gómez propone un análisis considerando las marcaciones urbanas como discursos narrativos abiertos a la interpretación, este trabajo pretende indagar la forma en que distintos productos culturales (placas, baldosas, marcas e incisiones) realizados en distintas etapas históricas en ex centros clandestinos de detención a la vez que hacen visible ante la sociedad los dispositivos de exterminio implementados por el Terrorismo de Estado. Actúan como espacios de elaboración de un duelo inconcluso generado por la desaparición forzada, contribuyen a la politización del dolor -trascendiendo de lo personal a lo social- y permiten recuperar la dimensión militante del detenido-desaparecido.

Analizando el impacto subjetivo y colectivo de estas acciones, la autora considera que cada biografía montada para los escraches termina con un pedido de acción contra un represor. “En el encuentro entre una fuerza internalizante y otra externalizante, una identitaria y otra identificadora, ambas luchan contra la injusticia”.

También son sustanciales las afirmaciones y conceptos de Daniel Feierstein, cuando sostiene que “los “escraches significaron una interpelación generacional” vinculada precisamente a la no aceptación de la interrupción en la transmisión del legado traumático, un grito de rebelión que buscaba y sigue buscando un vínculo no sólo con los padres ausentes en tanto desaparecidos, sino con “una generación ausente en su rol de paternidad, en su ejercicio de la responsabilidad y la justicia, en su rol paternal de autoridad en tanto “dador de ley”. De esta manera, como propone el autor

La práctica del escrache le reclamaba y le reclama al orden estatal la asunción de su responsabilidad: “Como no hay justicia, hay escrache”. La no asunción de la responsabilidad por parte de los contemporáneos del genocidio lleva a una rebelión general ante las lógicas del orden y la autoridad, que desnuda la imposibilidad de un vínculo social que continúe clausurando la justicia. Y es una interpelación que, si bien va dirigida al Estado, le habla fundamentalmente a una generación, marcándole de ese modo la ausencia de su rol paterno, ilegitimado a partir de la clausura de la posibilidad de justicia. (Feierstein, 2012: 173)

Considerando estos análisis, observamos cómo la obstaculización en los accesos a la justicia de los tribunales generó modos de intervención urbana en un tiempo donde primaba la privatización de lo público en nuestro país. Mientras el neoliberalismo expresado por el gobierno menemista, los grupos económicos beneficiados por sus políticas y las de la dictadura-sumado a ciertos sectores de dirigencia política, sindical y eclesial- permitían el desguace del Estado de bienestar, en las calles y plazas de las ciudades más importantes del país se sembraban las semillas de justicias que tardarían casi 10 años en germinar.

Estos modos de participación popular -muchas veces incluso reprimidos¹³ tanto material como simbólicamente- permitieron poner un piso o una base, a los debates sobre cómo procesar, no solo el juzgamiento a los militares y civiles que actuaron durante la dictadura. A su vez, mantener vivo y latiendo un reclamo que generaba nuevas organizaciones como HIJOS, o recreaba y cargaba de nuevos sentidos prácticas como el señalamiento público en escraches o los juicios ético-populares en ámbitos públicos.

Los juicios en el exterior: tribunales europeos juzgando militares argentinos

Los juicios también se desarrollaron en otros lugares del mundo con pedidos de extradición incluidos, como fueron los casos de Italia¹⁴, Francia, España, Alemania, entre otros países europeos. Así los organismos de DDHH y las organizaciones aparecieron por primera vez como querrelantes de las causas, pero no en la Argentina, sino desde el extranjero.

En el caso de España, la organización de la cual fui parte, la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), viajó con sus máximos dirigentes¹⁵ de aquel entonces y se presentó ante el juez Baltazar Garzón con documentación y testimonios en el juicio que allí se estaba

¹³ Hablo de mi propio cuerpo corriendo de los gases y los palos cuando nos reprimieron en más de un escrache o manifestación durante la década del 90. Recuerdo particularmente la de la ESMA en el año 1995, el mismo lugar que hoy es sede del Instituto Espacio para la Memoria y donde me desempeño como coordinador de la extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. En mi situación subjetiva está ese desplazamiento de ser reprimido en un lugar durante una marcha durante la década del noventa y trabajar allí en un espacio educativo universitario 18 años después.

¹⁴ Ver el artículo de Giancarlo Maniga titulado *Los juicios en Italia* en el libro *Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Coordinado por Gabriele Andreozzi. Buenos Aires: Atuel, 2011. Y Mira, Julieta: *La lucha sin fronteras por la justicia: la emergencia de la memoria jurídica a partir de los juicios por los "desaparecidos*, Tesis de Maestría en Comunicación y Cultura Facultad de Ciencias Sociales UBA octubre 2009 (mimeo)

¹⁵ Fueron declarantes en España en nombre de CTA en aquel momento, Víctor De Gennaro, Víctor Mendivil, Marta Maffei, Alberto Morlachetti, Alberto Piccinini y Juan Carlos Camaño.

realizando. Esta denuncia de la CTA en España es destacada en mi análisis, ya que en gran medida parte de la documentación presentada toma a la ciudad de La Plata y alrededores como paradigma que demostraba el accionar del plan genocida para la región, haciendo referencia directa a las desapariciones en el Astillero Río Santiago y en la Universidad Nacional de La Plata.

Respecto de esta situación de juzgamiento en el exterior y a la aplicación de normas universales en cuanto a los delitos que se consideran imprescriptibles como el de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, Carlos Slepoy¹⁶ agrega una mirada sumamente provechosa para nuestro estudio. El abogado, miembro de organismos de Derechos Humanos e impulsor de los juicios en España, valora los alcances internacionales vinculadas a la temática –como el Estatuto de Roma o la Corte Penal Internacional– pero afirmando que la gran lucha, aún con valores universales, se da en cada territorio nacional. En este sentido, las palabras de Slepoy nos animan en nuestro estudio cuando afirma que

Solo con el denodado esfuerzo de miles de personas y cientos de organizaciones de derechos humanos en todo el mundo fue posible el nacimiento de tratados y resoluciones que condenan los crímenes contra la humanidad. Es preciso lograr el de instrumentos internacionales que obliguen a los Estados a instaurar, y a sus tribunales a ejercer, en concurrencia con los de otros países, la jurisdicción universal. La lucha contra la impunidad debe enfrentar nuevos desafíos, porque otros fueron superados. Están creadas las condiciones para que, pronto, otras y fructíferas experiencias consagren definitivamente el único principio que se corresponde con el de justicia universal: el de concurrencia de jurisdicciones. Se daría así un gigantesco

¹⁶ “Carli Slepoy”, así llamado por sus compañeros/as de militancia, ha sido fundamental en la lucha para que los crímenes de la dictadura cívico-militar argentina no quedaran impunes, como tantos miles de militantes de organizaciones de DDHH en Argentina y en el mundo. En 2009, declaró en La Plata en el juicio tramitado por el Tribunal Oral Federal N°1 por los casos de la Unidad Penitenciaria N°9.

paso para combatir las masivas violaciones de los derechos humanos. Existe una creciente conciencia universal acerca de que es necesario acabar con estos crímenes. La sanción a quienes los dejan impunes y la persecución en todo tiempo y lugar a quienes los cometen, por tribunales de distintos países, es el único modo de enfrentarlos. Un nuevo corte epistemológico, portador de un nuevo paradigma de justicia, está en ciernes. Debemos ayudarlo a nacer. (2011: 102-103)

El fin de las leyes Punto Final y Obediencia Debida

Las mencionadas leyes de impunidad fueron cuestionadas en su constitucionalidad en distintos fueros judiciales por los organismos de DDHH. La primera declaración de nulidad de la Leyes de Punto Final y Obediencia Debida fue la del juez Federal Gabriel Cavallo¹⁷ en marzo de 2001¹⁸ - luego ratificada por la Cámara Federal- por lo cual lo siguieron varios jueces de distintos lugares de país.

Con esos antecedentes judiciales, en un país atravesado por movilizaciones populares masivas, los gobiernos de Fernando De La Rúa primero y de Eduardo Duhalde después, realizaron múltiples gestiones para impedir el accionar de la justicia en cuanto a la condena por los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Sorpresiva¹⁹ e intempestivamente, desde el comienzo del gobierno de Néstor Kirchner en 2003 se tomó el reclamo de las organizacio-

¹⁷ Según Horacio Verbitsky, en un artículo ya citado, la presentación de Abuelas de Plaza de Mayo y del CELS “se formuló el pedido de nulidad de las leyes de impunidad en una causa especialmente apta para demostrar su inviabilidad: los mismos repressores Julio Simón, alias el Turco Julián y Juan Del Cerro, alias *Colores*, detenidos y procesados por la apropiación de una bebita que fue entregada a una familia militar estéril, que la anotó como propia, no podían ser perseguidos por el secuestro, las torturas y la desaparición forzada de los padres de la nena, el matrimonio de José Poblete y Gertrudis Hlaczik, un crimen de mayor gravedad”.

¹⁸ El año 2001 aparece como un hito histórico en la historia reciente de nuestro país. En este sentido, las movilizaciones a 25 años del aniversario del golpe de Estado, actuaron también como presión social para la anulación de las llamadas *leyes de impunidad*.

¹⁹ Realizo esta afirmación en línea con lo expuesto por Horacio Verbitsky en artículo ya citado del cual reproduzco aquí una parte para ampliar el sentido: “en las dos

nes de Derechos Humanos y se promovió la derogación/anulación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, lo cual se logró en el Congreso Nacional en el año 2004. Pero además, el gobierno encabezado por Néstor Kirchner tomó desde sus inicios la decisión política de considerar central en su gobierno el eje *Derechos Humanos* en relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Un ejemplo de ello ocurrió en marzo de 2004, cuando se ordenó el desalojo de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) para instalar allí el Museo de la Memoria que había dispuesto la Legislatura porteña, y a su vez el retiro de los cuadros de los ex dictadores Jorge Rafael Videla y de Reynaldo Bignone del Colegio Militar (del cual ambos habían sido directores).

En el mismo sentido, otro de los cambios fundamentales realizado por el gobierno de Kirchner en 2003 fue la modificación de la Corte Suprema de Justicia. Esta Corte había sido configurada para garantizar la impunidad. Con sus nuevos integrantes se convertirá de algún modo, en ámbito de generación de condiciones de posibilidad para el juzgamiento de los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura.

En este contexto, fue la Corte Suprema de Justicia la que finalmente en 2005 cerró el debate jurídico al fallar por la inconstitucionalidad de las mencionadas normativas. Así, comenzó a romperse, el ya resquebrajado mecanismo normativo/judicial de la impunidad.

primeras semanas de su gobierno produjo por sorpresa dos hechos decisivos, que marcaron su mandato presidencial. En la primera semana, descabezó la cúpula del renacido Partido Militar, en la segunda, promovió el juicio político contra la mayoría automática en la Corte Suprema. También pidió la ratificación de la convención internacional que determina la imprescriptibilidad de la desaparición forzada de personas. El Congreso la ratificó y además declaró nulas las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida”.

CAPÍTULO 4

Días de juicios: escenas de lo cultural

*“Reconstruir una mirada histórica verdadera,
que piense el hoy como resultado del ayer
y no que lo fracture en dos tiempos totalmente separados”*

GRACIELA ROSENBLUM.

Los juicios como política de Estado

Con la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, sumando los procesos que venían surgiendo desde los “Juicios por la Verdad” o aquellos que habían quedado afuera de las normativas que limitaban el acceso a la justicia –como el caso de robo de bebés, sustracción de identidad y robo de bienes– en el año 2006 se comienza con los primeros juicios orales y públicos de la nueva etapa de juzgamiento en Argentina¹. En este sentido, resulta oportuno desarrollar brevemente el recorrido de los juicios desde aquel año 2006 hasta el 2012 como un modo de inscribir, en este proceso histórico, las significaciones que adquieren estas escenas judiciales en nuestro país y en el mundo.

¹ Este momento singular será analizado directamente al poner el foco de nuestro análisis en el juicio a Miguel Etchecolatz en La Plata en los capítulos siguientes.

Como plantea Ana María Careaga, Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria (IEM), “hablar genéricamente de los juicios implica poder pensar estos procesos desde diversos planos que trascienden lo jurídico, en tanto son atravesados también, entre otros, por aspectos conceptuales, académicos, testimoniales, mediáticos, psicoanalíticos” (2010: 9)². Ocurre que pasados los primeros 20 años de la última dictadura solamente hablábamos del *juicio*, para desplazarnos actualmente a un plural de *juicios* que, aunque siempre insuficientes respecto de la magnitud de los crímenes cometidos, dan cuenta de este acumulado de luchas y voluntades políticas que crearon las nuevas condiciones de posibilidad en el juzgamiento en Argentina.

La relevancia mundial de los juicios aparece dada por los alcances de las condenas, las características de los tribunales -que son civiles- y de la justicia penal ordinaria, y también respecto a las prácticas jurídico-culturales. Como afirma Jorge Taiana, existe gran interés “en las lecciones aprendidas y los desafíos derivados del caso argentino, cuya evolución se ha dado, por casi tres décadas ya, en forma paralela al desarrollo de los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y memoria” (2011: 11). En ese mismo escrito, Taiana agrega un destacado que es de suma productividad para nuestra investigación que dio lugar al ensayo de tesis, al afirmar que

las características propias de estos procesos judiciales (en referencia a los juicios actuales), la complejidad en la producción de la prueba, el número de testigos y víctimas, y el valor histórico y reparador de sus audiencias públicas -no sólo para las víctimas directas sino para la sociedad en su conjunto-, su programación y desarrollo han demandado una coordinación sin precedentes entre los poderes del Estado.

² La mirada que expresa Ana María Careaga, resulta una de las argumentaciones que sostiene la pertinencia de nuestras investigaciones.

Y en este mismo sentido, agrega un aspecto que nos permite ubicar el trascendente y particular rol de las organizaciones, al considerar que

La materialización del objetivo de impartir justicia respecto de los graves crímenes del pasado en la Argentina, como parte de una política de Estado, ha sido decididamente acompañada por las organizaciones de la sociedad civil, que también han contribuido a la consideración de los medios más idóneos para alcanzar este objetivo.

Desde nuestra consideración, cuando hablamos de políticas de Estado no lo hacemos desde su perspectiva clásica/tradicional como Montesquieu, respecto a la separación en los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Partimos más bien de la noción gramsciana³, donde el Estado es un espacio que da cuenta de las relaciones de fuerza y sus luchas por imponer, aceptar y negociar sentidos sobre la dirección de la propia Nación. Mirado desde esta concepción, en el caso analizado las organizaciones de la sociedad civil juegan un papel protagónico respecto a las presiones que ejercen para correr los límites propios de esta disputa de intereses. Por esto, en el presente estudio considerar los juicios como políticas de Estado es plantear de base que los debates en relación a los alcances de estos procesos judiciales se dirimen desde lo cultural en cuanto *arenas de lucha* respecto de la gobernabilidad, la autoridad y el poder; y donde a su vez las organizaciones populares atraviesan este escenario de disputas múltiples.

Según el juez Carlos Rozanski, uno de las características y singularidades de los procesos judiciales argentinos que los convierten en únicos e inéditos:

³ Para profundizar sobre esta concepción puede consultarse a Antonio Gramsci, *Introducción a la filosofía de la praxis*, Premiá Editores, México, 1985, o *Literatura y vida nacional*, ed. Las cuarenta, Buenos Aires, 2009. También en Perry Anderson, *Las antinomias de Antonio Gramsci*, ed. Fontamara, México DF, 1991.

Es que las huellas y las marcas del proceso de Terrorismo de Estado, son procesadas 30 años después por la sociedad. Y lo inédito está en que la sociedad, en vez de dejarlo en el olvido, en lugar de que las leyes se trasformaran en leyes de perdón en vez de leyes de impunidad, en lugar de firmar acuerdos de reconciliación como en Sudáfrica; es decir, en lugar de cualquiera de las alternativas que implicaba la impunidad, Argentina eligió la alternativa de la NO Impunidad. Siendo que ha habido genocidios en todo el mundo, en distintos momentos, pero nunca se ha dado una devolución social como en nuestro caso, ya que en Argentina se dieron determinadas condiciones que solo acá se podían dar.

En el mismo sentido, pero desde una organización de la sociedad civil, con profusa experiencia en los procesos judiciales como el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH), Norberto Liwski sostiene que

Argentina es el único país en el mundo que ha generado juicios donde se juzgan delitos de lesa humanidad, a través de tribunales regulares y con leyes vigentes, mientras en el resto del mundo se ha tenido que apelar a tribunales internacionales o a la justicia transicional (como en Sudáfrica). La experiencia Argentina, con las organizaciones de Derechos Humanos y sociales que se han constituido en principales animadores de este proceso, pasando por espacios del Estado altamente comprometidos, que generaron condiciones o las mejoran a partir de las cuales los juicios se desarrollan, es sumamente singular. Es una referencia histórica internacional para el resto del mundo que vivió circunstancias semejantes.

Liwski expresa algunos ejemplos de esta situación internacional, referencias que ubican el *caso argentino* como prácticamente único en el mundo. Allí reside la trascendencia de nuestro análisis.

En la Haya se juzgan los crímenes de la ex Yugoslavia, lo ocurrido en Ruanda se juzga con un tribunal internacional, los que hablaban de Sudáfrica y su justicia transicional no eran sudafricanos. Es decir, que en estas situaciones no había ninguno que expresara la instancia testimonial y de acompañamiento con las mismas identificaciones culturales, con las mismas identificaciones históricas. En mi caso, acompaño a los testigos, soy testigo, somos víctimas de la dictadura y desde ahí participamos. Y 30 años no es tanto, si lo que se está saldando son los crímenes políticos con justicia, porque no es tan importante la demora, lo importante es que no se entierre; y que se genere el proceso capaz de juzgar y condenar a los responsables de dichos crímenes.

Siguiendo esta línea de pensamiento –y aunque este derrotero de juicios en todo el país tiene las diversidades que las propias relaciones de fuerza de cada entramado local permite, habilita o legitima, donde los debates sobre sus alcances son muchos y variados– existen consensos básicos respecto de la transcendencia y la necesidad de realizar los juicios por delitos de lesa humanidad en cada lugar del país donde estos se hayan cometido. El marco de desarrollo es dispar, pero con cierta visibilidad que permite mostrar a distintas organizaciones de Derechos Humanos cómo continuar con sus luchas, y a su vez, aparece una habilitación política desde el propio gobierno nacional respecto al juzgamiento a involucrados en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura.

En este sentido, aunque se encuentra necesariamente sujeto a interpretaciones disímiles, en ambos discursos de asunción de la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner -en 2007 y 2011- existe una alusión directa y explícita sobre el tema. Precisamente en sus palabras ante la Asamblea Legislativa el pasado 10 de diciembre de 2011 afirmó:

Tengo acá una frase del discurso que pronunciara con motivo de la asunción en el 2007 que, si me permiten, lo voy

a leer textualmente, referido, precisamente, a los juicios de derechos humanos: ‘Yo espero que en estos cuatro años de mi mandato- me refería obviamente al mandato que se iniciaba el 10 de diciembre del 2007-, estos juicios que han demorado más de treinta años en ser iniciados, puedan ser terminados’. Si bien se registra un gran avance en los mismos, lo único que sueño y lo único que le pido a la Justicia de mi país, es que el próximo presidente que tenga que prestar juramento el 10 de diciembre del 2015, no tenga que volver a pronunciar esta frase y hayamos dado vuelta definitivamente una página tan trágica de nuestra historia.

Esta afirmación no garantiza por sí misma los alcances y características que han ido adquiriendo en todo el territorio nacional los juicios por delitos de la dictadura, pero los ubica como uno de los ejes centrales de las políticas de Estado en nuestro país. Quienes consideren que el gobierno nacional no produce las condiciones necesarias para la concreción, avance y profundización de estos juicios, de todas maneras reconocen aún desde la crítica que es parte de la agenda nacional. No solo porque es mencionado, sino que es un espacio donde se están desarrollando luchas por la legitimidad respecto de qué, cómo y a quiénes juzgar; sin promover -como lo han hecho todos los gobiernos posteriores a la dictadura que preceden a éste- normativas o leyes que busquen convertir a la impunidad de aquellos múltiples delitos en elemento histórico hegemónico⁴.

⁴ Son interesantes al respecto las afirmaciones de Jorge Alemán que desde el psicoanálisis a partir de las declaraciones por la presentación de su libro *Soledad: común. Políticas en Lacan*, cuando afirma que “en América Latina el Estado puede seguir siendo una superficie de inscripción de procesos emancipatorios. Los derechos humanos, particularmente en la Argentina, han sido una operación decisiva para la construcción de un nuevo proyecto político. Y la construcción regional latinoamericana, no pienso que sea una experiencia a desestimar. No me parece que sea algo que pueda ser fácilmente subsumido por el estado dominante de las cosas. Pienso que la construcción de hegemonías en el sentido de (Antonio) Gramsci, de (Ernesto) Laclau, pensadas con las lógicas de Lacan, son pertinentes para entender los procesos políticos latinoamericanos. Es lo que estamos viviendo, con sus ventajas y sus desventajas”.

Es el propio presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, quien ha reiterado en diversos discursos públicos que “los juicios llegaron para quedarse”. En este sentido, en 2008 se dictó la acordada 42/08 que dispuso crear la Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad.

En la misma línea, en marzo de 2012, al recibir de manos de Pedro David, Presidente de la Cámara de Casación Penal, el documento con las *reglas prácticas* para agilizar los juicios orales por crímenes de lesa humanidad, Lorenzetti⁵ subrayó que “no hay marcha atrás en los juicios” porque se trata de “una política de Estado”.

Precisamente en esa ocasión se recibía la Acordada N°388 del 2010, donde la Cámara de Casación Penal dicta una serie de reglas, que, aunque no necesariamente conforman el conjunto de reclamos y necesidades de las organizaciones querellantes en los juicios, sin ninguna duda significan una avance en sus propia luchas para el juzgar genocidas, promover y proteger testimonios, y otorgarle a este tipo de juicios un tratamiento prioritario en todo el país.

Aunque para nuestra tesis los juicios se encuentran mayormente vinculados con acontecimientos culturales que con actos jurídicos⁶, no deja de ser en este discurso del derecho donde también se observa

⁵ Ricardo Lorenzetti en particular, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en general, han promovido también espacios vinculados a la información sobre el procedimiento de la justicia, como es el caso de el Centro de Información Judicial (<www.cij.gov.ar/lesa-humanidad.html>) que publica información sobre los distintos procesos en todo el país, incluyendo un mapa interactivo donde a priori se visualiza de alguna manera el impacto que están teniendo estos juicios a nivel nacional. Aunque el último informe data del 2010, es interesante el sitio como ámbito para obtener información de causas en trámite, fallos, etc.

⁶ Esta cuestión respecto de cómo leer la escena de estos juicios será transversal a todo el ensayo. Parecen ser abogados quienes más se resisten a pensar o definir estos ámbitos como singulares acontecimientos culturales, más que como momentos jurídicos con sus modos y reglas tradicionales. En este sentido, la propia presentación de estas reglas que están en la acordada de la Cámara de Casación, generan afirmaciones tales como las de Rodolfo Yanzón, para quien “las medidas adoptadas por la Casación son positivas porque dejan en claro que el avance de los juicios debe ser una política de Estado, en el que todos estén comprometidos. Ahora sus efectos están por verse y dependerá fundamentalmente de cada uno de los tribunales, pero también las acusaciones podrán ayudar o perjudicar”; y agrega algo que pretendemos poner en discusión o replantearnos en nuestro análisis al afirmar finalmente que “no pretender hacer historia, ni política, ni sociología con estos juicios. El debate debe ser jurídico.”

y se dirime esa pelea por el juzgamiento. En términos sintéticos, las reglas proponen lo siguiente respecto de estas *escenas* de justicia:

1. Busca poner límites a la remisión de los autos principales y a las impugnaciones, que “en cualquier instancia deberán remitirse la piezas imprescindibles para su resolución”.
2. Se refiere a los plazos procesales. Señala que “se deberán evitar demoras innecesarias y formulismos que retarden el trámite y no deciden el planteo”.
3. Está referida a la citación a juicio, ofrecimiento y producción de prueba. Dice que “la notificación a las partes del artículo 354 del Código Procesal Penal debe hacerse conjuntamente”.
4. Se apoya sobre las audiencias preliminares⁷. Establece que “en forma previa a resolver la admisibilidad de la prueba ofrecida, el tribunal podrá convocar a una audiencia preliminar con las partes, en la que las invitará a limitar la prueba solo a aquellas que resulten imprescindibles”. En esa reunión podrán, además, acordarse cuestiones operativas del juicio: días del debate, lugar de realización, habilitación de feria en caso que sea necesario, fechas y horarios de las audiencias y establecer las partes de lectura de los requerimientos de elevación a juicio. Sucede que a veces esta última parte se lleva los primeros días, hasta semanas, de los juicios. También aclara que las notificaciones y citaciones deberán realizarse tratando de evitar que se divulgue el domicilio y los datos personales de los testigos y las víctimas.
5. Es uno de los puntos más importantes debido a que se refiere al tratamiento de los testigos⁸. Buscan evitar su re-victimización. Señala que “los jueces procurarán asegurar que todas las partes tengan oportunidad de controlar las declaraciones que presten los testigos-víctimas durante la instrucción”. Les pide a los jueces que

⁷ Estas audiencias preliminares o reuniones previas serán parte de nuestro análisis del juicio a Miguel Etchecolatz, donde estas cuestiones respecto al lugar de realización, días de debate, etc. fueron parte de la construcción de ese escena singular de justicia, que años después es legalizada en esta acordada de la Cámara de Casación.

⁸ Esta mecánica respecto de los testigos está en gran medida también determinada por la experiencia que surge ante la desaparición de Jorge Julio López en 2006 previo a la lectura de los alegatos y la sentencia en el juicio donde él era testigo y querellante.

tengan en cuenta los casos en que la presencia de un testigo pueda poner en peligro su integridad personal. Mientras que para estos los tribunales podrán solicitar colaboración a los programas de protección dependientes del Estado.

6. La última regla está referida a la discusión final. Establece que “los jueces podrán autorizar a las partes que así lo entiendan conveniente y oportuno, la remisión a tramos del requerimiento de elevación a juicio o documentos, sin necesidad de darles lectura íntegra”. También les recomiendan a los tribunales limitar las últimas palabras de los imputados, “a fin de evitar que se conviertan en nuevos alegatos, indagatorias o derivaciones impertinentes”.

Los ejemplos citados aluden al carácter de *política de Estado* que han adquirido los juicios, lo cual no obtura, sino más bien nutre y alimenta las diversas interpretaciones y significaciones que sobre estos existen en la actualidad.

Pese a lo expuesto, para algunos actores vinculados al derrotero de los juicios como Félix Crous⁹

No existió una política de Estado como construcción estratégica del proceso de memoria, verdad y justicia. Ahora bien, si política de Estado es remover una serie de obstáculos para el juzgamiento y tomar decisiones políticas en torno a esa cuestión, decisiones se tomaron y de eso no me cabe ninguna duda. Pero para mí una política de Estado es lo super-estructural, discursivo y también la polea de transmisión en la gestión concreta para que sea eficaz ese proceso deseado.

⁹ Félix Crous es Fiscal federal y se ha desempeñado en la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado. Sus expresiones fueron tomadas de una charla-debate organizada por la Comisión Provincial por la Memoria en clave de conversaciones a 6 años de la desaparición de López y evaluando la continuidad de los juicios. Los materiales fueron gentilmente aportados por la Prensa de la Comisión.

Guadalupe Godoy, en tanto, nos cuenta que uno de los debates que han recorrido el desarrollo de los juicios en estos años se da respecto a que para muchos el “juzgamiento debe ser con las mismas herramientas que usamos para todas las situaciones penales, y no deben convertirse ni en juicios especiales, ni con tribunales especiales, ni modificar otros criterios”. Desde esta lógica se cumpliría con todas las garantías para llegar a un “debido proceso”. Pero la situación sobrepasó esta idea. Esto se observa en la acordada de la Cámara de Casación, que después de años de negar diversas propuestas -como la incorporación por lectura de los testimonios- tuvo que aceptar y promover criterios específicos para una situación que no puede tener un tratamiento jurídico habitual: producir escenas de justicia donde se debate sobre crímenes en el marco de un genocidio 30 años después de haber ocurrido.

Años de lucha se expresan en las reglas prácticas estipuladas en la Acordada de la Cámara de Casación, lo cual en algún sentido, es reconocer que el Código Penal no está preparado para este tipo de juicios, pudiendo beneficiar en realidad a los imputados.

Los juicios se inician con la lectura de la acusación. Son audiencias que pueden durar mucho, ya que en algunos casos puede tener unas 500 páginas. Como es un derecho del imputado pedir que sea leída en su totalidad, podía ser un motivo para retrasar o dilatar el juicio. Un ejemplo fue el primer juicio sobre ESMA, donde hubo 6 meses de lectura de acusación. Sin embargo, a partir de las condiciones que se van generando, ha comenzado el llamado juicio “ESMA III”. El mismo se ha adecuado a los procedimientos que plantea la Cámara en su acordada, implicando una *economía* de los tiempos y las audiencias preliminares con las partes para evitar estos retrasos y dilaciones en los juicios por este tipo de delitos. El juicio “ESMA III” se convierte hoy en el más grande que se haya dado en Argentina respecto de la cantidad de acusados, pero también por los numerosos testigos que han sido citados para declarar.

Otra situación novedosa ocurre en los alegatos donde la Fiscalía comienza y luego las querellas agregan o complementan -o en todo caso adhieren a lo que consideren- para no reiterar su totalidad.

Los juicios en la actualidad: interpretando alcances y perspectivas

A partir de su experiencia¹⁰, Guadalupe Godoy sostiene que “uno de los problemas fundamentales que tuvieron los juicios fue su falta de planificación previa y estrategia judicial, tanto desde el Estado como desde las organizaciones”. Desde el Estado sería más cuestionable ya que el peso de la acusación recae en la Fiscalía. A partir de la reapertura, esta ausencia de planificación retrasó la posibilidad de unificar las causas, algo que hoy es un elemento indiscutible – debido a la insistencia de las organizaciones respecto a ello-. Para graficar este punto de partida, puede tomarse como ejemplo lo acontecido en Santiago del Estero, donde se pretendía hacer un juicio por víctima.

Nuevamente nos resulta relevante la experiencia de Félix Crous, a partir de la cual sostiene que la prioridad en la etapa histórica que se transita, es que existan los juicios y que estos ocurran en muchos lugares simultáneamente.

Se manejó de modo tácito un criterio: para que haya juicios, tiene que haber juicios. La condición de que haya juicios, es que haya juicios. En el mismo sentido, la otra cuestión es que haya juicios en muchos lugares. Que se desarrollaran donde se percibieron como crímenes en las propias sociedades donde se cometieron, tanto en la provincia de Buenos Aires, como en el resto del país. En términos penales responden al principio de *fórum delictic comicin*, los delitos se juzgan ahí

¹⁰ Guadalupe Godoy, fue la co-directora de la Tesis doctoral a partir de la cual se produjo este libro. Ha sido abogada por las organizaciones querellantes en prácticamente todos los juicios por crímenes durante la dictadura tramitados por el Juzgado Federal Oral en lo Criminal N°1 de La Plata, desde 2006 hasta 2012. Esto implica ser una de las pocas personas que escuchó, observó, preguntó, sintió y percibió los avatares o circunstancias en que se juzgó a Miguel Etchecolatz, Cristian Von Wernich, los penitenciarios y médicos de la Unidad N°9 y los imputados en el llamado Circuito Camps (que incluye, además de miembros de la Policía Bonaerense, a quienes fueran Gobernador y Ministro de Gobierno en la Provincia de Buenos Aires, Ibérico Saint Jean y Jaime Smart, respectivamente). En este sentido, para el análisis de estas escenas en la ciudad de La Plata, resulta difícil encontrar a una persona con ese cúmulo de experiencias en los juicios que tuvieron lugar en ella.

donde se cometieron. Pero esto no se creía como una cuestión leguleya, sino porque los crímenes cometidos en Mar del Plata, Bahía Blanca, Azul o Tandil, debían ser juzgados en esa comunidad. Esta situación tendría una potencia para esas comunidades, que no tendría si fueran mediatizados en otras metrópolis, con las cuales se relacionan estas ciudades periféricas. Esto fue una discusión que se dio con la reapertura de los juicios.

Godoy afirma que “existió una gran resistencia en el poder judicial para tramitar estas causas”. Su propia estructura se había armado durante la dictadura o el menemismo, se trataba de un aparato judicial formado durante la dictadura; es decir, casi con un mismo patrón ideológico/político¹¹, delimitando un espacio institucional del Estado al cual se le exigía y se le exige ser democratizado. Esto se expresa en prácticas materiales concretas, como dejar las investigaciones a cargo de la policía, a lo cual podemos sumar inclusive un rechazo o desprecio de clase respecto a lo sucedido en relación a las víctimas.

Esto puede verificarse en una primera etapa de la reapertura (2004-2007), en la que hubo constantes declaraciones de incompetencia de los jueces, como así también planteos de inconstitucionalidad de la anulación/derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Incluso aquellos miembros del poder judicial voluntariosos chocaban con criterios judiciales; códigos y estructuraciones burocráticas que no estaban preparados para este tipo de causas y sus particularidades. Allí aparece claramente el rol de las organizaciones, porque en los lugares donde no existen querellantes desde la sociedad civil, esta situación difícilmente pueda saldarse. En el desarrollo de estas

¹¹ Hay ejemplos de esta situación en todo el país. En La Plata, se registra el caso de la jueza Aparicio que presidió el primer juicio por apropiación: el de Carmen Sanz, donde son juzgados Etchecholat y a Bergés (el resto del tribunal estaba integrado por Jarazo y Rozanski; este último votó en disidencia con la benévola condena de ese momento). La magistrada había asistido al Centro Clandestino -conocido como *pozo de Banfield*- en rol de secretaria de un escribano, ante quien los hermanos Iacarino se ven obligados a firmar el robo de todos sus bienes.

estrategias para intervenir en las escenas de justicia, se puedan ver las acciones donde se pedía la unificación de las causas para evitar por ejemplo una causa por víctima. También lo que en *Justicia Ya!* llamaron *a todos por todos*, es decir, todos los que fueron vistos en un Centro Clandestino de Detención era un criterio de unificación.

Pero esto no se aplica en todo el país, ya que continúa en disputa, además de considerar que la mecánica del aparato represivo no fue idéntica en toda la Argentina. En la provincia de Buenos Aires toda la policía provincial estuvo al servicio del esquema represivo, hecho que no ocurrió en otros lugares, donde solamente actuaba el Ejército y miembros de otras fuerzas. Esta realidad se puede verificar en los órdenes del día de la Bonaerense, donde consta, en diciembre de 1976 -entre las intervenciones de Campos o Camps- la afirmación que “toda la Policía de la Provincia de Buenos Aires está al servicio de la lucha contra la subversión”. Aparecen así parte de las pruebas documentales que muestran la magnitud y el alcance del esquema represivo.

Las organizaciones trabajaban entonces para construir causas que incluyeran a la mayoría de las víctimas, pero así también a la cadena de mandos. En ese criterio se articulaba una de las ideas de unificación, de las cuales en cierto sentido quedaron exceptuadas Etchecolatz y Von Wernich, las cuales provenían de las estrategias de las organizaciones en tiempos de impunidad.

Además durante esos años, incluidos los tiempos en que tramitaban los “Juicios por la Verdad”, existió un embudo: la Cámara de Casación Penal, cuyos criterios *frenaban* todos los recursos, algunos durante varios años. Esto implicó el desarrollo de estrategias muy complejas por parte de los organismos. Un ejemplo de ello ocurrió en el año 2007 en La Plata, cuando el juez Corazza se declaró incompetente para “parte del circuito Camps” donde “la Cámara Federal de La Plata no tenía jurisdicción”. Desde *Justicia Ya!* de La Plata se decidió apelar, y hubo un cuestionamiento de otras querrelas respecto a que la misma llevaba la causa a la Cámara que podría “dormirla ahí”. Estaba entre las reglas del juego aceptar lo que ocurriera en cada jurisdicción local, porque apelar podía signi-

ficar la llegada a un ámbito judicial federal que detenía o retrasaba el proceso.

En el caso de La Plata, como la Cámara había permitido durante la década del 90 la apertura de los Juicios por la Verdad, aparecía como un espacio jurídico propicio para el desarrollo de las escenas de justicia que surgió con la reapertura de los juicios que lograron avanzar. Dicha cámara, integrada por Schiffrin, Reboredo, Durán, incluso había planteado tempranamente la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Precisamente las primeras declaraciones de inconstitucionalidad de estas normativas se pueden ubicar también en la Cámara de Bahía Blanca, a través del juez Cotter; y casi contemporáneamente en La Plata con el voto de Schiffrin, en la causa Etchecolatz se plantea el cuestionamiento a las leyes que impedían su juzgamiento.

Como observamos, existe una configuración local habilitando desde la inconstitucionalidad de las llamadas leyes de impunidad, nuevos testimonios y casos, que a través de los “Juicios por la Verdad” llevan a la reapertura de los juicios. Por este motivo el de Etchecolatz es uno de los primeros juicios, ya que su tramitación se origina a fines de los ’90, donde la totalidad está sujeta a las condiciones materiales de posibilidad local. En La Plata se va desarrollando ese derrotero de luchas que van desde Gluzman y la APDH, hasta Schiffrin en la Cámara Federal, llegando hasta Rozanski ante Adriana Calvo de AEDD o Guadalupe Godoy de la LADH, quienes piden “genocidio”. No existen situaciones aisladas, ni fragmentos inconexos, sino más bien un proceso sostenido, continuo. Éstas van de las plazas y calles al tribunal, para volver, con el juicio a Etchecolatz y la desaparición de López, nuevamente a la escena pública. Esta vez incluyendo una notoria cobertura mediática de un acontecimiento que *se construía como noticia*¹².

Respecto de los juicios, podemos destacar las reflexiones de Pilar Calveiro, quien considera

¹² Las relaciones entre escenas de justicia y discursos mediáticos o coberturas periodísticas, pueden ser parte de la continuidad de las investigaciones y análisis planteados en este ensayo.

Que el gran número de imputados, el alto porcentaje de los que permanecen en prisión, sus distribución por armas y su jerarquía, así como la gran difusión pública de los procesos hablan de una clara decisión social y política de condenar las prácticas del terrorismo de Estado, de cerrar esta vía para el futuro político del país y de romper con la antigua tradición de impunidad estatal. En otros términos, no se restringe a la dimensión discursiva y “reconciliadora” que predomina en las democracias globales, sino que marca una voluntad de profundización democrática, al romper con la impunidad del Estado, mecanismo central de colusión y complicidad entre los sectores que lo administran; es decir, quienes componen la clase política. [...] con los juicios contra los responsables del terrorismo de Estado, el gobierno argentino rompió lanzas con los grupos que articularon la red de poder previa, sin propiciar acuerdos, negociaciones o vías de escape, para establecer, a partir de ahí, otras relaciones de poder que, como todas, tendrán sus propias formas de organización de lo represivo. (2011: 131-132)

Para otros autores, como el ya citado Leonardo Filippini,

Los juicios de hoy son una respuesta a los crímenes del pasado pero también, y de modo relevante, una reafirmación de la labor de la justicia de la democracia, que en su primer intento (década del 80) no pudo superar las presiones. [...] Los juicios asimilan tres décadas de lucha por la memoria, la verdad y la justicia, y sería dudoso asegurar que alguna otra herramienta institucional, distinta de la reanudación de los mismos procesos interrumpidos por la fuerza –como comisiones de la verdad u otros sistemas de responsabilidad-, hubiese permitido expresar lo mismo [...] La reanudación de los juicios implicó un modo de expresar el valor de la justicia por sobre esas presiones”. En la misma línea el autor en una comparación resalta algunos aspectos de los juicios actuales

respecto de la primera etapa de la década del 80, al afirmar que “estos juicios contribuyen a acreditar la comisión de crímenes aberrantes del poder político anteriores al golpe militar y consolidan la hipótesis, hoy dominante, de que debemos enfrentar el terrorismo de Estado cívico-militar y no únicamente los crímenes de las juntas militares.

De esta manera, también se incluyen en el juzgamiento curas, médicos, personal civil de inteligencia y hasta jueces¹³ que con sus acciones daban cobertura y legalidad al accionar de la represión.

En tanto, para Horacio Verbitsky¹⁴, como presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), según estadísticas propias de esta organización

Al promediar abril de 2012 se habían pronunciado 253 condenas y veinte absoluciones. Estos porcentajes avalan la seriedad de estos juicios, en los que se respetan el debido proceso y todas las garantías para los acusados, de modo que nadie es condenado sin pruebas contundentes sobre su participación en los crímenes investigados. Por supuesto que para los familiares de las víctimas esto es frustrante y desconsolador, pero este resultado también explicita la diferencia entre estos procesos realizados en democracia y los simulacros de juicio que según Videla se realizaban entre sus subordinados para decidir, sin defensa ni pruebas, quién debía morir. Sólo el 46% de los condenados recibió penas de prisión perpetua; el

¹³ Puede resaltarse que en los juicios ético-populares de la década del noventa se ponía mucho énfasis en el rol de los jueces durante la dictadura, precisamente la nueva etapa permitió que el 22 de diciembre de 2009 se diera la primer condena contra un juez, Víctor Hermes Brusa, por su actuación durante la dictadura; y en 2011, con Luis Francisco Miret, el primer juez destituido por la misma razón desde el retorno de los gobiernos constitucionales.

¹⁴ Las afirmaciones de Horacio Verbitsky las hemos ido rastreando en diversas y múltiples notas del diario Página 12, pudiendo mencionar como más relevantes para este estudio las del 22 de abril, 27 de mayo y 17 de junio de 2012. También resulta muy interesante para ampliar la información sobre la temática, la consulta en el sitio web del CELS con información precisa sobre la situación de los juicios en: <cels.org.ar/wpblogs>

32% deberá cumplir entre 16 y 25 años de cárcel; el 21% entre 4 y 15 años y el 1% hasta tres años. Esta dispersión del castigo es una prueba adicional del respeto que se observa por los derechos de los imputados.

Pese a esta situación favorable, el propio Verbitsky considera que más allá de la satisfacción legítima por estos avances, queda mucho por hacer y los estudios del CELS señalan dónde están los problemas: un significativo 58 por ciento de las causas abiertas está en trámite de instrucción; el 21 por ciento ha concluido esa etapa pero esperan ser elevadas a juicio; el 4 por ciento están en juicio en este momento y apenas el 17 por ciento han llegado a sentencia. Pero de este lote de causas con sentencia, el abrumador 73 por ciento no han pasado de la primera instancia; el 16 por ciento han sido confirmadas por la Cámara de Casación y apenas el 11 por ciento por la Corte Suprema.

Para dimensionar la trascendencia de los juicios en Argentina también es muy útil remitirse al libro *Juicios por crímenes de lesa humanidad*, compilado por Gabriele Andreozzi. Este autor italiano, quien busca trazar un puente entre los procesos judiciales de su país y Argentina, afirma que “el período de los juicios argentinos marca un momento imprescindible de la refundación de una sociedad traumatizada por un pasado de graves crímenes contra la humanidad”. Con una mirada orientada por su condición europea, es relevante la consideración respecto a cómo la Corte Suprema argentina, en el dictamen de inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, ha hecho referencia al derecho internacional para reforzar el sistema jurídico nacional, transformando los derechos fundamentales de nobles afirmaciones en verdaderos y propios derechos, efectivos y ejercitables.

Se restablece así el alcance real de la semántica de la universalidad de los derechos. No ya universales entendidos como letra muerta, porque el mundo se transforma en globalizado, sino propio del ser humano como tal, prescindiendo de la acción política (del acatamiento o no de las varias convenciones

internacionales) y en una perspectiva colectiva que tiene en cuenta los pueblos, sus historias y su identidad. (2011: 12-13)

Asimismo, las características de los tribunales y los alcances de las condenas, los convierten en escenas singulares mundialmente reconocidas. Partiendo de la misma perspectiva, Andreozzi afirma que

Es la justicia argentina que, ejercitando las propias prerrogativas en la constatación y comprobación de las responsabilidades de una masacre que a nivel social y académico es definida como *genocidio*, se ha hecho responsable de la recuperación de las expectativas hacia el futuro. En la perspectiva de la reconstrucción democrática, la innovación está en el hecho de que los juicios son desarrollados por autoridades nacionales y ordinarias, sin el auxilio de tribunales especiales o internacionales, que simbolizan una justicia de vencedores o de poderosos internacionales por sobre los vencidos y por sobre gobernantes que políticamente no poseen el sostén internacional.

Esta última característica de los juicios en Argentina sobre la actuación de jueces civiles de la justicia ordinaria, es parte de nuestra consideración de estas escenas de justicia como acontecimientos culturales.

En tanto, el panorama que nos describe el juez Daniel Rafecas¹⁵, a partir de su experiencia de 8 años de trabajo en causas por delitos de lesa humanidad, implica que “existen estrategias deliberadas desde la justicia no solo para evitar los juicios, sino para perpetuar la impunidad”. El magistrado agrega una perspectiva que funciona como parte de los ejes de análisis que estructura la pertinencia de nuestro estudio, al afirmar que

¹⁵ Escuchamos al juez Daniel Rafecas en un espacio convocado por la Comisión Provincial por la Memoria, en el marco de una convocatoria a 6 años de la desaparición de López, invitado a analizar y relacionar la situación de los juicios de lesa humanidad y la impunidad en la actualidad.

La lógica y la cultura autoritaria no se terminó el 10 de diciembre de 1983, sigue vigente hasta hoy. Especialmente anidada en algunas corporaciones que forman parte del sistema penal y que son sumamente refractarias a la lógica del Estado de derecho, a la lógica democrática; me refiero a las corporaciones policiales, penitenciarias y en menor medida, pero también a la corporación judicial. De esta manera, las prácticas que denostábamos por ser parte del terrorismo de Estado, siguen vigentes en estos días. El punto en común es la visible des-humanización de los sujetos en uno y otro contexto. Esta es, sin lugar a dudas la deuda más grave que tiene la democracia, afectaciones directas a los derechos humanos básicos desde funciones del Estado, por ejemplo, a detenidos. De esta manera, existe un profundo problema cultural, que casi nadie quiere ver, que los agentes judiciales no quieren ver, aunque está hasta en los cuerpos. Es así que la tortura nos existe casi en las sentencias del sistema penal argentino, a pesar de que se comete masivamente. Esto es una herencia de la cultura autoritaria. Una noción de que no somos iguales ante la ley. Que existen ciudadanos y enemigos.

Las reflexiones de Rafecas son leídas por nosotros a partir de lo que propone Fabricio Forastelli, quien considera que el autoritarismo puede ser analizado como una categoría de la relación entre Estado y sociedad civil, y no de la capacidad coercitiva del Estado. Compartimos con Forastelli la consideración respecto de que la especificidad del autoritarismo es entenderlo como una categoría ideológico-regulativa y no meramente prescriptiva. Como sostiene el autor, “podemos superar la comprensión del ‘autoritarismo’ como mero resultado de las constricciones económicas, institucionales o de fusiones ideológicas aberrantes e investigar las formas de autorización democráticas del poder” (2002: 76). Así, el problema de producción de valor puede ser analizado no como problema derivado de la distribución económica sino como un problema político de la relación entre Estado y sociedad civil en tanto legitimación

del monopolio de la violencia y, a su vez, como distinción entre autoridad y poder.

En tanto, para Norberto Liwski¹⁶

Los juicios han generado un cambio cultural al establecer que el crimen por violación de los Derechos Humanos, no es premiado con la impunidad. En este sentido, creo que para los jóvenes representan nuevas perspectivas políticas y sociales, especialmente de aquellos que acompañan en la calle cuando estos se inician, o cuando se dan las sentencias, aunque han nacido después de 1983. Por esto hay que mirar la trascendencia histórica de estos juicios, que tienen que ver con los contextos políticos en Argentina y en América Latina; y también con los intentos que nunca deben descartarse de negar estos juicios u obstaculizarlos. Pero si las nuevas generaciones se colocan en el interior de estos juicios, la capacidad de resistir es mayor. Porque los juicios no son solo el campo reparatorio de lo que la justicia normalmente debería reparar en cuanto al que sufrió el daño. Por supuesto que es reparatorio y convierte al testimoniar en acción integral de reparación, pero es también mucho más que esto.

En un análisis más detallado y vinculado a su experiencia como presidente del Tribunal que más juicios ha realizado en Argentina desde 2006 a la actualidad, el juez Carlos Rozanski reflexiona y se pregunta

¿Por qué este proceso no es mejor? Haciendo una proyección de causas, imputados y demás consideraciones llegué a

¹⁶ Comunicación personal, entrevista/conversación exclusiva con Norberto Liwski para la producción de este ensayo. Liwski es uno de los responsables del CODESEH, organización de la sociedad civil que acompaña a víctimas de delitos de lesa humanidad, de violencia institucional, como él identifica, desde una perspectiva de restitución de derechos.

la conclusión que los juicios tardarían 100 años, con lo cual sería materialmente imposible hacer justicia. Por esto produje un proyecto de ley con sus fundamentos para acelerar las causas contra genocidas, que tardó años en llegar al Congreso y nunca se sancionó: las normas eran pocas y tenían que ver con modificar algunos artículos del Código en cuanto a acumulación de causas, y la idea era organizar el proceso de justicia no por Centro Clandestino sino por Circuitos, y en los casos de Cuerpo de Ejército por Cuerpo de Ejército. De esta manera los juicios hubieran tenido unos 3 años de instrucción y otros 2 de desarrollos.

El magistrado también se pregunta por qué esta iniciativa de reforma judicial para acelerar los procesos de juzgamiento en Argentina no tuvo eco. En respuesta a ello, encuentra una explicación posible al pensar la situación/acontecimiento que generan los juicios desde su trama cultural.

No todos tienen la disposición a que se den los juicios, ni tienen la apertura mental para escuchar este tipo de argumentos. La justicia, aunque existan algunos miembros que sean progresistas, es básicamente conservadora y reaccionaría. Es decir, que bajo esa perspectiva ideológica, no se comprendió y no se aceptó esta acumulación de causas, legal y en todo el país. No hubo espacio, no hubo condiciones ni desde la justicia, ni desde el poder legislativo.

Y, aunque es inobjetable que hay una “política de Estado” respecto a los juicios, no se ha profundizado su concentración aún teniendo los recursos materiales y humanos. En términos de perspectiva histórica lo que se está haciendo es muchísimo, pero desde mi vivencia en el juicio a Etchecolatz, en el cual nos amenazaron, donde desapareció López, y realizando una mirada general, es que consideré necesario producir un proyecto de ley que acelerara y acumulara las causas por crímenes genocidas cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Los juicios como acontecimientos culturales: jueces, historiadores y escenas de justicia

Para nosotros los juicios son *acontecimientos culturales*. En principio, esta idea de la tomamos de los debates que propone Paul Ricoeur en *La memoria, la historia, el olvido*, al sostener que

El acontecimiento puede figurar en el discurso histórico por su carácter de referente último. Responde a la siguiente pregunta: ¿de qué se habla cuando se dice que algo aconteció? [...] Y es para preservar este estatuto de confidente del discurso histórico por lo que yo distingo el hecho en cuanto “la cosa dicha”, el qué del discurso histórico, del acontecimiento en cuanto “la cosa de la que se habla”, el “a propósito de qué” es el discurso histórico. [...] Por mi parte, pienso honrar el acontecimiento considerándolo como el confidente efectivo del testimonio en cuanto categoría primera de la memoria archivada. [...] el acontecimiento, en su sentido más primitivo, es aquello a propósito de lo cual alguien atestigua. (2010: 234-236)

Este posicionamiento de Ricoeur es uno de los puntos de vista desde el cual ponemos foco en el juicio a Miguel Etchecolatz por su singularidad en cuanto acontecimiento, pero también en los testimonios que se dan en el mismo, con un análisis más específico en el relato producido por Jorge Julio López.

Precisamente, al relacionar juicios por delitos de lesa humanidad con condenas en el marco de un genocidio y nuevo estatuto del testimonio, desde la perspectiva propuesta por Ricoeur, observamos cómo esta situación genera una crisis con debates múltiples respecto del valor y la significación que éste nuevo acto de testimoniar implica

Si las nociones de huella y de testimonio garantizan la continuidad del paso de la memoria a la historia, la discontinuidad ligada a los efectos de distanciaci3n que acabamos de esta-

blecer desemboca en una situación de crisis general en cuyo interior viene a situarse la crisis específica vinculada con el testimonio intempestivo de los supervivientes de los campos de concentración.

Y allí surge Jorge Julio López con sus palabras, su gestualidad y sus modos en medio de una escena de justicia. En este sentido se revalorizan las afirmaciones de Ricoeur, porque de alguna manera explican nuestro lugar de enunciación respecto desde dónde decimos lo que decimos y para qué, al considerar que “el historiador no es el que hace hablar a los hombres de otro tiempo, sino el que los deja hablar. Entonces, el documento remite a la huella, y la huella al acontecimiento”.

Al describir, pensar y analizar estas escenas de justicia como espacios de lo cultural, surge, entre otras tensiones, la expresada por diversos autores como el debate entre el juez y el historiador. Carlo Ginzburg es uno de los autores que aborda el tema de manera directa con sus argumentaciones como historiador ante un juez, en defensa de su compañero de militancia sentenciado a prisión a partir de una condena que se basa esencialmente en las confesiones de otro acusado *arrepentido*. La paradoja del ensayo es que el historiador es quien se esfuerza por refutar al juez, pese al crédito dado a uno y a otro en el manejo de la prueba.

Para nuestro análisis tomamos las afirmaciones de Ginzburg respecto de que “todo testimonio está construido según un código determinado: alcanzar la realidad histórica (o la realidad) directamente es por definición imposible. Pero inferir de ello la incognoscibilidad de la realidad significa caer en una forma de escepticismo” (1993: 13-24). En este sentido, para el autor las nociones de “prueba y de verdad son parte constitutivas del oficio del historiador”, donde “el análisis de las representaciones no puede prescindir del principio de realidad”. Por esto, “un historiador tiene derecho a distinguir un problema allí donde un juez decidiría un *no ha lugar*. Es una divergencia importante que, sin embargo, presupone un elemento común a historiadores y jueces: el uso de la prueba”.

De esta manera, apreciamos tensiones y problemas en nuestros análisis donde no necesariamente el tribunal judicial y sus partes componentes –abogados defensores y querellantes, fiscales, secretarios, etc– lo observan del mismo modo. Aparece así la pertinencia de nuestra mirada sobre las luchas de sentidos desde y en la escena de justicia que se configura en los juicios por genocidio en Argentina.

Ginzburg, tomando a Luigi Ferrajoli, nos aporta más argumentaciones a nuestra idea del ámbito del juicio como una escena paradigmática, al citar que el proceso (judicial) es el único caso de *experimento historiográfico*: en él las fuentes actúan en vivo, no sólo porque son asumidas directamente, sino también porque son confrontadas entre sí, sometidas a exámenes cruzados. A su vez se les solicita que reproduzcan, como en un psicodrama, el acontecimiento que se juzga.

Lo que Ginzburg llama “psicodrama”, constituye para nosotros la *escena*.

Por aquí atraviesan algunas claves de lectura de este ensayo al considerar los juicios como esos experimentos historiográficos, donde los testimonios están en vivo y en directo en más de un sentido. De esta manera, las tensiones son tales que pueden alcanzar una distinción hasta la lucha por juzgar el acontecimiento de los crímenes de la dictadura cívico-militar desde la idea de lesa humanidad o genocidio. O como afirma Silvia Delfino:

La pregunta acerca de cómo se trama la escena de la justicia en relación con la historia dirige un haz de luz sobre la constitución de modos de autoridad y poder en la medida en que si relacionamos el modo en que se usan los materiales culturales para narrar la historia podemos plantear la memoria desde los modos de autorización democrática que se constituyen a través de ella. (2007:17)

Sin embargo, pensar estas escenas como experimentos historiográficos o acontecimientos y experiencias culturales y sociales, no es compartido por todos los actores que interactúan en estas

situaciones. Como ya lo hemos mencionado, suelen ser abogados o incluso miembros de la justicia quienes expresan explícitamente su resistencia, su desacuerdo, respecto a pensar, analizar o describir los juicios como situaciones históricas en el sentido que lo hacemos en la presente tesis.

Para Félix Crous, desde su rol de Fiscal Federal que trabajó en la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado, “el sistema judicial no tiene por qué dar cuenta de la historia”.

En afirmaciones que habilitan un debate sobre las circunstancias descriptas considera que

Los que se atribuyen que pretenden dar cuenta de la historia son usurpadores, porque desde algún lugar de poder del Estado se apropian para sí lugares que son de otras disciplinas. La misión de los jueces y fiscales, que es muy importante, es la de resolver con ciertas herramientas un conflicto, ni siquiera es dar respuestas en los términos en que sería deseado. La misión nuestra sería establecer que ciertos hechos ocurrieron como consideramos que ocurrieron, conseguir que se castigue del modo más aproximado a nuestra pretensión de justicia, y sacar a estos tipos de la circulación de la vida social y ponerlos en el lugar de culpables de los crímenes de lesa humanidad. Porque si la consigna va a ser “justicia a todos los genocidas, por todos los compañeros”, prepárense para una frustración, porque eso no va a suceder nunca. Los juicios como fuentes de la historia no sería lo adecuado, las sentencias de los juicios no son fuente irrefutable de la historia. Dejemos la historia para que la cuenten los historiadores. Además, como efecto colateral virtuoso, evitamos que los jueces empiecen a peinarse para la foto, antes de terminar su trabajo. Porque si empiezan a pararse como historiadores y como sujetos observadores de la historia, el riesgo cierto es que empiezan a ver en que capítulo del manual van a estar.

El debate se enriquece si tomamos la anécdota de aquellas conversaciones cruzadas, donde Adriana Calvo formula una pregunta al Presidente del Tribunal, Carlos Rozanski: “¿Usted quiere producir una sentencia o quedar en la historia?”

En esta situación, Adriana Calvo sintetiza un abordaje del debate, estableciendo en la interpelación una distinción entre sentencias comunes, jurídicamente neutras, con “quedar en la historia”; es decir traspasar las paredes del tribunal, atravesar las lógicas de la burocracia judicial para ubicarse en otro escenario de las luchas políticas. Allí se tensionan estos roles juez-historiador, así como también justicia burguesa-popular.

Estas definiciones son analizadas por nosotros desde la propuesta que nos hace Silvia Delfino respecto a cómo la escena del juicio pone en primer plano la relación entre teoría e historia, especialmente porque desafía los saberes aceptados como restitutivos del orden en momentos de crisis. Sabemos que la universidad pública argentina fue parte de las instituciones que elaboraron argumentos justificatorios de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, muchas veces en nombre de la necesidad de equilibrio o estabilidad social para encarar la reconstrucción de la democracia. Por esta razón, para la autora,

La escena del juicio produciría simultáneamente una crisis de esa ritualidad conciliatoria y defensiva de la universidad pública en nuestro país en tanto institucionalización de modos concretos de la relación entre Estado y sociedad civil cuando autolimita los alcances de sus acciones frente a las propuestas organizativas que sostienen un saber colectivo que no sólo exige justicia sino condena aún fuera de las cortes como en la interpelación de HIJOS: *Si no hay justicia hay escrache*. (2007: 15)

Precisamente, en nuestro país María Rosa Gómez ha analizado las implicancias del concepto de *justicia transicional* y las expectativas de conciliación cuando los usos de la memoria reclaman –con la cris-

talización de un tiempo sin huellas en el presente- la clausura de los pedidos a través de la monumentalidad de sitios y espacios.

Al considerar estas tensiones, volvemos a considerar las reflexiones de Paul Ricoeur, quien retoma la comparación entre juez e historiador y nos permite reafirmar nuestras argumentaciones al afirmar que “el proceso pone en escena un pasaje del escenario traumático al escenario simbólico”. Justamente para reforzar que hablamos desde este tipo de miradas, el autor concluye dicha idea al expresar que “sobre esta base habrá que situar más tarde los grandes procesos criminales de la segunda mitad del siglo XX y su evolución por los caminos no familiares del *dissensus*”.(2010: 415-418)

Reiteramos la idea para reafirmar nuestra argumentación: los procesos judiciales que analizamos ponen en escena y otorgan visibilidad a un acontecimiento que significa para los testigos y sus familias, además de las organizaciones querellantes, una situación de pasaje de “un escenario traumático a un escenario simbólico”. Implica un espacio de reparación histórica y social; momentos de un proceso cultural más que circunstancias meramente jurídicas.

En el mismo sentido, compartimos la tesis de Julieta Mira, quien trabaja desde un análisis etnográfico de los juicios, al considerarlos “sistemas de producción de significados” que “requieren de interacciones sociales, actores, un lenguaje y un espacio donde desplegarse y celebrar sus rituales”. Como sostiene la autora

Al interior del proceso judicial oral el ritual también se establece a través de cuidadas pautas para su desarrollo: el orden pautado para el ingreso de los actores en la escena del juicio, la rigidez de la secuencia de las escenas y el guión estructurado que deben seguir los “actores” en las diferentes instancias (por ejemplo, cuando se produce la deposición de un testigo existen turnos para que las distintas partes realicen las preguntas y formas correctas de expresión, como así también preguntas no válidas). Es decir, la acción de los sujetos se encuentra limitada y pre-determinada. (2009: 5)

Y continúa estrechamente relacionado con nuestros análisis, describiendo la circunstancia como una puesta en escena judicial, en los tribunales y más concretamente, en la sala de audiencias, donde emerge un escenario. La idea del *escenario* permite visualizar

Problemas relacionados con la puesta en escena, la tensión dramática, los dispositivos narrativos puestos al servicio de la construcción de sentidos sobre el pasado, y los mecanismos por los cuales “se seleccionan, jerarquizan y reúnen diversas voces o testimonios” (Feld, 2004: 73). En el escenario judicial se habilita un espacio de escucha para las víctimas-testigos, incluyendo a aquellos sobrevivientes de experiencias extremas.

Como se puede observar claramente en estas citas tanto de Julieta Mira, como en la referencia a Claudia Feld, es la puesta en escena, con sus rituales, modos, prácticas, voces y silencios donde situaremos nuestro estudio. No lo haremos comparando juicios, sino tomando uno en particular por considerarlo paradigmático. En aquel 2006¹⁷ estaba casi sólo, y lo que de allí emergió, surgió, incomodó y desacomodó; y son, de alguna manera, las condiciones de posibilidad de los juicios posteriores.

Siguiendo las ideas expuestas, en cuanto a escenas y rituales de justicia, y asumiendo una mirada desde el campo de la comunicación/cultura¹⁸, proponemos sumar a nuestras lecturas las ideas que

¹⁷ Decir “aquel 2006” da a entender una referencia de tiempo más o menos lejana, aunque estemos hablando apenas 8 años después. Estas nociones sobre el tiempo serían interesantes leerlas con una mirada de proceso histórico en la Latinoamérica del siglo XXI, lo cual la traería más cerca, ya que no hay en los países que fueron víctimas del Plan Cóndor (Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia, etc.) el mismo esquema de juicios a los responsables de las dictaduras que allí asolaron. Esto implica valorizar el papel de nuestros juicios en el mundo, pero especialmente en nuestra región sudamericana.

¹⁸ Consideramos junto a Héctor Schmucler que hablamos de comunicación/cultura, donde la barra articula una tensión y propone la imposibilidad de su tratamiento por separado. “A partir de esta decisión y, con todo lo ya acumulado (idea de memoria), deberíamos construir un nuevo espacio teórico, una nueva manera de entender y de estimular prácticas sociales, colectivas e individuales?”. Las citas son del artículo *Un proyecto de Comunicación/cultura* en revista *Comunicación y Cultura*, Editorial Galerna, 1984.

nos señala Stuart Hall en *Notas sobre la deconstrucción de lo popular*, toma como enfoque de análisis la dialéctica de la lucha cultural. Esta noción surge de proponer que

En nuestro tiempo esta lucha se libra continuamente, en las complejas líneas de resistencia y aceptación, rechazo y capitulación, que hacen de la cultura una especie de campo de batalla constante. Un campo de batalla donde no se obtienen victorias definitivas, pero donde siempre hay posiciones estratégicas que se conquistan y se pierden. Esto implica considerar que la dominación cultural surte efectos reales, aunque éstos no sean omnipotentes ni exhaustivos. Si arguyéramos que estas fuerzas impuestas no tienen influencia alguna, ello equivaldría a decir que la cultura del pueblo puede existir como enclave independiente, fuera de la distribución de poder cultural y las relaciones de fuerza cultural. [...] Hay una lucha continua y necesariamente irregular y desigual, por parte de la cultura dominante, cuyo propósito es desorganizar y reorganizar constantemente la cultura popular, encerrar y confinar sus definiciones y formas dentro de una gama más completa de formas dominantes. Hay puntos de resistencia; hay también momentos de inhibición. (1984: 93-109)

Esta propuesta de dialéctica de la lucha cultural implica pensar a la cultura popular como un proceso donde operan relaciones de fuerza en tensión continua de relación, influencia y antagonismo con la cultura dominante. Hall reafirma esta argumentación proponiendo un modo de análisis de los símbolos culturales. Citando a Voloshinov- Bajtin, afirma:

El significado de un símbolo cultural lo da en parte el campo social en el que se incorpore, las prácticas con las que se articule y se le hace resonar. Lo que importa no son los objetos intrínsecos o fijados históricamente de la cultura, sino el esta-

do de juego en las relaciones culturales: hablando francamente y con un exceso de simplificación: lo que cuenta es la lucha de clases en la cultura y por la cultura.

Continuando esta reflexión, recordamos lo que argumentó el propio Carlos Marx, respecto a que “los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen a su libre arbitrio, bajo circunstancias elegidas por ellos mismos, sino bajo aquellas circunstancias con que se encuentran directamente, que existen y transmite el pasado”. (1973: 15)

Siguiendo con la propuesta expuesta y en esta perspectiva, donde la mirada del acontecimiento prioriza las luchas de una situación histórica, evocamos a Walter Benjamin en sus tesis de la filosofía de la historia cuando afirma:

La lucha de clases, que el historiador educado en Marx tiene siempre presente, es una lucha por las cosas burdas y materiales, sin las cuales no existen las más finas y espirituales. Pero estas últimas están presentes en la lucha de clases, y no como la simple imagen de una presa destinada al vencedor. En tal lucha esas cosas se manifiestan como confianza, valentía, humor, astucia, impasibilidad, y actúan retroactivamente en la lejanía de los tiempos. Ellas pondrán en cuestión toda victoria lograda en el tiempo por los dominadores. Así como las flores se vuelven hacia el sol, de la misma forma, en virtud de un heliotropismo secreto, todo lo que ha acontecido se vuelve hacia el sol que surge en el cielo de la historia. Esta transformación, menos conspicua que cualquier otra, es la que debe entender el materialista histórico. (2010: 61)

Esta afirmación de la tesis IX nos parece sumamente adecuada para comprender el/los lugar/es de nuestras miradas. Veremos entonces, los testimonios analizados, esas nuevas “confianzas”, “valentías, humores, astucias y hasta impasibilidades” que pondrán claramente “en cuestión toda victoria lograda en el tiempo por los dominadores”, porque generan un tiempo-espacio propio. Aun en territorio

ajeno -el ritual judicial, sus actores y arquitecturas- donde las luchas corren, trasladan o hasta acorralan a los sectores que buscan negar, silenciar, invisibilizar a los sujetos históricos que buscaron y buscan una transformación. Y en este sentido, para comprender el alcance de la pelea, las palabras finales de la tesis VI de Benjamin al señalar que “sólo tiene derecho a encender en el pasado la chispa de la esperanza aquel historiador traspasado por la idea de que ni siquiera los muertos estarán a salvo del enemigo, si éste vence. Y este enemigo no ha dejado de vencer”.

La advertencia benjaminiana nos interpela profundamente cuando ponemos el foco de nuestro análisis en el juicio a Etchecolatz con la certeza de que antes de la exposición de la condena, los *enemigos*, provocaron una *desaparición* en democracia como es la de Jorge Julio López. Es decir, como dice Benjamin, “nada está a salvo del enemigo, si éste vence”; por esto precisamente es escenario de luchas también: por los relatos que podamos realizar sobre estos juicios. Porque está en juego mucho más que el discurso jurídico y sus modales, más bien se dirimen algunas de las peleas por las historias de los pueblos y el derecho a contar/narrar con sus propios modos, aunque sea en el escenario de *ellos*.

Como sostenemos con Silvia Delfino, el problema de la relación con la historia como un discurso respecto del pasado, pero a su vez como una interpelación respecto del presente, convoca nuestra responsabilidad acerca de la cultura como práctica institucional en el *hacer la historia* en la medida en que la lucha por la hegemonía política. No solo opera como soporte de modos de autoridad concebidos como garantía de orden y previsibilidad económica, sino como conducción y liderazgo en la rearticulación del dominio. Si consideramos que la ideología no existe en las ideas sino que se materializa y se produce en rituales y actos materiales, estas transformaciones en la relación entre Estado y sociedad civil producen un cambio en el estatuto de la cultura. A su vez, esto permite el pasaje de la noción de institución como conjunto de normas prescriptivas basadas en la estabilidad y previsibilidad al concepto de hegemonía. Éste último entendido como lucha, articulación de los conflictos y crisis de cam-

bio histórico en términos de autoridad y poder, en la medida en que la ideología orienta la discusión hacia los problemas que ella misma produce.

Desde esta perspectiva, la performatividad de la escena de acusación -querrela, testimonios, alegatos de defensa y sentencia- pone en juego la condición institucional de la justicia como discurso tanto histórico como instaurador de interpretaciones de la ley que se vuelven inteligibilidad y legitimidad de las crisis en las acciones colectivas. Según Derrida, éste es el vínculo entre justicia e institución de la filosofía y de la crítica cuando se pone a prueba no solo conceptos o premisas, sino la operación misma del juicio en tanto autorización del acto de juzgar. En términos de las formas de institucionalización -no solo de los sentidos sino de las relaciones de poder- si consideramos la escena desde el vínculo entre justicia y Estado de derecho, ésta pone en el acto

El surgimiento mismo de la justicia y del derecho, el momento instituyente, fundador y justificador del derecho implica una fuerza realizativa, es decir, implica siempre una fuerza interpretativa y una llamada a la creencia, no en el sentido de que el derecho estaría al servicio de la fuerza, como un instrumento dócil, servil y por tanto exterior del poder dominante, sino en el sentido de que el derecho tendría una relación más interna y compleja con lo que se llama fuerza, poder o violencia. (1997: 3)

PARTE II

El juicio a Miguel Etchecolatz

*“El historiador no es el que hace hablar a los hombres de otro tiempo,
sino el que los deja hablar.
Entonces, el documento remite a la huella,
y la huella al acontecimiento”.*

PAUL RICOEUR

Resumen

El juicio oral y público a Miguel Etchecolatz en 2006 fue uno de los primeros en Argentina luego de la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Los querellantes se organizaron de un modo específico y consiguieron una participación particular en esta escena de justicia: el lugar del juicio, el rol de los testimonios, las características de las *audiencias*, su registro audiovisual, la presentación de los alegatos, las y inspecciones oculares. Además, la situación constituyó una bisagra en la historia política y jurídica de nuestro país en un tribunal ordinario. Una parte de la querrela pidió que se condene por “genocidio” y la sentencia se promulgó en ese marco desde el Tribunal Federal en lo Criminal Oral N°1 de La Plata.

Esta condena fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2010, constituyendo de esta manera, uno de los primeros casos en el mundo en que esto ocurre: condenar por geno-

cidio a través de un tribunal civil –con organizaciones como querellantes– en el mismo territorio donde se planificó y ejecutó el citado plan genocida.

Antes de las audiencias por los alegatos y donde se conocería la sentencia, uno de los testigos más importantes de ese juicio, Jorge Julio López, desapareció.

Las escenas de este juicio, atravesadas por las circunstancias mencionadas, serán analizadas como un *acontecimiento cultural* de alcances que rebasan la mirada jurídica, produciendo sentidos en disputa dentro y fuera del escenario judicial.

La bisagra: el juicio a Miguel Etchecolatz

*“Estamos ante una situación fundante, ante una bisagra.
Un momento inaugural.
Una nueva etapa de la relación entre justicia y política”.*

SILVIA DELFINO Y GUADALUPE GODOY¹

Con la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, comienzan a generarse nuevos procesos judiciales a represores de la última dictadura. Durante el año 2006 se inician dos juicios orales y públicos. Uno de ellos en el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al *Turco Julián*². El otro, en el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de La Plata, al ex comisario Miguel Etchecolatz, Director General de Investigaciones de la Policía Bonaerense durante la última dictadura cívico militar.

Si bien el juicio al *Turco Julián* implica la primera sentencia condenatoria por crímenes de lesa humanidad después de la anulación de las llamadas “leyes de impunidad”, el juicio a Etchecolatz es el pri-

¹ Las afirmaciones surgen de nuestras conversaciones en el trabajo de producción de este ensayo, con quienes han sido las directoras de la tesis doctoral a partir de la cual se desarrolla este libro.

² Sobre este juicio puede consultarse el artículo de Nuria Piñol Sala, *Crónica de un juicio esperado. Algunas reflexiones sobre el reciente juicio a Julio Simón*, alias el *turco Julián*, publicado en Nueva Doctrina Penal en 2006.

mero donde se argumenta la condena en el marco de un genocidio en nuestro país. Con Silvia Delfino y Guadalupe Godoy consideramos que estamos ante una situación jurídica fundante, ante una *bisagra*: las dos sentencias se presentan como inaugurales de una nueva etapa de la relación entre justicia y política.

En ese sentido, el juicio en el Tribunal 5³ de Buenos Aires, sostendrá los argumentos de la Causa 13 -el “Juicio a las Juntas”, incluido su paradigma de la teoría de los dos demonios- refiriendo directamente tanto “al terrorismo de distintos signos”, en sus argumentaciones de condena, como en su no televisación⁴. Este hecho sirve para ejemplificar la continuidad de lo *viejo*, aunque fuera un juicio *nuevo*.

En tanto, en la sentencia a Etchecolatz se condena en el marco de un genocidio como “una necesidad ética y jurídica de reconocer” esa situación en Argentina. Se concibe al “derecho como productor de verdad”, de un “saber”. Al mismo tiempo, se afirma que esta calificación excede lo “simplemente” legal, para ubicarse en el plano de la “construcción de memoria de las víctimas directas e indirectas”, no solo sobre los hechos ocurridos entre el 76 y el 83, sino también sobre los “años de impunidad que siguieron”⁵.

Como analizamos anteriormente, la propia sentencia expresa la investigación que dio lugar a este ensayo -sobre las habilitaciones- al considerar al genocidio como un “paraguas legal” en las futuras causas para entender los hechos investigados en el contexto adecuado. Esto entendido como parte de la reconstrucción de la memoria colectiva, situaciones que permitirán “un futuro basado en el conocimiento de la verdad, piedra fundamental para evitar nuevas matanzas”.

³ No es intención de este ensayo el análisis comparativo con otros juicios, por eso solo mencionamos este caso y sus características generales por ser contemporáneo al juicio objeto de nuestro estudio; además de configurar escenas, prácticas, significados y hasta condenas distintas aunque hayan sido en el mismo momento histórico.

⁴ Este tema continúa en debate, como nos cuenta Graciela Rosenblum, Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Se pide la “total” publicidad de los juicios porque “si sólo se puede difundir la acusación, el alegato y la sentencia, la verdad de los testigos y familiares, de las víctimas, como un discurso propio, no aparece”.

⁵ Las citas surgen de la lectura y análisis de la sentencia completa a Miguel Etchecolatz, 23 de septiembre de 2006, Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 de La Plata. Particularmente de la fundamentación del presidente del Tribunal, Carlos Rozanski.

Las afirmaciones del presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, en las argumentaciones de la sentencia, explicitan claramente, a partir de dos metáforas sencillas, el horizonte que se va a configurar en el juicio a Etchecolatz. Por un lado, el genocidio como *paraguas legal*, es decir, un espacio de contención, un lugar de posibilidades singulares, un marco a partir del cual poder proyectarse. Por el otro, la idea de *pedra fundamental*, como momento fundacional, marcación de un hito que excede lo jurídico y que soporta desde el derecho la producción de saberes que se le escapan.

Sobre esa piedra se construirá la memoria colectiva no desde un sector sino como pueblo. En este caso, el juez Carlos Rozanski es interpelado por otras voces, las que en calles, plazas, lugares de trabajo, escuelas y le dicen “genocidas” a los “genocidas”.

Estas escenas de disputas y luchas abren nuevos umbrales de posibilidades; esto me permite introducir una afirmación de Rita Segato, quien construye la idea de *femigenocidio* y con suma claridad afirma:

Como es de público conocimiento, son diversas las disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho. Nombrar como “genocidio”, lo sabemos, el exterminio de los grupos políticos confesionales cometido por los regímenes dictatoriales en nuestro continente, frente a la insistencia de los que afirman que constituyen, de forma más genérica, crímenes de lesa humanidad. Es, sin embargo, la voz popular la que domina el debate, al gritar “¡Genocidas!”⁶. (2011:3)

O el canto popular que se repite en las manifestaciones: “No hubo errores, no hubo excesos, son todos genocidas, los milicos del proceso”.

⁶ Es una línea de investigación muy interesante seguir los estudios de Rita Segato en términos comparativos respecto de las “disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho”, y de sus análisis sobre el “Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho”. Este material puede consultarse en *Una cartografía del feminicidio en las Américas*, editado en México por UNAM-CIIECH/Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres en 2011.

¿Cómo miramos en el juicio a Etchecolatz?

Nuestros análisis se sitúan en esa búsqueda por profundizar la apertura de la comunicación hacia otras disciplinas y saberes: abrir la comunicación. Coincidimos con lo expresado por Florencia Saintout y es “posible que no haya existido nunca y no exista una disciplina de la comunicación sino más bien unos problemas complejos en torno a la pregunta por la comunicación, que demandan la mirada de las múltiples disciplinas de las ciencias sociales”. (2003: 193)

En el mismo sentido, nos ubicamos en la lógica que nos propone Sergio Caggiano, al considerar a los estudios de la comunicación/cultura como poniendo en

juego desde su inicio una mirada no disciplinar, acaso su contribución principal sea la de tender puentes; llevar y traer, unir áreas, responder o preguntar en el contexto y en la clave equivocados, incluso volviendo grises algunas dimensiones y borrosos algunos límites. (2007: 18)

Desde esta mirada leemos al juicio a Etchecolatz como puesta en escena de momentos que pueden ser analizados desde el campo de la comunicación, sus préstamos y *puentes*. Al considerar estos acontecimientos-situaciones excediendo los límites de los discursos del derecho, de la ley, del ámbito de lo jurídico, tomamos la propuesta realizada por Stuart Hall respecto del juicio considerado como “un evento histórico que se transforma en un evento comunicativo” (1972: 2)⁷.

Esto implica un análisis que elige por lo menos una de las nociones desde donde proponer lo comunicacional. En este caso, entiendo al proceso comunicativo, siguiendo al citado autor, como una “estructura compleja dominante sostenida a través de la articulación de prácticas conectadas, cada una de las cuales retiene, sin embargo, su

⁷ Hemos utilizado tanto la traducción de Silvia Delfino como la de Alejandra García Vargas respecto de este material de Stuart Hall, *Codificar/decodificar* En: Culture, Media, Language. Working Papers in Cultural Studies, 1972-79. Londres, Routledge & The CCCS University of Birmingham, 1996 [Unwin Hyman Ltd, 1980].

carácter distintivo y tiene su modalidad específica propia, su propia forma y condiciones de existencia”. Uno de estos momentos en articulación sería el de la producción de un discurso. Según Hall

El objeto de estas prácticas es el significado y los mensajes en la forma de vehículo de signos de una clase específica organizados, como cualquier forma de comunicación o lenguaje, a través de la operación de códigos dentro de la cadena sintagmática de un discurso. Los aparatos, relaciones y prácticas de comunicación son concebidos, en un cierto momento, en la forma de vehículos simbólicos constituidos dentro de las reglas del ‘lenguaje’ [...] Para decirlo paradójicamente, el evento histórico debe convertirse en un evento comunicativo.

Para analizar el juicio a Etchecolatz también resultan pertinentes los aportes de Paul Ricoeur, respecto de cómo un proceso judicial comienza poniendo en escena los hechos incriminados para representarlos fuera de su pura efectividad y así hacer visible la infracción cometida. Los hechos pasados son representados en el presente bajo el horizonte del efecto social futuro de la sentencia que resolverá el caso.

Especialmente importante es aquí la relación con el tiempo: la representación en el presente es una escenificación, una teatralización [...]; esta presencia viva de las escenas nuevamente representadas solo en el plano del discurso depende de la visibilidad, cuyo juego hemos mostrado unido a la decibilidad en el plano de la representación literaria del pasado. [...] Sólo es solemnizada por el rito social regulado por el procedimiento criminal para dar a la decisión judicial una estructura y un valor públicos. (2010:235)

Carlos Rozanski: de la experiencia televisiva a presidir el tribunal

Hay un dato, una situación subjetiva que nos resulta sustancial respecto a cómo se cubrió periodísticamente el Juicio a los Comandantes en 1985 y la relación que a partir de ésta se establece con la escena generada en el Juicio a Etchecolatz 21 años después. Como hemos narrado, la televisión solamente podía emitir hasta tres minutos del juicio pero sin sonido. Uno de los columnistas de Canal 13, que daba los informes desde el exterior afuera de los Tribunales para *Telemóvil* –conducido por Ramón Andino- era Carlos Rozanski, el mismo que en 2006 se transformaría en el Presidente del Tribunal Federal Oral N° 1 de La Plata y juzgaría a Miguel Etchecolatz. El mismo Rozanski expresó

Asistí a las audiencias de Causa 13, en el llamado Juicio a las Juntas, porque siendo abogado comentaba en televisión en vivo al mediodía las características y mi mirada sobre cómo se iba desarrollando el Juicio. Los comentarios los hacía desde el canal, porque no se podía grabar en las audiencias.

Esto me permitió una vivencia muy particular de lo fue esa causa. No es lo mismo leerlo en los diarios que estar ahí sentado, presenciar las audiencias y después comentarlo por televisión. Porque más allá de los datos objetivos, estás transmitiendo desde tu propia subjetividad. Y nunca imaginé que 20 años después iba a estar a cargo de un juicio juzgando los crímenes cometidos durante la dictadura. Desde mi experiencia, ese juicio en particular (el de los Comandantes), venía muy cercano a lo que había pasado y como el proceso de Terrorismo de Estado marca a la sociedad durante muchos años después, quiere decir que esa marca era muy reciente. Habría que preguntarse si acaso los testimonios 30 años después eran más ricos, no solo por tener mejores condiciones para hablar, sino también por estar más alejados en el tiempo de aquella experiencia de Terrorismo de Estado.

A partir de esta singularidad, situada entre lo jurídico y lo comunicacional -tanto mediáticamente hablando, como puesta en común de un acontecimiento que podía verse pero no escucharse, que debía ser relatado- aparecen las condiciones: esta mixtura entre condiciones subjetivas y contextos históricos, desde las que se construirán las escenas de un tribunal, el Federal Oral en la Criminal N°1 de La Plata presidido por Carlos Rozanski. Paradigmáticamente, este tribunal es en la actualidad el que más juicios ha desarrollado en todo el país⁸, condenando por genocidio a responsables de los crímenes en la última dictadura cívico-militar.

Ser querellantes atravesando las escenas de la justicia

Los organismos de DDHH inician así un camino nuevo en su reclamo de justicia. Esto se expresa en que es una de las primeras veces que tienen expresión jurídica al ser querellantes⁹ en juicios orales (ya lo eran en las instrucciones) en Argentina, luego de ser derogadas las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

El juicio a Etchecolatz es el primero donde la querrela está representada por organizaciones, ya que, en el juicio a Simón, el CELS representaba a familiares. En La Plata, en aquel 2006, entre quienes representaban a las víctimas, se encontraban la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) o la Asamblea por los Derechos

⁸ Este dato cuantitativo respecto a los juicios es trascendente para nuestros análisis. Desde la apertura de los nuevos juicios, una vez derogadas y anuladas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, el Tribunal Federal Oral en lo Criminal Penal N°1 de La Plata, con distintos jueces, pero siempre con Carlos Rozanski presidiéndolo, ha sido el que más cantidad de juicios desarrolló desde 2006 a 2012 en todo el territorio argentino. Entre ellos pueden destacarse el del policía bonaerense Miguel Etchecolatz, el del sacerdote Cristian Von Wernich, el de la Unidad Penitenciaria N°9, el del llamado *Circuito Camps*.

⁹ Los abogados querellantes en su mayoría son militantes de sus organizaciones, con poca o escasa experiencia en los ámbitos del derecho penal, porque perteneciendo a organizaciones sociales, sus especialidades en general tenían más relación con el derecho laboral. El juicio penal exigía conocimientos específicos y es así que las organizaciones irrumpen de alguna manera con actores que sumarán nuevos criterios o interpretaciones desde sus miradas y prácticas.

Humanos (APDH). En toda la etapa previa las organizaciones de Derechos Humanos no habían podido ser querellantes. En el Juicio a los Comandantes (1985) no existía la figura del querellante, porque se sustentaba bajo el Código de Justicia Militar. Por lo tanto, en la escena de justicia solo estaban los jueces, fiscales y defensores. No había nadie representando el rol, el lugar de la propia sociedad. Por ello, aparece un nuevo actor en la escena: los *querellantes*. En su mayoría organizaciones de Derechos Humanos o sociales que intervendrán protagónicamente en los procesos judiciales.

Incluso en la actualidad -sostiene Guadalupe Godoy- “como organización de Derechos Humanos uno puede representar a todas las víctimas por las que están imputados los acusados”.

A partir de esta situación empieza una discusión jurídica, en la escena de justicia, respecto de la autonomía de la querrela. La figura del querellante, que en la provincia de Buenos Aires se denomina *particular damnificado*, va adquiriendo con los años un rol cada vez más autónomo, pudiendo también acusar. Al principio, su papel se limitaba a tener un mayor control sobre la prueba, aportar y co-ayudar al fiscal. Pero el querellante va adquiriendo cada vez más autonomía y a partir de ahora -no solo por la modificación de los códigos, sino también a partir de la jurisprudencia- el querellante puede *acusar por sí mismo*. Un ejemplo de ello sucedió en el juicio a Von Wernich cuando la fiscalía pidió la absolución por un caso y se logró la condena ya que las querellas sostuvieron la acusación.

Pero quizás la situación de mayor envergadura de esta nueva función de los querellantes -de autonomización de la fiscalía- en este tipo de escena de justicia se dio en estos días (agosto-septiembre de 2012) en el juicio denominado *Circuito Camps*: con los argumentos que “si una querrela puede sostener la acusación sin necesidad de que esté el fiscal, con más razón puede valorar hechos de prueba y pedir cambios de calificación”; en este caso, ampliar la imputación por el delito de homicidio. La materialidad de esta presentación permitió la revocatoria de las prisiones domiciliarias de quien fuera Gobernador y Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar, Ibérico

Saint-Jean y Jaime Smart, respectivamente. Inclusive, en este último caso se trata del primer funcionario civil del Estado terrorista que llega a juicio y que, a partir de la citada presentación, fue trasladado a una cárcel común¹⁰.

Y aunque existe una importante resistencia del Poder Judicial respecto a avalar la autonomía de las querellas, en la resolución actual del juicio *Circuito Camps* se puede observar cómo se van generando las condiciones de posibilidad en las escenas de justicia que analizamos, ya que “el voto por unanimidad de los jueces Carlos Rozanski, Roberto Falcone y Mario Portela contempla varias revisiones importantes para ésta y otras causas”. No solo revisaron y ampliaron el rol de las querellas afirmando que están habilitadas para pedir la ampliación de los cargos, como sucedió en este caso, aunque ese sería el papel de los fiscales. En ese aspecto, argumentaron que aunque esa función “no aparece explícita en el artículo que regula estos casos, no puede desconocerse”. Mal puede decirse –explicaron– “que luego de participar en toda la producción de prueba, las querellas deban asumir un rol meramente pasivo en el debate oral contradictorio con lo ejercitado hasta ese momento”.

A su vez, en el caso del abogado del grupo Graiver, Jorge Rubinstein, criticaron el fallo de 1985 de la Cámara Federal, que cerró la posibilidad de una condena por homicidio, y según ha trascendido, *regaló absoluciones*. A partir de ese caso, por el que acusaron a Jaime Smart y a Ibérico Saint-Jean, trabajaron el rol de la autoría para jefes y subjefes, aunque no hayan tocado a las víctimas.

Como lo sostiene el pedido de la querella de *Justicia Ya!* de “ampliación para la imputación penal”, presentado en el mencionado juicio del Circuito Camps en agosto de 2012, quedan demostrados los argumentos para el cambio de calificación al sostener que

¹⁰ Las situaciones descriptas se generaron en la actualidad en el juicio por *la Cacha* que también tramita en Tribunal Oral Federal N°1, y como se expresó contemporáneamente a la presentación de esta tesis, a fines de 2012. En el juicio por el *Circuito Camps*, serán particularmente analizadas y mencionadas en las conclusiones de este ensayo como parte de los materiales que dan pertinencia y relevancia a nuestros análisis e investigaciones.

La querrela se encuentra habilitada para ejercer la facultad prevista por el art. 381 del C.P.P.N, pues resultaría un contrasentido sostener que la parte querellante posee autonomía para acusar y requerir la elevación a juicio del hecho, pero que tiene vedado pronunciarse sobre circunstancias que agravan el caso, cuando la prueba producida en el debate así lo requiere”. El pedido “obedeció principalmente a la necesidad de agotar en los procesos penales los hechos llevados a debate, advirtiendo que los mismos constituyen una unidad de acción y que por ello el reproche penal debe realizarse con ese alcance, evitando el juzgamiento parcial de una conducta y la multiplicidad de procesos en el tiempo. Principios de diversa índole justifican tal conclusión; en primer lugar el derecho de las víctimas de delitos lesa humanidad al procesamiento y juzgamiento de los responsables de tales crímenes. El acceso a la justicia real y efectiva, no sólo por mandato convencional sino como condición necesaria de reparación social. En segundo lugar, por razones procesales, de celeridad, economía procesal y defensa en juicio, pues la arbitraria fragmentación de los procesos atenta contra la reconstrucción histórica y la eficacia probatoria de los diversos elementos que llegan a debate. Resulta razonable y necesario agotar en un único proceso el tratamiento integral de las conductas atribuidas a los imputados, cuando las mismas responden, como en el presente caso, a una unidad final de acción, brindando asimismo la más amplia posibilidad para el ejercicio del derecho de defensa. Como hemos anticipado en toda oportunidad procesal posible, dada las características de los hechos objeto de acusación, en lo que ha transcurrido del debate se pudieron conocer nuevas circunstancias y más amplia información sobre los crímenes contra la humanidad cometidos por los acusados en los diferentes Centros Clandestinos de Detención, que integran el presente proceso.

La discusión respecto a si las organizaciones de Derechos Humanos, sociales o de trabajadores podían participar de estos juicios tuvo que sortear innumerables revocatorias en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata o en la Cámara Nacional de Casación Penal. Pero la misma, luego de años de lucha para ser parte en estas escenas de justicia, quedó saldada a partir de una reforma del Código, contemplando que si en los estatutos de las organizaciones se encuentra como uno de los objetos la defensa de víctimas de violencia institucional o ante violaciones a los DDHH, éstas pueden ser querellantes. Durante años, esta cuestión fue un planteo permanente de las estrategias de impugnación de las defensas, generando no solo límites al rol de las organizaciones, sino también dilaciones en los juicios. Los propios imputados sostienen lo mismo al momento de las indagatorias, respecto a la negativa a que sean las víctimas y los representantes de las víctimas quienes los juzguen, por lo cual aclaran en casi todos los casos, aún en la actualidad, que “no aceptarán preguntas de las querellas”.

La participación de las querellas desde las organizaciones, con sus prácticas y sus modos, en algún sentido también desafía, cuestiona e incómoda una escena de justicia atiborrada de modos que deben “conservarse para que la justicia funcione”¹¹. Las formas jurídicas desde una configuración platense parecen descontracturarse; suprimirse ciertas rigideces que son parte de la habitualidad en otros juzgados, como puede ocurrir en la Capital Federal que aunque cercana en distancia, conserva modos menos flexibles que en los escenarios platenses.

¹¹ Un episodio que muestra esta tensión se dio en la escena actual del juicio Circuito Camps, con la discusión respecto si es posible o no tomar mate mientras se desarrollan las audiencias. Esta situación, que parece un detalle insignificante, da cuenta de esta tensión cultural y política respecto a los modos y la apropiación de los espacios. Los abogados defensores se han quejado de que los querellantes *¡toman mate!*, práctica cultural que incomodó la escena y tensionó a las partes durante varias jornadas. Hasta que finalmente algún juez pidió un mate, el ordenanza no traía para todos café o té, y hasta algún defensor oficial, ocultándose, cayó bajo los efectos de la infusión popular; por lo cual actualmente ya no hay quejas y podemos ver en la escena a los querellantes tomando mate mientras participan del juicio.

El presidente del Tribunal es cuestionado por miembros del propio poder judicial, quienes, en diversos actos fallidos en redes sociales, hablan del *pelilargo*, en referencia a Carlos Rozanski. Aquello que parece intrascendente, no lo es tanto. Existe en estas descalificaciones sobre el aspecto/apariencia, una incomodidad respecto de las formas que “debería guardar la justicia”.

Estas tensiones de la escena de justicia tuvieron su difusión pública en una nota de febrero de 2007, titulada *Como la mujer del César*¹², donde se alertaba:

Ante la inminencia de varios juicios orales a represores alertada a funcionarios oficiales vinculados a la administración de justicia y muy comprometidos en la lucha por los Derechos Humanos. Dos de ellos, de alto rango público, hablaron con *Página/12* y tienen propuestas que hacer para mejorar el desempeño del tribunal que condenó a Miguel Etchecolatz. Sus prevenciones apuntan a preservar la credibilidad y seriedad de una instancia histórica.

El subrayado es nuestro para resaltar que, a días de cumplirse 5 meses de la sentencia a Etchecolatz y de la desaparición de López, existía según la nota una “alerta en funcionarios oficiales vinculados a la administración de justicia”, respecto de la necesidad de “mejorar el desempeño del tribunal que condenó a Miguel Etchecolatz”.

Ese tribunal incomodaba, no solo con su sentencia, sino que eran las escenas que habilitaba las que preocupaban y ponían en *alerta*. Dicha nota profundiza esta afirmación al expresar

Los acusados deben gozar de amplio derecho de defensa, algo que se plasma en los hechos y también en las formas¹³. “Ha-

¹² Las afirmaciones de la nota de Mario Wainfeld, *Como la mujer del César*, publicada en *Página 12* el 12 de febrero de 2007, implicó el pedido de derecho a réplica de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD).

¹³ Extraña de sobremanera ésta afirmación, ya que pese a la descalificación generalizada que utilizaron los abogados defensores como estrategia, no alcanzaron a mencionar no poseer el derecho a defensa.

bría que ir revisando una escena repetida. La defensa ocupa un pequeño espacio, el acusado y un abogado, a menudo el defensor oficial. Por el lado acusador hay, literalmente, docenas de abogados. El fiscal, querellantes particulares, varios querellantes oficiales. El efecto visual (lo que ve la mayoría de la gente) sugiere una asimetría, falta de equidad. Las reglas de procedimiento establecen que, si hay muchos querellantes, deben unificar personería. Esa norma no se aplica a rajatabla por respeto a los organismos de derechos humanos y por conocimiento de sus internas. Los organismos deberían hacer un esfuerzo y unificar su representación. (2007:2)

Guadalupe Godoy afirma que si existía “esa sensación de debilidad en el acusado y una “excesiva querrela en cantidad, no se resolvía achicando la querrela, sacando organizaciones de la escena del juicio, sino sumando más imputados”. Una manera diferente de leer ese efecto visual reside en que existen tantas querrelas porque las víctimas son muchísimas, aunque lejos de estar en su totalidad. Sin embargo, había otra lectura que, argumentando una supuesta “asimetría o falta de equidad”, olvidaba que era un pedido de las organizaciones la “unificación de las causas” para juzgar a todos los responsables de los centros clandestinos de detención¹⁴ en un mismo juicio.

La nota parece escrita a medida de nuestras investigaciones: el problema en el juicio a Etchecolatz es la escena repetida y el efecto visual que ésta crea. Lo expuesto ratifica nuestra mirada respecto de los sentidos y tensiones que generaron y generan la intervención

¹⁴ Un juicio más cercano a estas características que se dio en La Plata con el mismo Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 (aunque sólo permanece Carlos Rozanski, ahora con otros jueces), es el del Circuito Camps, donde fueron juzgados 26 represores que actuaron en seis centros clandestinos de detención (CCD) que estaban dentro de la órbita del mismo y por 283 casos de víctimas, incluyendo el caso de Jorge Julio López. El proceso, como dijimos, está a cargo del Tribunal Oral Federal 1 de la Plata, que ya juzgó y condenó a Miguel Osvaldo Etchecolatz y a Christian Federico Von Wernich por sus crímenes “cometidos en el marco del genocidio”, así como a catorce penitenciarios que actuaron en la Unidad 9 de La Plata. En esta oportunidad, el TOF1 estará integrado por los jueces Mario Portela, Carlos Rozanski y Roberto Falcone. Ante los magistrados estaban ofrecidos cerca de 500 testigos, pero declararon alrededor de 200.

de las organizaciones como querellantes. También las implicancias y alcances citados cuando nos referimos a un juicio oral y público; público que en gran medida está integrado por amigos y familiares, hijos, madres, abuelas de quienes sufrieran en carne propia el secuestro, las torturas, la desaparición, los asesinatos, la apropiación de sus hijos y nietos. La nota empieza con este punto, pidiendo a las organizaciones que se contengan, que “guarden las formas”, considerando que los procesos por violaciones a los Derechos Humanos “deben tener apego a la ley. Y deben transmitir que lo tienen. No deberían admitirse tribunas que aplaudan o chiflen, que les tapen la voz a los acusados. Los organismos de derechos humanos tienen que cooperar con la calidad de los trámites”.

Para Guadalupe Godoy, este artículo puede ser interpretado al mismo tiempo como una reacción ante la desaparición de López, cuando el Poder Judicial tomó conciencia de que no había medido o calculado la dimensión de los juicios que comenzaban en esta nueva etapa. “Precisamente en esta idea del guardemos las formas aparecen los miedos y alertas del Poder Judicial ante los acontecimientos-situaciones que en sus propias escenas se estaban creando”.

Incluso llegaron a escucharse en los pasillos de tribunales afirmaciones tales como: “qué bien que vendría una absolución para mostrar que estos juicios son juicios y no venganzas”. Esta idea se inserta, aún actualmente, dentro de la lógica a partir de la cual la muestra del debido proceso es que existan absoluciones. Mientras algunas organizaciones pensaban como profundizar el proceso de juzgamiento, aparecían otros discursos que planteaban algún tipo de retracción, de *conservar las formas*, para que además de que haya justicia, parezca que la hay. Llegó a expresarse que parecía un juicio popular más que un juicio tradicional. La explicitación de estos debates atraviesa las nociones y los sentidos de justicia, que se expresan a través de los modos a partir de los cuales se construyen las escenas.

A raíz de esta disputa es que la nota termina preguntándose “¿Quién podría ponerle esos cascabeles al gato?”. Las escenas del juicio a Etchecolatz, las habilitaciones y argumentaciones del presidente del Tribunal, el alcance de su condena con su marco de genocidio, el

papel de las querellas con sus irreverencias, el rol de los testimonios con relatos reivindicativos de sus participaciones políticas, la desaparición de López. Todos estos elementos alteraron, incomodaron y desestructuraron una escena de la justicia burguesa, cuyos actores principales no necesariamente compartían que se pusieran en duda las maneras, los códigos, las formas que sostenían el fondo de una manera de juzgar, donde el valor protagónico en la escena está en el poder judicial, no en el resto. Donde un juicio es un juicio y no un evento histórico.

Estas tensiones fueron parte del juicio a Etchecolatz, quien en sus primeras palabras comenzó con una descalificación respecto del tribunal y las querellas. También en sus alegatos los defensores cuestionaron el rol de los querellantes. La respuesta a este debate en la escena que analizamos muestra nuevamente las habilitaciones para los juicios actuales. La propia sentencia a Etchecolatz, en la argumentación del presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, explicita y toma posición respecto de esta disputa que aún continúa en diversos juicios en nuestro país. El magistrado afirma entonces que

Desconocer a las querellas el derecho a participar del juicio y como han aclarado “sobre todo las que representan a derechos humanos que se han adueñado del mundo”(sic), significa igualmente una definición importante que corresponde responder. En primer lugar cabe recordar que se trata de planteos ya realizados y rechazados por el Tribunal así como por la Cámara Nacional de Casación Penal, cuyo último pronunciamiento -y con condena en costas-, como se dijo fue del 6 de julio de 2006 mientras se sustanciaba este juicio. En segundo lugar, cabe agregar sobre el particular que la participación de aquellas querellas que representan la defensa de los derechos humanos en cualquier proceso judicial, no sólo es reconocida por la legislación vigente sino que con su presencia activa enaltecen los estrados judiciales. (2006: 7)

En relación a esta situación, para Guadalupe Godoy no debería soslayarse la “participación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como querellante” en las escenas de los juicios. Esta situación se ubica como una voluntad del gobierno respecto de concebir un rol del Estado en la nueva etapa de los juicios en Argentina. Y aunque en algún momento haya recibido críticas tales como “la Subsecretaría de Derechos Humanos se suma como querellante pero usualmente no produce prueba y no alega”, pero es explícito que su presencia -de fuerte contenido simbólico- incomoda. Presencia en una escena que consolida la voluntad política de juzgar a los represores.

En la actualidad, se ubica como parte de una política de Estado que genera más posibilidades de acceso a la justicia que obturación de la misma. Es más, su consistencia simbólica que adhiere a las querellas de las organizaciones la ubica en un lugar de habilitación de posibilidades, de creación de condiciones, dando materialidad desde el Estado en juicios donde precisamente se juzgan crímenes donde existió responsabilidad en aquellos que actuaron desde el *terrorismo de Estado* entre 1976 y 1983 en la Argentina. Como afirma Guadalupe Godoy, “más allá de las opiniones diversas y críticas respecto a este actor dentro de la escena del juicio, el gobierno representando al Estado en estos juicios tienen un valor insoslayable”.

Una duda que recorría las organizaciones giraba en torno al interrogante respecto a qué ocurriría con esa querella si el gobierno cambiara; pero su presencia marca un camino que en algún sentido implica una mirada sobre el propio poder judicial y sobre los fiscales. De hecho, muchos abogados de las organizaciones, a partir de sus experiencias, pasaron a ser parte de la Secretaría de Derechos Humanos. De esta manera, un trabajo realizado desde la militancia pasaba a ser parte de una tarea en el marco de una política de Estado, con una remuneración económica, como así también de un respaldo estatal.

En este sentido, es relevante señalar que con el nuevo Código Procesal Penal de 1991 se incluye la figura del querellante en juicios orales y públicos. El Código Procesal Penal argentino -Ley 23.984, publicada en el Boletín Oficial el 9 de setiembre de 1991- señala en su Capítulo IV respecto el Querellante particular:

“Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan. Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho el cónyuge supérstite, sus padres, sus hijos o su último representante legal. Si el querellante particular se constituyera a la vez en actor civil, podrá así hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos.”

Esta condición abre una serie de luchas de las organizaciones por constituirse en querellantes.

CAPÍTULO 6

Las audiencias entre lo oral y lo público

*“Son 30 años de búsquedas, de detalles,
de cosas para agregar a la justicia,
esperando justamente eso: hacer justicia”*

CHICHA MARIANI

Las primeras audiencias

Las audiencias comienzan el 20 de junio de 2006. Así lo expresa el acta oficial de indagatoria y lectura, al afirmar que “siendo las 11 y 55 horas, se da la oportunidad fijada para la celebración de la audiencia de debate en la causa N1 2251/06, caratulada: "ETCHECOLATZ, Miguel Osvaldo s/ privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos y homicidio calificado".

Minutos antes, en las puertas de la municipalidad de La Plata, en una mezcla de conferencia de prensa y asamblea debido a la disposición circunferencial de los actores políticos, las organizaciones querellantes –en su mayoría nucleadas en ese entonces en el espacio *Justicia Ya!* de la Plata¹– celebraron el inicio del juicio bajo la con-

¹ En 2006, *Justicia Ya!* en La Plata estaba integrado por: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata; Asociación Anahí; Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos (AEDD); Central de Trabajadores Argentinos La Plata-Ensenada;

signa *Juicio a todos los genocidas. Condena por todos los compañeros. Empezamos con Etchecolatz.*

Al respecto, Adriana Calvo, de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEED), argumentó ese día el significado de aquel momento histórico al recordar que la causa se inició en plena vigencia de las leyes de impunidad, lo que impulsó el límite de tomar solo determinados hechos puntuales que nunca habían sido denunciados y que, por lo tanto, no estaban abarcados por esas normas. "Estaba prohibido en ese momento juzgar a los genocidas. Estaba prohibida la justicia. Sin embargo nuestra lucha pudo vencer esa prohibición", sostuvo, y agregó: "Nosotros aprovechamos todo ese tiempo para ir acumulando pruebas contra este genocida. Por eso hoy creo que este juicio es producto de nuestra lucha, como lo serán todos aquellos que le sigan".

El Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 estaba compuesto² por los jueces Carlos Rozanski, Presidente del Tribunal; Horacio Insaurralde y Norberto Lorenzo, y dieron inicio al proceso con la lectura de la acusación formulada por la Fiscalía, a cargo del Fiscal Federal Carlos Dulau Dumm durante la etapa oral.

En ese escrito, la Fiscalía comenzó por enmarcar los hechos investigados en esta causa dentro del plan sistemático de represión ilegal instaurado por la última dictadura. Recalcó que los casos abarcados en este expediente "son sólo una fracción" de los delitos cometidos en

Central de Trabajadores Argentinos Prov. de Bs. As.; Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH); Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH); Comité de Acción Jurídica (CAJ); Familiares de Desaparecidos (La Plata); Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina (FIDELA); H.I.J.O.S. Regional La Plata); Liberpueblo; Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH); Madres de Plaza de Mayo (La Plata); Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH).

² Como contamos, en ese tribunal originalmente estaba previsto que estuviera la jueza Beatriz Aparicio, a la que desde el colectivo jurídico-político *Justicia Ya!*, tenían previsto recusar y denunciar, porque en su calidad de Secretaria Federal del juez Leopoldo Russo, había concurrido y tomado declaraciones a secuestrados en el Centro Clandestino de Detención *El Infierno*, durante su funcionamiento en la dictadura cívico militar. Cuando circuló el rumor de la mencionada denuncia, la jueza decidió jubilarse y no exponerse a esta recusación. El episodio muestra el terreno, el campo, los actores concretos de una justicia que en gran medida había formado parte en forma directa o indirecta de la complicidad con la última dictadura cívico-militar.

el marco del terrorismo de Estado, y destacó el funcionamiento total e interconectado del aparato represivo.

"Está probado el señorío de Etchecolatz en el sistema de centros clandestinos de detención", señaló la Fiscalía, y agregó que el represor "tenía dominio sobre esa estructura represiva" desde su función como Director de Investigaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, cargo que ocupó desde el 5 de mayo de 1976 hasta el 28 de febrero de 1979.

La lectura del escrito de acusación se prolongó aproximadamente por tres horas, dada la abrumadora cantidad de elementos de prueba reunidos sobre cada uno de los casos. Durante ese lapso, Etchecolatz escuchó impasible las imputaciones en su contra, aunque salió dos veces de la sala alegando supuestas descompuestas físicas³.

Luego de un breve cuarto intermedio, el Presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, llamó al estrado a Etchecolatz para tomarle declaración indagatoria. El juez le preguntó cuál era su profesión. "¡Asesino!", se escuchó desde el público. Cuando el magistrado le preguntó si tenía condenas anteriores, el ex comisario evadió la respuesta: "Varias, que no las recuerdo", dijo, a lo que agregó "y tengo varios⁴ pendientes".

El acusado –patrocinado por sus abogados particulares Adolfo Casabal Elías y Luis Boffi Carri Pérez– se negó a declarar, arguyendo

³ Esta estrategia de supuesta enfermedad o tener descompensaciones es reiterada por la mayoría de los imputados en casi todos los juicios, incluso los que están mal, tratan de mostrarse peor: ir a las audiencias con el suero en mano, etc. Este tipo de construcción tiene un alcance jurídico, para los que buscan prisiones domiciliarias, y una dimensión política, al querer aparecer como ancianos indefensos y víctimas de acusaciones infundadas. Muchos imputados y sus abogados lo han incluso expresado en las audiencias. Pero al observar en la actualidad (2012) en el juicio por el denominado Circuito Camps o el de *La Cacha* (2014) a Miguel Etchecolatz en perfecto estado de salud, con su ropa impecable, su rosario colgando del cuello, sus conversaciones con otros acusados y abogados defensores, sus sonrisas irónicas y socarronas, en una clara actitud política ante la escena judicial, no solo da cuenta de la simulación en sus problemas de salud, sino que también muestra la trascendencia histórico-política que esté en la cárcel a partir de una condena de un tribunal civil de la justicia ordinaria con las organizaciones de DDHH como querellantes.

⁴ La transcripción corresponde al original, donde se observa que cuando el juez interroga lo hace en relación a las condenas. Pero en el agregado de Etchecolatz, más bien parece referirse intencionalmente, o como acto fallido, a *varios* como si lo pendiente fueran asuntos, no condenas.

que "el Tribunal no tiene autoridad para tratar estos casos, porque corresponden a la jurisdicción militar" y "porque me asiste el sagrado derecho de la Constitución Nacional".

A su vez, afirmó que no podía escuchar las imputaciones que se le formulaban porque "yo a raíz de un atentado terrorista de los idealistas (*sic*) he perdido la parte auditiva en gran proporción". Etchecolatz pretendió entonces iniciar una suerte de discurso cuestionador sobre su lugar en esa escena de justicia, pero el juez Rozanski lo detuvo: "Este es un acto en el cual, si la persona decide no declarar, no puede fundamentar por qué no va a declarar".

Si congeláramos ese instante como una foto observaríamos no solo en las afirmaciones, sino en los rostros, en las primeras actitudes e *impresiones*⁵, que en esa primerísima escena ya se fundaban en gran medida las características que tendría el juicio a Miguel Etchecolatz, aun antes de los testimonios. El acusado dice que no va a declarar pero pretende argumentar política y jurídicamente las razones. El presidente del Tribunal lo interrumpe y le impide la posibilidad de realizar una argumentación que genere las condiciones de posibilidad para elaborar una defensa no solo de sus acciones durante la dictadura –cuando él consideraba que estaban en guerra y lo atacaban los idealistas– sino sobre el cuestionamiento al propio tribunal y a la escena de justicia que transcurría en sus primeras horas.

El juicio como escena televisada

Desde la primera audiencia el presidente del Tribunal Carlos Rozanski plantea como tema de particular importancia aquel vinculado a las imágenes del juicio. Así quedó asentado en el acta oficial cuando

⁵ Puede relacionarse con las ideas desarrolladas por Erving Goffman en su libro la "*Presentación de la persona en la vida cotidiana*", Amorrortu, Buenos Aires, 1993. Para el autor esas primeras impresiones en gran medida determinarían el resto de los intercambios discursivos, al decir de Goffman, no solo lo que las personas "dan" sino también lo que de ellas "emana". También puede consultarse del mismo autor, *El orden de la interacción*, en *Los momentos y los hombres*, compil. de Winkin, Y., Paidós, Barcelona, 1991.

expresa que “también la Presidencia aclara a la Prensa que en lo sucesivo se verá el sistema para continuar con el resto de las audiencias, en razón de que en la audiencia del día de la fecha se autoriza a transmitirse en directo”.

Minutos antes se había dado una autorización especial a *Chicha* Mariani para presenciar el juicio oral y público, aunque estaba citada como testigo recién para el 5 de julio de ese año.

Tomo estos dos hechos, el de la televisación y la asistencia de Mariani –como ejemplos concretos de situaciones que van creando las condiciones de posibilidad sobre el alcance de los conceptos de público en la escena de justicia– siendo este último objeto de nuestro análisis. Son dos habilitaciones-autorizaciones de significativa relevancia en la construcción de una escena de justicia: por un lado, transmitir en directo las imágenes, aunque se reconocen las presiones al respecto, al argumentar “se verá el sistema en las próximas audiencias”; por el otro, la presencia de una testigo antes de su declaración testimonial; pero también por su valor simbólico-político en cuanto a la lucha de *Chicha* Mariani como fundadora de Abuelas de Plaza de Mayo, y de la Asociación Anahí en la búsqueda sostenida de su nieta Clara Anahí.

Las querellas, demostrando cuál sería su rol en la construcción de las condiciones de esta escena, fueron quienes solicitaron que todo el juicio a Etchecolatz fuera registrado audiovisualmente. Se presentó un escrito solicitando que se filmara el juicio. A su vez, *Chicha* Mariani también se presentó solicitando que el camarógrafo de la Asociación Anahí registrara dicho acontecimiento.

A partir de allí, observamos permanentemente durante todo el juicio a Etchecolatz a través de tres cámaras: dos de la Comisión Provincial por la Memoria –una fija sobre el testigo de daba cuenta del testimonio y otra registrando con paneos al público y a las partes, es decir, tribunal, abogados defensores y querellantes– y la restante de la Asociación Anahí⁶, que se hallaba fija.

⁶ En este sentido, cabe destacar que *Chicha* Mariani, desde la Asociación Anahí, ha filmado no solo el juicio a Etchecolatz, sino también todo el Juicio por la Verdad de La Plata desde que empezó en 1998 hasta la actualidad. Estos archivos poseen un

El registro audiovisual no se garantizó desde el Estado y fue autorizado por el Tribunal a partir del pedido de las querellas. Actualmente en algunos lugares del país existen convenios con el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales) para la filmación de los juicios, o el Tribunal –como ocurre con frecuencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– le encarga la tarea de filmar a la Policía Federal, con lo cual las partes no obtienen esos registros o son escenas mediadas por esta mirada policial.

En los juicios que se desarrollan en La Plata, a partir de aquella primera experiencia en el juicio a Etchecolatz, la Comisión por la Memoria continúa filmando, también la Asociación Anahí y además el tribunal realiza su propio registro. Esta iniciativa le permite al Tribunal incorporarlo como prueba para ese juicio u otros futuros, además de dejarla a disposición de las partes.

El juicio a Etchecolatz, a su vez fue televisado en vivo por canales abiertos y de cable. Y es así que los testimonios que expresaban sus compromisos políticos y militancias concretas, además de relatar las situaciones de secuestro, detención y tortura, podrán percibirse más que en otros juicios. Es decir, serán *más orales, más públicos*, y por ende, más abiertos a la mirada de la comunidad.

Surge aquí un importante interrogante en cuanto al rol del testimonio en las escenas de justicia: ¿Cuál es el estatuto del testimonio y sus alcances en los procesos actuales? ¿Cómo se articulará la relación entre testimonio y luchas por la justicia a partir del carácter colectivo de la experiencia del genocidio? ¿Cómo pueden registrarse los cambios históricos entre los relatos testimoniales de la Causa 13, los Juicios por la Verdad o en el juicio a Etchecolatz? De hecho, podemos adelantar que los testimonios producen, a partir de la acción de la querella, cambios en los cargos que se imputan.

valor documental histórico indudable que muestra una vez más el rol trascendente de las organizaciones de Derechos Humanos en la búsqueda de memoria, verdad y justicia, más allá del aquí y ahora. Quien quiera observar este momento histórico con fines académicos, jurídicos, sociales o culturales tendrá en este trabajo impulsado por “Chicha” Mariani y la Asociación Anahí, los materiales necesarios para dar cuenta de la significación que estas situaciones sociales y jurídicas han tenido. No es el Estado quien tiene estos archivos, sino una organización de la sociedad civil.

En el alegato⁷ de la querrela de *Justicia Ya!* se solicitó el cambio de calificación pidiendo la condena por genocidio. También en dicho alegato se planteó la re-victimización, fundamentalmente para evitar la reiteración del testimonio. Excepto el juez Rozanski, los jueces no estaban formados en esquemas que evitaran la re-victimización⁸, y volvían a preguntar sobre declaraciones ya realizadas o cuestiones irrelevantes para el proceso judicial.

El juicio contó con una amplia cobertura mediática, especialmente en la ciudad donde se desarrollaba. Máxime cuando se juzgaba a quien fuera el responsable de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante gran parte de la última dictadura cívico-militar.

En el vínculo entre televisión y tratamiento del tema en los medios –trabajado profundamente por Claudia Feld– resulta interesante sumar, a partir del testimonio de Nilda Eloy en el juicio a Etchecolatz, cómo tomó ella conocimiento sobre el mismo al reconocer que se trataba de la misma voz que daba las órdenes en su casa cuando fue secuestrada, a quien identificó muchos años después como Etchecolatz en la década del 90 por un programa de televisión. Cuando lo escuchó y lo vio se quedó paralizada. Esperó hasta que colocaron el zócalo debajo y recién en ese momento supo el nombre⁹.

Con la desaparición de López, desde una supuesta protección de testigos, la cuestión de la televisión de los testimonios se tensó en diversos debates respecto de cómo y en qué marcos debían producirse las declaraciones. Existieron propuestas para que no se

⁷ El alegato del colectivo *Justicia Ya!* es un material de producción colectiva sumamente rica para nuestro análisis y un aporte que da cuenta de las tensiones y alcances de nuestro foco de análisis. Es la voz de las organizaciones querellantes en las audiencias orales y públicas. Son escritos que condensan un acumulado histórico que fue construyéndose durante años esperando este momento: el de los juicios.

⁸ Debatido sobre estos conceptos, el Dr. Eduardo Luis Duhalde prefiere llamar a los testigos “por su verdadera condición: testigo ex detenido-desaparecido” discutiendo la idea de testigo-víctima. “El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: una aproximación al tema”. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. 2009.

⁹ Circunstancia extraída del Acta oficial juicio a Etchecolatz testimoniales del 22 de junio de 2006, testimonio de Nilda Eloy.

publicaran los cronogramas de quienes irían a declarar, o que los juicios se “hicieran a puertas cerradas”, y los testigos declararían casi sin público. De esta manera, surgen excusas para no publicitar los juicios, algo que desde las corporaciones judiciales no se quería publicitar. Desde su experiencia, Guadalupe Godoy considera que esto va más allá de los juicios de lesa humanidad, y surge a partir del

“propio miedo del poder judicial a la mirada pública que te juzga, ya que pareciera que a ellos les gusta juzgar pero no que los juzguen, constrúan desde la nueva situación excusas y obstáculos para la difusión abierta de las escenas de justicia”.

La clave de esta situación quizás esté en si a los jueces, en general, les agrada sentirse observados, mirados públicamente, a partir de una disposición y actitud comunicacional y política desde la cual ellos miran; no solo a quien juzgan, sino también al resto de quienes participan de un juicio oral y público.

Esta explicación nos permite analizar el sentido que posee ponerse de pie en una audiencia cuando los miembros del tribunal entran a la sala. Esta situación comunicacional, esta disposición de los cuerpos, parece afirmar una regla implícita de cómo deberían ser tratados y considerados los jueces y su relación con la verdad. Cuando *ellos* entran, *nosotros* debemos ponernos de pie, para explicitar en esa acción cinésica una relación desigual, una relación de poder que debe quedar clara inicialmente; aun antes que los jueces hablen, hay que ponerse de pie.

En el mismo sentido, queremos señalar como parte de las condiciones en que se desarrolló el juicio a Etchecolatz, que en la sala de audiencia no había un crucifijo, ya que detrás de los jueces estaban los espejos, no dejando lugar para este símbolo cristiano. En cambio, en la sala donde se han desarrollado los Juicios por la Verdad, hay un crucifijo enorme. La ausencia o presencia de símbolo es parte de las materialidades culturales a partir de las cuales consideramos estas escenas como fundantes y reconfiguradoras de la relación entre justicia y política.

El primer debate en la escena de justicia: prisión domiciliaria o cárcel común

Desde el comienzo de la instancia de debate oral y público del juicio se generó una discusión en torno a un arma que Etchecolatz tenía en su domicilio. Este *incidente*, como usualmente se lo denomina en términos jurídicos, tenía de fondo otra disputa: la definición respecto a si el acusado continuaba con prisión domiciliaria o era trasladado a la cárcel.

Así quedó expresado en las Actas de la Justicia Federal el debate en el primer día de audiencias testimoniales el 22 de junio de 2006:

“El Dr. Ramos Padilla manifiesta que en esa causa lograron el embargo del arma del imputado, pide que se informe de esto a la Cámara Civil para dar cuenta que se entregó en custodia un arma a un reo de semejante peligrosidad. En segundo lugar no sabe esta parte que el mismo tenga otras armas, que la justicia al día de hoy no ha verificado que el mismo tenga otras armas, que el mismo es una persona peligrosa, y un psicópata perverso, una persona peligrosa para sí y para toda la sociedad, que durante la democracia el mismo participó de la agencia País con gran cantidad de Trotyl en su poder en épocas de la democracia con su chofer Guallama, que por un acuerdo de fiscales el mismo quedó desvinculado de esa causa, que considera que debe estar detenido, como pidiera, en la Unidad 20 del Servicio Penitenciario Federal y pide como necesaria su inmediata detención; conferida la palabra el señor Fiscal al dársele traslado se muestra sorprendido por la circunstancia de que el procesado tenga un arma en su poder, que cree conveniente puntualizar la importancia de que se haya iniciado el debate en autos y a su entender el criterio que se debe seguir aconseja, ya que la sociedad se encuentra expectante de las diversas causas en las que se encuentra procesado el señor Etchecolatz, que el doctor Corazza oportuna-

mente ha resuelto respecto de la detención del mismo, que entiende que la denuncia hecha por el doctor Ramos Padilla, y entendiendo que la tenencia de un arma por parte del mismo conlleva un peligro para terceros y para sí, cree que debe investigarse si hubo un delito de tenencia de armas de guerra; que el Dr. Corazza en su momento creyó que el procesado debía estar detenido, resolución ésta que fue revocada por la Sala Tercera de la Cámara Federal concediéndole su arresto domiciliario, con motivo de ello su parte recurrió esa resolución ante la Excm. Cámara Nacional de Casación observando que esa Sala no tuvo en cuenta la condena de 23 años respecto del procesado; que considera su parte seguir ante todas las instancias correspondientes para que se revoque el arresto domiciliario del procesado; ya que según informes el Cuerpo Médico Forense de Capital Federal ha dictaminado que el mismo tiene aptitud para estar en juicio.

Al realizarse el planteo, el resto de las querellas se van sumando al pedido. Así lo expresa el acta, dando cuenta de la adhesión del Dr. Torres Molina, la Dra. Marta Vedio quien

“ha planteado en todas las causas e instancias posibles el final de las prisiones domiciliarias para este tipo de delitos, que entiende que debe estar en prisión, entiende que el Tribunal puede decidir en este caso más allá de lo que resuelva Casación”.

La Dra. Bregman, quien también adhiere, sostiene que en todas las causas su parte ha planteado que en los casos de delitos de lesa humanidad no puede estar en su casa, que debe haber cárcel efectiva, y que “a la luz de los nuevos hechos aportados por el doctor Ramos, entiende que hay elementos suficientes para revocar la misma sin que los genocidas tengan ningún privilegio”.

En tanto, la defensa responde a través del Dr. Boffi Carri Pérez quien pide que se mantenga la situación jurídica procesal del imputado. En ese sentido agrega, como parte de la estrategia que utilizan

la mayoría de los abogados de responsables de crímenes durante la pasada dictadura cívico-militar, que su defendido

“sufre graves enfermedades según los informes médicos, que denota su falta de peligrosidad, que en la audiencia pasada vimos que el procesado tuvo tres descompensaciones y que él mismo tuvo miedo que se muriera en ese acto (*sic*), que su defendido tiene -sin ser médico- enfermedades terminales”¹⁰.

Finalmente, el Tribunal anula la prisión domiciliaria de Miguel Etchecolatz, quien es trasladado a la cárcel de Marcos Paz. Esta situación implica un primer avance respecto de la estrategia de los querrelantes en relación a los planteos de los defensores del acusado. Sin embargo, estos no detienen su intento por conseguir que Etchecolatz cumpla la condena en su casa. En las Actas de la Justicia Federal¹¹ del 26 de junio de 2006 se expresa claramente este hecho, pero a su vez aparecen las sorprendentes expresiones que pretenden ubicar al imputado como una persona enferma, víctima de la persecución, en un papel de tal nivel de inocencia que da cuenta casi de una situación de supuesta burla ante las partes que participaban del juicio.

Por su parte, el abogado Boffi Carri Pérez sostiene que “tiene documentación que prueba que cuando se iniciaron los juicios contra las juntas de comandantes en jefe en el año 1984, el señor Etchecolatz envió cartas documentos y notas poniéndose a disposición de los Tribunales en ese momento”. Esta afirmación de supuesta predisposición a presentarse a la justicia pretende morigerar las actitudes de Etchecolatz, a la vez que demuestra –ante aquella situación judicial, el

¹⁰ Esta simulación de enfermedad o padecer descompensaciones forma parte de las estrategias para continuar en la condición de prisión domiciliaria. Pareciera que esta enfermedad terminal que se esgrimía en 2006 no lo era tanto a juzgar por las observaciones que hemos tenido de Etchecolatz 7 años después, en el juicio al Circuito Camps arengando a Cecilia Pando y sus seguidores, además de realizar distintos tipos de señas y burlas al público presente en el mencionado juicio.

¹¹ Las actas de las audiencias testimoniales y las inspecciones oculares son producidas como parte de los materiales legales del juicio. El acceso a esta documentación nos permite un análisis específico y privilegiado de la escena de justicia; también sus relaciones con aquello que observamos en el registro audiovisual.

juicio a los comandantes– la tranquilidad que sentían los cuadros de la Policía Bonaerense respecto de su juzgamiento y que eran capaces de presentarse ante una justicia, que de alguna manera ellos mismos consideraban no los encarcelaría. Esto se desprende del pedido que preside el pedido para el cumplimiento de la prisión domiciliaria.

Y continúa el abogado defensor aduciendo que “pide se dejó sin efecto la prisión domiciliaria y se le hagan exámenes exhaustivos psíquicos y físicos, porque corre peligro su vida (*sic*)” La argumentación se configura en la línea de presentar a Etchecolatz como una víctima no solo por su estado de salud, “corre peligro su vida”; sino porque su “casa fue atacada por una horda de salvajes (*sic*)”.

Desde las primeras audiencias aparece claramente una fuerte disputa, que continúa en todas las escenas judiciales de todos los juicios por delitos de lesa humanidad en la actualidad en Argentina, respecto de la *prisión domiciliaria* o la *cárcel común*. Estas luchas simbólicas y materiales exceden las características de la pena expresada desde el discurso jurídico. Más bien atraviesan todas las luchas que se configuraron en relación al significante de *juicio y castigo a los culpables*. Mientras las defensas de los acusados, sean éstas de preeminencia técnica o política, comparten la estrategia de búsqueda de convencer, desde diversas argumentaciones, a los jueces para mantener la prisión domiciliaria; al mismo tiempo, es prioritario para las organizaciones querellantes conseguir que las penas se cumplan en cárcel común y efectiva.

Los testimonios en el juicio a Etchecolatz

Las audiencias testimoniales comenzaron el 22 de junio y se extendieron hasta el 30 de agosto del 2006. En ese período también se desarrollaron las inspecciones oculares.

Los primeros testimonios del juicio, el 22 de junio de 2006, fueron los de Nilda Eloy, Emilce Moler y Mercedes Borra. Anteriormente, como explicamos, se dio una serie de debates respecto a una denun-

cia de un arma en poder de Etchecolatz, su detención domiciliaria o cárcel común.

Nos cuenta Rocío López¹², que le impactaron fuertemente los testimonios de los sobrevivientes y la encrucijada entre la repercusión de los relatos y el modo en que esta situación se transforma en discurso mediático y público. En estos hechos se dirime que el juicio sea aun más público que la propia audiencia, que traspase esas fronteras.

Para mí, como periodista que recién estaba empezando, cubrir un juicio de esta envergadura fue muy impactante; saber, a partir de sus protagonistas, lo que había pasado en los centros clandestinos de detención. Esa palabra de los sobrevivientes, aunque existieran cosas que se sabían, parecían relatos nuevos. Pero además estaba el cómo contarlos a la audiencia de una radio. ¿Cómo relatar sin caer en el morbo ante la necesidad de que se haga público?

En la construcción de la escena de justicia en el juicio a Etchecolatz, el rol de los testimonios resulta central desde el punto de vista de las materialidades que configuran ese juicio en tanto oral y público, además de ser fundamental en la producción de las pruebas que llevarían a la condena en el marco de un genocidio.

La propia sentencia, en la fundamentación de Carlos Rozanski, Presidente del Tribunal, comienza el título de las *Las pruebas* afirmando: “Debido a la diversidad de hechos juzgados en este proceso y de víctimas de los mismos, las pruebas serán analizadas [...] debien-

¹² Comunicación personal. Entrevista-conversación exclusiva para la producción de este ensayo con Rocío López, Licenciada en Comunicación Social y docente de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Además, trabaja como periodista en Radio Provincia y ha realizado la cobertura de todos los juicios por delitos de lesa humanidad-genocidio, que se han llevado a cabo en la ciudad. En el caso del juicio a Etchecolatz, fue su primer trabajo de este tipo y estuvo presente en todas las audiencias testimoniales y en las inspecciones oculares. Es, en algún sentido, una testigo de los testigos; una observadora comunicacional de los actores en la escena. Sus reflexiones serán de gran aporte para enriquecer nuestros análisis.

do tenerse en cuenta que algunos de los testigos constituyen prueba de varios casos simultáneamente”.

Dentro de la citada sentencia podemos observar, en la secuencia de sus argumentaciones, cómo se va constituyendo una manera de destacar a través de las letras en negrita y con el adverbio (*sic*) ciertas intervenciones de los testigos. Se configura entonces una referencia desde la literalidad, respecto de la verosimilitud a través de los testimonios en las audiencias del juicio. De esta manera, en más de cuarenta testimonios leemos la producción de un conjunto de relatos que son claves para las pruebas, pero también son resaltados, afirmados y destacados en aspectos que exceden estas premisas jurídicas para ubicarse como reconstrucción de los hechos, como momentos de reparación afectiva y simbólica. Podemos observar en esta articulación de lenguajes la diferencia entre declarar lo visto y narrar lo vivido como parte de una experiencia colectiva. Surgen entonces, momentos destacados de un relato nuevo por las nuevas condiciones de producción de estas significaciones.

Como hemos trabajado quienes entendemos la comunicación desde la cultura, podemos analizar u observar este proceso desde la concepción de Stuart Hall, quien sostiene que, “en el momento en que un evento histórico pasa a través del signo del discurso, está sometido a todo el complejo de reglas formales por medio de las cuales el lenguaje significa”. Para ponerlo paradójicamente, “el evento debe convertirse en una historia antes de que pueda convertirse en un evento comunicativo.” (1972: 3)

De esta manera, estas escenas testimoniales se convierten en historias dentro de un evento comunicativo. Relatos que en el resaltado sintetizan la desaparición, la tortura, las características de los campos de concentración, incluso hasta las dificultades y los obstáculos de la propia narración respecto de la experiencia vivida.

Podemos observar entonces, cómo el juez Rozanski destaca en sus fundamentos, afirmaciones puntuales y singulares de los testimonios. Estas extracciones son acompañadas por la denominación *sic* como modo de reafirmar su verosimilitud, su fuerza y contundencia testimonial, como así también su efecto de sentido.

En lo señalado en la sentencia podemos destacar las siguientes afirmaciones: Nilda Eloy afirmando “que alguien te reconociera era volver a la vida” (*sic*). Emilce Moler, quien definió Arana como “todo lo inhumano que se puede pensar: olor a sangre, gritos de tortura, hacinamiento” (*sic*). Atilio Gustavo Calotti expresando respecto de su cautiverio que “es una experiencia que uno no puede relatar y transmitir lo pasa en ese momento, el mundo se le cae encima y el dolor es insoportable” (*sic*). Adriana Calvo, quien añadió que de la investigación de su organización surgió que Etchecolatz “era uno de los pocos represores que se daban a conocer con su nombre en los campos de detención” (*sic*), y a la vez que “la libertad de algunos prisioneros era parte del plan represivo: pensaban que estaban destinados a hacer conocer el horror, si no hubiera liberados no se hubieran conocido los campos de concentración” (*sic*).

En el mismo sentido, también en las argumentaciones de la sentencia, en el título sobre la *Responsabilidad*, existe un punto que refiere y valora bajo el subtítulo de *El debate*, los aportes de los testimonios en el juicio a Etchecolatz. Este punto comienza afirmando,

Se escucharon en debate una cantidad importante de testimonios la mayoría de los cuales han sido sintetizados al comienzo, introduciéndose además algunos por su lectura en virtud de expresas disposiciones rituales con la conformidad de las partes y todo lo cual cabe remitirse en lo esencial a fin de evitar reiteraciones.

En los testimonios, se escucharon dramáticos relatos tanto de las víctimas sobrevivientes de esos hechos -López y Eloy- como de otros testigos que si bien no integran la lista de víctimas de los delitos por los que Etchecolatz compareció a este juicio, han estado detenidos ilegalmente en distintos centros de detención clandestinos. Allí, pudieron ver u oír a quienes resultan víctimas de autos, tanto a los nombrados como a los que luego fueron asesinados.

A esas declaraciones se agregan las de los familiares que relataron en las audiencias el calvario que debieron vivir a partir

del secuestro de las víctimas de autos y de otros testigos que en su carácter de expertos o en virtud de su actividad han depuesto sobre puntos específicos solicitados, como el caso de integrantes del equipo de Antropología Forense, quienes efectuaron un ilustrativo aporte al describir la metodología -reconocida internacionalmente- desarrollada en el país para identificar restos humanos. Ello permitió recuperar e identificar entre otros los restos de tres de las víctimas de autos, Elena Arce Sahores, Nora Livia Formiga y Margarita Delgado.

Dentro de la valoración de los testimonios en términos de construcción de las pruebas, pero también como relatos reparatorios, son relevantes los aportes de Adriana Calvo, quien además de su situación personal, sumó en al debate el acumulado de años de investigaciones; trabajos pormenorizados de búsquedas de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, que junto a otras organizaciones de Derechos Humanos no cesaron nunca en sus luchas para romper la impunidad. En la sentencia se evidencia este reconocimiento a los años de militancia y compromiso en la búsqueda de la verdad:

Igualmente importante resultó el testimonio de Adriana Calvo, no solo acerca de las condiciones de detención que ella misma padeció en los centros clandestinos, sino además por el aporte que brindó al debate al desarrollar la información respecto de los 29 centros de detención distribuidos en 9 partidos del conurbano bonaerense y La Plata que integraron el denominado *Circuito Camps*, en el que el imputado Etchecolatz tuvo un rol determinante¹³.

Por último, el juez Carlos Rozanski, en los argumentos de la sentencia rescata la verosimilitud, la veracidad de los testimonios

¹³ Este material producido durante años, a partir de las investigaciones de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos en general -y de Adriana Calvo en particular- son parte de los documentos históricos que han creado las condiciones de los presentes juicios.

y los documentos presentados, a los fines de construir la materialidad necesaria que va constituyendo las condiciones argumentativas para una condena en el marco de un genocidio. Esta construcción de *verdad*¹⁴, basada en gran medida en el valor de los testimonios, no fue cuestionada por ninguno de los actores que asistieron a las audiencias orales y públicas de más de tres meses, ni siquiera por los abogados defensores.

De esta manera se llega a la contundencia de lo concreto, a aquello que en el plano jurídico se refiere como *materialidad de los hechos*. Así lo expresa la sentencia:

Tanto los testimonios de las víctimas directas de autos como del resto de quienes estuvieron detenidos en esa época, así como de los familiares que comparecieron al debate y los expertos convocados, resultaron veraces ante el tribunal no siendo cuestionados por ninguna de las partes durante sus exposiciones.

Dicho cuadro, sumado a lo señalado en cuanto al rol que el imputado asumió en la época de los sucesos -donde se destaca su intervención personal en secuestros y torturas-, brinda certeza tanto respecto de la materialidad de los hechos como de la autoría y responsabilidad plena de Miguel Osvaldo Etchecolatz.

Chicha Mariani en el juicio: 30 años de búsquedas y testimonios

En el juicio objeto de nuestro análisis declararon más de cincuenta testigos, de los cuales por lo menos cuarenta y seis son tomados para la argumentación de las pruebas en la sentencia y que, de alguna manera, son parte sustanciosa de la fundamentación de la condena.

¹⁴ Como hemos resaltado en el análisis completo de la sentencia, en el último capítulo de este apartado, Carlos Rozanski cita a Michel Foucault desde la perspectiva del “derecho como productor de verdad”.

En función de esta cantidad y aun habiendo señalado que de todos los testimonios surgen aportes, hemos decidido tomar algunos trazos de ellos que pueden ilustrar aspectos que hacen a la mirada de estos análisis. Incluso, cuando fuera posible, hemos conversado con sus protagonistas. Este es el caso de María Isabel Chorobik de Mariani, conocida como *Chicha*, presidenta de la Asociación Anahí y fundadora de las Abuelas de Plaza de Mayo en plena dictadura.

En la primera audiencia del juicio a Etchecolatz, el 20 de junio de 2006, Mariani se ubica en la escena de un modo singular. Ella había asistido prácticamente a todas las audiencias de los Juicios por la Verdad, además de garantizar y financiar su registro audiovisual. Su declaración estaba pautada para el 5 de julio, pero ella necesitaba escuchar todos los testimonios posibles, todos los detalles, todas las palabras. Su vista casi no la acompañaba. Veía muy poco. Pero su oído estaba entrenado para escuchar, para descubrir aun en los *fallidos* alguna verdad que abriera posibilidades.

Según consta en el acta del Tribunal Federal Oral N°1 de La Plata, su abogado, el Dr. Ramos Padilla, solicitó

La presencia en la audiencia de debate de la señora Chorobik de Mariani, fundando su pedido en el derecho que tiene la misma por tratarse de un debate oral y público, que el tratamiento de este juicio es por un caso de genocidio al que debe darse conveniente publicidad, que este juicio debe servir para que se sepa a través de la Justicia que esta abuela está buscando a su nieta, puntualmente solicita que la señora Mariani esté presente en todas las audiencias; que le resulta imprescindible que la misma esté presente, no existiendo impedimento alguno, pues recién está citada para declarar el día 5 de julio pero entendiendo que la causa se encuentra dividida por casos y esa parte que representa no formulará preguntas respecto de los demás casos, no existe problema de contradicción respecto de dichos de la señora con otros testigos, en razón de ser su representada la primer testigo que debe declarar en la audiencia con relación al caso Diana Teruggi;

[...] las partes en su totalidad prestan conformidad para la permanencia en la sala de audiencias de la señora Chorobik de Mariani.

De esta manera, antes de su declaración *Chicha* estaba en la sala desde la primera audiencia, desde el comienzo del juicio a Miguel Etchecolatz. Como nos relató,

Quería escuchar, porque en cada inflexión de voz, en cada palabra que se dice, o en algún fallido, uno va sacando conclusiones. Quería saber todo. Porque estoy acumulando todos los datos que he encontrado desde el 25 de noviembre de 1976, que fue al día siguiente del ataque a la casa. Desde ese momento guardo toda información que me llega. También agrego aquello que capto, aun después de haber perdido la vista, busco captar todo lo posible.

Existe en esta actitud –cuya decisión es subjetiva y colectiva– la configuración de una práctica política y cultural. De alguna manera, existe incluso una idea de lo comunicacional, donde *escuchar* implica considerar las inflexiones de la voz, las palabras expresadas y hasta los actos fallidos, como reveladores y puntos de partida de situaciones más amplias.

Mariani busca materiales en los indicios, en los giros lingüísticos. Su profesión de profesora artística en el Liceo Víctor Mercante, su obsesión por archivar todo lo que le interesaba se ha transformado en papeles, videos, recortes de diarios. Quizás en uno de los más grandes archivos que una asociación de la sociedad civil tenga respecto a la represión de la última dictadura en general y en La Plata en particular, incluidos registros únicos e inéditos de causas judiciales.

Encuentro en la lectura de algunas de estas causas cosas que nadie ha leído, porque de ser así muchas cosas se hubieran acertado. Por ejemplo la declaración de Camps ante el Consejo Superior Supremo en el año 1984, donde, como está ante

sus pares, dice muchas cosas que no se han vuelto a repetir en otros lados.

En nuestra entrevista-conversación insiste con su modo de mirar la escena judicial desde lo comunicacional: “Siempre se capta algo...”. Todas las manifestaciones, actividad o inactividad, palabras o silencio, tienen siempre valor de mensaje: influyen sobre los demás, quienes a su vez, no pueden dejar de responder a tales comunicaciones y, por ende, también comunican.

Pero también existe en el modo de escuchar que se configura desde las búsquedas, una atención a los detalles, a lo que parece insignificante. Quizás en su tarea de profesora de años en el Liceo de la ciudad de La Plata estén las características de esta manera de interpretar, escuchar y mirar. Como en aquel cuento de Arthur Conan Doyle, titulado *Aventura de la caja de cartón*, en el que se menciona a Edgar Allan Poe para explicar los razonamientos en base a los comportamientos de las persona. Cómo leer entre líneas, cómo mirar en los pliegues y escudriñar en las “grietas”.

El testimonio de *Chicha*

La imagen muestra un paneo general. Las cámaras de la Comisión Provincial por la Memoria recorren el Salón Dorado, sala de audiencias. Entre vitrales y detalles barrocos aparecen los rostros de jóvenes, hombres y mujeres que conversan entre sí. Entre ellos el rostro de Nora Cortiñas, de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, sentada en primera fila. Se ven abogados, fiscales, militantes de organismos de Derechos Humanos, periodistas que preparan sus cámaras y grabadores. Se observa algún tipo de expectativa, se nota en los rostros y en las miradas.

El acta oficial del juzgado nos sitúa “en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de julio del año 2006 seis, siendo las 11.15 horas, continuación de la audiencia de debate en la causa caratulada:

"ETCHECOLATZ, Miguel Osvaldo s/ privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos y homicidio calificado".

"Reanudamos el debate..." dice el juez Carlos Rozanski y pide que hagan pasar a María Isabel Chorobik de Mariani. *Chicha* ingresa lentamente con un paso cansino, acompañada de la secretaria del juzgado, con su bastón blanco en la mano. El público comienza a aplaudir. El aplauso sube su intensidad. Todos se paran. Los abogados querellantes se miran. También se paran. La escena pre anuncia un testimonio y las condiciones de posibilidad del mismo. Pero también constituyen un homenaje en la propia escena de justicia. Los jueces no interrumpen los aplausos. Su contundencia y masividad hablan por las palabras. Mariani y sus luchas se hacen carne en aquella audiencia, la mañana del 5 de julio de 2006.

Ante el juramento y la aclaración del juez respecto de que ella es "víctima y querellante", contesta: "Voy a declarar diciendo la verdad... como siempre". Y agrega casi una sentencia que da marco a su testimonio, "son 30 años de búsquedas, de detalles, de cosas para agregar a la justicia, esperando justamente eso, hacer justicia".

Desde el comienzo aclara que su relato estará ordenado en función de sus búsquedas antes que en función del expediente jurídico.

No me resulta fácil separar los casos (como hace la justicia). Sé que se juzga por la muerte de mi nuera Diana, pero no puedo separarlo de mi nieta, a quien ella salvó con su vida; ni a los demás que murieron allí, cuya sangre todavía está en las paredes de la casa mezclada, tanto que no sé cuál es de quién.

Con sus primeras palabras demuestra una manera de narrar su dolor, un modo de testimoniar que se vertebra desde sus luchas. Ubica los límites de esa justicia. Pero la necesita, la busca, la pelea. Y remata con la metáfora de la "sangre mezclada" de quienes fueron asesinados en la casa de calle 30 aquel día de 1976. Momento en el que su "tejido quedó en el mismo punto", a partir de cuando no se detuvo un instante buscando justicia y la restitución de su nieta Clara Anahí.

En otra parte del testimonio, con un tono de interpelación, se dirige a Etchecolatz, aunque él no está en la sala:

Nadie ha tenido el coraje o la valentía de decir que han hecho con Clara Anahí. Lo veo al comisario, al policía Etchecolatz, con el rosario. Yo le quisiera pedir que, en vez de rezar el rosario, alivie su conciencia diciendo dónde está Clara Anahí, porque él sabe dónde está. Y sabe que mataron a Diana por su orden o por su mano.

En el relato también se repasa este acto de testimoniar en Argentina y en el mundo. Observamos en el caso de *Chicha* una incansable luchadora que busca, que indaga, que testimonia. “Yo me he presentado desde el año 1977 en la OEA (Organización de Estados Americanos) donde tomaron el caso de mi nieta como el 2253, y en otro caso pedí la incorporación de todos los niños desaparecidos en Argentina”.

Su testimonio traspasó tempranamente nuestras fronteras y así lo contó en el juicio a Miguel Etchecolatz: “Presté testimonio en Naciones Unidas por mi caso y después como presidenta de las Abuelas de Plaza de Mayo hablé unas catorce veces... pero sigo sin mi nieta, sigo sin el castigo de los culpables”.

Un momento que articula el relato testimonial con las narraciones que cuentan la historia argentina contemporánea, puede encontrarse en su relato respecto a la restitución de cerca de sesenta nietos y nietas durante su desempeño como presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo. Ésta situación resulta vital como documento histórico la narración respecto a cómo surge el trabajo de identificación a través del ADN, método que hoy forma parte de las prácticas jurídicas más amplias en el campo de la acción penal en el país.

Leí en un diario local un artículo muy chiquito, que decía que se había descubierto una manera de identificar en ausencia de los padres. Fue como si el cielo se abriera. Justo estábamos por salir de viaje. Recorrimos el mundo, los centros cientí-

ficos, en universidades en Suecia, en París. En el banco de sangre de Nueva York un médico nos dijo que sí, que se podía. [...] En Washington estuvimos con gente para el avance de las ciencias; se ofrecieron y se dedicaron a investigar para ver cómo se podía demostrar la identidad con familiares en ausencia de los padres: hermanos, tíos, primos, por investigación del ADN; [...] finalmente obtuvieron los análisis que necesitaban: vino un grupo de científicos importantes, no se animaron ellas a hacerlo con Abuelas, habló con la CONADEP, habló con Sábato y los reciben ellos en la CONADEP, aportaron todo su conocimiento al Hospital Durand, para crear el Banco de Datos Genéticos; además se creó una ley.

Raúl Alfonsín: el último testigo del juicio

La sala está colmada. Se ven personas, en su mayoría hombres de saco y corbata, que no habían estado en testimonios anteriores. También hay muchos periodistas. Es la última audiencia testimonial. El juicio estaba llegando a su fin.

El comienzo tiene la particularidad de un pedido: “Solicitamos al tribunal en representación de Nilda Eloy que la testigo y querellantes piden retirar la guardia policial que tiene atrás, por la incomodidad que ésta genera”.

El juez le pide al “personal policial que por favor se corra del lugar donde están las querellas y sus abogados; el mismo estaba ahí para impedir el ingreso de periodistas dentro del sector (perímetro) donde se están los abogados, fiscales, testigos, etc.”.

También realiza una aclaración de esa audiencia, respecto de que “no debería alterarse el debate, porque si el debate es alterado debería desalojar parte de la sala, por lo cual quedan avisados [...]”, afirma.

Las aclaraciones marcan una tensión. Se ven los rostros tensos de muchos de los integrantes de HIJOS entre el público. Los protagonistas de aquellas intervenciones sintetizadas en una misma idea: *Si no hay justicia, hay escrache.*

Entonces aparece otra aclaración en la audiencia, parte sustanciosa de nuestros materiales de análisis, respecto a que

“la filmación completa de la audiencia se está realizando, por lo cual un juego de dicha filmación va a ser incorporado al debate y si hay anuencia de las partes una copia de estas imágenes va a quedar a disposición de las partes.”

Querellantes, fiscales y abogados defensores, aceptan que las copias de la filmación estén a disposición de las partes. Esta situación, previa a la entrada del testigo a la audiencia, Raúl Alfonsín, marca lo que puede parecer un detalle. Sin embargo, se transforma en un dato significativo en relación a los alcances de la escena de justicia en general y del testimonio en particular. Precisamente 21 años antes, en el Juicio a los Comandantes (cuando Rozanski realizaba los comentarios para *Telemóvil* y Alfonsín era el primer presidente constitucional luego de la dictadura), las imágenes podían ser únicamente mudas, sin sonido y no duraban más de tres minutos. En este juicio, la filmación estuvo a cargo de la Comisión Provincial por la Memoria –perspectiva a través de la cual observamos la escena– y el registro audiovisual se encuentra a disposición de todas las partes. El tribunal, con anuencia de las partes, habilita incluso la realización de copias.

Un nuevo hecho donde se funda la materialidad de un acontecimiento emergente, de una situación fundante y reconfiguradora en la relación entre comunicación, política y justicia.

Alfonsín ingresa como habían ingresado más de cien testigos a esa sala, desde atrás del estrado de los jueces. Mientras realiza el juramento de rigor respecto a decir la verdad, se observa a los jóvenes de HIJOS que se han parado y le dan la espalda. Esa es la primera escena de este testimonio. Sin palabras, le comunican a Alfonsín su opinión sobre sus políticas de Derechos Humanos.

En sí misma, la declaración de Alfonsín no tuvo grandes sorpresas, pero resulta paradigmático que este juicio a Miguel Etchecolatz finalizara con dicho testimonio, especialmente por aquello que hemos analizado en detalle en la Primera Parte de esta tesis, *Los juicios*,

al historizar las luchas contra los intentos de convertir a la impunidad en elemento histórico hegemónico.

Ante las preguntas de Luis Boffi Carri Pérez –abogado defensor de Etchecolatz– el testigo, trascendente respecto a su papel durante los primeros años del retorno de la democracia, insistió en que tuvo que promulgar las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida por las "presiones militares de la época. Los militares me hacían conocer la situación de las fuerzas que comandaban y eso me hacía suponer que era necesaria una solución", afirmó el ex presidente.

Alfonsín –único testigo de la defensa posibilitado a declarar, puesto que María Isabel Martínez de Perón e Ítalo Luder no pudieron comparecer– fue el responsable de la sanción de la ley de Punto Final, que a fines de 1986 puso un límite temporal a la posibilidad de perseguir penalmente a los responsables de los delitos perpetrados por la dictadura. Luego, en 1987, completó la tarea con la ley de Obediencia Debida, que impidió el juzgamiento del accionar de cientos de represores, amparándolos bajo la cadena de mandos a la que pertenecían, por considerar que solo cumplían órdenes de sus superiores. Esta situación, convalidada y complementada luego por los indultos de Carlos Menem, se prolongó hasta 2005, con la anulación definitiva de ambas normas por parte de la Corte Suprema de Justicia, como planteamos en el capítulo 2.

El ex mandatario también quiso relativizar una vez más el efecto que mencionadas leyes tuvieron sobre la posibilidad de hacer justicia por los crímenes del terrorismo de Estado: "nos atuvimos a la Constitución Nacional", expresó; aunque calificó a los delitos que quedaron excluidos de esas leyes –la apropiación de niños y el robo de bienes, entre otros– como "meros excesos represivos".

Cuando Guadalupe Godoy, abogada de la querrela, le preguntó si realmente mantenía el concepto de *exceso* en relación a crímenes de lesa humanidad, el ex presidente visiblemente molesto, eludió una respuesta directa : "Yo adhiero a que en este momento se realicen los juicios que en esa época era imposible realizar". A lo cual la abogada respondió: "Esto de la *posibilidad* es una apreciación del testigo".

Alfonsín también pareció incomodarse cuando la Fiscalía lo interrogó respecto al origen de las leyes de impunidad. "Yo no soy el imputado acá, ¿no?", ironizó, aunque no logró esbozar sonrisas ni aceptación entre el público.

Los testigos: prueba principal y humanidad lesionada

Como hemos sostenido, los testigos –a través de sus testimonios– se convirtieron en parte sustancial de la construcción de las pruebas. No es éste un problema de menor cuantía. En un juicio donde se juzgan hechos y responsabilidades, probar la acusación es importante en tanto la búsqueda de determinada sentencia/condena. Así, adquiere especial singularidad lo aquello que se encuentra bajo juramento; en este caso, crímenes cometidos como parte de un genocidio.

Una de las problemáticas a analizar en los juicios es la llamada *valoración de las pruebas*. Guadalupe Godoy sostiene que una de las “disputas que se producen en los juicios es el corrimiento de los parámetros habituales de valoración de las pruebas para las causas donde se juzgan delitos de lesa humanidad en el marco de un genocidio”.

Con el comienzo de los juicios se dan situaciones singulares. Por ejemplo, las personas que expresan su imposibilidad de seguir declarando. Por múltiples motivos: “porque pasaron 30 años”, “porque no quiero recordar más”.

Esta situación aparece también en la literatura en palabras de Laura Alcoba en *La casa de los conejos*. En ella, realiza una reflexión interesante:

Antes de comenzar esta pequeña historia, quisiera hacerte una última confesión: que si al fin hago este esfuerzo de memoria para hablar de la Argentina, de los Montoneros, de la dictadura y del terror, desde la altura de la niña que fui, no es

tanto por recordar como por ver si consigo, al cabo, de una vez, olvidar un poco.¹⁵

No es habitual juzgar algo tan lejano en el tiempo, como así tampoco escuchar testimonios de quien no puede hacer grandes descripciones, o que incluso no vio nada porque se encontraba encapuchado. Por esto, las preguntas habituales a cualquier testigo de un delito penal no pueden ser aplicadas linealmente en estas situaciones: ¿Cómo recordar el horror? ¿Para qué recordarlo? ¿Quién podría dar detalles minuciosos de algo que ocurrió hace 30 años? ¿Cómo identificar a alguien que no se pudo ver, o apenas se vislumbró, y en las condiciones en que se lo hizo, luego de tanto tiempo?

Por otro lado, el poder judicial está habituado a juzgar al ejecutor, quien pareciera ser el más condenable. Por esto, en el caso de los delitos juzgados, ¿Cómo trabajar la idea de la responsabilidad de quien planificó y fue artífice del genocidio?

Parte del problema surge del Juicio a los Comandantes (1985) donde las bases quedaron asentadas al revés: allí el autor es el ejecutor material, el resto son artífices, participantes. Es decir, allí se produce un debate respecto a la responsabilidad. Quizás la Causa 13 resulta paradigmática ante la mirada del exterior, ya que por primera vez se condena a los máximos responsables en su propio país. Sin embargo, para los organismos generó mucha frustración: las penas mínimas de miembros de las juntas –incluso con absoluciones–, la teoría de los dos demonios, las argumentaciones de los decretos con los cuales se sustanció el juicio.

Precisamente, en el alegato de *Justicia Ya!* correspondiente al juicio a Etchecolatz se argumenta al respecto que

¹⁵ Se han desarrollado abordajes de lo ocurrido durante la última dictadura civil-militar desde la ficción literaria con anclaje en el cotidiano de la ciudad de La Plata, lugar-espacio también de nuestro análisis. En esta línea de novelas podemos mencionar *La casa de los conejos*, de Laura Alcoba, o *Una misma noche*, de Leopoldo Brizuela, entre otras obras.

La prueba testimonial adquiere un valor singular; la naturaleza de los hechos investigados así lo determina. La inmediatez de la recepción de los testimonios, posibilitados por la oralidad, y la magnitud, coincidencia y seriedad del resto del material probatorio acopiado, obligan a reconocer su determinante validez probatoria en autos.

No debe olvidarse que como ya han resuelto nuestros tribunales en otros precedentes análogos, la declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama *necesarios*¹⁶. El valor suasorio de estos relatos estriba, como en autos, en el juicio de probabilidad acerca de la efectiva ocurrencia de los hechos que narran. Esa efectiva ocurrencia ya es parte acreditada de la historia argentina y el pueblo la conoce acabadamente y no necesariamente por procedimientos judiciales. En ese contexto histórico, los hechos de autos son una parte infinitamente menor pero, al mismo tiempo, muy significativa de los padecimientos sufridos durante la dictadura militar. Esta causa tiene el valor intrínseco de acreditar en forma indubitada los hechos imputados al reo de autos pero, además, de probar la existencia de una metodología premeditadamente impuesta para el exterminio.

Por ello, los dichos de los testigos de autos, todos coincidentes, vienen a dar certeza definitiva a la abundante prueba pre-constituida que sirve para corroborar sus referencias en cuanto a las detenciones ilegales, los tormentos padecidos y el homicidio agravado de algunas de las víctimas.

¹⁶ En el análisis de la sentencia producida en el juicio por el caso de Miguel Bru, encontramos también esta argumentación respecto a los *testigos necesarios*.

Marta Vedio –recordando el juicio a Etchecolatz–, y en el cual participó en todas sus audiencias, considera la singularidad de los testimonios por darse no solo 30 años después de los hechos, sino también por las características de haber sido víctima de un aparato clandestino. Para estos juicios, lo más importante que resta es la voz del testigo. “Aunque también es una reivindicación política el testigo como prueba_principal. Porque es recuperar a los compañeros que salieron de aquella experiencia, de aquella masacre y reivindicarlos en su propia voz y en su propio relato”.

Como reflexiona Carlo Ginzburg,

Las nociones de *prueba* y de *verdad* son parte constitutiva del oficio del historiador. Un historiador tiene derecho a distinguir un problema allí donde un juez decidiría un “no ha lugar”. Es una divergencia importante que, sin embargo, presupone un elemento común a historiadores y jueces: el uso de la prueba. (1993:22-23)

Ginzburg ubica los lugares que nosotros estamos analizando respecto al lugar del juez en la escena, en nuestro caso, Carlos Rozanski.

El juez que dirige el interrogatorio de los acusados y de los testigos –donde las fuentes actúan en vivo– se comporta como un historiador que confronta, para analizarlos, diversos documentos. Pero los documentos –los acusados, los testigos– no hablan por sí solos.

Por lo expuesto, la secuencia argumentativa respecto de cómo las víctimas –a partir de las cuales se condena a Etchecolatz– narran los llamados delitos de lesa humanidad resulta de suma importancia para nosotros. En esta escena socio/judicial los testigos se configuran como representantes de esa *humanidad lesionada*. Esta fundamentación, a partir de la cual, como diría Ginzburg, “para hacer hablar a los documentos es preciso interrogarlos planteándoles preguntas

adecuadas” (1993:39), nos parece de una singularidad y contundencia tal que los transcribimos en gran parte.

Los fundamentos, argumentados en la sentencia, se van hilando y constituyendo en una trama que muestra la propia construcción del juicio a Miguel Etchecolatz, como así también las condiciones jurídicas, culturales y testimoniales que constituirán la condena por genocidio.

Como habilita la sentencia: “Si bien la lesión a la humanidad provocada por los hechos aquí investigados resulta obvia, es conveniente releer aquellos testimonios sintetizados al comienzo para tener clara esa obviedad”.

La sentencia producida en el juicio a Etchecolatz, puede ser leída en clave de las situaciones concretas y materiales a partir de las cuales se puede deconstruir la significación de un delito de lesa humanidad a través de los testimonios:

Cada una de las víctimas de autos, tanto las sobrevivientes -López y Eloy-, que pudieron estar en debate testimoniando el horror que padecieron, como aquellos de los que solo se pudo saber a través de otras víctimas que compartieron su martirio, representan a la humanidad lesionada.

De los primeros, Jorge Julio López preguntando al tribunal si tenía que mostrar su cuerpo quemado por la tortura, aquella que hace 30 años supervisara en persona Miguel Osvaldo Etchecolatz y contando, además, acongojado, entre muchas otras cosas, cómo fueron brutalmente asesinados Patricia Dell'Orto y Ambrosio De Marco.

Junto a él, Nilda Eloy relatando cómo desde el 1º de octubre de 1976 hasta principios de 1979 la trasladaron a seis centros clandestinos de detención siendo torturada, vejada y degradada en cada uno de ellos tanto desde lo espiritual como desde lo físico (llegó a pesar 29 kilogramos), con la naturalidad y el desprecio por el tejido vivo con que solo los hombres más crueles pueden actuar.

Respecto de aquellos que fueron asesinados, Alfonso Mario Dell'Orto narrando cómo su hija - luego torturada y muerta

brutalmente-, era sacada de su hogar simplemente porque un secuestrador preguntó "Ésta debe ser la esposa, ¿Qué hacemos?" y le contestaron "También la llevamos" (*sic*). O cómo lo tuvieron 23 años yendo de un lado para otro sin decirle que no buscara más porque su hija había muerto.

Las tres enfermeras Arce, Formiga y Delgado que en sendos secuestros fueron arrancadas de sus hogares para, luego de una simulada libertad, ser asesinadas por una certera bala que destruyó su masa encefálica. Las tres mujeres enterradas luego como NN en el Cementerio de La Plata donde el Director de entonces -Comisario Carlos Alberto Cianco- que, según declaró en el debate, sin haber tenido experiencia ni idea alguna sobre cómo se dirigía un cementerio, fue nombrado en el cargo más alto de ese lugar por Ramón Camps por "su honestidad" (*sic*). El mismo que afirmó que "los años que estuvo como Director "nunca vio nada raro" (*sic*).

Los huesos de las tres mujeres esperaron 24 años para dejar de ser NN y -contra la previsión de sus asesinos-, poder ser entregados a sus seres queridos.

La joven madre Diana Teruggi, asesinada mientras protegía a su beba Clara Anahí en presencia de Miguel Osvaldo Etchecolatz, que fuera luego felicitado por el Coronel Ramón Camps por haber encabezado el brutal ataque que terminó con su vida.

La abuela de Clara Anahí Mariani relatando los 30 años de búsqueda de aquella beba a quien al día de hoy le sigue festejando el cumpleaños.

Se agrega además el relato de los restantes testigos que, con su dolor a cuestas, y relatando su propio martirio, comparecieron a juicio y ayudaron a reconstruir aquellos hechos por los que Etchecolatz es hoy condenado, al tiempo que efectuaron un invaluable aporte al contexto en el que dichos hechos tuvieron lugar y cuya comprensión, como se dijo al comienzo, resulta imprescindible para aproximarse siquiera a la dimensión del drama que atraviesa esta causa.

Valga solo a modo de ejemplificación -dada la remisión efectuada-, recordar cómo se ensañaban con Emilce Moler porque era tan joven y flaquita que se le salían las esposas o aquellos casos en que las víctimas tenían que defecar sobre alguna ropa para que sus excrementos líquidos por las descomposturas no se extendieran por el piso sobre el que dormían por turnos.

Para finalizar con estas argumentaciones, la sentencia resalta que

Banalizar de cualquier manera o bajo cualquier intento de justificación la degradación producida en las víctimas es en sí mismo un acto de brutalidad insoportable. Ya que se trata de hechos criminales cometidos por individuos que si bien por momentos parecen alejarse de la condición humana, son lo suficientemente "humanos" en términos jurídicos como para estar sentados ante un tribunal, ser imputados y como en el caso de Miguel Etchecolatz, condenados a perpetuidad por la justicia de otros humanos.

CAPÍTULO 7

El genocidio: entre el clamor popular y la verdad jurídica

*“En la reconstrucción que implica el juicio,
cuando vos estás mirando la escena,
estás escuchando los testimonios y los alegatos,
te acordás lo que es el genocidio”*

CARLOS ROZANSKI

Los alegatos: entre el genocidio y la guerra

Los alegatos de las querellas se expusieron el 18 de septiembre de 2006. López no llegó a esa audiencia. El no estar presente significó un duro debate en la escena de justicia. Ocurrió que gran parte de los querellantes no había dado un poder a sus abogados para que actúen en su nombre, sino que eran patrocinados por los mismos. Por esta razón, debían estar presentes en el juicio para determinadas acciones judiciales. Ante la ausencia de López, dos de los seis abogados que debían alegar por el colectivo *Justicia Ya!* se veían impedidos de hacerlo. Pese a las miradas reprobatorias, los letrados querellantes ocuparon sus sillas y al iniciarse la audiencia pidieron autorización para alegar, no en nombre de Jorge Julio López, sino de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD).

De las querellas seleccionamos únicamente el alegato unificado en *Justicia Ya!*¹, al considerarlo un documento histórico de producción colectiva –en cuanto un acumulado histórico– desde el que se pidió condena por genocidio.

Resaltamos algunas características que resultan vitales. En principio, el alegato expone desde qué mirada se produce, quiénes lo leerán, por qué hechos se juzga a Etchecolatz y por qué se pide la calificación de *genocidio*:

En este primer juicio desde la declaración de la nulidad de las leyes de impunidad que rigieron por años en el país, en representación de las querellas:

- 1) Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos,
- 2) Nilda Emma Eloy

Alegaremos uno a continuación del otro los siguientes abogados:

- 1) Myriam Bregman, del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos CeProDH
- 2) Fernando Molinas, de Liberpueblo
- 3) Guadalupe Godoy, de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre
- 4) Liliana Mazea, de Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina FIDELA
- 5) Liliana Molinari, del Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH)
- 6) Verónica Bogliano, de la Agrupación HIJOS, Regional La Plata

Los hechos por los que fue indagado el imputado Miguel Osvaldo Etchecolatz y que se ventilaron en este proceso oral son:

- 1) Homicidio Calificado de Diana Esmeralda Teruggi;

¹ Desde los querellantes también estuvo el alegato de APDH que solicitó otro tipo de calificaciones. Sin embargo, hemos decidido analizar el correspondiente a *Justicia Ya!*, que en esa circunstancia representó a la AEDD y a Nilda Eloy –ante la ausencia de López– y por ser éste el que solicita la condena por genocidio (circunstancia que interesa a nuestros análisis).

- 2) Privación ilegítima de la libertad, aplicación de Tormentos y Homicidio Calificado de Ambrosio Francisco De Marco y de Patricia Graciela Dell'Orto de De Marco;
- 3) la Privación ilegítima de la libertad, aplicación de Tormentos y Homicidio Calificado de Elena Arce Sahores, Nora Livia Formiga y Margarita Delgado;
- 4) y la Privación ilegal de la Libertad y aplicación de Tormentos a Jorge Julio López y Nilda Emma Eloy.

Se demostró que el ex Comisario de la Policía Bonaerense Miguel Osvaldo Etchecolatz debe responder penalmente por ellos.

Así, nos aproximamos al punto que nos interesa cuando se solicita un cambio de calificación, y “exigimos que se lo condene por el delito de genocidio [...] el que se desarrolló en Argentina como parte de un proyecto económico, político y social cuyo fue objetivo cambiar la estructura económica, social y política del país”.

El alegato argumenta en torno a esta afirmación y utilizando los testimonios, mientras que toda la prueba producida en el juicio se pregunta: “¿Por qué no fue como tantas veces solo una dictadura represiva y fue un genocidio?”. Para responder:

Porque no solo se planeó la aniquilación de una fuerza social sino también la destrucción de relaciones sociales en el conjunto de la sociedad a la cual va dirigido. Si el objetivo en la Argentina hubiese sido, como en otras dictaduras, la represión concreta de un grupo político determinado y bien identificado, hubiese sido una dictadura represiva, un Estado terrorista, pero no hubiese implicado además una práctica genocida y probablemente sus efectos no se hubiesen prolongado a tal nivel en el conjunto de la sociedad.

La dictadura se propuso aniquilar una cantidad de gente muy superior a los miembros de las organizaciones armadas de izquierda. Para la teoría de los dos demonios esto implicó una lógica de la irracionalidad, mataban a cualquiera. De ningún

modo era cualquiera y tampoco eran solo los miembros de las organizaciones armadas. Era justamente, el conjunto de quienes desarrollaban prácticas de articulación social, de solidaridad, en muy diversos espacios: barrios, centros de estudiantes, sindicatos.

El genocidio quería terminar con esas relaciones y que se vean como ejemplo a retomar en el futuro, que no sea vista como una práctica una relación social interesante para repetir. A cualquiera no se lo puede emular.

La identidad de aquellos sujetos aniquilados, el tipo de relación social que encarnaban, que es lo que intentaba destruir el genocidio, ni siquiera puede ser recuperada porque queda hasta negada en la posibilidad de recordarse.

La caracterización del genocidio como la guerra entre dos demonios, o como producto de la locura y de la irracionalidad de los represores, o cualquier otra que lo desvincule de los procesos históricos que motivaron su implementación y que oculte su funcionalidad como práctica social, tienen como principal objetivo desaparecer también los proyectos, los ideales de los represaliados y las formas organizativas con las que luchaban por hacerlos realidad.

En el mismo sentido se agregan argumentaciones que dan cuenta de la continuidad de las prácticas sociales genocidas en la actualidad: una de ellas, durante la década del neoliberalismo y sus políticas contra los trabajadores; otra, en la situación de la Policía que continúa con la tortura y la muerte como dispositivo de control social².

Esta mirada quedó plasmada en la lectura aquel 18 de septiembre de 2006, día de la desaparición de Jorge Julio López:

² Esta afirmación la observaremos en el análisis del apartado sobre Miguel Bru y las desapariciones en democracia; también en nuestras citas y referencias a los Informes anuales del Comité Provincial contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. La CORREPI produce estadísticas y evaluación que dan cuenta de la continuidad de estas prácticas en todas las policías del país, especialmente en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza.

Muchos de los objetivos políticos del golpe se han cumplido y persisten en el tiempo por más de 30 años. La década del 90, con sus consecuencias de despidos y flexibilización laboral, se encuentra allí para dar un patético ejemplo de hasta qué punto la destrucción de una parte del grupo nacional tuvo consecuencias en el desarrollo económico social y político post genocida.

Por eso para nosotros este cambio de calificación es fundamental, no es “una cuestión del pasado”.

Y en relación con la actualidad, podemos destacar que cuando llegamos a efectuar la inspección ocular a la Brigada de Lanús, con asiento en Avellaneda, CCD conocido como *El Infierno*, la policía estaba golpeando a los detenidos.

Así también, en la inspección ocular a la Comisaría 5ta³ se vio claramente el problema que aquí estamos planteando. Mientras inspeccionábamos el lugar en el marco del juzgamiento de la matanza de hace 30 años, una nueva masacre ya había ocurrido en el lugar hace apenas 8 años, con la muerte de 5 jóvenes. En el mismo lugar, por la misma institución, tal vez bajo las mismas botas. Por eso terminar con la impunidad es para nosotros una tarea del presente.

A partir de nuestros estudios –situados desde el campo comunicacional– resulta importante extraer del citado alegato las fundamentaciones respecto de cómo se va configurando el discurso genocida, ya que el mismo obrar tiene un componente semántico: el represor nomina a quienes serán sujetos pasivos de ese obrar. Y como no puede establecerse una identidad en base a la biografía concreta de cada

³ Este relato de la Comisaría 5ta como Centro Clandestino de Detención nos permitirá establecer una serie de relaciones con el veredicto y la sentencia por Miguel Bru. Allí encontramos que en el mismo juicio se condenó a los policías por las torturas a Roberto Díaz, realizadas por los servicios de calle que durante gobiernos constitucionales actuaban en La Plata, tanto en la mencionada dependencia policial como en la Comisaría 9na.

ser humano, genera vínculos colectivos de identificación y estigma⁴. En este sentido, resulta interesante señalar el discurso de los propios represores. El dictador Viola, por ejemplo, definió a la *subversión* como

toda acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta que busca la alteración, la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferentes.

Podríamos tomar también las declaraciones del general Videla, definiendo al enemigo: "un terrorista no es solamente alguien con un revólver o una bomba sino cualquiera que difunda ideas que son contrarias a la civilización occidental y cristiana". En las 300 declaraciones recopiladas en poco más de un año del periódico *La Gaceta* de Tucumán, todas hacen referencia a la necesidad de erradicar, exterminar y/o aniquilar "al mal", "a la infamia foránea, extranjerizante" que amenaza a los verdaderos argentinos, "a los valores cristianos y a la argentinidad".

Lo que se desprende de estas declaraciones que significativamente ilustrativas, es cómo el discurso eliminador por peligrosidad operó en la demarcación de ese sujeto colectivo – la subversión–, que debía ser aniquilado o exterminado en beneficio de un supuesto sistema de vida occidental y cristiano que los integrantes del grupo, según ellos, no sustentaban.

⁴ Para ampliar el análisis sobre este punto puede consultarse el libro de Eugenio Raúl Zaffaroni, *Crímenes de masa*, ediciones Madres de Plaza de Mayor, Bs. As., 2012. A Daniel Feierstein, en *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Fondo de Cultura Económica, Bs.As. 2012. A Pilar Calveiro en *Política y/o violencia*, Ed. Norna, Bs. As., 2008. También el libro de Rita Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, Prometeo, Bs.As. 2010. O el artículo de Jorge Salessi, *Identificaciones científicas y resistencias políticas* (pág.80- 90) en *Las Culturales de fin de siglo en América Latina*, compilado por Josefina Ludmer editado por Viterbo en Buenos Aires en 1994. Entre otros materiales sumamente interesantes sobre esta temática.

Así, se fueron conformando por los perpetradores del genocidio argentino los *grupos nacionales*⁵ a destruir. Ellos estigmatizaron a un inmenso grupo humano formado por múltiples subgrupos, integrados por nacionales argentinos, pero también españoles, paraguayos, etc. Víctimas de más de 30 nacionalidades distintas que conformaban agrupamientos humanos dentro de la República Argentina y que formaban parte del grupo nacional como establece la Convención sobre el Genocidio.

De esta manera, en las argumentaciones del propio alegato de *Justicia Ya!* se enfatiza en el meollo de la cuestión en cuanto a que

Lo expuesto hace evidente la diferencia que existe entre el genocidio como crimen específico de lesa humanidad y el crimen contra la humanidad considerado en forma genérica. Éste se caracteriza por ser cometido en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. La intención del represor es delinquir contra múltiples individuos. Estos, los individuos, son los sujetos pasivos del delito. En el genocidio, ese sujeto pasivo es el grupo y sus miembros que son objeto de exterminio en cuanto a miembros de tal grupo.

Para finalizar, el alegato de *Justicia Ya!* termina solicitando la pena y valorando la situación en tanto proceso histórico respecto de las luchas contra la impunidad en nuestro país.

Señores Jueces, ustedes tienen la responsabilidad histórica⁶ de poner fin a la impunidad por tantos años prolongada. Es por ello que en nombre de las víctimas de este juicio, de sus casos, y de todos aquellos que han sido nombrados durante las audiencias, resulta evidente que no puede haber otra pena

⁵ Sobre este eje de los grupos nacionales se estructura en parte el debate y las argumentaciones en torno a la figura de genocidio en las condenas a los responsables de los crímenes de la última dictadura cívico-militar.

⁶ Tal como analizamos en este ensayo, los jueces son interpelados por el momento histórico, tensionando su rol y los alcances del mismo.

para el imputado Miguel Osvaldo Etchecolatz que la de reclusión perpetua. [...] Estamos convencidos que, luego de tantos años de búsqueda infructuosa de justicia, resulta imperioso comenzar de una vez por todas a llamar a las cosas por su nombre⁷, y a juzgar los hechos de acuerdo a su verdadera naturaleza: al genocida, genocida.

La defensa de Etchecolatz: entre la *guerra* y la descalificación de los testigos

En tanto, los alegatos de los defensores de Miguel Etchecolatz fueron leídos en la mañana del 19 de septiembre de 2006. Sus argumentaciones se centraron en el concepto de hechos de guerra y sobre el rol de los testigos en relación a las generales de la ley, quienes fueron puntualmente descalificados. Es significativo cómo la estrategia de la defensa enfatiza en dos ejes discursivos, sostenidos por Etchecolatz aun en sus primeras palabras, aunque luego se niega a declarar. Por un lado, considera que el juzgamiento debe ser sustanciado por tribunales militares, afirmando que existió en el período por el cual son juzgados una *guerra*⁸; y por otro lado, que se trata de juicios políticos en el sentido que afirmaban que no se “buscaba condena, sino venganza”.

En este punto, resulta útil sumar el trabajo realizado por Cintia González Leegstra, como estudio comparativo de las estrategias de las defensas en la Causa 13 y en el juicio a Etchecolatz. En las conclusiones la autora afirma que “puede destacarse un importante punto de continuidad entre las defensas del juicio a las Juntas y la defensa

⁷ La nominación parece ser la herramienta que comienza a destrabar, a abrir las nuevas concepciones de esta relación emergente entre política, justicia y comunicación.

⁸ Esta idea de la existencia de una guerra no es solo desarrollada por los militares y civiles acusados por delitos de lesa humanidad; también existen otros actores sociales que lo expresan: sectores eclesiales, comunicadores y periodistas, incluso militantes de organizaciones guerrilleras durante la década del 70. Un análisis específico del desarrollo del significante *guerra* en distintas ciudades de nuestro país lo he analizado comparando estas configuraciones entre Tucumán y La Plata, a partir de mis observaciones y en base a los trabajos del antropólogo Alejandro Isla sobre la ciudad norteña.

del juicio a Etchecolatz: el argumento de la existencia de una guerra” (2009: 12). Si bien el contexto histórico político ha cambiado notablemente de un juicio al otro,

González Leegstra no encuentra puntos de ruptura significativos en el discurso de los actores militares. Sin embargo, estos sujetos que sostienen que han vencido en el terreno de las armas y que están perdiendo en la arena política, no desarrollan –actualmente, ni lo hicieron en los ‘80– estrategias unificadas en los juicios por delitos de lesa humanidad. Unos recurren a defensas políticas; otros, a defensas técnicas. Algunos buscan abogados defensores; otros aceptan los defensores oficiales. Si bien organizaciones de familiares y amigos pretenden disputar los sentidos de la última dictadura en la escena pública, estos vencedores vencidos actúan individualmente a la hora de enfrentar a la justicia en estas nuevas escenas.

Según Guadalupe Godoy, pueden identificarse dos tipos de defensa de los acusados. Abogados defensores ideológicamente convencidos que entienden que el alcance de las situaciones supera lo jurídico, por lo cual optan por una defensa política como en el caso de Etchecolatz. Y otros, los subalternos en general, con defensas que pretenden ser técnicas. Estos últimos suelen ser abogados que defienden a policías en actividad y que se encuentran desacomodados ante una escena de la justicia penal que no les resulta habitual ni ordinaria. Como afirma Daniel Feierstein

Los represores en general se han quedado con el discurso de la guerra, mientras nosotros estamos atravesados por tensiones entre la definición de lesa humanidad o “genocidio. Está claro, que ellos no han avanzado en sus estrategias de defensa, lo cual indica una disminución en su usina ideológica jurídica. (2012:179-188)

Los abogados de Etchecolatz únicamente solicitaron la declaración de tres testigos que ocuparon la presidencia constitucional del país: Raúl Alfonsín, entre 1983 y 1989; María Estela Martínez de Pe-

rón, entre 1974 y 1976; e Ítalo Luder, quien ocupó provisionalmente la presidencia durante un breve lapso en 1975.

Pero mientras que la defensa tuvo que desistir de los testimonios de Luder y Martínez de Perón –ambos enviaron notas desde el exterior, aduciendo problemas de salud para viajar a Argentina–, la declaración de Alfonsín siguió en pie, pues no había ninguna circunstancia que le impidiera comparecer ante los jueces, tal como lo analizamos anteriormente.

Con el pedido de estos testimonios, los abogados Boffi Carri Pérez y Casabal Elías dejaron en claro su estrategia de defensa: intentaban amparar a Etchecolatz bajo el concepto ya superado de la obediencia debida. Asimismo, pretendían que Isabel Martínez de Perón e Ítalo Luder declararan sobre el decreto de aniquilamiento de la subversión de octubre de 1975, y que Alfonsín se expresara respecto a la sanción de la leyes de Punto Final y de Obediencia Debida entre los años 1986 y 1987.

El planteo de defensa de Etchecolatz no se modificó en ninguna de las ocasiones que tuvo que presentarse ante la Justicia. El represor esgrimió una y otra vez este argumento de obediencia debida, además de la idea de *guerra*, en diferentes causas sobre crímenes de lesa humanidad, quizás recordando que fue gracias a esa ley que pudo eludir – al menos hasta el año 2004– la condena a 23 años de prisión que le dictó la Cámara Federal de Capital Federal en 1986, en el marco de la llamada Causa Camps (44).

¿A quién le habla Etchecolatz?

Como señalamos anteriormente, la estrategia de Etchecolatz y sus abogados defensores se mantuvo en gran medida en un lugar de preeminencia política. Sus características no priorizaban cuestiones de la técnica jurídica, más bien intervenían con discursos dirigidos directamente a considerar la escena como un escenario de disputas por los sentidos sobre aquello que se abordaba. De alguna manera, era para ellos una continuidad de la *guerra*.

Desde esta perspectiva, nos resulta apropiado analizar la última intervención hablada de Miguel Etchecolatz en el juicio. Es el cierre de las audiencias de debate, la última audiencia. En ella, al acusado se le otorga el derecho de *última palabra*.

Rozanski.--Ud. tiene la posibilidad de agregar algo si así lo desea, ¿Va a agregar algo?

Mientras Etchecolatz se acerca a la silla donde han declarado todos los testigos, el juez Rozanski, a partir de situaciones que habían ocurrido al principio del juicio, aclara:

Rozanski.--Quiero aclararle las características de este acto. No es una declaración suya, porque ha habido una oportunidad y ha terminado la misma, respecto que Ud. podría haber declarado al comenzar el debate o a lo largo del mismo. En esta ocasión, terminados los alegatos, la única posibilidad que tiene es la de agregar algún concepto, si quiere hacerlo. Pero debe saber y espero haya entendido claramente, que no se tratará de una declaración. ¿Comprende eso?

Etchecolatz.--Yo simplemente señor presidente quiero hacer una relación de todo este proceso que he tenido que sufrir, simplemente eso. Creo que estoy en lo cierto respecto de eso.

Rozanski.--Existe un impedimento procesal. Porque ya le expliqué, si no le han explicado sus abogados, que en esta instancia del juicio no hay posibilidades de hacer declaraciones. Solamente el Código establece, como se denomina, la última palabra. Esto en la práctica es un comentario, pero de ninguna manera es una crítica del juicio llevado a cabo, o una valoración de la prueba, o todo aquello que usted podría haber hecho en la etapa en que se le ofreció; y usted se amparó en el derecho constitucional de no declarar.

Etchecolatz insistió porque quería hablar del juicio, y aunque el propio juez le aclaraba el impedimento legal de realizar una síntesis, convirtiéndose en un “alegato en su favor y en contra de la escena donde estaba siendo juzgado. El problema era el juicio y sus características.

Etchecolatz.--No voy a hablar de hechos puntuales, sino de lo que yo he obtenido del resumen de toda la actuación procesal [...]. En principio debo exponer mi doble condición de prisionero de guerra y detenido político. Me expreso ante ustedes que son los jueces y son obedientes a los que mandan. Este juicio para mí, señor presidente, ha sido instrumentado como un rompecabezas para niños bobos o bien para grandes avivados. Yo sé que ustedes me van a condenar. Y sé también que no tendrán vergüenza de condenar a un anciano enfermo, sin dinero, sin poder. Pero como dijo Borges, "Ustedes no son el juez. El juez supremo nos espera después de muertos". Por eso le pido que sea benévolo con todos nosotros. Y como dijo el General Palafof: "no sé rendirme, no sé claudicar".

La declaración testimonial que no tenía que ser, estaba siendo y se convertía en un discurso estudiado, pensado. Las metáforas del rompecabezas, su supuesta condición de detenido político, su alusión a la guerra, así como también las citas de Borges, detonan la construcción de esta escena para disputar hasta el último minuto.

El discurso del acusado continúa y hasta se expresa en actos fallidos, en los cuales aun con la preparación previa de la intervención, parecía que ni él mismo podía ocultar algunas de las verdades que intentaba negar o descalificar.

Etchecolatz.--Se me ha tomado a mí como participante de una guerra que perdimos con las armas... perdón... que ganamos con las armas y que políticamente vamos perdiendo.

El juez Rozanski lo interrumpe para volverle a recordar:

Rozanski.--Cuando a usted hace 3 meses, al inicio del juicio, se le ofreció declarar y se negó y dijo que no iba a declarar, luego de decir eso comenzó a explicar las razones por las cuales no iba a declarar, porque desconocía el tribunal. Yo le hice saber, le recuerdo, que la posibilidad de ampararse en el derecho constitucional de no declarar no incluía la posibilidad de explicar

porque no iba a declarar. [...] No puede usted ingresar en ningún tipo de análisis como el que está haciendo.

Entonces el acusado vuelve a insistir y aparece otro acto fallido, una nueva demostración en esas palabras involuntarias que salen más allá de quien las dice, como surgen otras verdades de quien pretende deslegitimar, obturar o clausurar la escena con sus reflexiones. Etchecolatz, ensayando un cuestionamiento al tribunal y amparándose en la Constitución Nacional, expresa:

Etchecolatz.--Yo no podría decir cómo se están vulnerando los altos testimonios que se están cometiendo.

Reconoce aun sin darse cuenta, que son en alguna medida los mencionados altos testimonios los que van configurando su condena. Quizás por ello su cierre es el que llama la atención en relación a cómo consideraba el alcance de esos testigos, quienes habían dado detalles precisos de su accionar represivo. Su amenaza y los modos de expresarla retumban en nuestras luchas contra la impunidad en sus variadas manifestaciones.

Etchecolatz.--Por último, Señor Presidente, no es este tribunal el que me condena, son ustedes los que se condenan. Nada más.

Condena histórica y desaparición

Luego de 25 audiencias y la declaración de 133 testigos, la tarde del 19 de septiembre de 2006, el Tribunal leyó la sentencia (sin los fundamentos)⁹: “condenar a reclusión perpetua en cárcel común [...] en el marco de un genocidio”.

⁹ Esta práctica implica que el Tribunal, en primer lugar, da a conocer en el marco del juicio oral y público cuál es la sentencia y días más tarde entrega a quienes fueron parte del juicio los fundamentos de dicha sentencia. Ante la desaparición de Jorge

Jorge Julio López, testigo y querellante en el juicio, nunca llegó a escuchar la condena. Su desaparición generó en los primeros días sensaciones contradictorias, que iban de la alegría del castigo ejemplar a Etchecolatz como uno de los responsables de miles de secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones, al estupor que provocó la ausencia del testigo.

En este contexto, previo a la lectura de la sentencia, tuvo un valor significativo el momento en que el Tribunal le otorga a Etchecolatz la posibilidad de hablar antes de la sentencia –derecho que tiene todo acusado–, y donde éste se planteó en una serie de frases que llaman la atención respecto a los alcances de las mismas: “Ustedes están condenando a un viejo sin dinero y sin poder. [...] No es este tribunal el que me condena, son ustedes los que se condenan”¹⁰.

La trascendencia de la condena a Etchecolatz fue inédita: cadena perpetua a cumplir en cárcel común por delitos de lesa humanidad cometidos en el “marco del genocidio que se llevó adelante en nuestro país entre los años 1976-1983”¹¹.

Esta condena fue ratificada en marzo de 2009 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como expresa un comunicado de la organización *Justicia Ya!* cuya transcripción resulta elocuente: “El fallo, que lo identifica como uno de los responsables de ese genocidio, no modifica la cantidad de años de prisión que Etchecolatz debe cumplir pero sí resignifica¹² el marco condenatorio”. Estas circunstancias

Julio López, particularmente no se entregó formalmente las argumentaciones que sostenían en este caso la condena, sino que se volvió a abrir el juicio en forma oral y pública apenas unos días después, para la lectura de los fundamentos. De esta manera, ese momento se constituye en una escena de justicia singular que da pertinencia y sentido a nuestro estudio sobre este juicio en relación a otros juicios de similares características.

¹⁰ Se puede observar esta escena en el documental *Un claro día de Justicia* realizado por la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

¹¹ Fragmentos de la sentencia, particularmente de las argumentaciones de Carlos Rozanski, pueden leerse en *Extracto del Veredicto Causa NE 2251/06 en Condena al Genocida Etchecolatz. Un fallo histórico*, Buenos Aires, CTA y LADH, 2007.

¹² La idea de re-significación y el lugar que estos ejes conceptuales tienen en el campo de la comunicación los he tomado de Florencia Saintout, en *Los estudios de recepción en América Latina*, ed. Facultad De Periodismo y Comunicación Social. UNLP. 1999.

pueden leerse en el plano de las significaciones y sus tensiones, es por ello que hablamos en nuestros análisis de *los sentidos de la justicia*.

Por primera vez en la historia de la humanidad, el máximo tribunal de un país reconoce la existencia de un genocidio en su propio territorio a través de la sentencia de la justicia civil y ordinaria.

Establecer que la dictadura militar cometió un genocidio es diferente a expresar que se cometieron delitos por crímenes de lesa humanidad. Asesinar a toda la población de una ciudad indiscriminadamente es un delito de lesa humanidad, pero no es un genocidio. Genocidio es cometer delitos tendientes a aniquilar a una parte en especial de la sociedad con el objetivo de cambiar los valores éticos, sociales y políticos del resto de la misma. Consiste en matar de manera planificada, discriminada, elegir con objetivos claros y específicos, a quienes matar. Ésta creemos ha sido la estrategia de la represión en Argentina: desaparecer a un grupo nacional, unificado y definido como tal por los genocidas, que pretendía cambios revolucionarios para nuestro pueblo. Y para que esos cambios no se concretaran no era suficiente con desaparecer a ese grupo, también fue necesaria la perversa identificación de sus integrantes como enemigos de la sociedad. A su vez, esto se consumó –al menos en una parte sustancial de la sociedad– con la impunidad posterior a la dictadura: la teoría de los dos demonios, las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, los indultos y la reivindicación de los genocidas. De alguna manera, se consumó el objetivo del genocidio: transformar los valores de la sociedad sobreviviente de manera que fuera posible profundizar el plan económico de la dictadura y llegar a niveles de explotación, desocupación, hambre, enfermedades evitables y miseria que la Argentina nunca antes había padecido.

Genocidio: debates y combates

Para un abordaje preliminar respecto a los debates y tensiones que existen respecto de las condenas en el marco de un genocidio, resulta oportuno comenzar con las consideraciones e investigaciones

del sociólogo Daniel Feierstein. En primer término, porque sus afirmaciones se sostienen a partir de su trabajo como investigador del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), como director del Centro de Estudio sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y como titular de la Cátedra Análisis de las Prácticas Sociales Genocidas de la UBA. En segundo término, porque su referencia forma parte de las argumentaciones que el presidente del Tribunal Oral en lo criminal penal N°1 de La Plata, Carlos Rozanski, utilizó para construir los fundamentos de la condena a Miguel Etchecolatz.

En este sentido, Feierstein explica que para la concreción de un genocidio deben darse una serie de procesos denominada secuencias de las prácticas genocidas, en las cuales intervienen seis momentos diferenciados claramente entre sí como parte de un proceso más general. El primero, es la construcción de una alteridad negativa, la delimitación de un grupo, dentro de un grupo nacional

Se trata de una construcción conceptual del enemigo con la figura de la subversión, de la delincuencia subversiva, ambigua, porque permite involucrar en esa figura a cualquier tipo de práctica. Introduce el terror en el conjunto de la población, haciendo saber que cualquier acción puede ser calificada como subversiva, como dijo Ibérico Saint Jean¹³, “aniquilaremos primero a los subversivos, luego a los cómplices, a los indiferentes y luego, incluso a los tímidos”. (2000:15-20)

El segundo momento será el hostigamiento y pasar a la acción. Estos dos procesos son para Feierstein, previos al golpe de 1976: “Involucran a muchos más actores que los militares. Es la formación y reclutamiento del conjunto de los perpetradores, la mayoría de las veces es paraestatal, o sea: es el Estado pero no es el Estado”.

¹³ Gobernador de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar. Falleció en septiembre de 2012 cuando se había logrado que cumpliera cárcel común, a partir de los pedidos de cambio de calificación de las querellas en el denominado juicio Circuito Camps en La Plata.

El tercero es el aislamiento de las víctimas, la destrucción de sus vínculos con el conjunto social. Una vez conseguido ese objetivo, la práctica genocida pasa a otra fase –el cuarto momento– “que no aparece en todos los casos”, pero que según el autor, “es cuando se produce un debilitamiento sistemático de la población vinculada a la eficiencia del proceso de exterminio. Lograr que ese grupo a exterminar sea exterminado con el menor esfuerzo posible”. Siendo el quinto momento, el del mismo exterminio.

Por último, la secuencia se completará con el propósito de romper la identidad nacional: el aniquilamiento no es suficiente en tanto una sociedad aterrorizada no sufre un cambio de su identidad, “por lo cual ese sexto momento es una realización simbólica, cuando esa práctica logra transformar las practicas de un pueblo, su identidad. Se trata de eliminar la memoria de las víctimas”. El Estado genocida, según Feierstein, tenía entonces “una intención específica, no era aleatorio, se proponía una transformación del grupo, en torno a la reorganización de su identidad”.

A partir de los materiales producidos por María Rosa Gómez responsable de investigación del Instituto Espacio para la Memoria (IEM), y siguiendo las argumentaciones antes expuestas, consideramos que el delito de genocidio y su aplicación en el caso argentino implican “ahondar en el carácter reparador que debe tener el derecho. Doble cara del derecho, que es no sólo entenderlo como posibilidad de castigo, sino también como construcción de verdad” (2010:8). En este sentido, la autora se pregunta, “¿Cuál es el relato que va a construirse -mediante la sentencia- como discurso jurídico-, respecto de lo que nos pasó?”. En respuesta a esta pregunta clave en el análisis de nuestros materiales, Gómez expresa algunos de los “problemas que presenta la calificación jurídica de genocidio”, respecto a considerar sujetos pasivos como grupos políticos, la ausencia de pena en la calificación, que el delito no se encuentre incluido en el Código Penal, la denominada Ley cierta, anterior, etc. Por último, respecto al debate sobre la condena de genocidio, la autora sostiene que ante la pregunta *¿Quiénes conformaban el grupo a destruir?*, “los hechos llevados adelante que se juzgan deben haber sido acompañados por la finalidad

de destruir total o parcialmente a un grupo nacional”. Es decir, que no se trató simplemente de la decisión de una matanza sistemática sino, y tal como lo presentaban los mismos genocidas, de un proceso de reorganización nacional: un rediseño social, que debía realizarse mediante el secuestro, desaparición, tortura y posterior aniquilamiento de cierta parte de la población civil en forma sistemática. El grupo a aniquilar y víctima del genocidio es aquel conformado por los militantes políticos, sociales, sindicales, estudiantes y los militantes de las organizaciones armadas de izquierda; todo ellos conforman un conjunto inescindible que los constituye en lo que los genocidas dieron en llamar delincuente subversivo.

Por lo expuesto, para Gómez “es innegable que un genocidio es una práctica cualitativamente distinta a la sumatoria de cientos de privaciones de libertad, de aplicaciones de tormentos y de homicidios”.

Aun en la actualidad la cuestión del genocidio incomoda en la escena de los juicios y se halla en debate permanente. Un citado artículo correspondiente a 2007 expresaba: “La sentencia contra Etchecolatz, que innovó con el delito de genocidio, no tipificado en la legislación penal argentina, también eriza la piel a abogados de sólida formación. Hay colegas de buen nivel, académicos, varios de ellos garantistas, que cuestionan esa ‘creatividad’, la reprochan”. Incluso hay jueces, como Martín Lozada, quienes cuestionan el alcance de esta condena al afirmar que

Dado que las víctimas, si acaso pudiera considerarse que pertenecían a un grupo, no eran miembros de uno al que los ejecutores pudieran tener la intencionalidad de destruir, los crímenes contra las mismas, incluidos el encarcelamiento, las torturas y los asesinatos, no constituyeron genocidio desde una perspectiva técnico-jurídica propia del derecho internacional. Resultaron, sin que su gravedad y horror se vean en un ápice disminuido, crímenes contra la humanidad. (2008:74-75)

Estos debates se enriquecen con la actitud del propio Miguel Etchecolatz en el juicio Circuito Camps en 2012, cuando al escuchar a

la psicóloga de las Abuelas de Plaza de Mayo afirmar que la “apropiación de niños y el traspaso de éstos de un grupo a otro constituían prácticas genocidas”, comenzó a gritar: “¡esto no es objeto del proceso!”(sic); dirigiéndose al tribunal y a sus abogados defensores. Mientras escuchaba los casos particulares nada parecía incomodarlo, pero la afirmación *prácticas genocidas* alteró de modo tal al acusado que detuvo la audiencia con sus gritos.

Esta escena podría pensarse en relación a estas reiteradas afirmaciones, no solo de parte de los defensores, sino también desde quienes se preocupan de guardar las formas de un juicio penal o que se mantenga el debido proceso, respecto a que existen temas que exceden al objeto del juicio.

En los dos juicios citados anteriormente, Carlos Rozanski era presidente del Tribunal. Desde esa experiencia, considera que:

Una de las características del proceso de genocidio es no dejar pruebas, o la menor cantidad posible; incluso muchas veces ni dejan cadáveres. De modo que el proceso genocida se encarga de dejar la menor cantidad de huellas posibles, pero al mismo tiempo y para que dure en el tiempo, transmitir el terror para que logre su efecto. Por eso he citado en la sentencia la obra *El Sr. Galindez* de *Tato Pavlovsky*, porque allí quien actúa de represor dice: “Nosotros trabajamos por irradiación. Por uno que tocamos a mil aterrorizamos. Es una síntesis, donde a partir de la idea de tener 30.000 desaparecidos, son 30 millones de personas atravesadas culturalmente por el terror. Todas las sociedades que han sufrido un genocidio están atravesadas por esto, pero no todas han dado la misma respuesta.

Rozanski produce además una relación entre las prácticas genocidas y la violencia doméstica¹⁴. Para él, se trata de analizar desde el punto de vista de la víctima, que permite trazar un paralelo entre la

¹⁴ Es preciso agregar que Carlos Rozanski es miembro fundador de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil (ASAMPI). Como especialista en legislación sobre maltrato y abuso infantil, es autor del libro *Denunciar o silenciar*

psicopatía del violento y del terrorista de Estado. Los objetivos de todo genocidio atraviesan a la sociedad completa, los ámbitos familiares, educativos, laborales. A su vez, en el caso argentino no hay que olvidar que la propia corporación judicial tuvo un alto grado de complicidad e involucramiento, y no ha habido un recambio de fondo de sus actores. Por ello, aun hoy pueden identificarse prácticas que permeen la impunidad, y que de alguna manera den continuidad a las prácticas genocidas.

Rozanski insiste en pensar que

El Terrorismo de Estado que actuó en toda Latinoamérica y cometió un genocidio en toda la región, que dejó una marca en cada sociedad y de acuerdo a como esa sociedad dé respuesta será el tipo de sociedad futura. En el caso de la Argentina se afronta plenamente esta situación, a través de los juicios y otras instancias, pero hay casos como en Brasil donde no se ha hecho prácticamente nada. Desde esta perspectiva es que se puede entender porque continuaría la tortura o no.

A partir de lo expuesto, con Silvia Delfino entendemos que se trata de interrogar:

Cuál es la relación entre lenguaje y acción en estas escenas que ponen en juego la pregunta central del testimonio en procesos judiciales a genocidas en todo el mundo: ¿Cómo relacionarnos con testimonios que involucran la experiencia singular de la muerte cuando se produce como parte de una planificación, un cálculo de recursos y acciones para llevar a cabo un exterminio colectivo? (2007: 5)

En este punto la presentación de los alegatos y fallos de estas escenas de juicio indica no solamente la discusión respecto a las con-

y del texto de la ley que modificó el Código Procesal Penal para que los menores víctimas de abuso solo puedan ser interrogados por especialistas y en una Cámara Gesell.

diciones de la represión durante las dictaduras sino, como dijimos, la constitución de un nuevo umbral histórico para la crítica de la cultura en nuestro país a través del alegato de Guadalupe Godoy de *Justicia Ya!*: “Que los nombrados y reconocidos por nuestro pueblo como genocidas sean juzgados y condenados por genocidio”.

Con Delfino (2007:13) también compartimos la afirmación en relación a que la acusación de genocidio produce por lo menos tres obstáculos respecto del modo en que fue narrada esta historia hasta la actualidad –lo que Shoshana Felman llamaría cambio radical de la percepción histórica–. En consecuencia, permite en primer lugar, que los testimonios sitúen las acciones de la sociedad civil en la ritualidad de la vida cotidiana fuera de la excepcionalidad de definir el período como una guerra en que cualquier recurso sería admitido como inevitable. En segundo lugar, pone en evidencia que la definición de lo nacional a partir de un enemigo interior –que debe ser cercado, aislado y extirpado– se constituye como una ideología colectiva que puede ser reactivada ante las crisis recurrentes que son conjuradas a través de reclamos de orden. Por último, los testimonios ponen en primer plano los usos de los reclamos de orden por parte de la sociedad civil, como así también los de violencia y desorden por parte de la autoridad cuando ésta se imagina amenazada. Se percibe entonces el resurgimiento de la xenofobia, el pánico moral como reverso del mismo argumento de los dos demonios en el presente.

Por eso resulta central que la propuesta de las querellas organizadas en *Justicia Ya!* recuperen el testimonio de ex detenidos desaparecidos, ya que el testigo no solo narra su historia sino que produce una escena política de recuperación de experiencias a través del lenguaje de aquellos que, definidos previamente por el proceso de cálculo del exterminio, habían desaparecido y habían sido acallados como sujetos políticos.

En este sentido, Shoshana Felman indica que el juicio no repite meramente la historia de la víctima sino que la convierte en testigo de la acusación. Así, propone analizar el foco orientado hacia la víctima como un proceso legal de traducción de la “experiencia privada en experiencia pública colectiva”. Se trataría de la escena pública de

recuperación del lenguaje de aquellos que, definidos previamente por el proceso de cálculo del exterminio, no solo habían desaparecido como actores sino que también habían sido *eliminados* como sujetos políticos: fueron injuriados, heridos y privados del lenguaje en el cual nombrar sus injurias y articular su criminalización.

Desde esta mirada consideramos junto a Silvia Delfino que

El análisis político de José Schulman integra performativamente las escenas de justicia que tratamos de presentar no solo como testimoniante sino como actor en las estrategias organizativas en la medida en que sus acciones reconfiguran la relación entre narración e historicidad, por un lado, pero fundamentalmente, entre usos de la memoria y el sentido político que adjudicamos a nuestras prácticas colectivas. (2007:15)

Por ello, y de acuerdo con las palabras de Graciela Rosenblum, Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre –quien expresó como síntesis de las discusiones en el Seminario *Treinta años, las sombras largas del genocidio* en Buenos Aires a fines de octubre de 2006– la lucha en el presente por los Derechos Humanos implica:

Primero, la necesidad de luchar contra todas las formas contemporáneas de violación de los derechos humanos, no solo los comprendidos bajo la categoría de derechos individuales –el derecho a la vida, hoy en cuestión por los grupos de tareas; el derecho a la libertad, la opinión, el movimiento, la privacidad, etc –, sino toda la gama de derechos económicos sociales que el modelo económico vigente viola del modo más sistemático y cotidiano. Segundo, reconstruir una mirada histórica verdadera, que piense el hoy como resultado del ayer y no que lo fracture en dos tiempos totalmente separados –ayer fue el genocidio hoy es un tiempo de vigencia de derechos humanos– ya que es el desafío central para que la lucha por los derechos humanos adquiera dimensión co-

lectiva. Tercero, la desaparición de López como respuesta al fallo de genocidio sancionado en la causa Etchecolatz se convierte en un punto de referencia ineludible a la cuestión del Estado en el gobierno de Néstor Kirchner como un gobierno de los derechos humanos. Cuarto, en el secuestro de López se condensan y resumen todas las impunidades y todas las formas contemporáneas de violación a los derechos humanos propias de un capitalismo periférico y subordinado a los grandes grupos económicos que lucraron con el genocidio y hoy buscan garantizar la continuidad de sus nuevos negocios y discursos.

Pero entonces si consideramos la relación entre estas escenas de justicia y la posibilidad de establecer estrategias organizativas, la narración de la historia no actúa sobre casos sino sobre los materiales que constituyen nuestra percepción de la historia y la conformación de una experiencia colectiva posible respecto del pasado. Por eso, argumenta Delfino, nuestra responsabilidad respecto de las condiciones de producción de esas escenas y testimonios implica una responsabilidad también respecto de las condiciones que hicieron posible los actos del pasado en la medida en que, como decíamos, en esos materiales de la trama está inscrita la historicidad de las condiciones y de nuestros actos.

Estas tensiones entre los límites y las presiones respecto a qué y cómo se habilita o no en la escena del juicio penal situaciones que irrumpen en ese escenario –incomodando a sus actores– son en gran medida parte de la justificación de nuestras investigaciones en el análisis de la presente tesis.

En este sentido, Daniel Feierstein, afirma que una de las primeras caracterizaciones de los hechos como genocidio aparece en los trabajos de Eduardo Luis Duhalde. Más tarde le seguirán en el ámbito legal y académico los planteos de Eduardo Barcesat, quien incluso logró como querellante que el auto de procesamiento de Alfredo Astiz en 1998 –por apología del delito– fuera realizado bajo la calificación de genocidio. Para el autor, “este antecedente lamentablemente no fue

tenido en cuenta con posterioridad, hasta la sentencia del Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata en la causa contra Miguel Etchecolatz”. (2012:139-141)

Esta nueva legalidad del concepto llevó a reconocer la legitimidad, que para los organismos de Derechos Humanos tenía desde los '80 y '90 considerar a los crímenes de la última dictadura cívico-militar como genocidio.

Para Feierstein, las diferencias fundamentales respecto a la caracterización del período se expresan en tres narrativas centrales: guerra, genocidio o crímenes contra la humanidad. En ese contexto de debates

La caracterización como genocidio da cuenta de un proyecto global en el cual el ejercicio del terror y su difusión en el conjunto social es elemento constituyente y fundamental de la práctica, no un exceso o derivado peculiar de ésta. Sostener que Argentina sufrió un genocidio implica, entre otras cosas, que existió un proyecto de reorganización social y nacional, que buscó la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.

Las novedades emergentes del juicio, generando las condiciones futuras

Las escenas que hemos analizado y puesto en común a partir del juicio a Miguel Etchecolatz generaron novedades que excedieron lo jurídico, o al menos hicieron permeable este campo al acumulado de luchas de las organizaciones. De alguna manera, estas nuevas condiciones de juzgamiento en Argentina, citando a Raymond Williams,

aparecen como un movimiento *emergente* en tanto “nuevos significados y valores, nuevas prácticas, nuevas relaciones y tipos de relaciones” (2000:146-149).

Como también expresa Daniel Feierstein, más allá de cuál sea la valoración de cada uno de nosotros respecto a la elección de la sentencia jurídica como ámbito de sanción de la verdad colectiva, dicha realidad opera eficazmente, dejando de lado los mayores o menores pruritos de las ciencias sociales, la historia o la filosofía acerca de su carácter ficcional.

La materialidad de la sentencia jurídica no deja de operar en modo alguno porque haya grupos académicos que analicen críticamente sus discursos. Ellos también deberían ser comprendidos por los juristas, cuando creen que una representación puede desarrollarse en el campo de las ciencias sociales sin afectar en modo alguno la propia discursividad jurídica.

Desde esta perspectiva teórica puntualizamos algunas de estas emergencias que hemos encontrado en el proceso y las prácticas culturales que implicaron el juicio a Miguel Etchecolatz en 2006. Emergencias y novedades que de ninguna manera agotan las posibilidades de encontrar otras, mirando desde el campo de la comunicación en particular o desde las ciencias sociales en general:

- Es el primer juicio por crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar televisado por completo, incluidos los testimonios de las víctimas. Es decir, es más público que otros. El registro audiovisual implica a la televisión abierta pública y privada; además de los registros de la Comisión Provincial por la Memoria y la Asociación Anahí. Estas referencias no son únicamente históricas, considerando otras escenas como el Juicio a los Comandantes –Causa 13–, sino que también incluye a los juicios actuales, los debates y resoluciones en torno a la posibilidad o no del registro audiovisual de los juicios.

- Los testimonios cambian su estatuto, adquieren nuevos y renovados modos que los inscriben en otras maneras de la narración, extendiendo sus alcances, redimensionando sus potencias y resignificando esa experiencia desde el punto de vista comunicacional y político.
- Las organizaciones de Derechos Humanos, sindicales y sociales, en su rol de querellantes adquieren un protagonismo público que se inscribe en una matriz histórica de la ciudad –y el país– pero en modos novedosos. Estas prácticas se inscriben en un momento de capitalización de años de luchas, que además implican nuevos y renovados reclamos de *memoria, verdad y justicia*. Al ser querellantes representando de algún modo a sectores de la sociedad, participan activamente en la escena de justicia. Es decir, integran las partes que pueden actuar en el proceso de instrucción, audiencias testimoniales, inspecciones oculares y alegatos.
- Será el último de los juicios que se desarrolla en La Plata¹⁵ donde la Policía notifica a los testigos. Se generó un sistema inédito de citación y de contacto. De esta manera, los testigos en lugar de ser citados directamente al juicio, son convocados previamente al despacho del juez acompañados por psicólogos y profesionales del CODESEH, auxiliares del tribunal y trabajadores del Centro de Protección a las Víctimas provincial (CPV). Es decir, se produce una distinción con los juicios penales comunes y otra relación con los testigos, que por ende habilita otro tipo de testimonios.
- Por primera vez en la historia de nuestro país y del mundo, un tribunal ordinario y civil reconoce y condena la existencia de un genocidio en su propio territorio; a diferencia de Núremberg, Yugoslavia o Ruanda, tribunales especiales o internacionales creados por las potencias ocupantes. La sen-

¹⁵ En el resto del país la mencionada metodología continúa.

tencia fue ratificada por el máximo tribunal del país: la Corte Suprema de Justicia¹⁶.

La sentencia a Etchecolatz: un mapa para leer una condena por genocidio

La sentencia a Etchecolatz es un documento de más de 400 fojas. Son 63.090 palabras a través de las cuales se reconstruyen hechos, se evalúan pruebas, se presentan testimonios, se debaten alegatos y se construyen las argumentaciones de la primera condena por genocidio de un tribunal de la justicia ordinaria en Argentina. Por esto, antes de exponer el *mapa* que analiza y pone en común esta sentencia, creemos necesario compartir las reflexiones y análisis de Carlos Rozanski¹⁷, Presidente del Tribunal, a partir de las conversaciones que desarrollamos exclusivamente para la producción de este ensayo.

Durante el transcurso del juicio a Etchecolatz, cuando se está produciendo una reconstrucción de lo que pasó –aquello que quizás viviste como ciudadano, pero no estuviste en un centro clandestino de detención como represor o víctima–, cuando

¹⁶ Resulta ilustrativa la afirmación de Gabriele Andreozzi en la introducción al libro *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*: “Es la justicia argentina que, ejercitando las propias prerrogativas en la constatación y comprobación de las responsabilidades de una masacre que a nivel social y académico es definido como genocidio, se ha hecho responsable de la recuperación de las expectativas hacia el futuro. En la perspectiva de la reconstrucción democrática, la innovación está en el hecho de que los juicios son desarrollados por autoridades nacionales y ordinarias, sin el auxilio de tribunales especiales o internacionales, que simbolizan una justicia de vencedores o de poderosos internacionales por sobre los vencidos y por sobre gobernantes que políticamente no poseen el sostén internacional”.

¹⁷ Comunicación personal. La entrevista-conversación con el juez Carlos Rozanski constituye un material, un documento en sí mismo, del cual hemos utilizado lo que nos parece pertinente en función de los análisis de esta obra; pero puede constituirse en insumo de futuras investigaciones y análisis respecto de los juicios en la ciudad de La Plata. En este sentido, es importante destacar que el juez que hoy tiene 62 años, es el primer juez federal nombrado por concurso por el Consejo de la Magistratura. Fue titular de la Cámara del Crimen de Bariloche y participó en el Consejo de la Magistratura de Río Negro. Es miembro fundador de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infante-Juvenil (ASAMPI).

estén escuchando y mirando esas escenas, simultáneamente le tenés que poner un nombre a esa actividad que en el juicio se está probando. Eso sumado a lo que ya se había probado (por esto en las sentencias pongo el subtítulo: *Lo que ya está probado*¹⁸, que no debe ser materia ahora como la definición de plan sistemático.

En la conversación el juez agrega en su análisis un punto que es clave en nuestras investigaciones; y de alguna manera, da pertinencia a las problemáticas que la investigación busca abordar, al reflexionar cómo se da el proceso de toma de decisión respecto a condenar en el marco de un genocidio:

En la reconstrucción que implica el juicio, cuando vos estás mirando la escena, estás escuchando los testimonios y los alegatos; y te acordás lo que es el genocidio¹⁹. Y en esa reconstrucción, el compromiso ético es que todo lo importante que pasó figure. Y el genocidio tenía que estar incluido porque existió. Había que encontrar la fórmula, que sin poner

¹⁸ Esta definición respecto de lo que ya está probado podrá observarse en el mapeo de la sentencia del Juicio a Etchecolatz que se incluye en este capítulo. De todas maneras, es interesante rescatar que el remitirse a la jurisprudencia que ya había probado en gran medida el accionar de algunos represores en Causa 13 o Causa 44, fue incorporado por primera vez por Carlos Rozanski en la sentencia en el que fueron condenados Etchecolatz y Bergés en abril de 2004 por apropiación de Carmen Sanz, uno de los delitos que había quedado al margen de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

¹⁹ Rozanski en la conversación incluye una aclaración conceptual respecto del genocidio, y que nos parece fundamental destacar, cuando el mismo se refiere a que “La Convención sobre Genocidio tiene dos antecedentes: el primero, después de la Segunda Guerra Mundial, que incluye como víctimas en un inciso a los perseguidos por razones políticas; y el segundo también se incluye. Y luego se sacó. Es más, Stalin pidió que se sacara. Por ende, habrá tenido la fuerza para hacerlo ahí. Pero la pregunta que yo me hacía era: ¿Me va a obligar a mí Stalin a no contemplar este concepto de genocidio? Pero a mí no me obliga, porque lo que tengo que hacer es analizar si lo que ocurrió en esta región y en particular en Argentina entra o no en ese definición. Pero después se incluye la idea de *grupos nacionales* para considerar las víctimas de la última dictadura en Argentina, que lo ha trabajado Feierstein. Quien también incluye luego un concepto mucho más rico y nuevo que es el “genocidio organizacional”, en cuanto a que la dictadura se llamó a sí mismo como proceso de re-organización nacional bajo el paradigma de la sociedad occidental y cristiana.

en riesgo la sentencia²⁰, nombre el genocidio que ocurrió en Argentina. Hoy, al ser ratificada la sentencia por la Corte Suprema de Justicia, es una verdad jurídica que esos delitos fueron en el marco de un genocidio.

Así, se realiza un proceso de construcción de nombrar, nominar una operación a nivel del discurso que –aun desafiando los límites de la propia justicia– es de tal contundencia en sus escenas, representaciones y alcances, que termina construyendo una verdad jurídica. Al principio fue la voz de las organizaciones, los reclamos de las luchas contra la impunidad, aquello que a través de un acontecimiento cultural –como lo es un juicio– se transforma en un concepto de la jurisprudencia para habilitar las condiciones futuras en procesos de juzgamiento

Nombrar lo que ocurrió en Argentina como un genocidio es una osadía, porque los que llevaron adelante el terrorismo de Estado en Argentina y las violaciones masivas a los Derechos Humanos en general a lo largo de la historia han tenido la garantía de impunidad. Las propias condiciones que le permiten llevarlo adelante, les garantizan la impunidad. El descalabro se les produce cuando no pueden mantener esa impunidad. Por eso es osado. El Estado argentino es osado, frente a un contexto internacional donde se mantiene la impunidad para las violaciones masivas de derechos humanos. Además, el proceso ha sido un éxito en el sentido que se logró realizar, en tribunales ordinarios, con las mismas leyes que se juzga a cualquier ciudadano. Y se convierten en proceso inobjetable. El propio Presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, cita y da como ejemplos en su libro dos de los juicios que se han desarrollado en La Plata. Especialmente importante es que él cite el juicio a Etchecolatz por ser en el que por primera vez se

²⁰ El juez reconoce el riesgo que implica innovar en esta condena. Sabe, reconoce y es consciente que está corriendo un límite en un ámbito que tiende más a conservar que a transformar.

condena por genocidio. De esta manera se ratifica desde ese máximo nivel jurídico aquella decisión que abrió una puerta en 2006. Lo que de alguna manera hace la sentencia es expresar un cambio epistemológico²¹, lo ponen en palabras. Pero el cambio no es la letra, sino el espacio social que permitió, que creó las condiciones, para que ese discurso existiera. Las mismas condiciones que garantizaron la continuidad de los juicios. Si no hubiera habido uno solo o ninguno.

Carlos Rozanski es el Presidente del Tribunal que tuvo a cargo la construcción del juicio a Etchecolatz. Lo cual implicó su instrucción, la recopilación de los materiales para el comienzo de las audiencias, la constitución del lugar, los debates con los abogados defensores, los pedidos de las querellas, la escucha y las preguntas en los testimonios, los alegatos y la sentencia; atravesado al final por la desaparición de López. Desde esta experiencia cultural y jurídica, considera:

El juicio a Etchecolatz, fue un antes y un después. Tanto en lo personal como en lo social. Porque fue un desafío para la sociedad. Juzgar después de 25 años de impunidad implicaba para todos un antes y un después. También para los otros jueces, porque la decisión fue unánime. Y lo que se vio y se escucho en el juicio, se expresó en la sentencia, y hoy es una verdad jurídica. Ese resultado no podía ser socialmente indiferente. Hubiera sido un fracaso para la justicia, si se retaceaba la expresión integral de ese proceso judicial o se hubiera vuelto a exponer la teoría de los dos demonios. La sentencia expresa lo que sucedió. Y de esta manera, es que si enuncia lo que ocurrió, la sociedad nunca puede volver a ser la misma que era antes, ni en lo jurídico ni en lo social. Es en este sentido que se trata de un antes y un después. Y esto, en cierta medida, es lo que generó la preocupación de algunos.

²¹ En este punto, Rozanski recuerda una afirmación de Eduardo Barcesat, quien consideraba la condena a Etchecolatz como “un cambio epistemológico”.

Especialmente de aquellos que se encargaron de amenazar y de desaparecer a López. Fue una bisagra.

Ante esta *bisagra*, el magistrado reconoce que se encuentra en una encrucijada, ante un dilema social y cultural, más que jurídico. Desde este lugar es que reflexiona sobre ese desafío en dicha circunstancia histórica:

El gran desafío era ver cómo se seguía. Cómo dar seguridad a los testigos. Cómo seguir con el juicio a Von Wernich que era el que debía hacerse a continuación. Entonces decidí realizar una declaración pública sobre las amenazas y la desaparición de López –publicada en *Página 12*– respecto a que el espacio social que había permitido ese juicio era un proceso irreversible de justicia. El tiempo me dio la razón, pero lo importante era decirlo en ese momento para dar continuidad a los juicios. Era lo que había que decir: “el proceso era irreversible”²². Después de las amenazas y de la desaparición de López había que decir esto, había que poner en común este mensaje. El silencio, comunicacionalmente hablando, hubiera sido otro tipo de mensajes para los testigos en particular y para la sociedad en general.

Como expresa Carlos Rozanski en la declaración pública a la que hace referencia, a 12 días de la condena y a 13²³ de la desaparición de Jorge Julio López,

El Estado argentino –no hablo de un gobierno, ni un gobernador, sino de la totalidad del Estado– y la sociedad civil

²² La nota a la que alude Rozanski, es una entrevista realizada por Werner Pertot y publicada en *Página 12*, en tapa, el domingo 1 de octubre de 2006. Puede consultarse en: <www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73818-2006-10-01.html>

²³ La referencia temporal es importante para el análisis de los sentidos que se disputan respecto a la condena a Etchecolatz, y en ese contexto, a la desaparición de López. No es lo mismo aquello que se dice pasado un cierto tiempo, a aquello que está situado en el epicentro del acontecimiento.

permitieron que se iniciaran los juicios. Y eso es irreversible. No estoy hablando de cómo termina el caso López, porque lo desconozco. Hablo de las razones por las que creo que es irreversible. No se podría haber hecho este juicio si la República Argentina no hubiera estado en condiciones. Es la suma de una historia. Y esto no se modifica con amenazas.

La Sentencia de septiembre de 2006 producida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, ratificada en 2009 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla organizada del siguiente modo:

Resulta: Es el sumario introductorio. Primero se detalla las razones de la competencia de la causa desarrollada por el Tribunal que convocó al juicio oral una vez terminada la etapa de instrucción. Luego se describen los hechos atribuidos al imputado en relación a los casos por los cuales es juzgado y el encuadramiento que corresponde respecto a los mismos, según hayan sido privaciones ilegales de la libertad, tormentos u homicidios: Diana Esmeralda Teruggi; Patricia Dell'Orto y Ambrosio Francisco de Marco; Nora Livia de Formiga, Elena Arce Sahores y Margarita Delgado; Jorge Julio López, Nilda Eloy. A continuación, se detallan las solicitudes expresadas en los alegatos. En cuanto a las querellas, las que representan a Nilda Eloy, Jorge Julio López y la AEDD piden que se condene por el delito de genocidio, adhiriendo también la representación de *Chicha* Mariani; en tanto, el APDH solicita la condena como delitos de lesa humanidad y traición a la patria.

El Fiscal General ante el Tribunal se inclina por calificar a los delitos también como de *lesa humanidad*. Por último, la defensa de Etchecolatz pide que los hechos sean juzgados como *hechos de guerra* por el código de justicia militar y no por el código penal; refutando la validez de los testimonio al alegar que “no hay prueba perfecta” y se solicita la inconstitucionalidad del artículo 398 del Código Procesal Penal de la Nación.

Por último, la validez de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y la absolución de Miguel Etchecolatz. Tanto el Fiscal como los

querellantes rechazaron los términos de la defensa, que “en uso del derecho a réplica se mantuvo en sus peticiones”.

Hechos: Relato minucioso del contexto en el que se produjeron los hechos, lo cual implica una pormenorizada caracterización de la última dictadura militar, su plan sistemático y modus operandi en la Argentina en general y en la provincia de Buenos Aires en particular.

Pruebas: Debido a la diversidad de hechos juzgados en este proceso y de víctimas de los mismos, las pruebas serán analizadas teniendo en cuenta el orden en que se dieron a conocer los casos en las audiencias de debate llevadas a cabo. Debe considerarse que algunos de los testigos constituyen prueba de varios casos simultáneamente. Los casos considerados para la condena fueron los siguientes:

- a) Privación ilegal de la libertad de Nilda Emma Eloy y aplicación de tormentos.
- b) Privación ilegal de la libertad de Jorge Julio López y aplicación de tormentos.
- c) Privación ilegal de la libertad y el homicidio calificado de Patricia Dell’Orto de Marco y de Ambrosio Francisco De Marco.
- d) Homicidio calificado de Diana Esmeralda Teruggi.
- e) Privación ilegal de la libertad, la aplicación de tormentos y el homicidio calificado de Nora Livia Formiga, Elena Arce Sahores y Margarita Delgado.

Para la construcción de las pruebas sobre el total de los casos, el juez tomó las argumentaciones que surgen de 46 testimonios que se escucharon en ese juicio, además de aquellos que fueron introducidos por lectura o que surgieron en el Juicio por la Verdad en La Plata o en la CONADEP. Se trabajó con siete inspecciones oculares en los lugares donde ocurrieron los hechos descriptos. En su mayoría, Centros Clandestinos de Detención (Brigada de Investigaciones de Quilmes –CCD *Pozo de Quilmes*–, Comisaría Tercera de Lanús,

Delegación Departamental de Lomas de Zamora –CCD *El Infierno*–, destacamento policial de Arana, Comisaría 5° de La Plata, Comisaría 8° de La Plata), excepto la casa de calle 30 N°1134 de La Plata, donde se produjo el operativo en el que asesinaron a tres militantes y se apropiaron de Clara Anahí Mariani Teruggi. Se agregaron también constancias documentales diversas: órdenes policiales del día, partidas de defunción, materiales producidos por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAF).

Responsabilidad:

- a) Lo probado: Causa 13 de 1984 –Juicio a los Comandantes– y Causa 44 de 1986 –Juicio a Camps y Etchecolatz–.
- b) El debate: Se valorizan los testimonios de las víctimas directas, de sus familiares y de los expertos convocados, resultando “veraces ante el tribunal no siendo cuestionados por ninguna de las partes durante sus exposiciones”. Respecto al rol del imputado se “destaca su intervención personal en secuestros y torturas”, lo cual “brinda certeza tanto respecto de la materialidad de los hechos como de la autoría y responsabilidad plena de Miguel Etchecolatz”.
- c) Descalificación generalizada: La estrategia de la defensa se basó en descalificar durante los alegatos –no durante las audiencias ni en las actas– a los testigos, las pruebas documentales, la jurisprudencia, la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, al propio Tribunal, al gobierno nacional, a Eugenio Zaffaroni y a la Reforma Constitucional de 1994 por la incorporación de pactos internacionales de Derechos Humanos.

Calificación legal: fundamentación de los motivos por los cuales Etchecolatz debe ser condenado por ser coautor, pero también autor mediato de los delitos imputados:

- a) Delitos de lesa humanidad: Se fundamenta porque no han prescripto este tipo de crímenes a partir de jurisprudencia local y adhesión a pactos internacionales que tiene valor constitucional, como puede ser la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas –Ley 24556– o el Estatuto de Roma. En este sentido, podemos destacar la idea de cómo sobrevivientes (entre ellos Jorge Julio López o Nilda Eloy), familiares (Alfonso Dell’Orto o *Chicha* Mariani) o asesinados (las enfermeras Arce, Formiga y Delgado o Diana Teruggi) “representan a la humanidad lesionada”.
- b) El genocidio: En el desarrollo de la sentencia ésta parece ser una de las partes de mayor amplitud y exhaustividad argumentativa. En principio, se basa en la solicitud de esta calificación realizada por Nilda Eloy, Jorge Julio López y la Asociación de Ex detenidos Desaparecidos (AEDD), con la adhesión de *Chicha* Mariani. A partir de allí, el presidente del Tribunal considera que es una “necesidad ética y jurídica reconocer que hubo un genocidio en Argentina”.

Teniendo presente que sería la primer condena en este sentido, cita a Michel Foucault, considerando al derecho como un “productor de verdad”. Por otro lado, agrega que además de las implicancias de la sanción se encuentra la “construcción de memoria de víctimas directas e indirectas sobre los hechos ocurridos y los años de impunidad que siguieron”. Repasa las idas y vueltas entre 1946 y 1948 en la generación de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de Naciones Unidas, respecto a los debates de incluir o no a los grupos políticos dentro del concepto. En este sentido, considera que en Argentina, tanto la Causa 13 en 1984, como la Causa 44 en 1986, demostraron la existencia de un “sistema represivo en todo el territorio nacional, generalizado y prolongado en el tiempo”.

A su vez, se agregan a las argumentaciones, las investigaciones y estudios de Daniel Feierstein y Guillermo Levy que hablan de una “exhaustiva planificación previa al exterminio” y una “destrucción sistemática de una parte sustancial del grupo nacional argentino, re-

definiendo el país y sus relaciones sociales”. De estos autores toma la idea de genocidio como una tecnología de poder que implica llevar la negación del otro al límite: desaparición material –sus cuerpos – y simbólica –memoria de su existencia–.

A partir de lo expuesto, Rozanski realiza en la propia sentencia –al argumentar las razones de una condena por genocidio– consideraciones sobre el propio juicio que lo tuvo como Presidente del Tribunal. En principio, lo ubica como el primero después de la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Considera que se da una “múltiple victimización de testigos y familiares”, que deben implicar “nuevas respuestas del Tribunal y del Estado”. Esto requiere “rever conceptos procedimentales dogmáticos elaborados para hipótesis delictivas tradicionales”, que no encuadran para los delitos de lesa humanidad y genocidio. Esta afirmación lo lleva a proponer un “cambio de paradigmas” que implique repensar métodos, prácticas y razonamientos para juzgar este tipo de hechos y las personas que relatan los mismos.

A partir de lo expuesto, propone considerar al “genocidio como un paraguas legal” de las causas, que permitiría entender los hechos investigados en el contexto adecuado. También, porque formaría parte de la “reconstrucción de la memoria colectiva y permitiría construir un futuro basado en el conocimiento de la verdad, piedra fundamental para evitar nuevas matanzas: todos estos hechos configuran delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre los años 1976 y 1983”.

La pena: se consideran las condenas anteriores,

- a) Las pautas para graduar la pena: evaluar la “naturaleza de las acciones” de Etchecolatz, respecto del uso del Estado y todo su aparato, además del cargo desde el cual “secuestro, torturó y mató”. Establece que es “peligroso más allá de la edad”, por lo cual elude la escenificación donde los acusados se presentan como ancianos inocentes y enfermos. Y establece que el “daño realizado es de tal magnitud que no permite

ser cuantificado en su alcance”. En este sentido, cita a Jean Améry a través del libro de Primo Levi, para dar un ejemplo de los efectos de la tortura en un Campo Clandestino de Detención. Por estas razones, no encuentra “atenuantes para las conductas llevadas a cabo por Etchecolatz” y por eso propone “la pena de reclusión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua”.

- b) El lugar de cumplimiento de la pena: argumenta por qué no corresponde una prisión domiciliaria, al haberse acreditado que tenía un arma en su casa y por su manifiesto “desprecio ante el prójimo” al comandar aparatos de destrucción, muerte y terror.

El presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, finaliza afirmando: “Etchecolatz cometió delitos atroces y la atrocidad no tiene edad. Un criminal de esa envergadura no puede pasar un solo día de lo que le reste de su vida fuera de la cárcel. Así voto.”

Respecto de los otros dos jueces del Tribunal, ambos adhieren al voto de Carlos Rozanski. Norberto Lorenzo lo “hace suyo y adhiere” simplemente. En tanto, Horacio Alfredo Insaurralde comparte los argumentos aduciendo que lo hace “por la prolija descripción de los hechos, la ponderación de las pruebas y sus conclusiones”. Y agrega consideraciones respecto de cómo se construyó en Argentina el llamado enemigo interno, las características de los procedimientos sin autorización judicial, el ocultamiento de información que mostraban la realización de un plan preparado de antemano para ser clandestina la actividad represiva del Estado.

Esto muestra la ilegitimidad de los procedimientos desde el punto de vista de los derechos públicos, constitucional, penal – y aun procesal penal–; por lo cual queda “demostrada la responsabilidad del procesado Etchecolatz” en los aberrantes hechos imputados.

PARTE III

**Jorge Julio López:
testimonios y desaparición**

*“Si ustedes quieren saber algo más
o desconfían de lo que les digo,
vayan al barrio, pregunten,
yo los acompaño y les digo a quién preguntar”.*

JORGE JULIO LÓPEZ

*“No hay problema mayor en la sociedad argentina
que la respuesta a la pregunta:
¿Dónde están los desaparecidos?
Ni cobardía y complicidad más humillante que buscar excusas”.*

ALIPIO E. PAOLETTI¹

Resumen

Los testimonios de López -en el Juicio por la Verdad o en el juicio a Etchecolatz- como lenguajes de lo popular, como modos de testimoniar lo inenarrable. Sus compromisos, sus tonos y sus permisos. La desaparición de Jorge Julio López como un acontecimiento-situación no previsto e inesperado. La construcción de un significante del te-

¹ La frase continúa: “O proponer que el olvido tape la memoria y reclamar, en nombre de la unidad nacional, la reconciliación entre víctimas y victimarios, como algunos desfachatados se atreven a sostener. Si el pueblo argentino acepta los desvíos, las chicanas jurídicas, la solidaridad irrestricta de las clases dominantes con los genocidas; si no coloca el tema de los desaparecidos en el centro de su actividad política; si los partidos populares y los sindicatos con direcciones democráticas no incluyen en sus programas el castigo a los asesinos, no serán ni la dictadura, ni el gobierno, ni siquiera la oligarquía las que pongan punto final. Desgraciadamente -y malos años aguardarán entonces a nuestra patria- serán la pasividad popular y la complacencia de los dirigentes las que conviertan la impunidad actual en elemento histórico”. Alipio E. Paoletti, Buenos Aires, 22 de agosto de 1986, prólogo en *Como los nazis, como en Vietnam. Los campos de concentración en Argentina*, editado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo.

rror y los diversos discursos que intentan explicar y accionar ante el hecho: de *Aparición con vida* a *Buscamos a López*. En la justicia, de “averiguación de paradero” a la “desaparición forzada de persona”. Los efectos simbólicos y materiales de una segunda desaparición.

La desaparición como significante del terror

*“Lo acontecido en la Argentina
se concreta en la emergencia de una figura peculiar,
la del desaparecido.
Término que se reproduce en otras lenguas sin traducirse,
indicando su singularidad”*

ALEJANDRO KAUFMAN

¿Y López...?

Como hemos planteado, la desaparición de Jorge Julio López no de-
tuvo la condena ejemplar e inédita, pero implicó un acontecimiento
bisagra en los juicios² en general, y en las políticas de Estado³ y las
organizaciones en particular. Lo que en un principio fue una ausen-

² Un ejemplo es el proyecto de ley de reunificación de las causas por juicios en delitos de lesa humanidad presentado por el propio juez del Tribunal Oral Federal N°1, Carlos Rozanski. En una entrevista personal, el juez afirmó que “después de la desaparición de López los juicios nos pueden seguir siendo igual. Por esto presenté este proyecto de ley[...]”.

³ Al respecto, el Dr. Eduardo Luis Duhalde en un artículo ya citado y como Secretario de Derechos Humanos de la Nación, afirmó que, “la superposición del pasado y el presente: el mundo concentracionario y la condición de testigo-víctima, el contexto del terrorismo de Estado y su representación hoy –esencializada en Julio López y las incesantes amenazas a todos ellos- en lo que va del horror vivido al miedo incierto de la represalia actual”.

cia luego fue una desaparición; lo que se caratuló primero como *averiguación de paradero*⁴ fue luego de dos años *desaparición forzada*⁵.

El acontecimiento-situación respecto a la desaparición de López, “es una bisagra donde todo se modifica”, afirma Guadalupe Godoy.

Muchos tomaron conciencia de lo que significaba la reapertura de los juicios, que no se estaba juzgando a viejitos del pasado. Especialmente cuando existía cierta subestimación a la capacidad de estos sectores, que siendo impunes durante muchos años, podían seguir siéndolo; además de la incapacidad de ver en aquel momento la autoría civil del genocidio⁶.

Un ejemplo de ello es el planteo realizado por *Justicia Ya!* en el alegato respecto a la cuestión de la re-victimización, ya que empezaba a vislumbrarse las dificultades que generaba en los testigos declarar 30 años después de los hechos; pero se “re-significa absolutamente porque ¿Cómo le decís a un testigo, después de la desaparición de López, que vaya a declarar?”. Esta situación se convierte en una problemática que a partir del juicio a Etchecolatz atravesará todos los juicios venideros y a todos quienes estaban en posibilidad de ser testigos en estas causas.

De alguna manera, el acontecimiento-situación que generó la desaparición de Jorge Julio López amplía la visibilidad del juicio, del cual solo se habría conocido la sentencia, pero no otras circunstancias y

⁴ Como expresa el Informe del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, “en el caso de Jorge Julio López tuvieron que pasar dos años para que la justicia asumiera que se trataba de una desaparición forzada y no de una averiguación de paradero y el mismo tiempo tuvo que transcurrir para que se apartara de la investigación a la policía de la provincia de Buenos Aires, fuerza sospechada de participar en su desaparición”.

⁵ La figura de desaparición forzada de persona está presente en nuestra Constitución Nacional a través de los pactos internacionales incluidos en 1994, pero recién se incluyó en el Código Penal argentino en abril de 2011.

⁶ Este eje de complicidad y/o autoría civil durante la dictadura se ha profundizado en los últimos años, no implicaba una presencia importante. Aunque en La Plata –como una situación más de esta configuración local que habilitaba situaciones fundantes– al enjuiciarse a Von Wernich, sacerdote y miembro activo de la Iglesia Católica en 2007, aparece un poder civil cuyo accionar mostraba la participación eclesíastica en los crímenes que se estaban juzgando.

alcances. Las presencias masivas y la visibilidad pública, además de la cobertura mediática, suele concentrarse al comienzo del juicio y en la sentencia como momentos claves de estas escenas. Por supuesto, determinados testimonios suelen ser acompañados con más personas, como la declaración de *Chicha* Mariani, que literalmente estallaba la sala. Sin embargo, la trascendencia, el conocimiento de los alcances del juicio lo *significa* la desaparición de López. Esto incluye la valorización del testimonio. Hasta entonces un juicio se centraba en el acusado y la sentencia que éste tuviera. Es decir, que los papeles protagónicos de la escena estaban centrados en esa relación entre imputado y juez. Pero a partir de López existe una re-significación y re-configuración de las escenas de justicia y del papel de los testigos en las mismas.

Desde la mirada de Norberto Liwski,

Ante la desaparición de Jorge Julio López todos quedamos golpeados, desconcertados, interpelados a nosotros mismos. Hubo una convicción de que no podíamos ceder el espacio al renovado terrorismo que se buscaba instalar con la desaparición de López. Esta actitud, este pensamiento, trascendió. Detrás del secuestro de López y de la falta de justicia pese al no esclarecimiento de su desaparición, han testimoniado casi 4000 víctimas del terrorismo de Estado y los niveles de deserción son bajísimos.

Para Carolina Varsky, “después de la desaparición de Jorge Julio López se produjo un cambio en el proceso de citación de los testigos y en los programas de protección de los mismos, además “se solicitó a los tribunales que tuvieran especial cuidado en el momento de convocar a una persona”. Para la autora, respecto a la desaparición de López, “existe consenso en cuanto a interpretar este hecho como un intento, en los inicios del proceso de justicia, de amedrentar tanto a los testigos como al resto de los involucrados con el proceso judicial en marcha” (2011:61).

La desaparición como significante del terror

En la cultura política argentina, hablar de *desaparecido* remite a diversas connotaciones, a un recorrido histórico que nos ubica en la última dictadura cívico-militar. Como afirma Alejandro Kaufman, “la especificidad de lo acontecido en la Argentina se concreta en la emergencia de una figura peculiar, la del desaparecido. Término, como tanto se sabe, que se reproduce en otras lenguas sin traducirse, indicando su singularidad” (1998:133-141).

Pero qué ocurre cuando esta singularidad aparece, surge, atraviesa la escena política, judicial, social y cultural a partir de una *desaparición en democracia*⁷.

Un mirada sobre lo acontecido con López es trabajada por León Rozitchner en un artículo publicado en la revista *Puentes*, donde afirma que la “única solución es profundizar la justicia”. Y agrega:

En este caso el nuevo desaparecido sigue produciendo el efecto que el terror busca: que no esté ni vivo ni muerto, en una oscilación permanente entre el ser y el no ser de su presencia ausente. Que seamos nosotros, para sostenerlo y pensarlo, quienes debemos darle vida: al identificarnos con el desaparecido podemos correr su suerte, compartir su destino. Y los desaparecidos del pasado de pronto vuelven a aparecer con el acto más osado y desafiante: vuelven a mostrar el rostro feroz de su existencia ahora convertida en presencia oscura y subterránea. (2006)

De esta manera, la desaparición en una situación de dominio explícito –como lo puede ser una dictadura– continúa su significación, la traslada en un marco de situación política donde priman las situa-

⁷ *Desaparecido en democracia* lleva como título el libro de fotos de Gerardo del Oro editado por la CTA La Plata, publicación de la cual fui el editor responsable. Las únicas palabras que tiene este libro se encuentran en el título; el resto son imágenes de 5 años de intervenciones urbanas, marchas, instalaciones artísticas, en fin, modos diversos de las luchas contra la impunidad retratados a partir de cómo lo vemos en el entramado urbano.

ciones de construcción de hegemonías tal como surgen en el contexto de gobiernos constitucionales en el periodo más largo de estos en Argentina en los últimos 100 años.

En este sentido, es preciso sumar las argumentaciones de las organizaciones querellantes discutiendo estas significaciones en las propias escenas de justicia y objeto de nuestro análisis. De esta manera lo explicitan cuando se trata de modificar las calificaciones en las imputaciones y se solicita la ampliación de la imputación penal para que se acuse de homicidio. A su vez, se consigan las prisiones en cárcel común y no el goce de la domiciliaria. En el juicio del Circuito Camps –además de Etchecolatz– también son juzgados el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ibérico Saint Jean; y quien fuera Ministro de Gobierno, Jaime Smart. La presentación de las querellas construye su solicitud teniendo la necesidad de aclarar desde qué sentidos comprende y configura la cuestión desaparecido o “muerto, para llegar a las condenas por homicidio.

Para ello comienzan con una cita de Julio Cortázar, que en cierto modo preside las argumentaciones, para terminar con las consideraciones de los propios testimonios en los juicios. Leemos:

Nos permitimos citar la *Negación del Olvido*, escrito que Julio Cortázar presentara en el Coloquio de Paris en 1981: “Precisamente por esto, hay que asumir de frente y sin tapujos esta realidad que muchos pretenden dar por terminada. Hay que mantener en un obstinado presente con toda su sangre e ignominia algo que ya se ha querido hacer entrar en el cómodo país del olvido. Hay que seguir considerando como vivos a los que acaso ya no lo están pero tenemos la obligación de reclamar uno por uno hasta que la verdadera respuesta muestre finalmente la verdad que hoy se pretende escamotear”.

Esta cita muestra los debates que comenzaron a darse a inicio de los '80 respecto a la situación de los desaparecidos, debate que el movimiento de Derechos Humanos saldó con la consigna *Aparición con vida*.

La postura histórica de la mayoría de los organismos de derechos Humanos –aunque conscientes de las diferencias históricas, simbólicas, sociales y psicológicas existentes entre la desaparición forzada y los homicidios– solo aceptan y así lo reclaman, que la figura de homicidio calificado se aplique exclusivamente en aquellos casos donde específicos hallazgos – documentales, testimonios de sobrevivientes o la identificación de los restos– permitan entonces salir de esta *no muerte* propia de la desaparición forzada de personas.

Las consideraciones operan en un desplazamiento semántico de profundas implicancias simbólicas, partiendo de la necesidad jurídica, política y cultural de considerar aun vivos a los que quizás no estén, hasta esa noción de no muerte que implica la desaparición.

Los discursos ante la desaparición: *Aparición con vida* o *Buscamos a López*

El hecho fue explicado y relatado a partir de diversos discursos. Mientras un sector de organismos de DDHH, sumado a algunas organizaciones sociales y sindicales, retomaron la consigna histórica de *Aparición con vida*; otros –junto a instituciones de DDHH y diferentes organizaciones– hablaban de *Buscar a López*.

Como expresamos, la desaparición de Jorge Julio López no fue prevista ni esperada. No era éste un acontecimiento verosímil. Ninguna de las organizaciones querellantes, testigo o miembro de la justicia imaginaron que habría una segunda desaparición 30 años después. Esto no significa que no existieran amenazas o intimidaciones, pero ningún actor social vinculado directa o indirectamente con el juicio a Etchecolatz hizo público que esta situación fuera posible. Es más, los integrantes de diversas organizaciones habían llegado a naturalizar las amenazas: a *Chicha* Mariani –durante el juicio– le llegaron cartas y fue intimidada de diversas formas, todo esto planteado y denunciado en el propio juicio; pero estos hechos no alteraban en gran medida la situación. Otro ejemplo fue el de Adriana Calvo, quien tenía el mismo contestador telefónico de los años '80, y que

por sus desperfectos técnicos casi no se entendía el mensaje. Lo dejaba así a propósito, para no tener que estar escuchando reiteradamente mensajes amenazantes.

Pero la pregunta que se/nos hace Guadalupe Godoy es

¿Por qué un gobierno que había puesto prioridad política en el tema Derechos Humanos, en la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida o expropiar la ESMA, estuvo prácticamente ausente en el juicio a Etchecolatz? Esta ausencia implicó a su vez la no realización de una valoración de los riesgos de los sectores que podían operar en este juicio. Porque no son las organizaciones las que pueden valorar por sí mismas los riesgos que se corren en estas causas. No solo para los testigos, sino para todos los actores involucrados en los juicios.

Esto explica, en cierta medida, el desconcierto, el impacto y la sorpresa de las primeras horas de los días iniciales. Pasado el estupor, sobrevino la movilización. Como aclaré anteriormente, el sentido desde el cual los actores políticos vinculados a esta desaparición en democracia –gobiernos Provincial y Nacional, Poder Judicial, Poder Legislativo, organizaciones sociales y sindicales, organismos de Derechos Humanos, medios masivos de comunicación– tuvo por lo menos dos grandes significantes: por un lado la exigencia de *Aparición con vida*⁸. La consigna implica la reiteración de un viejo reclamo. En la actualidad, dirigida a los gobiernos y a los poderes constitucionales, considerando que existió un secuestro seguido de la desaparición del testigo. Además, se suma a la denuncia la posible participación de la Policía Bonaerense en el hecho. Las responsabilidades aparecen

⁸ Esta definición fue la primera; incluso en la primera marcha –viernes 22 de septiembre de 2006– puso en juego todo su valor simbólico-histórico, lo cual implicó un marco de contención a todas las organizaciones convocantes. La consigna fue compartida en al menos las tres primeras marchas. Luego, las convocatorias se convirtieron en arenas de una disputa por la caracterización del gobierno, por lo cual se dio una reconversión en las mismas. Surge así “Exigimos al gobierno aparición con vida ya [...]”, incluso más adelante “Exigimos al gobierno Nacional y Provincial [...]”.

dirigidas hacia el Estado en general, delimitando de ésta la noción de gobiernos.

Por el otro, la propuesta *Buscamos a López*. En este caso la consigna no presupone una desaparición, sino una ausencia involuntaria, la búsqueda de alguien perdido. Las responsabilidades se diluyen en la sociedad, que debe buscar a López. Los gobiernos son parte de esa búsqueda y la promueven, incluso proponiendo recompensas a quien pueda aportar algún dato sobre su paradero.

Mientras se desarrollaban las primeras marchas, el gobernador de entonces hablaba del “primer desaparecido en democracia”⁹. Mientras se buscaba que la imagen de López estuviera en los medios, los patrulleros y móviles policiales ponían afiches en sus vidrios ofreciendo recompensas: la imagen de Jorge Julio López y de Miguel Bru, juntas en el vidrio trasero de una camioneta de la Policía Bonaerense fue quizás una de las imágenes que más me motivó a producir esta tesis. ¿Cómo eran posibles esos dos afiches en la patrulla policial? ¿Qué nos estaban comunicando?

Ante dicha situación, la ciudad, los medios de comunicación y la justicia, fueron escenarios donde se dio una fuerte disputa por los distintos sentidos que generó la desaparición de Jorge Julio López, en el marco de un juicio inédito en la historia judicial y política argentina.

Las primeras reacciones fueron mayoritariamente de estupor, aunque todos los entrevistados coinciden que fue Adriana Calvo quien no dudó desde el principio que se trataba de un nuevo secuestro y desaparición. Las organizaciones se debatían respecto a cómo comunicar esta ausencia y celebrar el logro en la justicia si López no estaba.

Esta encrucijada sería resuelta por muchas organizaciones. Apenas cinco días después, leemos en un mail enviado por Adriana Calvo

⁹ Felipe Solá, en ese entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires, fue el primer actor gubernamental en referirse a López como un *desaparecido*. Esto lo siguió reiterando aun durante 2011, cuando en su función como legislador nacional votó a favor de incorporar la desaparición forzada en el Código Penal argentino.

los esquemas que intentarían dar respuesta ante el acontecimiento-situación de la desaparición de Jorge Julio López.

El 24 de septiembre de 2006, Adriana Calvo –desde la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos– trazaba en un informe enviado por mail, un cuadro de la situación:

Les enviamos informe de la reunión realizada hoy sábado 23/9 en la Federación de Asociaciones Gallegas, por la gravísima situación de desaparición de Julio López. [...] CONVOCAR a la JORNADA de actividades que se llevará a cabo en La Plata el día MARTES 26 de SEPTIEMBRE a partir de las 10 hs, momento en que se realizará la lectura de los fundamentos de la sentencia que condenó a Etchecolatz¹⁰ a reclusión perpetua y común, en el marco del genocidio ocurrido en la Argentina entre 1976 y 1983. Las organizaciones que integran Justicia Ya La Plata y las organizaciones sociales, políticas, gremiales, estudiantiles, etc. nucleadas en la Multisectorial La Plata CONVOCAN A CONCENTRARSE FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL donde habrá una pantalla donde se transmitirá la lectura de los fundamentos. La CTA La Plata convoca a PARO y movilización para asistir a esa concentración. CONVOCAR desde el Encuentro Memoria, Verdad y Justicia A UNA AMPLIA Y MASIVA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA Y MOVILIZACIÓN PARA EL MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE, teniendo como actividad central UNA MARCHA A LAS 17:30 HS. DESDE CONGRESO A PLAZA DE MAYO, con las siguientes consignas: Exigimos al Gobierno la aparición con vida YA de Julio López. El aparato represivo sigue impune. Juicio y castigo a los culpables.

¹⁰ Como ya mencionamos, los tribunales no suelen leer los fundamentos de sus veredictos debido a su extensión, a la vez que no se estilaba. En general, se presenta una versión reducida y luego se entregan los documentos completos a las partes. Pero en este caso, ante la desaparición de López se decidió volver a convocar a audiencia oral y pública, donde se leyeron gran parte de estos fundamentos que –en ese nuevo contexto, con otras condiciones– valorizaba la condena en el marco de un genocidio. Sin embargo, también constituía una escena pública para denunciar lo ocurrido con López.

Asimismo, la repercusión internacional fue inmediata, al menos en relación a organizaciones vinculadas a la desaparición forzada de personas o contra la tortura. Por intermedio del CODESEH y Norberto Liwski, surge la intervención de la Organización Mundial contra la Tortura, como queda planteado en este documento electrónico, del cual extraemos un fragmento, apenas 10 días después de la desaparición de Jorge Julio López:

----- Original Message -----

From: [Clemencia Devia Suarez](mailto:Clemencia.Devia.Suarez)

To: codesedh@infovia.com.ar ; codesedh@speedy.com.ar

Cc: norbertoliwski@infovia.com.ar

Sent: Thursday, September 28, 2006 3:39 PM

Subject: URGENTE de la OMCT_sobre denuncia ante el WGEID_caso Jorge Julio López.

Ginebra, 28 de septiembre de 2006

Doctora: Carmen Celiz

Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH)

Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Estimada Dra. Celiz,

Reciba un cordial saludo.

Le escribimos atentamente por encargo del Sr. Eric Sottas, Director de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), a propósito de las gestiones que se están llevando a cabo respecto a la presunta desaparición forzada del Sr. Jorge Julio López, ex detenido-desaparecido y testigo clave dentro del juicio contra el ex policía Miguel Osvaldo Etchecolatz, por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno militar de Argentina (1976-1983).

Atentamente le informamos que la OMCT ha presentado por escrito, en el día de hoy, la denuncia correspondiente por la presunta desaparición forzada del Sr. Jorge Julio López, ante el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desaparicio-

nes Forzadas o Involuntarias (WGEID), en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. A través de la denuncia hemos incluido las mismas informaciones existentes hasta ahora, las cuales son de público conocimiento.

Clemencia Devia Suárez

Encargada de Programa - Sección Español

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)

Nilda Eloy declaró por primera vez junto con Jorge Julio López en los Juicios por la Verdad en La Plata, ambos a mediados de 1999, apenas semanas antes que el fiscal –por sus testimonios nuevos y otras pruebas– decidiera pedir ese año la indagatoria a Miguel Etchecolatz. Desde aquel momento se iniciaría la causa, pero también un vínculo entre Nilda Eloy y Jorge Julio López, quienes se conocieron buscando justicia. Ambos habían pasado por Arana, una parte del llamado *Circuito Camps*. A partir de aquel encuentro, esta relación tuvo continuidad en sus conversaciones, su amistad, sus confianzas y en recuerdos compartidos; en debates sobre qué y cómo declarar

Yo me pregunté muchas veces por qué desapareció *el viejo* y no yo ¿Cuál era la diferencia?¹¹

Los dos declaramos casi juntos por primera vez en el Juicio por la Verdad en 1999. Fuimos casos nuevos a partir de los cuales se juzgó a Etchecolatz. Y entonces, ¿Cuál era la diferencia? Y hay para mí una sola diferencia: yo integro una asociación. Porque él no estaba sólo, siempre estuvo acompañado; pero no estaba integrado, no estaba integrado en una organización.

¹¹ Jorge Pastor Asuaje, además de compañero de militancia de Jorge Julio López en la Unidad Básica “La Maestre” de los Hornos a principios de la década del 70, también recopiló sus papeles, escritos y dibujos que serán analizados específicamente en otro capítulo de este libro.

Una mirada sobre Jorge Julio López escrita por su amigo Jorge Pastor Asuaje¹² en aquellos días de 2006, traza una semblanza de suma riqueza para nuestros análisis y aporta una lectura situada de la desaparición de Jorge Julio López. El testimonio escrito, tiene como punto de partida los 30 años de la primera desaparición cumplidos el 27 de octubre de 2006, y fueron publicados en el Boletín N°270 de la Asociación de Ex Detenidos Desparecidos (AEDD). Hemos extraído fragmentos de aquella carta, ya que el valor de su lectura resulta fundamental para ubicarnos en contexto, a partir de las palabras de compañeros de militancia de López –que lo conocieron desde la década del 70 y rememoran su primer desaparición–, además de compartir su actualidad de aquel año 2006 donde brindaba sus nuevos testimonios como un modo de lucha en la búsqueda de justicia.

Escribe Jorge Pastor Asuaje:

Al cumplirse 30 años de aquel aciago día creo conveniente aclarar algunas cosas sobre Don Jorge Julio López, aunque sé que la mayoría nunca ha dudado.

[...] A esta hora hace treinta años ya era tarde. Ya no recuerdo como me enteré pero no fue mucho después, apenas algunas horas; en aquel tiempo en que no existían los celulares las malas noticias igual circulaban rápido. En nuestro caso el sistema de controles, que luego serviría para facilitar muchas caídas, también sirvió para eso; así me llegó la noticia del operativo en el que se llevaron a casi toda la militancia de la *Juan Pablo Maestre*, incluyendo a una anciana que hacía honor a su nombre, Digna, que en ese momento tendría ya más de setenta años y a su sobrino nieto, Marcelito, que andaría por los catorce, y entre ellos a un hombre callado y firme que, como la mayoría de los que se llevaron, había llegado a la unidad básica en los eufóricos días del 73. Otros, que en aquel momento habían de-

¹² Jorge Pastor Asuaje, además de compañero de militancia de Jorge Julio López en la Unidad Básica “La Maestre” de los Hornos a principios de la década del 70, también recopiló sus papeles, escritos y dibujos que serán analizados específicamente en otro capítulo de este libro.

rrochado balas en los discursos y discursos en las reuniones, ya hacía tiempo que se habían ido. Pero alguno de ellos, lamentablemente, había guardado buena memoria.

Aunque no hacía falta tanta para recordar los nombres y las direcciones de los que iban a las reuniones, de los que organizaban las peñas, los campeonatos, las clases de apoyo escolar y todo el rosario de actividades que no eran sólo la forma de atraer a los vecinos para engrosar una fuerza política, sino la sensación sincera de que estábamos construyendo el poder popular y el hombre nuevo. Eso era lo que hacía Jorge Julio López en aquellos años. No diré que él ni que ninguno de los otros era inocente, si algo quiero evitar es ese lugar común de ese progresismo que pretende hacer creer que todos los perseguidos lo fueron “nada más que porque estaban en una agenda o porque pensaban distinto”. Mierda. El sistema no era estúpido ni nosotros tampoco. Si nos reprimieron fue porque algo estábamos haciendo. Algo estábamos haciendo para tratar de cambiar un mundo y un país que sabíamos injusto. [...] Eduardo Galeano en uno de sus libros, tampoco recuerdo cual, dice que después de la guerra civil española el hijo de un militante republicano llegó de la escuela a contarle a su padre, desocupado y derrotado, que la maestra le había dicho que “Dios hizo el mundo”. El padre enojado le contestó: “Tonto, eso es mentira. Al mundo lo hicimos nosotros, los albañiles”.

Esa es el arma que don Jorge Julio López ha utilizado durante toda su vida, una cuchara de albañil con la que no sólo supo levantar paredes y muros sino una voluntad de hierro y una convicción que no se encuentra en los libros, ni en las reuniones. Porque si López en algo no dejó de militar nunca fue en el trabajo y en la justicia. La diferencia es que él a diferencia de otros, la mayoría lamentablemente, no se puso nunca detrás de las paredes que levantó para que le taparan la visión del mundo que estaba alrededor y refugiarse en la comodidad de sentir que su deber ya está cumplido con llevar el pan a la casa.

Hasta donde yo sé Jorge Julio López no fue en aquellos tiempos ni más ni menos que uno de los tantos de miles de militantes del peronismo revolucionario que tuvieron que padecer al enemigo en los barrios, y padecernos a nosotros mismos, con nuestra irresponsabilidad juvenil y burguesa. Porque quienes hablábamos de la “guerra popular prolongada” o de “crear muchos Vietnam”, no sabíamos lo que eso significaba en la realidad. Yo recién empecé a entenderlo el día en que me enteré de la razzia en la *Maestre*, que había decapitado en una madrugada todo un trabajo político en el que pensábamos resistir hasta la victoria final. Allí se me fue haciendo carne que la tortura y la muerte no era una posibilidad lejana, de la que uno se enteraba por relatos indirectos o documentos secretos, sino una posibilidad tan cercana que podía llegar hasta quienes uno suponía tenían muchas menos posibilidades de caer que uno mismo.

Creo que fue ese mismo 27 de octubre a la tarde cuando fui hasta el barrio a avisarle a Sánchez que se vaya, que ya habían caído el *Paraguay*, López y varios más. [...] fue el mismo López quien no sólo pudo confirmar el nombre del delator, sino descubrir el periplo de la traición, que arrancó junto a la pared misma de la unidad básica, pasó por la oficina del obispo infame y volvió cargada de muerte a ese barrio donde habíamos soñado con ser felices.

Ese es el recuerdo que tengo de aquel día. Y no sé si contarle servirá de algo. Lo que sí creo que es imprescindible es afirmar que tengo la certeza absoluta de cómo fueron las cosas y de que Jorge Julio López en ese momento no dijo una palabra que pudiera ocasionar la caída de algún compañero. Ni la dijo tampoco después. No solo porque resistió la tortura como un valiente, sino porque no tenía siquiera nombres para dar. Todo lo que él podía conocer ya lo había delatado otro y de lo demás no sabía nada. O sea que López no tuvo siquiera la posibilidad de haber negociado su vida a cambio de alguna información. Nuestro centralismo democrático era muy de-

mocrático en las consecuencias, pero no en la información. Todos quienes militaron en la Juventud Peronista de la época saben que los compañeros de los barrios sabían muchísimo menos de quienes no éramos del barrio que nosotros de ellos. A pesar de eso jamás escuché de boca de López algún reproche, como no lo escuché tampoco de ningún compañero de otro barrio. Durante estos 30 años ellos han tenido una grandeza de la que muchos tendríamos que aprender.

CAPÍTULO 9

Los testimonios de López: lo popular entre tonos y permisos

“López habla también desde el compromiso que tenés con la gente que estuvo con vos. Es un compromiso que está por encima de vos y de tus propios recuerdos”.

NILDA ELOY

Me detengo en el papel de Jorge Julio López en el juicio analizado desde el rol del testimonio, en tanto cambio de estatuto de una escena de justicia y re-significación de un nuevo momento. Para introducirnos en el análisis de este tema, describo brevemente el día, las circunstancias y las referencias principales de las declaraciones que López ofreció en el juicio oral y público a Etchecolatz, para luego enfatizar en los detalles más singulares del testimonio.

El sobreviviente tenía 76 años en ese entonces y declaró que fue secuestrado en octubre de 1976 por una patota que integraban, entre otros, Etchecolatz y su chofer –el policía Hugo Guallama– a quien hoy reconoció en una fotografía que le exhibió el Tribunal. En principio, López reconoció haber estado detenido ilegalmente en por lo menos dos centros clandestinos de la zona de Arana: el Destacamento policial y el *Pozo de Arana*, que funcionaba en el viejo casco de la estancia *La Armonía*. En el primero estuvo dos días (“nos picanearon toda la noche”, contó), y luego fue trasladado al segundo, en donde también fue sometido a torturas.

Mientras estaba secuestrado allí, en una oportunidad escuchó que una mujer mayor pedía a gritos que no le pegaran. "Decía: '¿por qué no me defendió, Padre?'. Le preguntaron quién la había traído, y dijo que era (Monseñor Antonio) Plaza", describió el testigo, y agregó: "Aparentemente, ella se había refugiado en la Catedral para que no la secuestraran, y Plaza les dijo (a los represores) 'yo se las voy a llevar'. Y ahí estaba".

Cuando Patricia Dell'Orto y su esposo, Ambrosio De Marco, llegaron al centro clandestino "estaban deshechos". "Era noche y día que los torturaban, porque no declaraban", recordó el ex detenido-desaparecido, que conocía a la pareja porque militaban juntos en una unidad básica barrial.

A principios de noviembre –"fue el día que pusieron la bomba en la Jefatura de Policía", recordó– llegó al lugar la patota y reunió a todos los prisioneros en una misma celda. En ese momento pudo hablar con Patricia, quien le contó que había sido violada por los represores de dicha patota. "Avísale a mis nenes y a mis padres dónde estuve", le pidió la joven. López señaló que en ese momento los guardias ingresaron al calabozo y se llevaron a uno de los detenidos, Norberto Rodas –quien permanece desaparecido–. "Escucho un martillazo y un tiro, un grito y no habló más", recordó. Cuando volvieron a entrar al calabozo y se llevaron a Patricia, López logró asomarse por una pequeña mirilla en la puerta. "Ella les pedía que no la maten, que quería criar a sus nenitas", recordó –entre lágrimas– el testigo, entre lágrimas. Presenció cómo fusilaron a la joven, y luego a Ambrosio De Marco. "Si alguna vez encuentran los cuerpos, van a ver que tienen un tiro en la cabeza", sostuvo.

El ex detenido-desaparecido se emocionó al recordar a Patricia: "Ella nunca agarró un arma en la mano. Se dedicaba a cuidar chicos y darles de comer. Esas eran mujeres de oro, y ellos las mataron".

Según López, fue Etchecolatz en persona quien "dirigió esa matanza": "Era un asesino serial, no tenía compasión", dijo, e indicó: "Yo sentí que mataron a más esa noche. Decían que por cada soldado que muriera, iban a morir cinco de nosotros".

En una oportunidad, los guardias trajeron a los prisioneros una olla repleta de albóndigas. "Algo le habían puesto, porque nos dormimos todos", rememoró. Cuando López despertó, estaba en la comisaría 5° de La Plata, junto a otros prisioneros que habían sido trasladados junto a él desde Arana. Allí, compartió el cautiverio con Guillermo Efraín Cano, Julio Mayor y María Hebelia Sanz.

"Un día llegó la patota, y empezaron por mí y por Cano, a picanarnos", afirmó en su testimonio. En esa sesión de torturas estuvo presente Miguel Etchecolatz. "Me miraba desde un costado y les decía (a los otros torturadores): 'subile, subile más'. La picana era a batería, y él decía que no era suficiente", aseguró.

Desde la comisaría 5°, López fue trasladado a la 8°, en donde tiempo después le comunicaron que sería puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. El 4 de abril de 1977, fue llevado desde allí en un camión del Servicio Penitenciario Provincial a la Unidad Penal N° 9 de La Plata, donde fue liberado recién el 25 de junio de 1979.

En la misma línea de análisis y para entender el clima en el cual se daba aquella declaración, citamos las expresiones del juez Carlos Rozanski en los fundamentos de la sentencia, quien se refiere al testimonio de Jorge Julio López:

Respecto de la muerte de Patricia Dell'Orto y Ambrosio de Marco corresponde referirse a las declaraciones anteriores del Señor López las que fueran introducidas al debate por su lectura, dado que durante el trascurso de su declaración en el juicio el recuerdo de los hechos le produjo un estado de angustia que al ser percibido por el tribunal motivó su atención por parte del médico de la Municipalidad, quien se encontraba a ese efecto en la sala contigua a la audiencia.

Con respecto a aquella situación en la escena de justicia generada en la declaración de López, Rozanski también afirma

En el juicio todos fueron testigos importantes, pero no todos aportaron datos de la misma importancia. En el caso de López, se da que es un hombre grande que después de muchos años cuenta lo que le pasó y da detalles. No tuvo limitaciones para hablar, habló sin especulaciones. Dijo lo que pasó. Muchas personas están sacando de sí hechos de esta naturaleza, y se observa que lo hacen porque tienen necesidad de contar lo que pasó, no solo a ellos sino al que estaba al lado. La intensidad, la falta de freno para contar que tuvo López, solo la tienen los chicos y las personas que han vivido situaciones tan traumáticas, que han viajado tan lejos en el dolor, que no están comprendidos por la especulación. Tienen ese mandato de contar todo.

Como sostiene Silvia Delfino, la lucha antidiscriminatoria es una lucha contra la impunidad de los genocidios, que se perpetúa hoy en la figura de Julio López, desaparecido por testimoniar, y se reactualiza en la del excluido social y político a través de la pobreza. Por ende, “es también una lucha ideológica y organizativa respecto de los modos de autorización democrática que articulan reclamos colectivos de justicia” (2006:33).

Jorge Julio López y sus testimonios

Las primeras declaraciones de Jorge Julio López fueron en el Juicio por la Verdad de La Plata¹. A sus 69 años declaró por primera vez el 7 de julio de 1999. Se presentó para atestiguar sobre lo ocurrido con

¹ Los Juicios por la Verdad se generaron en 1995 a partir de un acuerdo entre el Estado argentino y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos procesos solo se dieron en Salta, Jujuy, Córdoba, Mendoza, Rosario, Mar del Plata, Bahía Blanca y La Plata. Como sostiene Martín Lozada, en su libro *Sobre el Genocidio, el crimen fundamental*: “Dichos procesos tienen a la verdad como objeto autónomo de indagación judicial, lo cual resulta un concepto novedoso en nuestro derecho. No se trata de procesos penales ordinarios, sino de una categoría sui generis cuyo fin es dar satisfacción a un derecho constitucional y a un derecho humano fundamental: el derecho a la verdad”.

Patricia Dell Orto y Ambrosio de Marco, a solicitud de la familia de Patricia. Según su declaración, había visto a través de una mirilla la crueldad con que fueron fusilados.

Así comienza el Acta que da cuenta de la primera declaración en 1999:

Juez.--Señor López, usted ha sido llamado a declarar como testigo por éste Tribunal, en el marco genérico de las actuaciones en donde se investiga las circunstancias de la desaparición y el destino final de quienes fueron víctimas de la represión ilegal en éste ámbito territorial durante los años 1976 a 1983; usted puntualmente fue convocado en las actuaciones donde se investiga las circunstancias de la desaparición y el destino final de Graciela Patricia del Dell' Orto y Ambrosio Francisco de Marco, como usted declara en calidad de testigo lo primero que impone las normas legales es hacerle saber que el falso testimonio está penado con pena de prisión.

López.--Sí señor.

Juez.--Lo segundo que le voy a solicitar es el debido juramento de decir verdad que usted debe prestar por sus creencias religiosas. ¿Jura usted decir la verdad?

Luego de brindar sus datos personales, domicilio, ocupación, lugar de nacimiento, nombre de sus padres, etc, comienza un diálogo donde López muestra –así lo recuerdan quienes estuvieron– su imperiosa necesidad de narrar.

Juez.--¿Es usted amigo íntimo, enemigo, familiar o tiene algún tipo de causa pendiente con alguna de las personas que le mencione?

López.--No, ninguno, solamente testigo.

Juez.--Las generales de la ley que les fueron explicadas no les comprenden.

López.--Yo estuve.

Juez.--Espere señor... señor López, ¿Usted estuvo en alguna oportunidad detenido o privado ilegalmente de su libertad?

López.--¡Sí señor! Estuve 5 meses secuestrado en...

Juez.--¿Dónde estuvo secuestrado?

López: En el Pozo de Arana, en Cuatrerismo y en la Comisaría 5ª.

Como se puede observar en la declaración, se trata de un diálogo ida y vuelta. López pidió que le pregunten y se estableció una conversación con el juez, presidente del Tribunal. En ésta –su primera declaración– la construcción de su propio relato es diferente de aquella que ocurriría en 2006 en el juicio a Etchecolatz. En esta última, la característica principal es que posee una narración más de continua; ir desgranando recuerdos apuntados en papeles ya puestos en común con otros ex detenidos desaparecidos, en otras conversaciones –y como veremos más adelante –, en otros *tonos* y con nuevos *permisos*.

En referencia a su militancia y a la relación con Patricia Dell'Orto y Ambrosio de Marco, estas son las palabras del año 1999:

López.--Hablé con ella, con la chica y con él. La chica lo que me encargó fue que yo tratara de buscar a la madre, a los padres y que le dijera lo que había ocurrido.

Juez.--Usted conocía a estos chicos de...

López.--Los conocía de mi barrio, de una Unidad Básica Peronista que había y que andaban siempre.

Juez.--¿Usted militaba en esa unidad básica?

López.--Yo iba a llevar chicos a jugar al fútbol y todo eso.

Juez.--Y los conocía de allí.

López.--Porque ellos hacían torneos de fútbol y todas esas cosas.

En su primera declaración López considera oportuno *poner el cuerpo* como prueba de las torturas en el Centro Clandestino de Detención. Esta actitud o modo de narrar fue uno de los que más llamó la atención del tribunal y de los presentes en el recinto. Estas maneras de comprometerse con su relato; de ofrecer su cuerpo también como evidencia –denunciando el alcance de las torturas y los tormentos

hacia él y quienes estuvieron clandestinamente cautivos– explica una continuidad. Será también una de las claves de su testimonio en el juicio a Etchecolatz.

Sostiene en 1999 en distintas partes de su declaración:

López.--Sí! Si ustedes averiguan de la gente que trabaja, que trabajaba en Investigaciones en ese tiempo, yo si veo las fotos los reconozco a todos. Hasta el que ponía la picana. ¿Quiere que le enseñe cómo me quedo el cuerpo?

Juez.--No, no es necesario. Usted puede reconocer...

López.--¿Quiere que le muestre cómo me dejaron acá el pecho? –Pregunta y ofrece su propio cuerpo como testimonio.

Juez.--No, no es necesario. ¿Usted puede reconocer fotos?

López.-- Sí señor.

Juez.--¿Usted fue objeto de esos tormentos?

López.--Sí, si usted tiene alguna duda señor, le muestro el pecho.

Juez.--No es necesario ¿Usted vio alguna otra persona que haya sido objeto de esos apremios ilegales?

López.--Y todos los que estaban ahí. Porque los iban sacando por turnos. Les iban dándoles apremios, pegándoles o dándoles la picana.

En un momento determinado, se produce una referencia a aquella como su primera declaración judicial:

Juez.--¿Usted es la primera vez que declara señor López? ¿Alguna vez declaró en Tribunales en alguna otra oportunidad?

López.--Nunca.

Juez.--¿Ésta es la primera vez que relata estos hechos en Tribunales?

López.--Sí, yo ahí dos por tres te sacaban y te hacían relatos o te preguntaban. Pero adelante de un juez es la primera vez. Por ahí me equivoco en alguna cosa, pero lo que me da la memoria es todo cierto.

Es tal el grado de precisión, los detalles y las referencias territoriales que narra Jorge Julio López apoyado en su experiencia como albañil, pero también por su modo de mirar, de escuchar, de oler – modos de las culturas populares que analizaremos en detalle–, que su primera declaración produce efectos materiales y simbólicas muy fuertes. Además de generar peticiones al tribunal, abre la posibilidad de inspecciones oculares en los lugares que él describe. Un ejemplo de ello es el diálogo que mantiene con el abogado del APDH, Jaime Glüzmann.

Dr. Glüzmann.--Cuando usted llegó a Arana, y ha hablado muchísimo y muy bien, ha dado una cantidad de datos muy valiosos. ¿Usted dice Pozo de Arana, no? ¿O Destacamento de Arana es lo mismo?

López.--No, no es lo mismo. El Destacamento es el que está pegado al almacén; ese es el Destacamento Policial. Y este Pozo de Arana estaba pasando la estación de servicio, hacia adentro, como se lo describí hoy.

Dr. Glüzmann.--Le voy a hacer una pregunta al testigo, para luego fundar una petición al Tribunal. Si usted hoy fuera llevado al lugar, a Arana, ¿Usted podría reconocer el lugar donde estuvo, donde estaba el lugar donde lo torturaban? Y respecto al otro lugar al que se refiere, los dos lugares, ¿Usted podría ir y dar a los jueces y mostrarles el lugar donde usted estuvo en Arana?

López.--El lugar donde estaba el Pozo sí lo reconozco –más o menos– dando la vuelta así como le explico. Pero el otro no sé, decían Cuatrерismo pero no sé. Era cerca de la chanchería de Venturino, porque todos los presos decían lo mismo.

Pero también aparecen estos detalles contruidos como certezas desde el saber de un trabajador, quien en una situación paradójica, había construido desde una empresa constructora las propias celdas que los alojarían. Así surge del diálogo entre López y el juez Leopoldo Schiffrin en aquel testimonio de 1999.

Juez.--¿Usted ya conocía la zona de Arana?

López.--Conocía todo. Hacía siete u ocho años, la empresa en que yo estaba había ganado una licitación. Había trabajado ahí, conocía todo.

Juez.--Así que usted ya el destacamento lo tenía bien conocido.

López.--Todo. Conocía todo.

Juez.--Quiere decir que usted había trabajado en obras del Destacamento.

López.--Hacía muchos años había trabajado haciendo arreglos, que ellos decían que eran para los prisioneros de guerra

Juez.--Cuando usted trabajó, ¿Le decían que era para los prisioneros de guerra?

López.--Sí, que si hay una guerra tenemos esto para los prisioneros decían.

De manera paradójica, en esa guerra López era configurado como enemigo en tanto “delincuente subversivo” que estaría alojado en las celdas que él mismo construyó como albañil trabajando para una empresa constructora.

Por último y como parte de aquella escena –que en los Juicios por la Verdad iba construyendo las condiciones de los juicios que vendrían 7 años después, de los testimonios que profundizarían una manera de narrar y los indicios desde los cuales se fue recomponiendo una trama de las memorias– es significativo el efecto material que el testimonio de López posee en aquel momento. Tal como lo expresa el abogado querellante del APDH, Jaime Glüzmann, antes que López abandonara la sala. Valoración de un testimonio, materialidad de un relato, efectos judiciales hacia la reparación simbólica y la reconstrucción territorial de un plan represivo.

Así consta en las actuales judiciales las afirmaciones de Glüzmann:

Entiendo que la declaración del testigo realmente me resulta sumamente interesante en cuanto pueda haber aportado cosas valiosas desconocidas hasta ahora tanto por quien ha promovido

este juicio o por los mismos señores camaristas. Creo que la precisión y la memoria que ha demostrado este testigo, hacen viable la proposición que voy hacer, que es una inspección ocular a la Comisaría 5ª, una inspección ocular a Arana y Cuatrerismo con el señor, con el objeto que vaya mostrando. Bueno una inspección ocular con todo ello que signifique: poder dar a las partes y a la Cámara una reconstrucción cabal de lugares que son comunes donde la gente viene y repite que estuvo, cómo y de qué manera. Sería bueno a esta altura que la propia Cámara tuviera su composición de lugar; en qué consistían esos campos clandestinos de detención: concretamente Arana; Cuatrerismo, la 5ª. La 8ª creo que no hace falta, porque el tribunal ya ha ido y además el señor dice que estuvo en la parte de la Comisaría. De manera que yo diría eso solo: Arana, el Pozo, la 5ª y Cuatrerismo.

Nilda Eloy también se encontraba escuchando aquel testimonio, y nos cuenta que Jorge Julio López –en el Juicio por la Verdad– hablaba reiteradamente del *Pozo de Arana*, por eso decidió hablar con él:

Lo esperé en el hall del tribunal y fui a decirle que yo había estado en el mismo lugar. Que no había declarado nunca, salvo por escrito para España. Una semana después nos volvimos a encontrar con él y Rufino Almeida. Y él encontró en nosotros dos ese interlocutor a quien no tenía necesidad de explicarle lo que estás diciendo. A partir de ahí, Jorge inicia otro camino, un camino distinto: donde empieza a traer cosas que había anotado, lo que había investigado yendo a Correa, haber encontrado esto o lo otro, haber preguntado a gente del barrio, haber encontrado otros datos o simplemente aparecían los recuerdos, brotaban. Y ya no estaba sólo, incluso para investigar. Es el camino para poder compartir aquello que había elaborado solo, en absoluta soledad.

A su vez, Eduardo Reszes², relator en los Juicios por la Verdad, participó de aquella escena en 1999 y recuerda el testimonio de López:

Estuve entre 1999 y 2001 en casi todos los miércoles en aquellas jornadas del Juicio por la Verdad. Nadie esperaba un testimonio como el de López. Primero, por su tono campechano, coloquial; pero también porque se levantaba la remera para querer mostrarle al juez las secuelas de la tortura. Un testimonio de muchas horas que causó conmoción en la mayoría de los presentes. Además, después nos fuimos a recorrer Arana con él, donde reconoció lugares que nunca habían sido identificados. Terminamos a la noche en la Comisaría 5ª y se encuentra personalmente con la familia Dell'Orto. En esta primera declaración se notaba que López estaba sólo y sacó todo lo que tenía guardado de una manera espontánea.

Como surge de las fuentes documentales, la historia de la causa para juzgar a Miguel Etchecolatz tuvo su origen en septiembre de 1999, y en gran medida se basó en testimonios dados durante la década del 90 en los ya señalados Juicios por la Verdad. En los apuntes de las organizaciones se lee el 7 marzo de 2002: “copia expte. López Jorge Julio 2147/SU / copia declaración López Jorge Julio 2147/s.u. JUICIO POR LA VERDAD”.

Y aunque su primera declaración se registra en 1999, en el año 2001 –año paradigmático y crucial en nuestro país– volvió a presentarse, esta vez junto a Nilda Eloy y como querellante, en la causa que se iba formando contra Miguel Osvaldo Etchecolatz.

Estas referencias muestran cómo y desde cuándo el testigo comienza su declaratoria hasta llegar al 28 junio de 2006. El día de su declaración en el juicio a Etchecolatz, López asiste acompañado por sus dos hijos, su sobrino y su nuera. Cuentan que “por la ansiedad llegó media hora antes”. Nilda Eloy recuerda que la compañía de su

² Eduardo Reszes es una de las pocas personas que desde distintos roles escuchó los dos testimonios en escenas judiciales más importantes para Jorge Julio López: el de 1999 en los Juicios por la Verdad y el de 2006 en el juicio a Etchecolatz.

familia lo puso completamente contento. Su primera declaración en 1999 no había sido compartida con sus familiares.

Duró tres horas y su testimonio en esa escena será analizado en particular considerando al mismo como un acto testimonial dentro del acontecimiento más general de juzgamiento a Etchecolatz.

Un testimonio entre culturas, lenguajes y discursos³

Jorge Julio López tomaba el micro desde Los Hornos, ciudad que limita con La Plata a partir de la calle 31, y cuya entrada principal se ubica en la Avenida 60. Ese era el lugar donde vivía desde su arribo proveniente de General Villegas, su pueblo natal. La denominación *Los Hornos* se vincula a los hornos de ladrillos que abastecían la construcción de la ciudad, extendiéndose en esa zona semi-rural hasta mediados del siglo XX, donde era habitual que viviera un albañil como López.

La declaración de López era el segundo testimonio ante una instancia judicial platense. La primera había sido el 7 de julio de 1999 en el Juicio por la Verdad en La Plata. La segunda –objeto de nuestro análisis– fue el 28 de junio de 2006 en el juicio contra Miguel Etchecolatz.

Las imágenes muestran a tres jueces sobre una elevación presidiendo la audiencia; a su lado, un secretario con una computadora. Los abogados querellantes se ubican a la derecha del Tribunal, visto éste de frente; a la izquierda el abogado defensor, y en ese mismo costado cámaras de televisión de canales locales y nacionales, además de fotógrafos. En las sillas hay público, y en las primeras filas se reconocen a miembros de organismos de Derechos Humanos. Mientras que desde la mitad hacía atrás la sala está vacía.

³ Este apartado, con el mismo título, se produjo a partir del trabajo final presentado en el Seminario de Doctorado, dictado por Pablo Alabarces en marzo de 2012.

Nuestra mirada⁴ es la cámara de la Comisión Provincial por la Memoria⁵. Hay planos generales del lugar, hasta que el tribunal nombra las asistencias y la imagen recorre los rostros de quienes van mencionando.

Cuando el juez declara “abierto el debate”, expresa que el primer testimonio del día es el de Julio López, quien entra desde atrás del estrado de los jueces, de jean, campera de polar bordó y su gorra en la mano.

Pasan las preguntas de rigor, las “generales de la ley” y el juramento.

Se sienta frente a los jueces, de espaldas al público, con sus abogados a la derecha. El acusado no está. Etchecolatz ha pedido permiso al Tribunal para no estar presente, quien se lo ha concedido. El testimonio comienza ubicándose en octubre de 1976, con la narración de su secuestro/detención en su casa en Los Hornos. Mientras desarrolla el relato, tiemblan las manos, no la voz.

El primer centro clandestino de detención es descripto por López con detalles que lo ubican claramente como un rastreador, no es Calíbar el de Sarmiento⁶ que termina trabajando para la policía. Por el

⁴ En este caso, nosotros nos reconocemos en la mirada y desde el lugar desde donde se mira. Distinto a esas “políticas de la mirada” donde “el poder se sitúa en ella como espectáculo a ser admirado (...) el poder, en fin es poderoso porque es visto”, nos dice Eduardo Rinesi, en *Las formas del orden. Apuntes para una historia de la mirada*, en *La Nación subrepticia. Lo monstruoso y lo maldito en la cultura argentina*. El astillero ed., Buenos Aires, 1997.

⁵ La Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires es un organismo público extra-poderes que funciona de manera autónoma y autárquica. Fue creada por resoluciones y leyes de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires entre el año 1999 y 2000. Tiene bajo su resguardo los archivos de lo que fuera la DIPBA, agencia de inteligencia de la Policía Bonaerense hasta 1998. Está integrada por referentes de organismos de Derechos Humanos, el sindicalismo, el ámbito judicial y universitario, como así también legisladores y religiosos pertenecientes a distintos credos. Cuando en el año 2006 comenzaron a realizarse los juicios a los responsables por delitos de lesa humanidad –luego de la anulación de las leyes de impunidad– la Comisión Provincial por la Memoria fue convocada para realizar el registro audiovisual de las audiencias. De este modo se afianzaba un concepto amplio del principio de publicidad, pues no solo se trataba de promover la difusión de los juicios, sino de conformar un archivo audiovisual que pueda ser de acceso público. El análisis mira desde esa cámara y esta discusión sobre la filmación de este tipo de juicios está en pleno desarrollo tanto a nivel jurídico como en las ciencias sociales.

⁶ “Todos los gauchos del interior son rastreadores”, dice Sarmiento. Y agrega, “ésta es una ciencia casera y popular”. Y enseguida describe a Calíbar a quien dice haber conocido y que trabaja para la policía y para el juez según quien “la deposición del rastreador es la evidencia misma; negarla sería ridículo, absurdo”. Más que interesante

contrario, en este caso es un rastreador/baqueano que usando sus saberes populares pueden deducir dónde está detenido ilegalmente. Su saber será precisamente para condenar a las fuerzas de seguridad, no para ayudarlas a encontrar delincuentes. En esta situación, quizás sin saberlo atraviesa la historia de América Latina y la “maldición de Malinche”⁷, donde entra en acción el rol del que más sabe sobre su propio pueblo y en qué sentidos los usa, en relación a ese otro.

López.--Cuando aclara a la mañana veíamos las avionetas que volaban. Y el viento se puso del sur, entonces ahí sentíamos un olor a chanco que no se podía estar. No sé si ustedes --interpela a los jueces, los mira de frente, les habla a ellos, casi como confidente-- alguna vez se enteraron que Venturino tenía un criadero de chanchos por ahí, en esa zona. Ahí me doy cuenta dónde estaba yo.

Juez.--*Perdóneme que lo interrumpa. Usted dice que ahí se dio cuenta dónde estaba. ¿Dónde estaba?*

López.--En un centro que era de cuatrерismo antiguamente.

Juez.--*¿Usted lo conocía con anterioridad a ese lugar?*

López.--Y lo había visto en la... ahí en la 55 entre 13 y 14. Que yo estuve trabajando en una obra por ahí, en una casa, y lo conocía.

Apenas unas frases del comienzo del testimonio de López muestran las características principales que éste tendrá. Un relato que se irá construyendo en base a indicios que van desde su modo de percibir hasta las deducciones que tienen que ver con su trabajo de albañil. Si como afirma Ginzburg, “las confesiones de Menocchio remiten a las charlas en los molinos” (1997:13), los testimonios de López surgen directo de su trabajo de obrero de la construcción. Si Menocchio será condenado por dudar de la existencia de Dios en un tiempo donde

es el final de esta relato cuando se pregunta: “¿Qué misterio es este del rastreador? ¿Qué poder microscópico se desenvuelve en el órgano de la vista de estos hombres?”.

⁷ Tzvetan Todorov - *La conquista de América. El problema del otro*. Siglo XXI editores, 1982.

la verdad se presenta como derivación de lo divino, podríamos preguntarnos: ¿Hay en López algún modo de contradecir, aún apelando a esa noción de justicia burguesa, con las nociones de lo justo que circulan en los sectores populares? Como expresa Michel Foucault en la Introducción a *Yo, Pierre Rivière*⁸, la decisión de publicar esos documentos, todos los documentos, “fue para determinar de algún modo el plano de esas luchas diversas, restituir esos enfrentamientos, esas batallas, encontrar el hilo de esos discursos, como armas, como instrumentos de ataque y de defensa frente a unas relaciones de poder y de saber”.

Los tonos

Es sumamente provechoso para nuestro análisis, los *tonos* utilizados en el testimonio al dirigirse López a los jueces y al público presente en la audiencia:

“¿Ustedes se enteraron de la chanchería de Venturin?”, pregunta ante el tribunal. Hay una relación de confianza en la puesta en común de su testimonio, con un tono que busca cercanía. Y en esta cuestión de los tonos se define en gran medida la comunicación, como lo sostiene Silvia Delfino, parte de “la lucha política está en la entonación, ya que lo se dice significa por el tono en la relación entre hablante/ oyentes y sus condiciones sociales de producción”⁹.

De la misma manera cuando López expresa: “Bueno, no sé qué más puedo hacer por ustedes”, mirando hacia ambos lados a jueces, abogados y fiscales; como si su acción no fuera por él y sus compañe-

⁸ Carlo Ginzburg cuestiona el tono de este libro de Michel Foucault y sus ayudantes: “Las víctimas de la exclusión social se convierten en depositarias del único discurso radicalmente alternativo a las mentiras de la sociedad establecida; un discurso que pasa por el delito y la antropofagia, que se encarna indiferentemente en el memorial redactado por Pierre Rivière o en su matricidio. Es un populismo de signo contrario, un populismo «negro», pero en definitiva populismo”.

⁹ Apuntes de la materia Prácticas y saberes de la comunicación, del Doctorado en Comunicación de la FPyCS de la UNLP.

ros, sino también para otros. O directamente al juez, cuando termina alguna parte del relato: “No se qué más puedo hacer por usted”.

Muestra entonces un modo de dirigirse a otros, desde un lugar de solidaridad. Esto se reafirma fuertemente al finalizar el testimonio de cerca de 3 horas al expresar: “Todas las preguntas y cooperación que necesiten, un servidor”, y mira fijo a los jueces mientras extiende su mano derecha con la gorra en la mano.

El testimonio de López tiene varios comienzos, va y vuelve en los recuerdos. Como la memoria queriendo retener detalles, momentos que no quiere, no puede o no sabría olvidar. Se trata de un compromiso asumido. Un acuerdo en palabras. La aceptación de al menos contar una situación. Poner en común un deseo. Buscar a una familia para contarle su verdad. López toma el pedido de Patricia Dell’Orto:

López.--Patricia me dice: “López no me falles si salís, porque el único de nosotros que puede llegar a salir sos vos”. Y me dice: “Anda busca a mi papá, a mi mamá, a mi hermano y dales un beso a mi hija de parte mía” (López llora).

Juez.--¿Quiere interrumpir el relato? Tenemos tiempo.

López.--No (mientras acepta un vaso de agua, pero no lo puede tener). Esto es lo que me duele. Perdón a la audiencia y a ustedes.

Juez.--Por favor...

López.--Ahora con el traguito de agua estoy mejor-. Y les habla a quienes vinieron con él: No se aflijan los chicos que me vinieron a acompañar, estoy bien.

Piensa en los otros, en el público que está en la audiencia, en los jueces, en aquellos que lo acompañaron. Hay en el discurso y en la acción de López una búsqueda por contener y comprender a los otros, una solidaridad básica, genuina, expresada en palabras y en el cuerpo.

Para Nilda Eloy, “López habla también desde el compromiso que tenés con la gente que estuvo con vos. Es un compromiso que está por encima de vos y de tus propios recuerdos”.

En este mismo sentido, López pide al finalizar su relato del asesinato de Patricia Dell'Orto y de Ambrosio de Marco:

López.--Si Ustedes algún día encuentran los cuerpos, pónganlo y déjenlo anotado van a ver que tienen los tiros acá (se señala con su dedo en la frente) en la cabeza.

Pide que quede por escrito, con un tono de respeto, pero también con el énfasis puesto en que lo escrito adquiere un poder distinto a su oralidad. Hay conciencia del lugar que ocupa en esa audiencia/escena judicial: de un lado el albañil, que olfatea el olor a chanchos, que mira por debajo del calabozo cómo asesinan a alguien, que escucha los aviones, que recuerda la casa donde hizo una reparación; pero sabe que lo que tiene enfrente necesita dejarlo escrito, asentado como una prueba. Una evidencia sin la cual sus sentidos no serían suficientes.

Juez.--¿Usted vio eso?

López.--Los vi, sí. Por Dios, le digo. Yo hasta pensé: si un día salgo y lo encuentro yo lo voy a matar, yo. Así pensaba. Y después, digo, puta, y si lo mato... qué voy a matar a una porquería de esas, un asesino serial. No tenía compasión, él mismo iba y los pateaba así (hace el gesto de patear).

Juez.--¿Él personalmente?

López.--Él personalmente, les digo a todos los que están presentes (levantando la voz conmovido se dirige nuevamente a todo el público reafirmando el lugar de su testimonio) dirigió la matanza esa.

En López podrían distinguirse claramente los *tonos* de un género de tradición gauchesca (popular) en su lamento por los despojos y las injusticias, y el desafío al explicitar y celebrar el coraje épico de su testimonio. Este desafío incluye una reivindicación de su militancia y la de sus compañeros. Valoriza de manera precisa y detallada la

militancia barrial de Patricia Dell'Orto y el resto de sus compañeros –especialmente las mujeres– que se nucleaban en la unidad básica.

Es oportuno citar la idea de Mijaíl Bajtin en este análisis, al considerar que “el tono no se determina por el contenido objetual del enunciado, ni por los sentimientos y vivencias del hablante, sino por la actitud del hablante respecto a la persona de su interlocutor [su rango, su importancia, etc.]” (2008: 373). Esta definición respecto a los tonos como actitudes, como una cosmovisión, es a partir de la cual hemos analizado un aspecto del testimonio de Jorge Julio López.

Los permisos

Con López, observamos un cambio en el estatuto del testimonio en los juicios por crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Mientras en el llamado Juicio a las Juntas –o incluso en los Juicios por la Verdad– no podía hacerse referencia a la militancia, en el 2006 ésta queda habilitada. Como afirma Nilda Eloy¹⁰, ex detenida desaparecida y querellante con López,

Él tenía en este juicio todos los permisos y se daba una situación de reencontrarse con todos sus afectos, porque hasta su familia lo iba a escuchar por primera vez. Uno de los “permisos” lo había arreglado con el papá de Patricia Dell'Orto. Él acepto levantar la promesa que le había realizado de no narrar específicamente lo que le habían hecho a Patricia, no dar detalles de su muerte. Se encontró personalmente con don Ambrosio en un bar, para levantar esa promesa.

¹⁰ Entrevista exclusiva a Nilda Eloy realizada para la producción de la tesis. Nilda es miembro de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) y declaró por primera vez –también como López– en el Juicio por la Verdad de La Plata, en el año 1999. Se conocieron allí y entablaron una relación de compañeros en las declaraciones que fueron surgiendo, situaciones que López no compartía con su familia, quienes por primera vez lo escucharon declarar en junio de 2006 en el Juicio a Etchecolatz.

Previamente preguntó y consultó si podía hablar de Montoneros, de sus compañeros montoneros. Por eso los *permisos* también refieren a poder hablar de su militancia que se halla al final del testimonio ante la pregunta del Fiscal:

Fiscal.--¿Usted qué hacía en la época que fue secuestrado?

Una pregunta genérica, ante la cual López interpretó que debía contestar sobre su quehacer político, su militancia y modo de participación social. Entonces contestó:

López.--Yo cooperaba con los Montoneros, yo se lo digo derecho, no me saco la venda de los ojos. Cooperaba con ellos porque mire, fueron los únicos valientes que hicieron frente a 240000 tipos que eran entre policías, soldados, marinos, prefectura, entre otros. Fueron los únicos 6000 tipos que salieron a la calle.

Mientras se golpea la pierna con la palma de la mano, como reafirmando sus expresiones. Con esa misma mano derecha, se golpea el corazón y afirma:

López.--Y con orgullo se lo digo, con orgullo (repite). Y si no, júzguenme, con orgullo. Porque fueron unos pibes que salieron a defender a la Argentina.

Fiscal.--¿Usted era albañil?

López.--No así la cúpula de ellos, que fueron unos traidores. Cuando se la vieron mal dispararon con la guita que había de la organización. Lo sé bien de cuajo.

La respuesta en el testimonio continúa su relato como si no hubiera escuchado la pregunta del fiscal y comienza un malentendido; un momento sumamente rico desde lo comunicacional como construcción de sentidos.

Fiscal.—*Yo le preguntaba cuál era su desempeño laboral, cuál era su actividad.*

El testigo no lo escucha, o no quiere escucharlo, o no puede creer. Él quiere hablar de cómo y con quienes militaba. Por eso contesta:

López.—*Y, yo hacía inteligencia—.*

Se escuchan las voces que dicen desde el tribunal “No, no, no...”.

Fiscal.—*¿De qué trabajaba?*

Ante la insistencia, el testigo casi resignado e incómodo, contesta:

López.—*Siempre trabajé de albañil—.*

El fiscal satisfecho, expresando un gesto de alivio en su rostro, afirma:

Fiscal.—*Esa era mi pregunta. ¿A qué se dedicaba?*

López.—*Desde el año 50 a 55 que me puse en la construcción, y siempre seguí con eso—.*

Sin embargo, continuó hablando de lo que él quería, su acción y militancia política.

López.—*Después llegaron éstos con sus planes. La dirigencia, no la gente. Se quedaron con la poca plata que había en la organización—.*

Entonces el fiscal interrumpe directamente esta alocución.

Fiscal.—*Le hago otra pregunta ¿Usted a Patricia Dell’Orto y a Ambrosio de Marco los conocía anteriormente, los conocía de nombre?*

López comenzó a contestar con la militancia; quería y necesitaba reivindicar esa historia: sus historias, maneras y modos de participación política.

López.—*Conocía a Patricia y a su marido, y a otros muchachos de antes de que entraran en la Universidad [...] los conocía de la Unidad Básica que teníamos ahí en el barrio, 68 entre 142 y 143 [...] El marido no sé si andaba en algo, ella nunca agarró un arma con la mano. ¿Saben qué hacía Patricia Dell’Orto y otras chicas, como Mirta Manchiola? Se dedica-*

ban a cuidar chicos, a darles de comer. Y cuando nadie los apoyó iban con los chicos de la universidad, con la Juventud Peronista. Iban de pie si era necesario, en micro, para llevarles cosas a los chicos. Iban todos los días al barrio–.

Y entonces le habla al tribunal, a los abogados y fiscales, sobre el valor de su testimonio.

López.—Si ustedes quieren saber algo más o desconfían de lo que les digo, vayan al barrio y pregunten. Yo los acompaño y les digo a quién preguntar–.

Y vuelve al relato de la militancia de las mujeres.

López.—Ellas llevaron a los chicos del barrio a Mar del Plata, los hicieron conocer lo que era un mar, lo que era bañarse en un mar, a todos los chicos medio desamparados. Estas 4 o 5 mujeres son de oro. Y estos asesinos las mataron sin piedad. Yo en esa época los hubiera enfrentado mano a mano, pero no valía porque ellos venían de a 40, 50 o 100. Te hacían bolsa. Pero cuando me llevan pienso, más vale me entrego mansito, no vaya a ser cosa que me maten a los chicos o a mi señora, nos rompan o quemem la casa. Yo había visto dos o tres cosas así.

El diálogo que sostiene un malentendido es una arena propicia para el análisis comunicacional. Desde la Fiscalía se preguntaba una cosa y López quería contestar otra. Necesitaba responder también desde la política, valorizando la militancia de un albañil que vivía en un barrio. Necesitaba y quería poner en común, en la escena del juicio, cómo entendía la participación política, jerarquizar unas prácticas sobre otras, distinguir en una organización la cúpula respecto a sus bases. Valorar los modos a partir de los cuales las mujeres que él conoció en la Unidad Básica se relacionaban con los chicos, cuando les “hacían conocer el mar o venían todos los días para darles de comer”. Esas “mujeres valen oro” afirma y rescata su solidaridad, su manera de relacionarse en el barrio –aunque vivieran en otro lugar– pero haciendo esfuerzos para venir, “para juntar cada pesito”.

Para Rocío López, ese instante en el cual le preguntan a qué se dedicaba y él contesta claramente “Yo estaba en Montoneros”, significó un desafío

Porque todavía en ese momento estaba la precaución de cómo lo tomaría la defensa. Pero López habló sencillamente, con orgullo de su militancia, e incluso estableció su diferencia como parte de la gente del barrio, de base, que ayudaba en los comedores respecto de la cúpula. Y en ese revalorizar la militancia y a sus compañeros, parece ser una de las cosas que más le duele al hablar, con respecto a la calidad de gente que mataron durante la dictadura.

En este sentido y sobre la militancia de López, Nilda Eloy, afirma:

No hay, lamentablemente, persona que nos pueda contar cómo militó López entre los años 1974 y 1976; cuál fue su crecimiento o no, dentro de la Unidad Básica hasta la fecha del secuestro. Y lo que *El Viejo* (López) plantea tiene una lógica muy clara. Sería bastante lógico que los compañeros usaran el laburo de él para hacer tareas de inteligencia. Cuando él cuenta que se le envió a refaccionar una vereda prácticamente en diagonal a la Brigada de Investigaciones de la Policía en La Plata –la división Robos y Hurtos en aquellos tiempos– para tener un control de las salidas y entradas, horarios y demás de esa unidad policial, no parece algo anormal, ni idealizado. Es en su testimonio del 2006 donde él asume plenamente su militancia en Montoneros, haciendo tareas de inteligencia. Que no haya hecho referencia a este hecho en su primera declaración en 1999, no es un cambio del testimonio. Sino que él se para desde otro lado, desde otro lugar de enunciación. Es otra historia.

Además, *El Viejo* no llega al 2006 sólo, llega con todo un proceso en ese juicio. Iba a dar un paso más: por primera vez incluía a su familia que escuchaba ese testimonio. Hasta marzo

de 2006 todo lo había hecho a escondidas de la familia, ahí recién él habla. Su familia no ignoraba lo que le había pasado. En el año 99, en el marco de los Juicios por la verdad, él puede encontrar a un grupo de compañeros que cree en lo que él dice. Aprendimos a creer en lo que Jorge decía, en su manera de contarlo.

Aparece la noción de *verdad*, la necesidad de verosimilitud. En este caso, asociada al oficio de albañil.

Y ocurrían cosas que demostraban la verdad sobre sus relatos. Cuando *El Viejo* empezó a hablar de los paredones del lugar donde estuvimos detenidos, construidos en la época de Rosas, por los materiales usados para esa construcción. Muchos dudaban. Pero cuando encontramos a la última dueña civil de la Estancia *La Armonía*, y nos relató cómo era la construcción del lugar dijo: “Acá había una matera, que fue construida en la época de Rosas”. Ese es López. Con ese nivel de precisión.

Por eso nosotros aprendimos a creer en él. Cuando necesitaba conversar, se venía en bicicleta a mi casa a tomar mate y hablaba y hablaba, muchas veces contaba siempre lo mismo. El necesitaba hablar y no tenía ámbito donde hacerlo.

Los dos declaramos muy cerca en el tiempo, entre julio y septiembre de 1999. Y unas semanas después Schiffrin hace la denuncia contra Etchecolatz. Ninguno de nosotros había declarado antes, no habíamos hecho CONADEP, ni nada anterior. Eran declaraciones absolutamente nuevas, casos nuevos, por lo cual no se les podía aplicar las leyes de Punto Final u Obediencia Debida. No han sido juzgados.

Como hemos señalado, la causa la envían a Capital Federal y de alguna manera se pierde su rastro en la burocracia judicial. La habían incluido en una causa de Astiz, ante el juez Torres. Nilda Eloy recuerda, que ese había sido su paradero y “ahí nos presentamos los dos

como querellantes. Primero nosotros dos y después la Asociación de Ex detenidos desaparecidos”.

Respecto a las condiciones en las cuales declaraba López, Nilda Eloy recuerda que

Como sería esto de hacer las cosas a escondidas que cuando nos llega la citación para ir a declarar a Capital, Jorge no pudo ir, porque no pudo encontrar excusa para rajarse. Acá inventaba excusas para venir al centro, pero hasta Capital no podía.

Como sostiene Adriana Calvo, testigo en el Juicio a las Juntas y fundadora de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD):

Julio López fue buceando en su memoria y en su historia, recuperándola. Recorrimos juntos los campos de concentración donde estuvo, compartimos con él hora por hora de su cautiverio; bueno, finalmente Julio volvió a ser quien era, un militante, un luchador, a través de haber salido a luchar por la cárcel para los genocidas y la justicia para sus compañeros.

Allí se configura claramente una situación donde observar el nuevo estatuto del testimonio: puede decir lo que no podía, y en un tono en el que discute y pelea con la construcción discursiva que confronta con la teoría de los dos demonios y con el sentido común del *algo habrán hecho*. A su vez, en la misma lógica, provoca a la justicia con “júzguenme, con orgullo”.

Hay más de una voz en esta escena, y como nos cuenta Josefina Ludmer, hay “diferencial de poder”, generándose un cruce de voces, significaciones y discursividades que construyen un encuentro político.

López parece ir en su testimonio a contrapelo de la historia de aquellos dispositivos que fueron sacando de los textos todos los elementos ligados a la oralidad y a la gestualidad: porque grita cuando hay gritos [“Ahh” exclama al final cuando escuchaba un tiro]; es gangoso al imitar a un gangoso; pone sus manos en la espalda cuando habla de cómo lo ataron; llora cuando recuerda el pedido de Patricia de dar

testimonio a su familia y a su hija. Su testimonio se puebla de onomatopéyas que buscan resaltar su verdad, frente a otras nociones de esa verdad que aunque él sabe que privilegian lo escrito, también entiende que su relato –detalladamente alegórico– debe producir algún efecto. Y el efecto de sentido buscado es que sea reconocido como prueba para hacer justicia cuando él mismo explicita que es mejor la condena que “matar a un asesino serial, a una porquería como esa”.

Reconoce en fotos al chofer de Etchecolatz, Guallama. Y acepta las propuestas de realizar las inspecciones oculares que le propone el tribunal.

López.--Yo coopero en todo lo que me pidan, ir a ver un lugar. Si precisan reconocer a alguno algún día me llaman y me preguntan: “¿Es o no es el tipo ese?” Porque hay tipos que los reconozco bien, como Guallama. Como dicen las madres “si lo hubiera parido no lo reconocería tan bien”-.

Sonríe López casi por primera vez, celebra su ocurrencia con una sonrisa. El público de también se distiende sonriendo. Intentos de eclipsar, detener –aunque sea por un instante– esa tensión que pesa en el ambiente.

Juez.--Vino bien su comentario. Vamos a comentar a las partes que la fotografía que reconoce el señor López y la foja donde está y a quién pertenece. Porque a él sólo se le mostró una foto sin detalles-.

López espera esa respuesta.

Secretario del Tribunal.--Es la foja 2015 de la Causa 2 que obra en el Tribunal Federal N°3 de La Plata.

Juez.--¿La fotografía pertenece a quién?

Secretario del Tribunal.--La fotografía pertenece al señor Guallama.

Juez.--Ahí ya sabe de paso.

López.--Gracias– contesta con sonrisa de satisfacción.

Jorge Julio López tuvo que investigar para reconstruir su testimonio, para ubicar bien a los compañeros vistos y otorgarle un orden a

su relato. Él había empezado a escribir ni bien salió de la cárcel y lo hacía desde el primer día de su liberación, tomando como fecha y hora de partida el 27 de octubre de 1976, día en el que fue secuestrado. Esto le permitió ubicar los recuerdos en esas fechas que él había ido reconstruyendo.

Nilda Eloy recuerda, que “lo último que me dijo López antes de entrar a declarar, con el secretario apurándolo para que ingrese a la sala de audiencias, fue: *Va por los compañeros*”.

A su vez, era la primera vez que sus hijos lo escuchaban: tanto Rubén como Gustavo estaban en la sala de audiencias. También se hallaba Mariana [la hija de Patricia Dell’Orto], que no se acercó, pero que sí lo escuchó. Para Nilda Eloy,

López entró a este juicio en 2006 con convicciones absolutamente distintas a 1999. Era otro Jorge. Con un camino de 7 años que recorrió para llegar a esto. La declaración de 1999. También en declaraciones en 2004/2005 en la causa de Comisaría 5ª. Reconoce fotos. Para que *El Viejo* llegase en 2006 a ese testimonio hay muchísimas veces de vernos: tomar un café, aunque él tomaba té; charlar, conversar con Rufino y conmigo.

En tanto, Rocío López, recuerda que uno de los testimonios que más la impactó fue el de Jorge Julio López por sus modos y tonos, además del alcance de sus compromisos.

Por cómo contó, las cosas que contó, la manera en que relataba y los sentimientos que le puso; parecía un vecino cualquiera por esa forma de dirigirse, coloquial, en confianza. Era un hombre que no tenía filtro para hablar. Había esperado tantos años para contar en la justicia lo que había visto en Arana o en otros centros clandestinos, que se le notaba en su relato. Además, por el pedido que Patricia Dell’Orto le había hecho de contar qué había pasado con ella y dónde, eso parecía una carga muy fuerte para él. Incluso en el momento en que

describe lo que hacía Patricia y sus compañeras, o al recordar cuando la asesinan y llora. Todos en la sala nos quebramos con él.

Relató cosas que no había dicho nadie, como su mención a la presencia de Monseñor Plaza en el *Pozo de Arana*. Entre los periodistas nos mirábamos y no podíamos creer lo que estaba pasando. Y aunque se quebraba, retomaba el relato y era capaz de imitar hasta la voz de los represores y hablar como un gangoso si era necesario. Esa imagen de un viejo que parecía frágil se convirtió en uno de los testimonios más fuertes del juicio a Etchecolatz.

Las inspecciones oculares: el juicio en otra escena y desde la mirada de los testigos

Jorge Julio López participó activamente de las inspecciones oculares que instrumentó el Tribunal. Junto a Adrian Calvo, recorrieron la Comisaría 5ª de La Plata el 14 de agosto de 2006, mientras que el 18 del mismo mes visitan el destacamento de Arana. Además de Jorge Julio López, Nora Ungaro, Walter Docters, Atilio Calotti y “aparece espontáneamente”¹¹ la señora María Cristina Gioglio.

Los modos del testimonio de López se pueden leer a partir de una *manera de mirar*. Su mirada es la del albañil, el constructor, el que mide y evalúa los materiales; pero también es la del militante abogado a tareas de inteligencia y mira lo que otros no miran. Encuentra regularidades, lugares comunes, nombres y apodos, sopesa actitudes.

Como parte de nuestras argumentaciones tomamos como ejemplo aquello que surge de la propia Acta Judicial de la inspección en Arana:

¹¹ Esta expresión es una transcripción literal del acta que labró el tribunal. La misma agrega: “que si bien no declaró en autos, estuvo detenida en este sitio por mucho tiempo”. Este hecho demuestra que no todas las víctimas estaban incluidas en los casos por los que se juzgaba a Etchecolatz.

Al salir del destacamento, rodeándolo por la derecha mirando desde afuera del mismo, el testigo López reconoce un lugar donde estaba un sauce donde termina la medianera del destacamento, que era una referencia de los detenidos de que habían estado en ese lugar. Hoy el sauce no está, además entre todos los restos de autos que hay dispersos en el lugar reconoce los restos de un avión que habría sido derribado en la época. Luego cruzamos el alambrado de un terreno lindero con los fondos del destacamento, y cruzando el mismo llegamos a la parte de atrás de un centro asistencial, donde encontramos un pozo tapado con chapas que puede ser la cisterna de un baño, o se sospechaba que aquí se quemaban cuerpos. También López señala el monte que hay unos doscientos metros más adelante, donde habría estado el galpón donde estuvo detenido; ahora no hay nada, y donde viera, en el galpón, a Etchecolatz.

En las descripciones de Arana aparece la referencia en la propia naturaleza para ubicarse, como mapas que permitieran relatos e investigaciones posteriores. Estas miradas permitieron circunscribir las búsquedas de fosas comunes para ubicar restos humanos a través del Equipo Argentino de Antropología Forense. También amplió el conocimiento del centro clandestino de detención –sus lugares y funcionamiento– saberes de López que fueron de suma utilidad.

El testimonio continuo en estas formas y maneras de ver, describir; mirar a través de los lentes de un trabajador albañil, de un hombre sencillo y nutrido de conocimientos específicos de la construcción. Este modo de narrar no se pierde ni siquiera cuando está sometido a la jerga y al lenguaje judicial, a tal punto que es capaz de poner a disposición su propio cuerpo, sus marcas “que no lo dejan mentir” y que “guardo de recuerdo”.

De esta manera, aparece entonces en algunos párrafos del Acta de la inspección ocular en la Comisaría 5ª, donde se afirma:

El testigo López manifiesta también que hay construcciones que no había en esa época, como ser que en la parte de la

caballeriza había un patio; señala un caño saliente en la parte superior de la seccional, a la derecha mirando desde la parte de atrás del patio, que allí se ponía música como de una calesita a gran volumen y que allí arriba fue torturado. Seguidamente se procede a subir al primer piso desde el patio por una escalera metálica, y el testigo refiere que en esa época la misma era de material y con diferente orientación para subir. Al subir se llega a un corredor en el primer piso y se accede a la izquierda a un ambiente que parece una sala o galería cerrada para comunicar otras dependencias -antes se accedía a este lugar por una puerta pequeña-, manifestando el señor López que en ese lugar fue torturado y que allí vio que estaba en una punta el general Camps, y del lado contrario en diagonal estaba Etchecolatz. Desde allí hacían indicaciones y preguntas para que le hicieran mientras lo torturaban, también estaba en el lugar el comisario Vides. Por este lugar se accede a un ambiente interior donde también se realizaban torturas dice López: “En este lugar casi me matan.” Y afirma: “El piso está cambiado, en esa época era como de un cemento gastado, a él le ponían pinzas para la tortura en los genitales, en el dedo del pie o detrás de la oreja –y señala una marca atrás de su oreja derecha manifestado que nunca se la quiso sacar y le queda como recuerdo de ese momento-”. Recuerda que esa vez que casi lo matan y Etchecolatz en un momento dijo: “A ese que se ríe, ponéle corriente directo de la calle, vamos a matarlo”. En estos sitios del primer piso fueron torturadas muchas personas que estuvieron detenidas con el dicente.

Rocío López recuerda aquellas jornadas ya que “la mayoría de las entrevistas que pude realizarle a Jorge Julio López fueron en las inspecciones oculares”. Y agrega que era notorio como

En los lugares dejaba correr los recuerdos y hablaba mucho. Por ejemplo se acordaba de los tipos de una patota, que se ponían pelucas y que en el almacén de al lado del Destaca-

mento de Arana iban a tomar y después se envalentonaban y salían a secuestrar. Señalaba todos los lugares y construía las referencias del lugar por lo que había dicho. También en Comisaría 5ª lo nombra a Etchecolatz en la terraza, lo describe puntillosamente, repite sus palabras, describe sus acciones.

Los papeles de López

En marzo de 2012 se publicó un libro llamado *Jorge Julio López. Memoria Escrita*. Este volumen, compilado por Jorge Caterbetti, reúne los escritos y dibujos que López fue realizando a partir de su memoria y sus investigaciones luego de su liberación y hasta al menos el año 2005, momento en el cual le entregó este material a un amigo y viejo compañero de militancia. Estos papeles estuvieron a disposición de la justicia desde su desaparición, y recién fueron devueltos en diciembre de 2011. Por ello su publicación actual.

En relación a esto último, Nilda Eloy expresa:

Yo tuve copia de esos papeles. Dos bolsas de nylon llena de papeles. Había muchos que eran la parte interior de las bolsas de cementos, las hojas del medio. El usaba todo eso. Separado en pedazos cortados a mano. También cuanta hoja de propaganda que tuviera una parte libre. Muy poco eran hojas de cuadernos o carpetas. Eran impresionantes. Había que encontrarle el orden a esa escritura, escrita en las propagandas, bordeando imágenes. Él escribía desde el 27 de octubre hasta que lo llevaron a la Unidad 9. Después lo hizo muy poco de su detención en esa unidad hasta su salida en libertad. Escribía todo y volvía a arrancar el 27 de octubre. Eran como repeticiones. Él preguntaba si serviría para algún día publicar un libro.

Finalmente López le entrega sus papeles a su amigo, Pastor Asuaje. En la misma nota a través de la cual le pasa estos escritos, se con-

firman los tonos y los modos que hemos tomado al analizar partes de su testimonio en el juicio:

Pastor: te dejo esta carta para ver si algún día podés hacer justicia. Yo ya me aburrí de hablar con los Derechos Humanos, jueces y con gente de desaparecidos, pero me dicen que no pueden hacer nada porque son cosas que dice la gente y casi todo lo vi yo. Deciles a los familiares de todos que estos crímenes no vencen nunca. Firmado Jorge López. Detenido desaparecido.

En la nota que los comparte –sin todavía mencionar sus escritos y dibujos–, observamos claramente en estas primeras definiciones que López busca justicia [esto fue escrito entre 2004 y 2005, su último testimonio es de junio de 2006], en un marco judicial al cual no necesariamente le cree, pero al que necesita para una reparación de lo que vivió en los centros clandestinos de detención donde estuvo. E incluso por los compromisos que allí asumió con otros/as detenidos/as desaparecidos/as. Existe además, un modo de referirse a las organizaciones-instituciones como “los Derechos Humanos, jueces y con gente de desaparecidos” como “otros”; a quienes también él parece tener dificultades en poner en común sus experiencias con ellos. Pero “casi todo lo vi yo” reafirma, como un modo indiciario de valorar su mirada, su olfato, sus sensaciones; apelación a los sentidos que valen para determinados saberes y pero no tanto para otros.

Inmediatamente reafirma el lugar político de su lucha: “estos crímenes no vencen nunca”, y sobre ese postulado que trasciende las propias fronteras de lo nacional. López es, de alguna manera, productor de las condiciones, a través de las cuales meses después se llevaría a cabo la primera condena en el marco de un genocidio dictada por un Tribunal civil en su propio territorio.

Al finalizar la nota que hace a su amigo, López se reafirma desde una identidad como detenido-desaparecido, aunque no integra ninguna de las organizaciones de Derechos Humanos. Pero también sostiene al poner la palabra “firmado Jorge López” una voluntad política

de dar testimonio. Este hecho me remite a la Carta a la Junta Militar de Rodolfo Walsh, quien la firma al pie con su nombre y su cédula de identidad. No hay seudónimos, hay necesidad de resaltar quién y por qué escribió e investigó. Como expone Walsh antes de estampar su firma: “sin esperanza de ser escuchado, con la certeza de ser perseguido, pero fiel al compromiso que asumí hace mucho tiempo de dar testimonio en momentos difíciles”.

Los escritos y dibujos, citados por López como “archivo negro de los años en que uno vivía donde termina la vida y empieza la muerte”, son también *walshianos*¹². Porque posee el orden de un informe y una concatenación lógica que recuerda a *Operación Masacre*, obra que casualmente también empieza su relato en La Plata¹³, en medio de ese eje histórico de la ciudad que describimos al principio de este análisis [lugar donde el autor se entera de los fusilamientos de José León Suarez en 1956].

Para escribir, López realiza investigaciones: acude y efectúa entrevistas a vecinos de los centros clandestinos de detención, gente que conoce por su trabajo de albañil. Numera sus relatos y les otorga un orden cronológico a los hechos. Busca confirmar datos, hecho que también lo emparenta a Walsh. Describe a los genocidas en cuanto a sus perfiles y hasta los dibuja. En este sentido, resultan muy apropiados los análisis de Marcela Gene en el libro *Jorge Julio López. Memoria Escrita*, cuando afirma

Donde las palabras parecen no alcanzarle, López dibuja. [...]

Como los primitivos o los niños, rebate el plano y magnifica expresivamente los objetos (la exagerada longitud de una lí-

¹² Ver *Rodolfo Walsh, el ajedrez y la guerra*, donde David Viñas analiza las “relaciones entre la política argentina y el espacio textual”, mencionando a José Hernández, Roberto Arlt y Rodolfo Walsh, quienes refieren a “la liquidación del gaucho rebelde, la eliminación del inmigrante peligroso y la masacre del obrero subversivo”. El artículo se halla en *Literatura argentina y política. De Lugones a Walsh*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1996.

¹³ Aparece otro episodio que da relevancia, a este ensayo que considera a La Plata como “lugar” y “espacio”, ciudad concebida como territorio de memoria en términos de experiencias de temporalidad y espacialidad, pero fundamentalmente de cambio cultural y político.

nea con que representa la picana, que une a la víctima yacente y a su verdugo) o a los sujetos, como a Etchecolatz asistiendo a los tormentos desde un sillón que cobra aspecto de tono imperial. (2012:139)

En cuanto a los retratos de los represores que dibujó, sostiene que hay en esos retratos algo más que datos para el reconocimiento. “Como el cazador primitivo que traza en la pared el contorno del animal en la creencia de que la acción mágica anticipaba el éxito de la cacería real, López dibuja para cercarlos, para marcarlos, también para no olvidarlos”.

Siguiendo esta idea del investigador, el rastreador, el cazador primitivo, toma sentido el relato que nos ofrece Nilda Eloy: “López iba al banco a cobrar su jubilación y reconocía a un policía que había estado en un centro clandestino y enseguida quería averiguar quién era. Nunca paraba de observar, de investigar [...]”.

Los testimonios de López, declaraciones en juicios, su participación en todas las *inspecciones oculares* mientras duró el juicio a Etchecolatz –y ahora sus escritos/investigaciones y dibujos– pueden relacionarse con el paradigma indiciario que Carlo Ginzburg propone.

Durante milenios el hombre fue cazador. [...] Aprendió a husmear, registrar, interpretar y clasificar huellas infinitesimales como hilos de baba. Aprendió a realizar operaciones mentales complejas con rapidez fulmínea, en la espesura del bosque o en un claro lleno de traicioneras amenazas [...] En esta negación de la transparencia de la realidad encontraba implícita legitimación un paradigma indiciario operante de hecho en esferas de actividades muy diferentes. Los médicos, los historiadores, los políticos, los alfareros, los carpinteros, los marineros, los cazadores, los pescadores, las mujeres: tales son solamente algunas de las categorías que operaban, para los griegos, en el vasto territorio del saber conjetural. (1995: 83)

En este saber conjetural, basado en señales, indicios y huellas ubicamos a López y sus prácticas de lenguajes: en una escena cultural-judicial, que a pesar de no poseer territorio propio, es donde él define la arena de lucha de una pelea por el sentido de lo popular, precisamente en la búsqueda de justicia.

CAPÍTULO 10

El testimonio como experiencia comunicacional

*“Es una reivindicación política el testigo como prueba principal.
Porque es recuperar a los compañeros que salieron
de aquella experiencia, y reivindicarlos en su
propia voz y en su propio relato”.*

MARTA VEDIO.

A partir de juicios como el de Etchecolatz y ante la desaparición de López, el testimonio cambió de estatuto, existiendo una identidad en relación al mismo. Ésta es parte de los materiales, aparece como referencia a un pasado de militancia y compromisos en la propia prueba. No solo por la cantidad de juicios, sino también por la reorientación de la acusación y fundamentalmente por el estatuto del testimonio y sus alcances políticos. Resulta que éste ha cambiado su valor y significación, y hasta se ha transformado el mismo acto de testimoniar.

En este sentido, realizaremos una somera comparación de los testimonios en el Juicio a las Juntas (Causa 13) con el juicio a Etchecolatz, ya que el primero fue un momento en el que se juzgaba a los comandantes desde relatos de testigos que debían ubicarse en el lugar de víctimas –directas o indirectas– en función de aportar a la investigación. En el segundo, se construyeron a partir de relatos más integrales, incluyendo historias como sujetos políticos y militantes sociales; no sólo como objetos de la represión del terrorismo de Es-

tado. Un desplazamiento de *objetos* del testimonio a *sujetos* a través del mismo.

Cambio de estatuto en el testimonio

Consideramos el papel de Jorge Julio López en el juicio, analizado desde el rol del testimonio –en tanto cambio de estatuto de una escena de justicia– como instancia de re-significación de un nuevo momento.

En este sentido pensamos junto con Silvia Delfino que al considerar la escena de estos procesos en el presente, resulta insoslayable la crisis entre “las reglas de la legalidad liberal burguesa y los reclamos, ya que las escenas de la justicia presuponen una legitimidad inmanente que es discutida, en el caso de los juicios a genocidas, por las querellas tanto como por algunos fallos” (2007: 17), como el caso del juicio a Etchecolatz y Von Wernich. Especialmente, cuando del proceso judicial no deviene el orden sino una crisis, muchas veces bajo la forma del terror, como en el caso de la desaparición de Jorge Julio López a partir de su testimonio contra Etchecolatz. De hecho, la sentencia del tribunal a través del fallo del Dr. Carlos Rozanski sostiene un cambio de estatuto del testimonio y exige –en la sentencia del 20 de septiembre de 2006 y en sus argumentos leídos el 26 del mismo mes y año– la contención de quienes van a testimoniar en los procesos judiciales futuros. En este caso, el debate da lugar a acciones de reclamo y demanda.

En la misma línea de análisis y para entender el clima en el cual se daba aquella declaración, citamos directamente las expresiones del juez Carlos Rozanski en los fundamentos de la sentencia haciendo referencia al testimonio de Jorge Julio López

Respecto de la muerte de Patricia Dell’ Orto y Ambrosio de Marco corresponde referirse a las declaraciones anteriores del Señor López, las que fueran introducidas al debate por su lectura, dado que durante el trascurso de su declaración en el

juicio, el recuerdo de los hechos le produjo un estado de angustia que al ser percibido por el tribunal motivó su atención por parte del médico de la Municipalidad, quien se encontraba a ese efecto en la sala contigua a la audiencia.

Aquella situación en la escena de justicia generada durante la declaración de López, conduce al juez Rozanski a reflexionar en una conversación exclusiva para este ensayo, respecto al rol del testimonio:

En el juicio todos fueron testigos importantes, pero no todos aportaron datos de la misma importancia. En el caso de López, se da que es un hombre grande que después de muchos años cuenta lo que le pasó y da detalles. No tuvo limitaciones para hablar, habló sin especulaciones. Dijo lo que pasó. Muchas personas están sacando de sí hechos de esta naturaleza, y se observa que lo hacen porque tienen necesidad de contar lo que pasó, no sólo a ellos sino al que estaba al lado. La intensidad, la falta de freno para contar que tuvo López, solo la tienen los chicos y las personas que han vivido situaciones tan traumáticas, que han viajado tan lejos en el dolor, que no están comprendidos por la especulación. Tienen ese mandato de contar todo¹.

Desde una mirada más general sobre el proceso abierto luego de la derogación/anulación de las llamadas leyes de impunidad, Norberto Liwski, considera que

Los juicios en Argentina por sus características tienen epicentro en un actor que es la víctima. La víctima entendida

¹ Nos recuerda a Eduardo Galeano en *Celebración de la voz humana* recordando a los presos de la dictadura uruguaya. Al respecto escribe: "Cuando es verdadera, cuando nace de la necesidad de decir, a la voz humana no hay quien la pare. Si le niegan la boca, ella habla por las manos, o por los ojos, o por los poros, o por donde sea. Porque todos, toditos, tenemos algo que decir a los demás, alguna cosa que merece ser por los demás celebrada o perdonada". En *El libro de los abrazos* (pág. 11), ed. Catálogos, Buenos Aires, 2007.

como aquel que fue dañado por el terrorismo de Estado. El carácter del procedimiento penal, con las leyes vigentes, es parte de la construcción de la prueba para poder condenar. Y la inmensa mayoría de las pruebas está en la coherencia, la certeza, en la articulación de los testimonios de las víctimas, sin las cuales sería prácticamente imposible llegar a las sentencias que se alcanzan.

El lugar del testimonio, tanto escrito como oral, representa una condición que tiene varios componentes. Por un lado, lo vinculado al proceso penal. Por ejemplo, el exponerse a las condiciones de comodidad e incomodidad. Estarán quienes te protejan en el juicio oral, los querellantes, las organizaciones, tus abogados, puede ser también la fiscalía que acusa; pero también se enfrenta a los defensores de quienes están inculminando, que procurarán que tu testimonio se caiga, que tu testimonio entre en contradicciones internas y externas, que exista confusión emocional y psicológica en el momento de testimoniar que implica la apertura de una memoria traumática. Por lo tanto, entre defensores y acusados, tenderán a generar estas incomodidades. Por supuesto, estas condiciones estarán sujetas a los contextos en los cuales el testimonio se desenvuelve.

Como resalta Carolina Varsky, el testimonio es uno de los aspectos centrales en las causas por delitos de lesa humanidad, procesos en los que en general, “se trata de la única prueba disponible (la más importante), ante la destrucción u ocultamiento del material documental” (2011: 49-54). Estableciendo comparaciones que nos permitan arribar a nuestro análisis respecto al cambio de estatuto del testimonio, para Varsky

Mientras que en los '80 el objetivo era denunciar atrocidades, identificar a los responsables, recordar a los compañeros desaparecidos y no tanto hablar en primera persona sobre los propios padecimientos. Los juicios actuales se caracterizan

justamente por profundizar en las experiencias de cada una de las víctimas, haciendo a un lado el relato más estructurado para dar lugar, si se quiere, a un concepto ampliado de tortura, que contempla todo el padecimiento sufrido desde el momento del secuestro, la vivencia dentro del centro clandestino, la recuperación posterior de la libertad y su repercusión en el entorno.

El relato en primera persona, un modo de recuperación de la subjetividad, sus circunstancias y perspectivas, aparecen con regularidad en los nuevos testimonios como sujetos que aun siendo los mismos que declararon antes, hoy hablan de otras cuestiones y desde otro lugar de enunciación. Precisamente lo que cambia es el lugar de esta última. Por otro lado, y contemplando el rol de las querellas –aspecto que ya hemos desarrollado en cuanto a sus implicancias en estas escenas de justicia–, sus estrategias en gran medida se basan en la construcción de la prueba testimonial en el juicio oral: no solo en la búsqueda de obtención de una condena, sino también como espacio de reparación y reconstitución simbólica de sus propias historias personales y colectivas.

El testimonio: un modo de narrar

Cuando hacemos referencia cambio de estatuto del testimonio a partir de las escenas de justicia en el juicio a Etchecolatz –y en ese marco, la desaparición de López– consideramos que existen diversos modos de construir relatos en el acto de testificar, especialmente cuando se trata de situaciones al límite de la condición humana.

Existe una necesidad de poner en común esa experiencia que trasciende los límites de lo humano. Por esto, tomamos la cita de Primo Levi como parámetro del lugar de enunciación que se construyen los testimonios –sean estos escritos u orales, en ámbitos públicos o privados– ya que parten de la búsqueda de las condiciones para po-

der expresarse, compartirse, gritarse. Desde este punto vista el autor afirma:

La necesidad de hablar a “los demás”, de hacer que “los demás” supiesen, había asumido entre nosotros, antes de nuestra liberación y después de ella, el carácter de un impulso inmediato y violento, hasta el punto de que rivalizaba con nuestras demás necesidades más elementales; este libro lo escribí para satisfacer esta necesidad, en primer lugar, por lo tanto, como una liberación interior. (2002: 104)

Existen, más allá de la situación singular del testigo de crímenes de lesa humanidad, algunas características descriptivas del acto de testimoniar. Estos análisis nos remiten a las afirmaciones de Jorge Julio López en sus testimonios:

Sentía el olor que venía de la chanchería de Venturino y me di cuenta que estábamos en Arana [...]. Escuchaba los camiones del corralón de materiales de Guazzetti y supe que estábamos en la Comisaría 5ta.

En la misma línea, la auto-designación se inscribe en un intercambio que instaura una situación dialogal. El testigo presenta ante alguien la realidad de una escena a la que dice haber asistido –eventualmente como actor o como víctima– pero en el momento del testimonio, en posición de tercero respecto a todos los protagonistas de la acción. Esta estructura dialogal del testimonio resalta inmediatamente su dimensión fiduciaria: el testigo pide ser creído. No se limita a decir: “Yo estaba allí”; añade: “Créanme”.

Asimismo, siempre se halla presente la posibilidad de sospecha lo cual a su vez abre un espacio de controversia en el que se ven enfrentados varios testimonios y testigos. El testigo anticipa, de alguna forma, esta circunstancia añadiendo una tercera cláusula a su declaración. Como expresa López en su testimonio: “Si ustedes quieren saber algo más o desconfían de lo que les digo, vayan al

barrio, pregunten, yo los acompaño y les digo a quién preguntar [...]”.

De esta manera, se incorporará una dimensión suplementaria de orden moral destinada a reforzar la credibilidad y la fiabilidad del testimonio. “El testigo fiable es el que puede mantener en el tiempo su testimonio. Este mantenimiento entronca el testimonio con la promesa, más precisamente, con la promesa anterior a cualquier promesa, la de mantener su promesa, la de cumplir su palabra”.

Así finaliza López su testimonio: “Cuando lo necesiten... un servidor”. A partir de estas características del acto de testimoniar, es importante considerar que sobre el fondo de esta presunta confianza se destaca trágicamente la soledad de los “testigos históricos, los que sufrieron los genocidios –cuyas experiencias extraordinarias van más allá de lo cotidiano– para ubicarse en situaciones culturales y subjetivas tan límites; “hay testigos que no encuentran nunca la audiencia capaz de escucharlos y oírlos”. Como afirma Ricoeur

La dificultad de escucha de los testimonios de los supervivientes de los campos de exterminio constituye quizás el más inquietante cuestionamiento de la tranquilizadora cohesión del supuesto mundo en común del sentido. Se trata de testimonios “extraordinarios”, en el sentido de que exceden la capacidad de comprensión “ordinaria”. (2010:214)

En relación a esto último, el italiano Giorgio Agamben señala en su obra *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*, que en este tipo de experiencias testimoniales, no se trata, de la dificultad que nos asalta cada vez que tratamos de comunicar a los demás nuestras experiencias más íntimas.

Esa divergencia pertenece a la estructura misma del testimonio. Por una parte, en efecto, lo que tuvo lugar en los campos les parece a los supervivientes lo único verdadero y, como tal, absolutamente inolvidable; por otra, esta verdad es, en la misma medida, inimaginable, es decir, irreductible a los elemen-

tos reales que la constituyen. Unos hechos tan reales que, en comparación con ellos, nada es igual de verdadero; una realidad tal que excede necesariamente sus elementos factuales: ésta es la aporía de Auschwitz. [...] La aporía de Auschwitz es, en rigor, la misma aporía del conocimiento histórico: la no coincidencia entre hechos y verdad, entre comprobación y comprensión. (2000: 7-8)

Por lo expuesto, en este apartado nos parece oportuno retomar a Pilar Calveiro para resaltar el rol que han ocupado los sobrevivientes como testimoniantes, ya que ellos nos hablan de manera recurrente de una obsesión:

Estando dentro del campo (de concentración) una de las ideas más fuertes era que alguien debía salir con vida; alguien debía sobrevivir para testimoniar y contar; alguien debía construir la memoria de los campos de concentración. Las personas se envían mensajes, realizan recuerdos, acumulan información, la comparten, intentan entorpecer el dispositivo, sostienen a los más vencidos; crean otra sociabilidad, conspiran. Hay allí un poder que se reorganiza, puede haber redes que entrelacen a los prisioneros, los sostengan y les permitan conformar una nueva sociabilidad. Aun en esas circunstancias, los hombres hacen cosas, toman decisiones, apuestan, ganan y pierden. Pensar en la víctima total y absolutamente inerme es también creer en la posibilidad del poder total que deseaban los desaparecidos. (2006: 15)

En tanto, respecto a los análisis del relato testimonial como género, hemos tomado algunas consideraciones de Adriana Goicochea, expuestas en su tesis doctoral y publicada por la editorial de la Universidad Nacional de La Plata, bajo el título *Relato Testimonial en la literatura argentina de fin de siglo*. Más allá que su mirada se plantea desde el mundo literario en su corpus de trabajo, reconoce en el cam-

po de circulación textual de fin de siglo en Argentina al testimonio como lectura literaria aunque haya cumplido otras funciones – por ejemplo, en el campo jurídico– como es el caso del *Nunca más*. En este sentido, al margen de la no mención directa de los testimonios en los juicios por delitos de lesa humanidad, se analizan características del género que son sumamente útiles para nuestro análisis respecto del cambio de estatuto.

De esta manera, Adriana Goicochea afirma:

El testimonio es narración de un acontecimiento y por consiguiente transporta los hechos al plano discursivo, pero también opera con otros discursos para dar otra versión de lo narrado por la historia o el periodismo. Es justamente la citación el procedimiento propio de un *modo de narrar* que plantea el sentido como selección y construcción. En esta instancia el relato apela a la competencia del lector, reclama una comprensión². (2008: 24-26)

A partir de cómo el testimonio –desaparición de López mediante– ha cambiado su estatuto, compartimos la afirmación en cuanto a que “el relato testimonial se instala no como desviación del discurso serio, sino como alternativa. Dice lo que otros discursos (serios) han silenciado o han dicho de otro modo. De allí su valor de praxis inmediata, su función política”. Aquello que la autora denomina “función política” se inscribe en el plano de lo comunicacional, en tanto es concebido como el nexo entre el autor y el receptor, donde ambos tienen una condición previa: “una misma preocupación histórica y una posición crítica frente a los acontecimientos narrados. El relato

² Aquí la autora cita el concepto de *comprensión* desde Bajtin, ya que “no se pueden separar comprensión y valoración: son simultáneas y constituyen un acto total [...]. En el acto de comprensión se lleva a cabo una lucha, cuyo resultado es un cambio y un enriquecimiento mutuo”. En *Estética de la creación verbal*, México, Siglo XXI editores, 1985, pág. 363-364.

testimonial no puede ser neutral; tampoco puede su audiencia permanecer indiferente”.

Estas afirmaciones ubican a los testimonios que hemos analizado –especialmente el de Jorge Julio López– conteniendo rasgos propios de un modo de narrar. Estos han sido delimitados, por distintas razones, en las escenas de justicia del Juicio a los Comandantes (1985) o aun en los Juicios por la Verdad (1998-1999). Es decir, se obturaban, negaban, reducían esta “función política” del testimonio en tanto relato no solo alternativo, sino también y fundamentalmente no neutral, exigente de un compromiso para quienes lo escucharan más allá de las propias audiencias de los juicios orales y públicos en la actualidad. De esto hablamos cuando consideramos a los testimonios en estos juicios como experiencias del campo de la comunicación.

Porque, como resalta Beatriz Sarlo en *Crítica del testimonio: sujeto y experiencia*,

En condiciones judiciales, por ejemplo en el juicio a las tres juntas de comandantes de la dictadura argentina, los fiscales se vieron obligados a elegir, entre cientos, a los testigos cuya palabra facilitaba el ejercicio de las reglas de la prueba. En condiciones no judiciales, el testimonio pide una consideración donde se mezclan los argumentos de su verdad, sus legítimas pretensiones de credibilidad, y su unicidad sostenida en la unicidad del sujeto que lo enuncia con su propia voz, poniéndose como garantía presente de lo que dice, incluso cuando no se trate de un sujeto que ha soportado situaciones límite. (2012: 47)

Es a partir de estas afirmaciones de que nos preguntamos si en la actualidad –y a través los testimonios que hemos analizado– su cambio de estatuto no tendrá vinculación con un atravesamiento de aquellas condiciones judiciales del Juicio a los Comandantes con las nuevas, donde en la propia escena de justicia los testimonios disputan sus verdades, sus legitimidades, aun sabiendo que sus voces parten de situaciones límites y muchas de ellas quizás inenarrables.

En la misma línea de análisis, y aunque sus reflexiones reeditadas en este 2012 son de principios del siglo XXI, creemos que quizás Sarlo hable de nosotros al afirmar: “Solo una confianza ingenua en la primera persona y en el recuerdo de lo vivido pretendería establecer un orden presidido por lo testimonial. Y solo una caracterización ingenua de la experiencia reclamaría para ella una verdad más alta”.

Quizás no sea la intención explícita de esta cita la polémica con la autora –quien explica un modo de análisis “realista-romántico” respecto de la retórica testimonial– sino más bien llamar la atención, señalar que las condiciones de producción simbólica y material del testimonio en los juicios por delitos de lesa humanidad cambiaron en Argentina: por la desaparición de un testigo, porque el resto continuó testimoniando y forma parte de políticas de Estado, en la cual se juzga por primera vez en el marco de un genocidio.

Entonces, quizás podamos coincidir en que los “testimonios no deben quedar sustraídos del análisis”, porque son el núcleo de un saber sobre la represión y tienen además la textura de lo vivido en condiciones extremas, excepcionales. Desde esta perspectiva, Sarlo afirma que los testimonios “son irremplazables en la reconstrucción de esos años. Pero el atentado de las dictaduras contra el carácter sagrado de la vida no traslada ese carácter al discurso testimonial sobre aquellos hechos. Cualquier relato de las experiencia es interpretable”. (2012: 83)

En tanto, desde el punto de vista psicoanalítico, Osvaldo Delgado³ considera en relación a esta cuestión en los juicios actuales que efectivamente “hay algo del orden del volver a vivir”, pero a continuación aclara que no es lo mismo estar en un campo de concentración, siendo torturado, que relatarlo en un juicio que tiene como objetivo la sanción de aquél o aquéllos que han hecho eso. “Es una repetición

³ Osvaldo Delgado, es docente titular de la cátedra Psicoanálisis Freud I de la Facultad de Psicología de la UBA. Como psicoanalista es miembro de la Escuela de Orientación Lacaniana (EOL) y de la Asociación Mundial del Psicoanálisis (AMP). Las citas fueron tomadas de la entrevista realizada en *El libro de los Juicios*, publicación del Instituto Espacio por la Memoria (IEM) en 2011.

con posibilidad de elaborar mediante la palabra, colaborar para que aquellos que lo hicieron tengan sanción”.

En esa línea de pensamiento, Delgado sostiene que la acción de la justicia es reparadora, aun cuando requiera la narración de hechos angustiantes que –en algunos casos– estaban negados o reprimidos. Y agrega,

Dar testimonio es conmovedor. Es fundamental que haya un acompañamiento terapéutico, porque puede provocar mucha angustia poner palabras a todo eso. Al relato de lo vivido hay que ponerle palabras al servicio de un juicio que va a juzgar y va a condenar a aquellas personas que le hicieron eso. Es fundamental psíquicamente para la persona y para el conjunto de la sociedad.

Desde la experiencia de ser relator en los Juicios por la Verdad en La Plata, presenciar por completo el Juicio a Etchecolatz y ser secretario en el Tribunal que hoy desarrolla el juicio Circuito Camps, Eduardo Reszes comparte nuestra idea del cambio de estatuto del testimonio. Aunque una transformación del testimonio de López a partir del contacto con las organizaciones de Derechos Humanos entre su primera declaración en 1999 y el 2006; para él es también valioso detenerse en otros testimonios como el de Emilce Moler o Pablo Díaz, “en quienes se nota el paso del tiempo”. Porque el cambio de estatuto, no sería solo reivindicación a la militancia,

Es además que los testigos se permiten hablar mucho más de la etapa previa a sus calvarios. Eso es un permiso que se dan ahora, es nuevo en los testimonios. Quizás desde los Juicios por la Verdad incluso, donde muchos empezaban diciendo “Yo quiero empezar contando algo antes”.

Y en los juicios actuales en los que estoy me asombra como después de 35 años, de tanto tiempo de leyes de impunidad, los testigos relatan la tortura de una manera muy lejos de la morbosidad. De alguna forma, objetivan esa experiencia.

Desde aquel testimonio de Adriana Calvo de espaldas en el Juicio a las Juntas o Pablo Díaz en aquel momento; aunque hoy aparezcan las mismas palabras no son los mismos, están relatados de otra manera, por ejemplo sin morbosidad en el calvario. A veces, con sólo decir que se sufrió tortura no es necesario detallar esa situación, ni que se cuente.

Recordando el juicio a Etchecolatz, Marta Vedio, quien participó en todas sus audiencias, considera la singularidad de los testimonios por suceder no solo 30 años después de los hechos, sino también por las características de haber sido víctima de un aparato clandestino. Para estos juicios lo más importante que queda es la voz del testigo.

Es una reivindicación política el testigo como prueba principal. Porque es recuperar a los compañeros que salieron de aquella experiencia, de aquella masacre y reivindicarlos en su propia voz y en su propio relato.

En el juicio a Etchecolatz se permitió que los testigos se expresaran mucho. Incluso se permitieron preguntas por afuera del objeto procesal del juicio. Aunque esto genera debates.

Vimos en el trato del tribunal a los testigos, un trato muy contenedor. Se generó entonces para el testigo un espacio de escucha que trata de contrarrestar la presión que significa hablar frente a tanto público, tener al acusado allí en muchas oportunidades. De hecho, hablar en público no es algo sencillo, menos entonces hablar en el marco de un juicio donde tenés las dos partes enfrentándose.

Los alcances de las condenas en el juicio a Etchecolatz y los resultados de esas escenas, dependieron en gran medida de estas voces que surgen del testimonio y fueron anunciando durante las audiencias las condiciones de posibilidad en la implementación de nuevos marcos significantes en lo jurídico, lo político y especialmente en el plano cultural/comunicacional.

El acto de testimoniar, imaginemos la situación...

Imaginemos durante algunos minutos las circunstancias de la escena testimonial: luego de esperar varias horas en una habitación contigua, vigilada por un efectivo de la Policía Federal, ingresa un testigo y observa al público en la sala. A un costado, abogados que conoce (no a todos) pertenecientes a las querellas; del otro lado, los abogados defensores, a quienes no conoce, aunque sabe que pueden incomodar con sus preguntas. De ese mismo lado, pueden estar el/los acusado/s: los rostros y cuerpos de sus captores, quienes lo torturaron, quienes explicitaban ser dueños de su vida unos 30 años atrás.

Supongamos que el/la testigo llegó acompañado al juicio, pero en el momento de brindar su testimonio se encuentra sólo/a.

Hay una silla vacía. Un micrófono. De frente, un tribunal con tres jueces. A su lado, secretarios del juzgado. Desea ir a sentarse, pero los jueces lo llaman para tomarle el juramento de “decir la verdad”. Jura de pie. Luego recién se sienta. También observa cámaras fotográficas, filmadoras a un costado. Alcanza a divisar a un amigo/a, a un familiar o a un/a compañero/a. Mientras se sienta piensa que no debe olvidar aquello que se prometió a sí mismo que iba a contar, también están las promesas a otros, amigos, compañeros de militancia o de circunstancial cautiverio. De alguna manera, el testigo recuerda aquello que preferiría que no se sepa. A su vez, hay situaciones que ni siquiera recuerda. Mientras se producen estas cavilaciones, ya se encuentra sentado/a en la silla. Alguien se acerca y acomoda el micrófono. Mira al tribunal y ellos dicen...

La trama de esta situación podría ser la de cualquier testigo. Es el acto de testimoniar, de comunicar aquello que las condiciones permiten en ese momento único en su singularidad subjetiva y también respecto al momento cultural, político y jurídico.

Por esto, el rol del tribunal es fundamental, en términos de la producción de condiciones de posibilidad o no para el desarrollo del testimonio. Y en el caso del juicio a Etchecolatz, podemos observar el modo específico y particular que el presidente del aquel tribunal,

Carlos Rozanski, tuvo con los testigos. Según nos cuenta Marta Vedio, fue generando una contención, donde “le dice a quien llega a la audiencia para qué fue convocado, por qué declarar. Hay un tono para dirigirse al testigo, que intenta establecer un espacio de confianza. Ese tono logró en la mayor parte de los casos sus efectos”. Un tono que crea condiciones y permite nuevos testimonios, desde otro lugar. Una habilitación del habla, de la palabra⁴.

Efecto de sentido decimos nosotros desde el campo de comunicación. Habilitación para un relato, para un modo de narrar. En esos tonos del tribunal se iban configurando los tonos de los testimonios, que nos permite afirmar ese cambio de estatuto que hemos observado a partir del juicio a Etchecolatz.

En este punto introducimos a Norberto Liwski del CODESEH, cuyas preguntas que propone resultan pertinentes:

¿Acaso un testigo cuando es llamado a declarar olvidó que López está desaparecido? ¿Acaso su esposa, sus hijos, su familia, lo olvidaron? Pero existe un mandato que ha crecido y casi nadie deja de ir a testimoniar. Esta es la mejor respuesta ante quienes pergeñaron que ante la desaparición de López se caían los juicios. Porque además queremos que aparezcan los responsables y que los juzguen y que vayan a la cárcel. Pero el objetivo de quienes hicieron y planificaron la desaparición de López no tuvo que ver sólo con que ese testigo fuera desaparecido de esos juicios, sino que también era que miles retrocedieran, por lo tanto, para que se cayeran los juicios. Porque no había juicios posibles sin testigos, sin sus testimonios. El secuestro y desaparición jugaba un sentido estratégico. Por esto, el continuar los juicios con miles de testigos que no renunciaron a serlo, resultó un golpe mortal a la estrategia de implantar el terrorismo de Estado dentro de los nuevos juicios.

⁴ Este lugar de la palabra en el acto de testimoniar nos recuerda el poema de Alejandra Pizarnik titulado *La palabra que sana*: “Esperando que un mundo sea desenterrado por el lenguaje, alguien canta el lugar en que se forma el silencio. Luego comprobará que no porque se muestre furioso existe el mar, ni tampoco el mundo. Por eso cada palabra dice lo que dice y además más y otra cosa”.

Las reflexiones y el análisis nos llevan a formularnos las siguientes preguntas⁵: Si en la última década del siglo XX en Argentina aparece una literatura construida desde lo testimonial -con *La Voluntad* de Eduardo Anguita y Martín Caparros, *Cazadores de Utopías* de David Blaustein, *El presidente que no fue* de Miguel Bonasso o incluso *En vuelos de la muerte* de Horacio Verbitsky- ¿Podrá ser que esos relatos testimoniales fueran solo posibles en el plano literario/audiovisual por obturación de otras escenas⁶? ¿Ocurrirá que desde el 2006, en los principios del siglo XXI, en las escenas de los juicios se encuentran los testimonios que 10 años antes solo podían estar en otras formas de expresión cultural? ¿Estará ocurriendo que para adentrarse en las tensiones, circunstancias y aconteceres de lo ocurrido en la década del 70 puede ahora escucharse en forma directa en el escenario de los juicios por delitos de lesa humanidad a sus propios protagonistas hablando por sí mismos? ¿Hablan otras voces? ¿Hablan las mismas, pero desde otros lugares y con renovadas posibilidades?

Esos testimonios, aparecidos también en otros libros, películas y documentales, ahora se encuentran trasladados a otras escenas, como si se hubiera dado un desplazamiento en el escenario posible para esos recuerdos. Para la puesta en común de esas tramas, las memorias tienen nuevos lugares para su re-presentación.

Preguntas, comentarios, materiales que abren la producción de este ensayo hacia nuevos horizontes.

⁵ Toda investigación se ve enriquecida no solo por los interrogantes que formula al comenzar, sino también por aquellos que aparecen en el proceso de trabajo con los materiales, lo cual abre la mirada y permite construir nuevos objetos de estudio.

⁶ Jaime Smart, Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar, en su alegato en el juicio Circuito Camps se refirió a esta literatura testimonial descalificándola y señalando que se refería a más de 400 libros escritos durante la década del 90.

CAPÍTULO 11

¿Dónde está Miguel?

*“Miguel, como Luciano Arruga,
nunca les tuvo miedo a los policías;
también les hizo frente a ellos
y a su violencia institucional”.*

Rosa Bru

Desapariciones en democracia

Ante la desaparición de Jorge Julio López, el gobernador se refirió al “primer desaparecido en democracia”. Mientras la imagen de López aparecía reiteradamente en los medios, los patrulleros policiales ponían afiches en sus vidrios ofreciendo recompensas: como ya he relatado aun podemos observar en un móvil policial –paradojas y continuidades de la historia– la foto de López al lado de la de Miguel Bru. Las regularidades de estas *desapariciones*: Miguel Bru y Jorge Julio López, conllevan a realizar especial énfasis en el análisis. Tanto desde el discurso público institucional, cuando un juez como Amilcar Vara, “habla de un cuerpo que no está” (el de Bru), como Videla hablando de los desaparecidos como “aquellos que nos sabemos dónde están [...]”; hasta la Policía Bonaerense poniendo sus fotos juntas en los móviles policiales. El estudiante desaparecido en agosto de 1993 nunca apareció. Sin embargo, y en una sentencia inédita en la justicia

penal argentina, a través de pruebas indirectas, se llegó a una condena “sin el cuerpo del delito”. Dos desapariciones en democracia. Dos juicios singulares. Dos condenas históricas.

De la experiencia personal a las regularidades sociales, políticas y jurídicas

Una mención especial sobre los mecanismos de impunidad considerando la ciudad de La Plata como territorio del análisis, implica a su vez la desaparición y asesinato, en tanto víctima de la política de “gatillo fácil”¹ de nuestro compañero (en todos los sentidos) estudiante de periodismo Miguel Bru, en agosto de 1993. En el transcurso de ese momento histórico, muchos de nosotros hicimos nuestras primeras experiencias de organización y lucha contra la impunidad. En mi caso personal, la primera vez que participé en una marcha fue en la manifestación pública que preguntaba y exigía a la Justicia, a la Policía Bonaerense, a la sociedad *¿Dónde está Miguel?* Mi primera nota periodística publicada en “La Justa”, periódico de la Escuela de Periodismo de La Plata², fue un relato vinculado a esta movilización.

Con estas apreciaciones personales, intento reiterar desde qué lugar surgen los interrogantes y las inquietudes que motivan y animan esta tesis. Reitero, es parte primordial de mi vida y mis elecciones:

¹ Hablo de *política del gatillo fácil* porque considero que el accionar policial no actúa en términos de “excesos” o “excepciones”, sino que se trata una situación habilitada políticamente por la llamada mano dura y sus discursos públicos que, además tiene un correlato histórico, para lo cual invito a releer las crónicas de Rodolfo Walsh donde se refería hace 40 años a la “secta del gatillo y la picana”.

² Jorge Bernetti, quien fuera director de la Escuela de Periodismo y Comunicación en aquella época, en un trabajo ya citado, afirma que lo de Miguel Bru, “es un caso muy presente. En el canal de cable de Telefé, que se ve en todo el país, una periodista muy sensible entrevistó a los padres de Bru y se vio una medio hora extraordinaria, sin cortes ni publicidad. Estaba presente el actual vicedecano de la Facultad. El padre de Bru es policía y dijo cosas hermosas, que estaba orgulloso de que su hijo hubiera ido a la Facultad de Periodismo, que él ve a su hijo en los estudiantes que se movilizaron y protestaron por el asesinato, que esta orgulloso también de que su hijo hubiera querido ser como ellos. Esto no es Grondona, no es Neustadt. Es otra cosa. Hay espacios”. Extraído de “Historia y Memoria”, Jorge Bernetti y Adriana Puiggrós, en “Ni el flaco perdón de dios”, de Juan Gelman y Mara La Madrid, ed. Planeta, Buenos Aires, 1997.

la primera vez que participé en una movilización y transformé esa experiencia en crónica periodística, cursaba el 2° año de la carrera de periodismo y comunicación social, y fue a raíz de la *desaparición* de mi compañero Miguel Bru.

En agosto de 1994, escribí en el periódico de la Asociación de Madres de Plaza de Mayo una nota que llevaba como título: *A un año de la desaparición de Miguel Bru la pregunta es la misma. ¿Dónde está Miguel?*

Aquella nota repasa las características de la situación de *desaparición* de Miguel Bru, circunstancias, hechos y su denuncia a la policía. Pero también da cuenta de la situación judicial y las movilizaciones callejeras que pedían por él.

El 19 de septiembre (de 1993) aparece la noticia de la desaparición por primera vez en un diario capitalino, y es así como, con el aumento del tratamiento de la misma en los medios, determina que el juez Amílcar Vara, encargado de la causa, pase de decir que estaba “agotada la investigación”, a expresar pocos días después, que “la causa no está agotada.

Ante las contradicciones del juez e indignados, el viernes 24 de septiembre, unos 200 jóvenes marchamos bajo la lluvia exigiendo que se haga justicia y la investigación a fondo del caso. Mientras los días pasaban y demostrando gran irresponsabilidad, connivencia y falta de ética, desde el juzgado N° 7, se hacían públicos rumores callejeros. Así fue como el juez Vara llegó a afirmar sin pruebas que “Miguel Bru está vivo”, o que podría “haberse fugado al Uruguay o al Brasil [...]”; llegando al máximo del absurdo al comentar que podría ser un “suicidio por depresión.

Rescato estas notas escritas un año después de la desaparición de Miguel, porque nos permiten observar descarnadamente la actitud de un sector de la justicia, no solo en connivencia con la Policía Bonaerense y sus dispositivos de represión, tortura y desaparición, sino también porque exponen los mismos esquemas y estereotipos simbó-

licos de descalificación de la víctima: “se fugó... se suicidó...”. Desde estos significantes, se pretendía instalar en los sentidos públicos el mismo discurso que la dictadura había desarrollado para descalificar a los detenidos-desaparecidos. Este análisis, ya realizado en aquel momento, se expresa en el cierre de la nota: “hay que exigir justicia, porque Miguel Bru es un desaparecido que debe ser buscado, no un victimario a investigar. Porque a un año de su desaparición es cuando resulta indispensable su aparición con vida”.

Por lo expuesto, y a partir de las relaciones que se establecen respecto de desaparición / impunidad / democracia, justicia / gobernabilidad y violencia institucional/ movilización social, considero oportuno transcribir completa y original, la crónica que escribí a partir de la marcha a un año de la desaparición de Miguel. Porque en las consideraciones, las preguntas, las encrucijadas, el derrotero de lucha contra la impunidad que atraviesa este relato, puede visualizarse las condiciones de posibilidad de esta tesis y los espesores de sus tramas respecto de las regularidades y discontinuidades entre los acontecimientos/situaciones de desaparición de Miguel Bru y Jorge Julio López. Es decir, nos permite situarnos.

La Plata marchó exigiendo aparición y justicia.

UN AÑO SIN MIGUEL BRU

“Gobernador Duhalde, no se haga cómplice de los asesinos del gatillo fácil. Su policía tortura, asesina y después desaparece. Hágase responsable de Miguel Bru y Andrés Núñez, desaparecidos, y de Maximiliano Albanese, Juan Carlos Gutiérrez, Carlos Ibarra y Walter Bulacio, asesinados por la policía. Basta de impunidad y jueces cómplices”. Este cartel definía por sí solo la razón por la cual marchamos más de seiscientas personas, el miércoles 17 de agosto en La Plata, a un año de la desaparición del estudiante de periodismo y músico Miguel Bru.

La marcha fue la séptima desde que el 24 de septiembre de 1993 se movilizó por primera vez exigiendo justicia y la aparición de Miguel Bru. A diferencia de las movilizaciones an-

teriores, esta vez se pasó frente a la jefatura de policía. “Yo sabía, yo sabía, que a los chicos los mató la policía”, se escuchó rompiendo con la marcha de silencio. Es este hecho uno de los más significativos que tuvo la marcha, ya que deberíamos pensar el sentido del silencio ante la impunidad de un sistema represor. Cuando tomamos las calles –que son nuestras-, es porque existe un denominador común que nos moviliza. En este caso la represión policial nos mueve a decir BASTA. ¿No tenemos que gritarle a la policía? ¿No será el silencio cómplice de su accionar?

En tanto muchos de los que marchábamos nos hacíamos estas preguntas, desde el interior de la jefatura se nos filmaba, demostrando así claramente para qué sirve la policía: espiar y reprimir.

La desaparición de Miguel Bru fue incluida en un Informe Anual sobre derechos humanos, donde se enumeran casos de violencia policial y abuso de autoridad. En tanto, el juez Amílcar Vara expresa que de las investigaciones no surgió delito alguno y que sólo se trata de un caso de “averiguación de paradero”. O llega al máximo de caradurismo cuando dice que “ya no nos queda nada por hacer”.

Desde la jefatura de la policía, la marcha continuó hasta la gobernación, donde se leyeron las adhesiones y Rosa Schonfeld, madre de Miguel Bru, agradeció la presencia de los que marcharon. Al final se realizó frente al rectorado de la Universidad, un recital que contó con la presencia de “Chempes 69”, donde tocaba Miguel, y con “Ataque 77”, entre otros grupos musicales.

“Un año sin Miguel. ¡BASTA!... de desapariciones, asesinatos y torturas”, expresaba el cartel que convocaba a la marcha. Aunque quizás una de los momentos más fuertes, se leía en una “carta abierta al juez Vara” de Silvina Bru, hermana de Miguel. En sus palabras están las preguntas que nos hacemos todos después de la séptima marcha para que aparezca el joven Miguel Bru: “¿Dónde están los asesinos de mi her-

mano? ¿Con qué derechos gozan ellos de una libertad que a mi hermano también le correspondería y, por reclamarla, lo mataron? Es injusto y Usted también lo sabe. ¿Dónde está la libertad que pronunciamos tres veces en el Himno Nacional? ¿Esto es democracia?

Carlos Leavi. Septiembre 1994.

Periódico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo.

Desapariciones y escenas de justicia

Existen regularidades entre la desaparición de Miguel Bru y la de Jorge Julio López. No solo entre aquello que Rodolfo Walsh denomina –en sus notas del Semanario de la CGT de los Argentinos -entre fines de los 60' y principios de los 70', la “secta del gatillo y la picana” en referencia a la Policía Bonaerense y su vinculación directa o indirecta en las mencionados acontecimientos. También en las escenas de justicia, al alcanzar una condena en la sentencia en el Juicio Oral y Público por el asesinato y tortura a Miguel Bru sin haber aparecido “el cuerpo del delito”: al continuar desaparecido. Y esta situación de desaparición en democracia es sin duda para el análisis de esta tesis otro eje que articula estas encrucijadas, preguntas y dilemas en torno a *los sentidos de la justicia*.

Para mayor abundamiento recordamos la actitud del primer juez de la causa. El juez Vara no volcaba en los expedientes las declaraciones que vinculaban a los policías con el hecho, mantenía la carátula de la causa como averiguación de paradero y no le permitía a Rosa Bru, intervenir en la misma como “particular damnificado”, alegando que “si no hay cuerpo, no hay delito”; argumento que también utilizaban los responsables de la desaparición de personas durante la última dictadura militar.

La afirmación de Vara recuerda los dichos del dictador Jorge Rafael Videla cuando expresaba que “[...] mientras se halla desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial, es una incógnita, es un desaparecido, no posee entidad, no está ni vivo ni muerto, está desa-

parecido”. Posiblemente el juez Vara y Videla no se conocieran, pero uno desde la presidencia de la dictadura y el otro desde un estrado de juez, 10 años después del fin de ese gobierno dictatorial, expresaban las mismas argumentaciones, la misma enunciación, ante una *desaparición*, cuyo responsable volvía a tener un mismo actor: la Policía Bonaerense.

Producto de las marchas y manifestaciones, sumada la presión de la difusión pública del acontecimiento, se logró que el juez Amílcar Vara fuera sometido a un jury de enjuiciamiento, que lo destituyó al comprobársele irregularidades en 26 causas distintas en las cuales estaba involucrado personal policial.

Como explican desde la Asociación Miguel Bru³,

Se continúa exigiendo el procesamiento de los y las policías que estaban en servicio en la Comisaría 9° la noche del 17 de agosto de 1993, por considerarlos cómplices del hecho, así como la investigación penal al primer juez que entendió en la causa, Amílcar Vara. El cuerpo de Miguel sigue sin aparecer hasta hoy en día, pero su muerte pudo comprobarse a través de pruebas indirectas. El cuerpo del delito puede configurarse sin la aparición del cadáver, ya que pueden considerarse otros elementos de juicio, como en este caso, la pericia caligráfica sobre el libro de guardia y los testimonios de los detenidos en la Comisaría 9°.

La sentencia por Miguel Bru y Roberto Díaz

Si analizamos el veredicto y la sentencia⁴ por la cual se condenó a quienes torturaron y desaparecieron a Miguel Bru, podemos en-

³ La Asociación Miguel Bru es otro ejemplo de las organizaciones de La Plata que sobrepasan sus límites geográficos locales o regionales para ser referencia de la lucha contra la violencia institucional y policial en todo el país.

⁴ Este material de cerca de 70 páginas, ocupa las fojas 162 a 228 de la causa 83.161/11 y nos fue aportado por la Asociación Miguel Bru. Nuestro reconocimiento a esta tarea

contrar similitudes y diferencias respecto de los análisis que hemos realizado de los mismos materiales producidos en el juicio a Miguel Etchecolatz.

La primera novedad del veredicto en el proceso penal en las causas 83.161/11 y 83.220/1 seguida a Walter Rubén Abrigo, Justo José López, Juan Domingo Ojeda, Ramón Eduardo Cerecetto y Raúl Ángel Tidone, es que “los delitos de torturas”, no son sólo en perjuicio de Miguel Bru, sino también de Roberto Abel Díaz. De esta manera, encontramos que la condena incluye a otra persona, otra víctima. Y es paradigmático y revelador leer en la sentencia que las “torturas”, los “apremios”, los “pasajes de corriente eléctrica” (“la picana”) que sufrió Díaz fueron infringidos por la misma banda, por la misma patota que levantó a Miguel Bru. Se trataba de los “servicios de calle” de la Comisaría 9na y de la Comisaría 5ta. (fojas 173) actuando juntos. Esa Comisaría 5ta que fue parte del Circuito Camps, en la cual Jorge Julio López y Adriana Calvo, cuando realizaron las “inspecciones oculares”, se encontraron con la continuidad de unas “prácticas genocidas” que, aún en tiempos constitucionales, sucedían casi cotidianamente. Hay en estos hechos una continuidad en el accionar policial que secuestra, detiene, tortura y mata durante la democracia en los mismos lugares que lo hizo durante la última dictadura.

Como se expresa en el alegato de *Justicia Ya*, en el juicio Circuito Camps, cuando se realizó en 2006 el reconocimiento ocular de la Comisaría 5ta., los funcionarios policiales eludían abrir las celdas donde se alojó a los detenidos desaparecidos. Cuando se logró que abrieran la puerta, encontramos un panorama aterrador: el lugar absolutamente calcinado, sin luz –tal como está hoy. El problema es que en ese lugar, en las mismas celdas donde estuvieron secuestrados los hombres y mujeres víctimas de la causa donde se juzga el Circuito Camps, murieron asfixiados el 28 de enero de 2000 cuatro detenidos alojados allí. Encontramos en aquel alegato leído en el proceso judicial un puente con nuestros análisis, cuando en el mismo sostiene

implicó la digitalización de este material ya que lo consideramos un documento clave tanto a nivel jurídico, como social y académico.

nen que cuando volvieron a la Comisaría 5°, “durante el juicio a Von Wernich. Esta vez, ya sin López. Nos recibió el cartel de recompensa por Miguel Bru junto al de Jorge Julio López. Porque en esta ciudad, terminada la dictadura, han desaparecido a Andrés Núñez, a Miguel Bru y a Jorge Julio López”.

Este relato resulta paradigmático de una situación en el territorio de la ciudad de La Plata, que da pertinencia a este apartado sobre las relaciones posibles entre la desaparición de Miguel Bru y Jorge Julio López.

Incluso, el alegato expone la misma situación que estamos analizando al afirmar que

En comisarías y cárceles la tortura está presente. Como dice Alcira Daroqui –lo dijo cuando declaró en el juicio por Unidad 9- el presente de la tortura tiene una historicidad. Esos lugares que se generaron durante la dictadura, los territorios de la muerte persisten. Las prácticas de sufrimiento físico, en especial las golpizas, el ocultamiento de las mismas, el submarino seco, se institucionalizaron. No hay que pedir autorización para la práctica de tortura porque se sabe que la institución la autoriza.

Encontramos también en la sentencia por Miguel Bru y Roberto Abel Díaz, que eran de tal magnitud los tormentos que había recibido Díaz que uno de los jueces llega a afirmar, a fojas 173 de esta causa 83.161/11, que “un ciudadano, delincuente o no, está siendo sometido a apremios ilegales que fueron desterrados de nuestro país, destruidos y quemados sus artefactos, en la Asamblea del año XIII” (*sic*). La afirmación llama la atención respecto del punto histórico de partida en el análisis, incluso por la no mención de la situación represiva durante la última dictadura cívica-militar y sus prácticas, llevando la referencia al siglo XIX. Esta situación es una de las diferencias que encontramos entre las argumentaciones de las sentencias a Miguel Etchecolatz o a los policías de las comisarías 9na y 5ta de La Plata por las torturas a Díaz y a Miguel Bru.

¿Desde qué registros y argumentaciones jurídicas puede no nombrarse en el veredicto y la sentencias los “hechos” probados en las Causas 13 y 44, que además, eran de conocimiento público? ¿Qué esquema de pensamiento, dentro de que lógicas, este documento judicial no menciona, no nombra, ni nomina esta relación que nosotros encontramos “necesaria” entre la Policía Bonaerense de la década del 90 con la fuerza policial al mando de Camps y Etchecolatz años antes?

La sentencia que estamos analizando es contemporánea además de los Juicios por la Verdad en La Plata. Ambas escenas judiciales se dan entre 1998 y 1999, sin embargo, no hay referencia empírica ni argumentativa de esta relación posible.

Una de las novedades del veredicto/sentencia por Miguel Bru se expresa claramente a fojas 176, donde el juez Hortel, en base al alegato del Fiscal de Cámara Vogliolo, sostiene cuál sería el eje principal en la escena de justicia

Nos encontramos frente a un particular escollo: la ausencia del cadáver de Néstor Miguel Bru, lo que obliga a construir un tránsito probatorio sobre todas aquellas materialidades relativamente permanentes que, sin existencia de duda, nos llevan a equiparar la desaparición de Bru con actos violentos sobre su persona.” Y “señala el Dr. Vogliolo, que se ha probado la realidad de la acción criminal, que no se integra únicamente con la existencia del cadáver; el desarrollo del debate permite con su tránsito de testigos, peritos y prueba documental, confirmar la adecuación típica de las conductas atribuidas.

Surge de esta manera en el expediente judicial aquello que vendría a convertirse en novedad, emergente y nueva jurisprudencia respecto a la posibilidad de condenar “sin el cuerpo del delito”. Es más, se relaciona esta ausencia, esta desaparición, con el delito mismo.

Y es interesante como volvemos al valor del testimonio, en tanto, como el propio fiscal había expresado en su alegato (fojas 178), “harto suficiente resuelta, la prueba testimonial aportada en la audiencia

oral”. También Omar Ozafrain (fojas 180), representante del “particular damnificado”, quien “considera que conforme a testimonios de diversas personas que comparecieron en la audiencia, además de Bru, en la Comisaría 9na fueron torturadas muchas otras personas.” Y en el sentido que estamos analizando, Ozafrain agrega que

es cierto que no tenemos prueba directa de que haya fallecido Miguel Bru, lo cual no quiere decir que ello no puede probarse por presunciones, a través de un sistema amplio de apreciación de pruebas, como es el que gobierna este juicio.

Por su parte, las defensas de los policías acusados, utilizan la misma estrategia que los abogados defensores de los acusados en los juicios por genocidio que hemos analizado. Esta estrategia se basa en la descalificación permanente de los testigos y sus testimonios. El cuestionamiento es generalizado y va desde las declaraciones de Rosa Bru, hasta el resto de los detenidos que estaban aquel día en la Comisaría 9na., afirmando incluso que no puede valer el testimonio de una testigo porque “se dedica a ejercer la prostitución” (*sic*. fojas 182). Este último aspecto es contestado por los jueces, quienes consideraron la prueba testimonial (fojas 200) de prostitutas y delincuentes o personas con antecedentes, como testigos necesarios⁵.

Y pese a la descalificación, el veredicto (fojas 208) “corroborra la prueba testimonial, documental y la pericial caligráfica” como elementos que permitirán considerar “legalmente acreditados”, el “hostigamiento sistemático y personal a Miguel Bru [...], su privación de la libertad, el haber sido sometido a castigos corporales y evidentes métodos de tortura entre los que se cuenta el triste y lamentable “bolseado” (*sic* fojas 215).

En la misma línea argumentativa, el tribunal acredita las “declaraciones” y también afirma que está para ellos “legalmente acreditado” que “Néstor Miguel Bru dejó de existir” [...] sin que su cuerpo hu-

⁵ El debate sobre testigos necesarios o la descalificación permanente a estos testimonios se reactualiza hoy en el juicio por el secuestro, explotación y desaparición de Marita Verón en Tucumán. De esta relación daremos cuenta en las Conclusiones.

biera sido habido hasta la fecha, no obstante las numerosas búsquedas efectuadas”.

Por último, el tribunal resolvió por unanimidad distintas condenas a los imputados por distintos delitos, por ende, con alcances diferentes en sus penas, pero habiendo re-significado el marco condenatorio y sentando jurisprudencia al condenar “sin el cuerpo del delito”. Incluso en el caso de dos de los acusados, Walter Abrigo y Justo José López, se computa

“el lugar en que fue realizado el hecho, que les proporcionara un entorno de mayor impunidad y seguridad para su conducta; la pluralidad de intervinientes que determinaron mayor indefensión de la víctima y el ocultamiento de todo rastro o vestigio del cuerpo de Néstor Miguel Bru.” (fojas 220).

La desaparición y el gatillo fácil como dispositivos de la impunidad

La impunidad que genera la *desaparición* no debería ser naturalizada por nuestra sociedad. Esta metodología, aplicada principalmente durante la última dictadura cívico-militar, ha tenido continuidad especialmente en las fuerzas policiales. Los últimos Informes Anuales del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires han “alertado sobre la impunidad en casos de desaparición de personas”, como “continuidad de la práctica policial de la desaparición forzada”. En el mismo se mencionan como ejemplos la desaparición del joven Luciano Arruga, el juicio en 2010 por el secuestro, tortura y asesinato de Andrés Núñez en 1990, las desapariciones de prostitutas en Mar del Plata en 1996, la desaparición del estudiante de periodismo Miguel Bru en 1993 y del testigo Jorge Julio López en 2006.

El Informe del Comité contra la Tortura, al mencionar estos casos entiende que “no pueden asimilarse, pero sí pueden destacarse puntos comunes” que es importante mencionarlos en función de nuestro análisis:

La desaparición como mecanismo para garantizar impunidad o como mensaje de alto impacto en el entorno de la víctima y en la comunidad. La actualidad de esta práctica en las fuerzas policiales. El encubrimiento o la negligencia de los órganos jurisdiccionales en la investigación. La ausencia de respuesta estatal para evitar estos casos, proteger a las víctimas y testigos y garantizar el acceso a la verdad y juzgamiento de los responsables. (2011: 294-303)

Quizás haya cambiado la *configuración del enemigo interno*⁶ que pasó de los subversivos y terroristas a los jóvenes negros, pobres de las barriadas urbanas. Pero lo que no cambió y tienen continuidad son las prácticas de ciertas fuerzas policiales –con el basamento ideológico y político de la doctrina de seguridad nacional– con su metodología de secuestro, tortura y desaparición.

Para Rosa Bru⁷, una cuestión común es el mismo acontecimiento de la desaparición de Miguel Bru y la de Jorge Julio López; y también lo es el involucramiento de las fuerzas de seguridad y la llamada violencia institucional. Sin embargo, ella observa diferencias, por ejemplo en el caso de López “es por segunda vez desaparecido, y esta situación es distinta para la familia, los amigos, los compañeros [...]”. También son diferentes las modalidades, sus edades y sus historias: “Julio es un hombre grande, con una militancia, con una historia, que venía de una declaración con muchísimo compromiso que aportó a una condena; y Miguel era un pibe joven, estudiante universitario, músico, hijo de un policía [...]” Por esto, para Rosa existe una relación más directa con el caso de Luciano Arruga, “como un joven comprometido que le hizo frente a la policía, que se negó a trabajar para ellos; lo mismo que Miguel que nunca les tuvo miedo y también les hizo frente a los policías y a su violencia institucional”.

⁶ Para ampliar esta mirada ver, Barbero, Héctor y Godoy, Guadalupe. La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 – 1960 (Derechos Humanos). Cuaderno N° 55. Centro Cultural de la Cooperación.

⁷ Comunicación personal. Entrevista/conversación con Rosa Bru quién además de continuar la lucha por la desaparición de su hijo Miguel, ha creado junto a un grupo de compañeros/as una Asociación que acompaña y defiende a decenas de casos de gatillo fácil y víctimas de violencia institucional.

Las luchas por las escenas de justicia

*“...estos juicios hoy pueden ser entendidos con la
dimensión política que tienen.
El pueblo argentino a 37 años pudo enjuiciar a través de sus
instituciones democráticas a sus asesinos...”*

ALEGATO HIJOS¹ EN JUICIO “LA CACHA”

Los recorridos propuestos en esta obra van de los juicios a genocidas por los crímenes cometidos en la última dictadura cívico-militar luego de ser derogadas las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final; con el foco en el juicio a Miguel Etchecolatz en 2006 por ser una bisagra que abre un nuevo tiempo; hasta los testimonios y la desaparición de Jorge Julio López como acontecimientos traumáticos ante las luchas contra la impunidad, como una propuesta para visibilizar el carácter político de estas escenas donde se dirimen batallas culturales/comunicacionales trascendentes para nuestros pueblos.

Las argumentaciones que presiden las investigaciones que presentamos en este libro, analizan cómo los juicios a través de los testimonios, sus escenas culturales, el rol de las querellas, funcionan como una habilitación para nuevos *sentidos de la justicia*, donde se corren

¹ Alegato producido y presentado por HIJOS en septiembre de 2014 en el denominado juicio “La Cacha” en referencia a uno de los centros clandestinos de detención del “Círculo Camps”.

los límites tradicionales y se borran las fronteras disciplinares. Por esto, presiden nuestros análisis la propuesta que nos ha hecho Héctor Schmucler (1980: 7), en cuanto a que “la acción comunicativa es un hecho ético, es decir, político, no instrumental”. Y también la invitación/habilitación de Florencia Saintout (2013:10) a pensar “nuevas totalidades para intervenir, a partir de una epistemología de la esperanza, del barro”, contra la idea del orden dominante como natural, y desde nuevos modos de las experiencias, saberes y valores populares.

A través de estas miradas buscamos reponer más preguntas, más problemáticas, más escenas donde ocurren disputas estratégicas que dan cuenta de los obstáculos que nos generan y las habilitaciones que vamos creando en los procesos de democratización de nuestras patrias.

El primer civil condenado: La Nación amenazando

El martes 11 de diciembre de 2012, en La Plata, en el juicio “Circuito Camps”, escuchamos y miramos el alegato de Jaime Smart, Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar. En la sala se encontraba Cecilia Pando y un grupo de unas 100 personas, que aplaudían al represor y gritaban “cárcel a los terroristas” (*sic*). Respecto de Smart, el 10 de diciembre – Día Internacional de los Derechos Humanos– una editorial del diario “La Nación”² bajo el título: “¿Justicia o venganza para Jaime Smart?”, expresaba que hacía

² Sobre estas notas del diario La Nación realizará apreciaciones en el fallo el Tribunal que tramitaba el juicio “Circuito Camps”, cuyo considerando hemos puesto en el epígrafe de este libro y cual transcribimos: “CONSIDERANDO los editoriales y notas periodísticas publicadas por el diario La Nación respecto de lo ocurrido en esta audiencia oral, en las que se publicitan de manera falaz los hechos juzgados, intentando mejorar la situación procesal de uno de los imputados, corresponde poner dicha maniobra en conocimiento de la Comisión Nacional de Independencia Judicial, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Comisión Interpoderes. Ello en virtud que lo publicado en ese medio fue el soporte utilizado en las amenazas dirigidas contra dos miembros del tribunal para presionarlos sobre el sentido del fallo definitivo.” Sentencia juicio “Circuito Camps” del 20 de diciembre de 2012, firmada por C.A. Rozanski, M. A. Portela y R.A. Falcone.

más de un año que el Tribunal Oral Criminal I de La Plata inició su juzgamiento oral, junto con el de otros acusados en un teatro alquilado para ese cometido³. Smart, para quien el fiscal solicita prisión perpetua, formulará mañana su defensa en el marco de ese escenario apropiado para convocar ruidosas condenas populares que reproducen el lema con que se han inspirado estos procesos: “juicio y castigo”, olvidando que el proceso penal no se hace para penalizar, sino para saber si hay que hacerlo

Al lado del acusado, que se representaba legalmente a sí mismo, Miguel Etchecolatz sonreía y festejaba los gritos de la tribuna, mientras realizaba señas a los testigos y miembros de organizaciones de Derechos Humanos, sociales y políticas allí presentes.

En un momento, ante las vivas de Cecilia Pando y su tribuna que acompañaban al acusado, quienes estábamos en la sala contestamos con una canción: *“Cómo a los nazis les va a pasar, a donde vayan los iremos a buscar”*.

El juez Rozanski toma la palabra y aclara que en esas “condiciones no se puede seguir”. Que el juicio continuaría sin público, algo que no había ocurrido hasta el momento en la ciudad de La Plata con este tribunal. Las voces se apagaron. La tensión en el ambiente continuó.

La bronca estaba presente, porque Jaime Smart, civil que actuó en cargos de responsabilidad durante la dictadura, cuestionaba los juicios, el valor de las pruebas, los testimonios de los sobrevivientes y hasta afirmaba que le llamaba la atención que hablemos de dictadura cívico-militar: “parece cada vez más cívica”, ironizó. Pero además agregó una reivindicación al “Juicio a los comandantes” (Causa 13) y a la Causa Camps/Etchecolatz (Causa 44), y al período entre 1984 y 2003, a partir del cual “parece que empezó otra justicia”. Cues-

³ El agregado de la Editorial respecto a “teatro alquilado” es una pieza que no puede escapar a nuestro análisis respecto a las operaciones discursivas de estos sectores para descalificar las escenas que en estos juicios se están produciendo. Esto incluye también la afirmación “en el marco de ese escenario apropiado para convocar ruidosas condenas populares”.

tionaba además el concepto de “genocidio” y de “grupos nacionales”, porque afirmó que no se los “persiguió y encarceló por lo que eran o pensaban, sino por lo que hacían” (*sic*). Al mismo tiempo, amenazó con que seríamos el “hazmerreír del mundo” (*sic*) por estos juicios y sus condenas. Finalizó sosteniendo que “no estoy seguro que todavía estemos a salvo”, mientras era acompañado por los aplausos de su tribuna. Jaime Smart, responsable político y administrativo de la Provincia de Buenos Aires durante la dictadura, tuvo la oportunidad de declarar en un juicio oral y público y ejercer su propia defensa.

Las víctimas del genocidio ocurrido en Argentina –muchas presentes en la sala de audiencias– no tuvieron las mismas oportunidades 30 años atrás cuando fueron secuestrados, detenidos, desaparecidos, exiliados y asesinados. Sin embargo, porque valoran y lucharon por estos juicios, tuvieron que escucharlo; aunque les dieran asco sus mentiras, sus palabras impunes, descalificaciones, violencias y provocaciones.

Los HIJOS alegando: “buscamos con estos juicios que se sepa la verdad real...”

El viernes 19 de septiembre de 2014, HIJOS, querellante en el llamado juicio “La Cacha”, realiza su alegato. Cerca de 20 años habían pasado de la creación de esta organización que pasó de la consigna y acción política de “*Si no hay justicia, hay escrache*”, a alegar en el juicio donde se juzgaban a algunos de los criminales que atentaron contra sus padres, madres, hermanos y hermanas. En dicha presentación, además de valorar los juicios como *hechos históricos*, incorporan una perspectiva que otorga relevancia en el papel de los medios, particularmente del Diario El Día de La Plata, respecto de lo ocurrido en la última dictadura cívico-militar. De esta manera, solicitaron al tribunal presidido por el juez Carlos Rozanski que se investiguen los vínculos entre el diario platense y el Destacamento 101 de Inteligencia del Ejército. La presentación se desprende de la declaración del imputado por crímenes de lesa humanidad en el Centro Clandestino

de Detención (CCD) “La Cacha”, Anselmo Pedro Palavezzati, quien en una audiencia declaró que “desde su oficina le encargaba al diario El Día y a la emisora Radio Provincia la recopilación de datos entre la población para luego realizar sus informes de inteligencia”.

El Alegato de HIJOS, como lo relata el periodista y querellante Camilo Cagni, sumó los aportes de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social a través de las investigaciones que se desarrollan en materia de complicidad civil durante la última dictadura militar, entre las que se encuentra el trabajo titulado “Dictadura y producción de sentido: Diario El Día y acción psicológica en el marco del genocidio”, y expresó que “sirve para entender teóricamente cuestiones relacionadas con el terrorismo psicológico y la operación mediática que hizo el diario El Día en la población”. En este sentido, Cagni agregó que “para que se realice el terrorismo de Estado en La Plata no solamente fueron necesarias las 21 personas que están imputadas en el juicio, sino que hubo sectores de la sociedad civil que también tuvieron participación”. Verónica Bogliano, abogada querellante en el juicio de “La Cacha”, resaltó el rol que puede jugar estas investigaciones y estudios de la unidad académica

porque en estos casos muchas veces se dice que no se puede demostrar con pruebas esa complicidad y por eso es importante la participación de la Facultad. Todos sabemos lo que pasó en La Plata, por eso nos parece importante que se los juzgue por el delito que verdaderamente cometieron, porque el terrorismo no es solamente el secuestro y la tortura.

De esta manera, el alegato solicita concretamente al tribunal que se “extraigan copias de las piezas procesales pertinentes para dar intervención a la justicia para investigar y evaluar el vínculo existente entre el Diario El Día y el Destacamento 101 de Inteligencia del Ejército, durante la dictadura cívico militar”.

Además, el alegato de HIJOS establece un eje en un tema clave: que los acusados sean juzgados por “desaparición forzada de personas”, no solo por “privación ilegal de la libertad”.

El relato de estas escenas nos sitúa en un tiempo histórico. En el período más largo de gobiernos constitucionales de los últimos cien años, y en la necesidad de profundizar este proceso democrático. Nos permite reiterar el valor que adquieren estas investigaciones para nosotros, como parte de las luchas contra impunidad. Porque en el análisis de las escenas que entre lo jurídico, lo político y lo comunicacional, hemos buscado analizar y descubrir cómo se construyen los sentidos de la justicia. Sentidos que, excediendo el marco del derecho, se disputan en cada uno de estos escenarios, en sus presencias/ausencias, en sus lenguajes, en los cuerpos que *desaparecen* o en los que surgen para dar pelea. Batallas en el espesor de las culturas.

Y hemos sido sumamente redundantes porque necesitamos repetir que en Argentina ocurrió un genocidio; y nos dejamos atravesar por las voces de los protagonistas de nuestro objeto de análisis, porque sus relatos tienen la contundencia de las experiencias vividas y son palabras que buscamos rescatar. De este modo, encontramos que en las escenas que hemos analizado, en los testimonios y en las sentencias, se expresan cambios epistemológicos, culturales, políticos, jurídicos y sociales. Visualizados a partir de luchas múltiples y diversas que, como dice el juez Rozanski en este ensayo, configuran “un espacio social que permitió y creó las condiciones, para que ese discurso existiera. Las mismas condiciones que garantizaron la continuidad de los juicios”.

Y es desde esta mirada que hemos considerado el alcance histórico del juicio a Miguel Etchecolatz como un acontecimiento cultural fundante de nuevos momentos de la relación entre justicia, política y comunicación. Ser la única nación que ha logrado juzgar y condenar por genocidio en su propio territorio ubica a la Argentina en el contexto internacional, como una referencia ineludible de las luchas contra la impunidad y por los Derechos Humanos. Pero no se trata de momentos estáticos, no es el análisis de una foto. Las peleas se continúan cotidianamente, se recrean en diversos ámbitos y muchas veces recrudecen en su intensidad. Lograr un fallo ejemplar no garantiza detener los intentos permanentes de los sectores que buscan convertir a la impunidad, en cualquier lugar y circunstancia, en elemento prioritario de las relaciones sociales.

Un episodio dramático es precisamente que *ellos* planificaron y ejecutaron la nueva desaparición de Jorge Julio López en 2006. Aunque, como vimos, no pudieron expandir el terror en la trama cultural de nuestra sociedad y nuevamente se les volvió en contra: los juicios continuaron y más genocidas fueron a la cárcel común.

Sentencias por el “Circuito Camps” y “La Cacha”: más memoria, verdad y justicia

En diciembre de 2012, el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, leyó la sentencia por el llamado juicio “Circuito Camps”. El fallo, en línea con nuestro análisis, se ubica profundizando estas escenas culturales como fundantes de nuevos sentidos en la relación justicia y política. En principio, porque la sentencia argumenta las condenas por los crímenes cometidos “considerando que las conductas de los imputados estuvieron dirigidas inequívocamente al exterminio de un grupo nacional, por tanto importan la comisión del delito internacional de genocidio”. Las condenas –en su mayoría a reclusión perpetua– alcanzaron por primera vez en Argentina a un civil de rango jerárquico como el ex Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar: Jaime Smart. El Tribunal avanzó sobre el caso “Papel Prensa” al ordenar la detención de otro civil, el ex fiscal Alberto Rodríguez Varela, que según los testimonios se entrevistó con los Graiver durante su secuestro en el CCD Puesto Vasco. Asimismo, y a partir de los pedidos de Guadalupe Godoy, el Tribunal ordenó investigaciones sobre responsabilidades eclesíásticas y judiciales; y la desafectación de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención para preservarlos como sitios de la memoria.

Además, como parte de las tensiones en torno al valor de los testimonios, ante la descalificación que fuera objeto el propio Jorge Julio López desde un juez federal, la sentencia ordenó la investigación de cada uno de los torturadores que López nombró en su testimonio en 2006, exhibido en este juicio en 2011. Por último, como ya relatamos

en una situación sin precedentes, el tribunal remitió copias de dos editoriales del diario La Nación –con las que comienzan estas conclusiones– a la Comisión Nacional de Independencia Judicial y a la Corte Suprema de Justicia por considerarlos “amenazantes”.

En octubre de 2014 el veredicto en el juicio “La Cacha” también siguió profundizando la justicia. Se trata de la primera causa que llega a etapa de juicio oral en la ciudad de La Plata, que escapa a la lógica de funcionamiento de la policía bonaerense: los hechos transcurren en un centro de detención, tortura y exterminio montado fuera de la estructura policial; en un lugar exclusivamente destinado para tal fin, un sitio atípico como la antena en desuso de Radio Provincia, a pasos de las cárceles donde recalaron los presos políticos. Un lugar con diversas fuerzas operando, y sin organigramas ni estructuras formales de mando a quienes imputar. La existencia del CCD La Cacha se halla documentada desde el Informe CLAMOR, realizado por sobrevivientes exiliados en Brasil. Desde entonces, se sabía que habían actuado en el lugar miembros de la Marina, del Ejército, de la SIDE y agentes penitenciarios. Pero no había una idea clara de la estructura montada en el lugar.

Esto generó desafíos a la hora de establecer las responsabilidades. La evidencia de la actuación del Destacamento 101 de Inteligencia del Ejército, fue aportada por la querrela de Abuelas de Plaza de Mayo, que visibilizó la conexión entre el 101 y “La Cacha”, a partir del recorrido y la participación de sus miembros, en la apropiación de los niños nacidos en cautiverio cuyas madres embarazadas fueron vistas allí. Paradójicamente estos casos, producto de resistencias y deficiencias en la instrucción, no llegaron a juicio: entre ellos, el caso de Guido Carlotto⁴.

El recorrido permitió llegar a los nefastos PCI platenses – infiltrados en las facultades de la UNLP, y en el sector industrial y fabril del Gran La Plata– y ampliar así las imputaciones, hasta este juicio

⁴ Las disputas por los juzgados donde se tramitaría la causa por la apropiación de Guido Carlotto, con la solicitud de que sea en la ciudad de La Plata, es uno de los tantos temas que surgen como continuidad de estas investigaciones.

acotadas casi con exclusividad a la cadena de mando policial, a la cual corremos el riesgo de juzgar mecánicamente una y otra vez.

“La Cacha” implica un punto de inflexión en el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad en esta ciudad en el marco de un genocidio, ya que incorpora el rol del Ejército en la represión de la región; aunque aún queda pendiente la instrucción de la participación, en el mismo CCD de la Armada.

De esta manera, la complejidad de tramas y relaciones que afecta este importante paso, ha quedado en evidencia durante el desarrollo del debate oral: a diferencia de los anteriores, la escena incorporó una tendencia generalizada a estrategias judiciales dirigidas a la deslegitimación de la palabra y de las percepciones de los sobrevivientes –lamentablemente, llevada a cabo también por miembros de la defensa pública-, rigideces probatorias por la resistencia a contextualizar histórica y jurídicamente los hechos en juzgamiento, y un marcado retroceso en el necesario aprendizaje judicial que se supone aportan los juicios anteriores.

Así, a pesar del trabajo del Equipo de Antropología Forense, que permitió durante estos años la identificación de numerosas víctimas y del esfuerzo de las querellas por obtener el reconocimiento de evidentes verdades históricas, primó el dogmatismo jurídico para rechazar en casi todos los casos la ampliación de las acusaciones por el delito de homicidio. También se ha diferenciado, en el discurso de los imputados, que en general fueron provocadores y reivindicatorios de los crímenes cometidos.

El camino ha sido largo y dificultoso, y el debate ha reflejado todos los contratiempos, que empecinados como siempre, quienes reclamamos justicia hemos debido sortear por más de 30 años. Estas circunstancias dan cuenta de los desafíos futuros, lo cual no impidió una nueva condena ejemplar con el marco del genocidio perpetrado en Argentina entre 1976 y 1983, con un juicio que comenzó y finalizó oral y público. Donde a pesar de las provocaciones, las deslegitimaciones, las chicanas jurídicas, se condenó a los responsables con diversas penas incluyendo ser exonerados de sus cargos, sin acceso a jubilaciones, pensiones o retiros; además de solicitar a los gobiernos

que los Campos Clandestinos de Detención investigados sean “convertidos en sitios de memoria”.

Estas referencias que traemos en las palabras finales de este libro nos permiten situar los análisis en la dimensión de las luchas en la Argentina en general y en La Plata en particular contra la impunidad. Y es desde esta perspectiva que estamos convencidos que los materiales de las entrevistas/conversaciones que se desarrolladas aquí, los testimonios, las experiencias y los documentos recabados, poseen una gran riqueza; a la vez que permitirán su uso y puesta en común más allá de nuestra elaboración actual, constituyéndose en insumos y materiales para futuras investigaciones. Continuidades en la reflexión de acontecimientos/situaciones de la historia viva, del presente, de las disputas por los sentidos que siguen desarrollándose en procesos judiciales en todo el país que rebasan las fronteras jurídicas, que tensionan los límites de la justicia tradicional, para ubicarlos como acontecimientos históricos.

Por esto, consideramos que analizar estas escenas culturales/judiciales es un aporte de voces, miradas, tensiones, datos, documentación y análisis para un momento de nuestra historia que no pasará desapercibido. Esto justifica la imbricación y la cooperación de un saber que se constituye entre lo académico y lo político, en la búsqueda por argumentar y descubrir desde las luchas por la memoria, la verdad y la justicia en la Argentina actual, los modos y prácticas para profundizar nuestra democracia.

Bibliografía

- Agamben, G. (2000). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Valencia: Ed. Pretextos.
- Alcoba, L (2008). *La casa de los conejos*. Buenos Aires: Edhasa.
- Andreozzi, G. (2011). *Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Atuel.
- Argumedo, A. (1984). *Los laberintos de la crisis*. Buenos Aires: Puntosur.
- (1996). *Los silencios y las voces en América Latina*. Buenos Aires: Colihue.
- Asociación Madres de Plaza de Mayo. (1993). *La vida en las palabras*. Buenos Aires.
- Bajtín, M. (1988). *La cultura popular en la edad media y en el renacimiento. El vocabulario de la plaza pública en la obra de Rabelais*. Madrid: Alianza.
- (2008). *Estética de la creación verbal*. (2da edición). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Barbero, H. y Godoy, G. (2003). *La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 – 1960*. Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación.
- Benjamin, W. (2010). *Ensayos escogidos*. Selección y traducción de H.A.Murena. Buenos Aires: Ed. El cuenco de Plata.
- Brizuela, L. (2012). *Una misma noche*. Buenos Aires: Alfaguara.
- Caggiano, S. (2007). *Lecturas desviadas sobre Cultura y Comunicación*. La Plata: EDULP.
- Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más, La memoria de las desapariciones en la Argentina Buenos Aires*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Da Silva Catela, L. (2001): *No habrá flores en la tumba del pasado*. La Plata: Al margen.

- Da Silva Catela, L. y Jelin, E. (2002). *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI.
- De Certeau, M. (1996). *La invención de lo cotidiano*. México: Universidad Iberoamericana.
- Delfino, Silvia, compiladora, *La Mirada Oblicua*. Estudios Culturales y Democracia, colección cuadernillos de géneros, editorial La Marca, 1993.
- Docters, W. (2012). *ARANA. Centro de Tortura y Exterminio*. La Plata: Solución grafi-k.
- Duhalde, E. L. (1999). *El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica*. Buenos Aires: Eudeba.
- Feierstein, D. (2005) *Genocidio, la administración de la muerte en la modernidad*. Buenos Aires: EDUNTREF.
- (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Feld, C. (2003). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames*. La Plata: Altamira.
- (2008). *Genealogía del Racismo*. La Plata: Altamira.
- Fucík, J. (1982). *Reportaje al pie de la horca*. Barcelona: Bruguera S.A.
- Gelman, J. y La Madrid, M. (1997). *Ni el flaco perdón de dios: Hijos de desaparecidos*. Buenos Aires: Planeta.
- Ginzburg, C. (1993). *El juez y el historiador. Consideraciones al margen del proceso Sofri*. Barcelona: Ed. Anaya y Mario Muchnik.
- (1997). *El Queso y los gusanos*. Barcelona: Muchnik Editores.
- (1995). *Señales. Raíces de un paradigma indiciario*. México: Taurus.
- Goffman, E. (1981). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. 3era. Reimpresión 1997. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goicochea, A. (2008). *El relato testimonial en la literatura argentina de fin de siglo*. La Plata: Edulp.
- Gramsci, A. (1985). *Introducción a la Filosofía de la Praxis*. México: Premiá editores.
- (2009). *Literatura y vida nacional*. Buenos Aires: Ed. Las cuarenta.

- Instituto Espacio para la Memoria (2011). *El libro de los juicios*. Buenos Aires: IEM.
- Jelin, E. y Przeworski, A. (comps.) (1995). *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Ed. Nueva Visión.
- Kafka, F. (2008). *El Proceso*. Buenos Aires: Terramar.
- Kordon D. y otros. (1995). *La impunidad. Una perspectiva psicosocial y clínica*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Lacan, J. (1956-1957). *El Seminario 4. La relación de objeto*. Texto establecido por Jacques-Alain Miller, 1ª edición 1999, 6ª reimpression. Buenos Aires: Paidós.
- Leavi, C. y Zarza, W. (1999). *El Péndulo de la Fe*. Buenos Aires: Ed. Norma.
- Levi, P. (2002). *Si esto es un hombre*. Barcelona: Muchnik Editores.
- López, J. J. (2012). *Memoria Escrita*. Compilado por Jorge Caterbetti. Buenos Aires: Marea.
- Lozada, M. (2008). *Sobre el genocidio. El crimen fundamental*. Buenos Aires: Ed. Capital Intelectual.
- Marx, C. (1973). *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*. Buenos Aires: Ed. Anteo.
- Mira, J. (2009). *Ritual de justicia y memoria: abordaje etnográfico de los juicios por graves violaciones a los derechos humanos. El caso de los "desaparecidos"*. Buenos Aires: UNSAM.
- Nino, C. (1997). *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las Juntas del Proceso*. Buenos Aires: Emece.
- Paoletti, A. (1986). *Como los nazis, como en Vietnam. Los campos de concentración en la Argentina*. Buenos Aires: Cañón oxidado.
- Piccone, M. V. (2010). *Huellas. Semblanzas de vida de detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata*. La Plata: Edulp.
- Ricoeur, P. (2010). *La memoria, la historia y el olvido*. 2ª ed. 1ª reimp. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Saintout, F. (2003). *Abrir la comunicación. Tradición y movimiento en el campo académico*. La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación.

- Thompson, E. P. (1995). *Costumbres en común*. Barcelona: Critica Ed. Grijalbo Mondadori.
- Todorov, T. (1982). *La conquista de América. El problema del otro*. México: Siglo XXI.
- Versbisky, H. (1987). *Civiles y Militares*. Buenos Aires: Ediciones Contrapunto.
- Viñas, D. (1996). *Literatura Argentina y política: de Lugones a Walsh*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.
- Watzlawick, P., Bavelas, B. y Jackson, D. (1998). *Teoría de la comunicación humana. Interacciones, Patologías y Paradojas*. Barcelona: Herder.
- Williams, R. (1980). *Marxismo y Literatura*. Barcelona: Ed. Península.

Capítulos de libros

- Bourdieu, P., Chamboredon, J. y Passeron, J. (1975). “La construcción del objeto”. En la segunda parte de “*El oficio de sociólogo*”. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (1995). “Respuestas por una antropología reflexiva”. En *Mas allá de la antinomia entre física social y fenomenología social*. México: Grijalbo.
- Derrida, J. (1997). “Del Derecho a la Justicia”. En *Fuerza de Ley. El fundamento místico de la autoridad*. Traducción de Adolfo Baberá y Patricio Peñalver Gómez, Madrid: Tecnos.
- Duhalde, E. L. (2009). “El ex-detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: Una aproximación al tema”. En *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias*. Buenos Aires: Secretaría de DD.HH, Presidencia de la Nación.
- Filippini, L. (2011). “La persecución penal en la búsqueda de justicia”. En el libro *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: CELS, CIJT, Siglo XXI.

- Hall, S. (1984). “Notas sobre la deconstrucción de ‘lo popular’”. En Samuel, R. *Historia Popular y Teoría Socialista*. Barcelona: Crítica/Grijalbo.
- (1980). “Codificar/Decodificar”. En *Culture, media and language*. Londres, Hutchinson. Traducción de Silvia Delfino y Alejandra García Vargas.
- Kaufman, A. (2010). “La crítica de la violencia como inquietud por la responsabilidad”. En Badenes Daniel y Grassi Luciano (comp) *Historia, Memoria y Comunicación*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.
- Landi, O. (1992). “La política en las culturas de la imagen”. En *Devórame otra vez*. Buenos Aires: Planeta.
- Maniga, G. (2011). “Los juicios en Italia”. En el libro *Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Compilado por Gabriele Andreozzi. Buenos Aires: Atuel.
- Napoli, B. (2011). “Memoria, verdad y justicia: nociones de una justicia institucional”. En el libro *Los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Compilado por Gabrielle Andreozzi. Buenos Aires: Atuel.
- Rinesi, E. (1997). “Las formas del orden. Apuntes para una historia de la mirada”. En *La Nación subrepticia. Lo monstruoso y lo maldito en la cultura argentina*. Buenos Aires: El astillero ed.
- Rosanski, C. (2007). “Extracto del Veredicto Causa NE 2251/06”. En *Condena a un genocida: la sentencia a Etchecolatz. Un fallo histórico*. Buenos Aires: CTA y LADH.
- Sarlo, B. (2012). “La retórica testimonial”. En *Tiempo Pasado cultura de la memoria y giro subjetivo: una discusión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Varsky, C. (2011). “El testimonio como prueba en los procesos penales”. En *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- Versbisky, H. (2011). “Entre olvido y memoria”. En *Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Compilado por Andreozzi, G. Buenos Aires: Atuel.
- Walsh, R. (1976, diciembre). Informe N°1. Cadena Informativa. En *El violento oficio de escribir*. Buenos Aires: Planeta (1995).

Artículos en Revistas

- Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, “Tantas voces, tantas vidas, año 10, número 20, septiembre de 2011.
- Feld, C. (2004) “Memoria y televisión: una relación compleja”, en *Oficios Terrestres* N°15/16, Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.
- Forastelli, F. (2002). “Autoritarismo como categoría del análisis político”. *Revista de la Asociación Latinoamericana de Semiótica*. Barcelona: Gedisa.
- Gómez, M. R. (2008). “Territorios en disputa: monumentos, museos y sitios de memoria”. En *Revista de Artes Visuales*. Buenos Aires: Fundación Start.
- Kaufman, A. (1998). “Desaparecidos”. *Revista Confines* No 02, Buenos Aires.
- (2004). “Nacidos en la ESMA”. En *Oficios Terrestres* n°15/16 Año X. Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP.
- Segato, R. (2011). “Disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho”. En *Femi-genocidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho*. Una cartografía del feminicidio en las Américas. México: UNAM-CIIECH/Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres.
- Soriano, O. (1987). “Alfonsín: con el alma en la cara”. Publicado en Página 12, N°1, 26 de mayo de 1987. Tomado de “*Rebeldes, soñadores y fugitivos*”. Buenos Aires: Emece (2008).

Artículos periodísticos

- Careaga, Ana María: intervención en el “Diario de la Marcha”, Instituto Espacio para la Memoria, diciembre del 2006.
- Dandan, A. (2012, 4 de septiembre). “Una acusación por homicidas”. *Página 12*, p. 7.

- La Nación. Editorial (2012, 10 de diciembre). “Justicia o venganza para Jaime Smart”. *La Nación*.
- Leavi, C. (1995, septiembre). “Las manos se alzaron: culpable. Juicio ético-popular a Bergés”. *Diario de la Asociación Madres de Plaza de Mayo*, pag.23.
- Wainfeld, M. (2007, 12 de febrero). “Como la mujer del César”. *Página 12*, p. 2.

Informes

- Borello, F. (2010). “*La protección de testigos de violaciones graves de derechos humanos: Casos en Argentina*”. Informe preparado para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Comité contra la tortura de la Comisión provincial por la Memoria. *Los sistemas de la crueldad en la provincia de Buenos Aires*. Informes anuales 2007 a 2012. La Plata.

Ponencias en Congresos

- Careaga, A. (2006). Seminario: “Treinta años, las sombras largas del genocidio” Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006, Liga Argentina por los Derechos del Hombre.
- Delfino S. (2007). *La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina*. Presentado en el VII Congreso nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica.
- González Leegstra, C. (2009). “Vencedores vencidos”: las estrategias de las defensas de los ex comandantes y de Miguel Etchecolatz en los juicios por delitos de Lesa Humanidad”. *IV JORNADAS DE HISTORIA POLÍTICA*. Bahía Blanca / 30 de septiembre y 1-2 de octubre de 2009.

Rosenblum, G. (2006). Intervención en Seminario: “*Treinta años, las sombras largas del genocidio*”. Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006, Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

Fuentes electrónicas

Asociación Miguel Bru. Crónicas, videos y material diverso: www.ambru.org.ar.

Material audiovisual

Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. *Un claro día de justicia*. Documental sobre el juicio a Miguel Etchecolatz.

--- (2006). Registros audiovisuales del juicio consultados para la producción de esta Tesis: primera audiencia, testimonios de Jorge Julio López, Adriana Calvo, Nilda Eloy, “Chicha” Mariani, Raúl Alfonsín. Alegatos de la querrela de Justicia Ya, de los abogados defensores y de la Fiscalía. Lectura de la sentencia.

La carta de Mariana de Marco, *López transmitió amor*, fue publicada en una edición especial de la revista *Tantas Voces -Tantas Vidas* de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) (septiembre, 2011), al cumplirse 5 años de la desaparición de Jorge Julio López.

Esta edición de 500 ejemplares se terminó
de imprimir en Impresiones Centro, Bolívar,
Prov. de Buenos Aires, Argentina,
en el mes de diciembre de 2014.



Este trabajo da cuenta de la construcción cultural de los sentidos de la justicia, como parte de las luchas contra la impunidad. Sentidos que, excediendo el marco del derecho, se manifiestan como batallas en el espesor de lo cultural. Lenguajes y acciones expresados en voces diversas y múltiples, en los cuerpos que desaparecen o en los que irrumpen con sus testimonios. Expresiones de las disputas contra los intentos de convertir a la impunidad en elemento histórico hegemónico.

El juicio a Miguel Etchecolatz, desarrollado en La Plata durante 2006, fue un acontecimiento fundante de una nueva relación entre justicia, cultura y política a partir de una condena por genocidio. Desde la idea de escenas, la investigación también da cuenta de las significaciones y alcances de una desaparición en democracia, como la de Jorge Julio López, incluyendo una relación con la desaparición de Miguel Bru. Asimismo se toman los testimonios en los juicios como narraciones de un nuevo estatuto comunicacional y político.